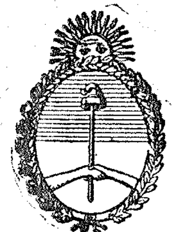


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 15 de julio de 1971

NUMERO

22.216

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Bahía Verde

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA le fecha 24 de junio de 1971 otorgada ante el escribano Rodolfo A. Nahuel al folio 1324 del Registro 532, quedó protocolizada la Reforma de los Estatutos de la Sociedad "BAHIA VERDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", resuelta en la Asamblea General Extraordinaria del 30 de diciembre de 1970 y aprobada por Resolución Nº 2719 de fecha 9 de junio de 1971 del señor Inspector General de Personas Jurídicas. — El artículo reformado es el siguiente: "Artículo 4º — El Capital Social autorizado se fija en setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.—) representado por acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una y dividido en series iguales." — Enmendado: un. Vale. — E|líneas: de fecha 9 de junio de 1971. También vale.

Buenos Aires, 6 de julio de mil novecientos setenta y uno. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e. 15|7 Nº 54.373 v. 15|7|71

Sale y Maron

SOCIEDAD ANONIMA
CONSIGNATARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de junio de 1971, pasada por ante el escribano Miguel A. Yaya, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 5 de abril de 1971 y aprobada por Resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 2775 de fecha 15 de junio de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "SALE Y MARON, SOCIEDAD ANONIMA CONSIGNATARIA Y FINANCIERA", en lo que se refiere a la razón social, modificándose en consecuencia el artículo primero de los estatutos que en adelante se leerá así: "Artículo primero: Bajo la denominación de "Likan, Sociedad Anónima Consignataria y Financiera", funcionará una sociedad anónima que fue autorizada con el nombre de "Sale y Maron, Sociedad Anónima Consignataria y Financiera" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero."

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e. 15|7 Nº 54.398 v. 15|7|71

Antigua Casa Núñez

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de junio de 1971, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 28 de diciembre de 1970, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 2175 de fecha 4 de mayo de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ANTIGUA CASA NUÑEZ SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", modificando los artículos cuarto, séptimo y octavo, los cuales en adelante se leerán así: Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000), dividido en veinticinco series de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000) cada una, representado por acciones al portador o nominativas de diez mil pesos Ley 18.188 cada una ($ 10) de las cuales se encuentran emitidas e integradas totalmente diecisiete series, habiéndose emitido e integrado de la serie 18.900 acciones. — Las emisiones de las series pendientes correspondientes al capital autorizado serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago, pudiendo hacerlo en acciones nominativas o al portador. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevado a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188 ($a. 2.500.000) en acciones ordinarias al portador de diez pesos Ley 18.188 ($a. 10) cada una, del tipo ordinarias A o B y o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 582 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de quinientos mil pesos Ley 18.188 ($a. 500.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. las acciones y|o títulos que la representan llevarán la firma del presidente o vicepresidente y demás recaudos de la ley. En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas, ordinarias anteriores, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posee. — A este fin se emitirán simultáneamente acciones de las clases A y B, guardándose la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si sólo se emitieran de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por ambos tipos de accionistas ordinarios, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones así integradas debiendo comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En el caso de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del derecho de preferencia. — Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembdos que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por un año, siendo reelegibles sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos sus remplazantes en Asamblea General celebrada de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y uno o dos vicepresidentes. — Octavo: El Presidente y el o los Vicepresidentes indistintamente, suscribirán los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. — El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto, en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo remplazará el o uno de los Vicepresidentes, el Directorio podrá designar el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.15|7 Nº 54.396 v.15|7|71

Winik

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 100, del 12 de marzo de 1971, pasada ante el escribano I. Dubovis, ha quedado protocolizada la reforma estatutaria de WINIK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, aprobada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de setiembre de 1970, en la forma siguiente: Artículo tercero: El Capital Autorizado se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos representado por 1.200.000 acciones ordinarias valor un peso cada una, dividido en 120 series de 10.000 acciones cada serie, equivalentes a diez mil pesos cada una. Las acciones podrán ser convertidas de al portador en nominativas y viceversa, según así lo requiera el accionista. Los gastos de la conversión correrán por cuenta del accionista que lo solicite y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. Serán emitidas en la oportunidad y condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. La forma de pago deberá ser de naturaleza igualitaria para cada serie que se emita. Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director, una de cuyas firmas podrá ser en facsímil. Las acciones reunirán los resguardos legales que requiere el artículo 328 del Código de Comercio. Las Asambleas podrán resolver el aumento de Capital Autorizado hasta la suma de seis millones de pesos. Los accionistas tendrán derecho de preferencia a prorrata de las acciones en las suscripciones de nuevas acciones y a ese efecto deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días de publicado el último aviso que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Toda emisión de acciones, en cuyo momento se abonará el impuesto correspondiente y todo aumento del capital autorizado, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Personas Jurídicas". Dicha reforma ha sido aprobada en el expediente de referencia según resolución que textualmente transcripta, dice así: "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 Dic. de 1970. Visto el expediente N. 13.905/118.538, en el que la Sociedad Winik, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código

de Comercio, en la forma de fojas ciento diecisiete y vuelta (117 y vta.) con la modificación del oficio de fojas ciento dieciocho (118) la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Winik", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera" por la Asamblea celebrada el 29 de setiembre de 1970. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. Enrique Zaldivar. Resolución I.G.P.J. Nº 361. Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas". Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y dos del registro quinientos dieciocho a mi cargo, doy fe. Firmado: I. Dubovis. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.15|7 Nº 54.622 v.15|7|71

Jenik Opel

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número setecientos cincuenta y seis de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno; pasada al folio mil cuatrocientos cincuenta y seis por ante la escribana de la Capital, doña Marta E. Farhi, adscripta del Registro treinta y nueve, se protocolozó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "JENIK OPEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", efectuada el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve que fuera aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número mil doscientos sesenta y dos de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno en la que se modifica el artículo cuarto de sus estatutos, el que definitivamente queda redactado así: "Artículo 4º: El Capital Autorizado de la Sociedad es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: quinientos mil, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador, divididas en cincuenta series de diez mil pesos cada una. Las primeras veinte series por valor de doscientos mil pesos, se hallan suscriptas e integradas en su totalidad. El Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en series de diez mil acciones ordinarias al portador, debiendo ajustarse a las exigencias del Decreto ochocientos cincuenta y dos, barra cincuenta y cinco y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial por tres días y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quinientos mil pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación que antecede".

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e.15|7 Nº 54.437 v.15|7|71

Wolf Argenmet

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: "Wolf, Argenmet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria. — Escritura número Mil Setecientos Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Raverta, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número 4.873.371, domiciliado en Bustamante 585, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Isaac Salvadores, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.774.842, domiciliado en General Paz 448, Témperley, provincia de Buenos Aires; don José Miguel Salvadores, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.764.965, domiciliado en Rivadavia 3561, de esta ciudad; don Alfredo Alberto Boffa, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número 7.757.354, domiciliado en Laprida Nº 1715, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Jorge Osvaldo Barderi, argentino, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.018.664, domiciliado en la calle Jorge Newbery 3325, de esta ciudad; don Ubaldo Hakon Krohn, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.894.670 domiciliado en Sixto Fernández 1675, departamento 3, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Raúl José Dabusti, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número 7.730.110, domiciliado en Villegas 438, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; don Enrique Gabriel Orquin, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.820.441, domiciliado en Alsina 487 Bánfield, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Alberto Chaves, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 7.753.537, domiciliado en Vélez Sársfield 46, Témperley, provincia de Buenos Aires; y don Jorge Antonio Otero, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 7.774.482, domiciliado en Bustamante 1298, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y exponen: Que vienen por la presente a elevar a escritura pública los estatutos sociales de "Wolf Argenmet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria", y al efecto me entregan la documentación respectiva que transcripta dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve (29) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno los señores Jorge Raverta, Eduardo Isaac Salvadores, José Miguel Salvadores, Alfredo Alberto Boffa, Jorge Osvaldo Bardieri, Ubaldo Hakon Krohn, Raúl José Dabusti, Enrique Gabriel Orquin, Rodolfo Alberto Chaves, y Jorge Antonio Otero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WOLF ARGENMET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, metalúrgica, eléctrica electrónica, plástica, maderera y en especial las construcciones civiles e industriales. — Comercial: Mediante compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general: la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento división de toda clase de inmuebles, urbanos, rurales, así como su explotación, por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; d) Del capital autorizado se fija en la suma de ($ 100.000) cien mil pesos representado por cien mil (100.000) acciones de $ un pesos (1) valor nominal cada una dividido en (10) diez series de diez mil (10.000) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: De capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: El accionista Raverta Jorge suscribe 5.000 acciones, clase A, 5 votos cada una, integración 500; Salvadores Eduardo Isaac, 5.000 acciones, clase A, 5 votos cada una, integración 500; Salvadores José Miguel, 5.000 acciones, clase A, 5 votos cada una, integración 500; Boffa Alfredo Alberto, 5.000 acciones, clase A, 5 votos cada una, integración 500; Barderi Jorge Osvaldo, 5.000 acciones, clase A, 5 votos cada una, integración 500; Krohn Ubaldo Hakon, 5.000 acciones, clase A, 5 votos cada una, integración 500; Dabusti Raúl José, 5.000 acciones, clase A, 5 votos cada una, integración 500; Orquin Enrique Gabriel, 5.000 acciones, clase A, 5 votos cada una, integración 500; Chaves Rodolfo Alberto, 5.000 acciones, clase A, 5 votos, integración 500; Otero Jorge Antonio 5.000 acciones, clase A, 5 votos cada una, integración 500; Total acciones 50.000; total integración 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo aportado por las partes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Salvadores, Eduardo Isaac; Vicepresidente a Chaves Rodolfo Alberto; Vocales a Orquin Enrique Gabriel, Otero Jorge Antonio, Krohn Ubaldo Hakon; Suplentes a ...; Síndico Titular a Jorge Osvaldo Barderi y Síndico Suplente a José Miguel Salvadores. — Cuarto: Autorizar a Romeo César Salas y|o Patricia Salas de Palmieri a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcional en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1) E. I. Salvadores; 2) R. J. Dabusti; 3) Enrique G. Orquin; 4) Jorge A. Otero; 5) Rodolfo A. Chaves; 6) Alfredo A. Boffa; 7) U. H. Krohn; 8) J. Barderi; 9) Jorge Raverta; 10) J. M. Salvadores. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Jorge Osvaldo Barderi, C. I. Nº 5.018.664; don Jorge Raverta, Eduardo Isaac Salvadores; José Miguel Salvadores Alfredo Alberto Boffa; Ubaldo Hakon Krohn; Raúl José Dabusti; Enrique Gabriel Orquin; Rodolfo Alberto Chaves; Jorge Antonio Otero, con L. E. número 4.873.371; 4.774.842; 4.764.965; 7.757.354; 4.894.670; 7.730.110; 4.820.441; 7.753.537; 7.774.482, respectivamente. — Conste. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Un sello y una firma: Juan C. Ferraria Acosta, Escribano Nacional. — Estatuto. 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de Wolf Argenmet. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro y fuera del país. — 2º Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas.— 2º Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, maderera y en especial las construcciones civiles e industriales. — Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias, y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificio, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 13.512. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º El capital social autorizado se fija en pesos 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una y dividido en series. — 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Acciones Preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Persona Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condicions que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto el número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de siete (7) con mandato por dos (2) años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor números que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmete o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea como imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayorías de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y

realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con la preferencia que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — 1) E. I. Salvadores. — 2) R. J. Dabusti. — 3) Enrique G. Orquein. — 4) Jorge A. Otero. — 5) Rodolfo A. Chaves. — 6) Alfredo A. Boffa. — 7) U. H. Krohn. — 8) J. Barderi. — 9) Jorge Raverta. — 10) J. M. Salvadores. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Jorge Osvaldo Barderi, C.I. 5.018.664; y don Jorge Raverta; Eduardo Isaac Salvadores; José Miguel Salvadores; Alfredo Alberto Boffa; Ubaldo Hakon Krohn; Raúl José Dabusti; Enrique Gabriel Orquin; Rodolfo Alberto Chaves; Jorge Antonio Otero; con L.E. Nros. 4.873.371; 4.774.842; 4.764.965; 7.757.354; 4.894.670; 7.730.110; 4.820.441; 7.753.537; 7.774.482 respectivamente. — Conste. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Un sello y una firma: Juan C. Ferraria Acosta - Escribano Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Un sello: Inspección General de Personas Jurídicas - Folio 13. — Buenos Aires, 20 Abr. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.076, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wolf Argenmet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.". el 29 de marzo de 1971 bajo la denominación de "Wolf Argenmet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General, el primero de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones del fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez y vuelta) a fs. 11 (once). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.991. "Es copia fiel, doy fe. De este modo dejan los comparecientes definitivamente constituida la sociedad "Wolf Argenmet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí, de lo que doy fe. — Raspado: Libreta, Osvaldo. Raúl, soltero, 7.774.482, noventa, construcción, Gabriel, obtener, establecimiento, inmuebles, resolución, mora, gravar, administración, comercio, quien, Todo vale. E/l: Argenmet, Argenmet. Argenmet. Vale. Jorge Raverta. E. I. Salvadores. — Alfredo A. Boffa. — J. Barderi. U. H. Krohn. — R. J. Dabusti. Enrique G. Orquin. — Rodolfo A. Cháves. — Jorge A. Otero. — Ante mí. — Hay un sello y una firma Juan C. Ferraria Acosta. Escribano Nacional. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio 1.851 del Registro Nº 576 adscripción doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en 6 fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. Juan C. Ferraria Acosta.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450 e.15|7 Nº 54.436 v.15|7|71

N.E.L.C.A.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 829. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Miguel Angel Alvarez, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, empleado, Cédula de Identidad número seis millones trescientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Sebastián Plaul número mil seiscientos cincuenta y ocho, Lanús, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, además de por sí, en su carácter de apoderado de doña María Rosa Serana, argentina, soltera, empleada, nacida el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, libreta cívica cinco millones doscientos noventa y un mil cincuenta, domiciliada en Australia dos mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal; don Serafín Caviglia, argentino, casado, empleado, nacido el tres de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, libreta de enrolamiento siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y dos, domiciliado en Sebastián Plaul mil seiscientos cincuenta y ocho, Lanús, provincia de Buenos Aires; doña Ana Lía Alvarez de Caviglia, argentina, casada, ama de casa, nacida el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete, libreta cívica cinco millones quinientos noventa y seis mil setecientos ochenta y nueve, domiciliada en Sebastián Plaul mil seiscientos cincuenta y ocho, Lanús, provincia de Buenos Aires; doña Lucía Petrino de Alvarez, argentina, viuda de primeras nupcias, ama de casa, nacida el trece de diciembre de mil novecientos veintidós, libreta cívica dos millones ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete, domiciliada en Sebastián Plaul mil seiscientos cincuenta y ocho, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Esteban Bergalli, argentino, casado, empleado, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos ocho, libreta de enrolamiento trescientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y seis, domiciliado en Miller dos mil quinientos cuarenta y seis, Lanús, provincia de Buenos Aires; doña Isabel Petrino de Bergalli, argentina, casada, ama de casa, nacida el diecisiete de setiembre de mil novecientos dieciséis, libreta cívica tres millones quinientos cincuenta y siete mil diez, domiciliada en Miller dos mil quinientos cuarenta y seis, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Carlos Caviglia, argentino, casado, jubilado, nacido el catorce de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, libreta de enrolamiento setecientos veinticinco mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en Río de Janeiro dos mil setenta y siete, Lanús, provincia de Buenos Aires; doña María Elena Villegas de Caviglia, argentina, ama de casa, nacida el catorce de mayo de mil novecientos catorce, libreta cívica un millón novecientos setenta y cinco mil veinticuatro, domiciliada en Río de Janeiro dos mil setenta y siete, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Juan Flayet, argentino, casado, empleado, nacido el seis de junio de mil novecientos veintisiete, cédula de identidad dos millones setecientos veintiocho mil doscientos diez, domiciliado en el Pasaje Elizalde dos mil quinientos cuarenta y nueve, Lanús, provincia de Buenos Aires. doña Mafalda Elena Carpio de Flayet, argentina, ama de casa, casada, nacida el primero de octubre de mil novecientos treinta y uno, libreta cívica un millón setecientos treinta y un mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliada en Pasaje Elizalde dos mil quinientos cuarenta y nueve, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Juan Andrés Avigliano, argentino, casado, contador, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos cuatro mil diez, domiciliado en Gorriti mil treinta y ocho, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; doña Nélida Elsa Bergalli de Avigliano, argentina, casada, ama de casa, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos treinta y uno, libreta cívica dos millones setecientos cuatro mil setecientos trece, domiciliada en Gorriti mil treinta y ocho, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Andrés Esteban Bergalli, argentino, casado, jubilado, nacido el once de marzo de mil novecientos cuatro, libreta de enrolamiento trescientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y tres, domiciliado en Gorriti mil treinta y ocho, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña María Rosa Domínguez de Bergalli, argentina, casada, ama de casa, nacida el dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho, Libreta Cívica dos millones setecientos cuatro mil setecientos doce, domiciliada en Gorriti mil treinta y ocho, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y doña Nélida Petrino Catena de Fanuela, argentina, casada, comerciante, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos veintisiete, Libreta Cívica dos millones ciento quince mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en Corrientes mil setecientos cuarenta y nueve, piso sexto, departamento veintiuno, Capital Federal, carácter que justifica con el Poder especial irrevocable que éstos le otorgaron con fecha trece de mayo del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio seiscientos trece de este Registro, número doscientos de mi adscripción. — Y el compareciente por sí y además en el carácter invocado y justificado dice: Que en la reunión celebrada el día trece de mayo del corriente año, el compareciente conjuntamente con sus mandantes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "N.E.L.C.A. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobando en el mismo acto el Estatuto que debe regirla y declarando emitidas y suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción, de mil acciones cada serie, valor Diez pesos cada acción, representando la emisión un monto total de Veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, del capital autorizado, que se fijó en la suma de Cien mil pesos de igual moneda. Que solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, por expediente que lleva el número A. cuarenta mil quinientos cuarenta, dictóse con fecha dos de junio de mil novecientos setenta y uno, previos los trámites de estilo, la resolución correspondiente. — Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código declara: Que reduce por este acto a escritura pública, el Estatuto de la Sociedad "N.E.L.C.A. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, todo lo que tengo a la vista para este acto en el expediente respectivo y reproducidas fielmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores: 1) Miguel Angel Alvarez; 2) Srta. María Rosa Serena; 3) Serafín Caviglia; 4) Sra. Ana Lía Alvarez de Caviglia. 5) Sra. Lucía Petrino de Alvarez; 6) Esteban Bergalli: 7) Sra. Isabel Petrino de Bergalli; 8) Carlos Caviglia; 9) Sra. María Elena Villegas de Caviglia 10) Juan Flayet; 11) Sra. Mafalda Elena Carpio de Flayet; 12) Juan Andrés Avigliano; 13) Sra. Nélida Elsa Bergalli de Avigliano; 14) Andrés Esteban Bergalli; 15) Sra. María Rosa Domínguez de Bergalli; y 16) Sra. Nélida Petrino Catena de Fanuela, y resuelven:

rimero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. . . J" y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "N. E. L. C. A., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación de productos, mercaderías, equipos, herramientas, elementos y demás bienes relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica, textil, química, plástica, maderera, alimenticia y de la construcción. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial, de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, construcción, refección y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones que autorizan las leyes y reglamentos inherentes a la propiedad horizontal y vivienda en general. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o emprsas constituidas o a constituirse, el otorgamiento de préstamos y financiaciones y créditos en general, con o sin garantías de cualquier tipo, a corto o largo plazo a personas o sociedades; la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por diez mil acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en diez series de mil acciones cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o quien lo reemplace, quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto 10 o|o. — 1) Miguel Angel Alvarez: 100, 1 voto, $ 100. — 2) María Rosa Serena: 100, 1 voto, $ 100. — 3) Serafín Caviglia, 100, 1 voto, $ 100. — 4) Ana Lía Alvarez de Caviglia: 100, 1 voto, $ 100. — 5) Lucía Petrino de Alvarez: 100, 1 voto, $ 100. — 6) Esteban Bergalli: 100, 1 voto, $ 100. — 7) Isabel Petrino de Bergalli: 100, 1 voto, $ 100. — 8) Carlos Caviglia: 100, 1 voto, $ 100. — 9) María Elena Villegas de Caviglia: 100, 1 voto, $ 100. — 10) Juan Flayet, 100, 1 voto, $ 100. — 11) Mafalda Elena Carpio de Flayet: 100, 1 voto, $ 100. — 12) Juan Andrés Avigliano: 100, 1 voto, $100. — 13) Nélida Elsa Bergalli de Avigliano: 100, 1 voto, $ 100. — 14) Andrés Esteban Bergalli, 100, 1 voto, $ 100. — 15) María Rosa Domínguez de Bergalli: 100, 1 voto, $ 100. — 16) Nélida Petrino Catena de Fanuela: 500, 1 voto, $ 500. — Total: 2.000 acciones: $ 2.000 Ley 18.188. Las señoras María E. Villegas de Caviglia, Lucía Petrino de Alvarez, Isabel Petrino de Bergalli, Mafalda Elena Carpio de Flayet, Nélida Elsa Bergalli de Avigliano, María Rosa Domínguez de Bergalli y Nélida Petrino Catena de Fanuela, efectúan sus respectivos aportes con dinero propio. La integración se efectúa en dinero efectivo y equivale al 10 o|o del total del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Sr. Miguel Angel Alvarez; Vicepresidente al Sr. Juan Andrés Avigliano; Vocales: al Sr. Serafín Caviglia; Suplente a la Srta. María Rosa Serena; Síndico titular al Sr. Juan Flayet y Síndico suplente a la Sra. Mafalda Elena Carpio de Flayet. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Angel Alvarez y|o Eduardo Francisco Abelleira y|o Francisco Leandro Osés, a fin de que actuando en forma conjunta separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1) Miguel Angel Alvarez — 2) María R. Serena — 3) S. Caviglia — 4) Ana Lía A. de Caviglia — 5) Lucía P. de Alvarez — 6) Esteban Bergalli — 7) Isabel P. de Bergalli — 8) C. Caviglia — 9) María Elena V. de Caviglia — 10) Juan Flayet 11) M. Elena C. de Flayet — 12) J. A. Avigliano — 13) N. E. B. A. — 14) Andrés Bergalli — 15) María R. D. de Bergalli — 16) Nélida Petrino C. de Fanuela. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 200 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Miguel Angel Alvarez, doña María Rosa Serena, don Serafín Caviglia, doña Ana Lía Alvarez de Caviglia, doña Lucía Petrino de Alvarez, don Esteban Bergalli, doña Isabel Petrino de Bergalli, don Carlos Caviglia, doña María Elena Villegas de Caviglia, don Juan Flayet, doña Mafalda Elena Carpio de Fla-

ret, don Juan Andrés Avigliano, doña Nélida Elsa Bergalli de Avigliano, don Andrés Esteban Bergalli, doña María Rosa Domínguez de Bergalli y doña Nélida Petrino Catena de Fanuela. — Conste. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Está la firma y el sello del escribano Modesto D'Alessio. — Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "N. E. L. C. A. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación de productos, mercaderías, equipos, herramientas, elementos y demás bienes relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica, textil, química, plástica, maderera, alimenticia y de la construcción. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial, de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, refección y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones que autorizan las leyes y reglamentos inherentes a la propiedad horizontal y vivienda en general — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, el otorgamiento de préstamos y financiaciones y créditos en general, con o sin garantías de cualquier tipo, a corto o largo plazo, a personas o sociedades; la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 Ley 18.188, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de las acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar, criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o quien le reemplace, quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con las dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la asamblea, o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres das de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — 1) Miguel Angel Alvarez. — 2) María Rosa Serena. — 3) S. Caviglia. — 4) Ana Lía A. de Caviglia. — 5) Lucía P. de Alvarez. — 6) Esteban Bergalli. — 7) Isabel P. de Bergalli — 8) C. Caviglia. — 9) María Elena V. de Caviglia. — 10) Juan Flayet. — 11) M. Elena C. de Flayet. — 12) J. A. Avigliano. — 13) N. E. B. A. — 14) Andrés Bergalli. — 15) María R. D. de Bergalli. — 16) Nélida Petrino C. de Fanuela. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 200 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Miguel Angel Alvarez; doña María Rosa Serena; Serafín Caviglia; doña Ana Lía Alvarez de Caviglia; doña Lucía Petrino de Alvarez; don Esteban Bergalli; doña Isabel Petrino de Bergalli; don Carlos Caviglia; doña María Elena Villegas de Caviglia; don Juan Flayet; doña Mafalda Elena Carpio de Flayet; don Juan Andrés Avigliano; doña Nélida Elsa Bergalli de Avigliano; don Andrés Esteban Bergalli; doña María Rosa Domínguez de Bergalli; y doña Nélida Petrino Catena de Fanuela. — Conste. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Está el sello y la firma del escribano Modesto D'Alessio. — Buenos Aires, 2 jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.540, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "N.E.L.C.A. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P.J." el 13 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 26 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve).—2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto G. Pico, Subinspector General Legal A|. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2596. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que solicita del autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Miguel Angel Alvarez. — Está el sello y la firma del Escribano Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio ochocientos veintinueve del Registro número doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en diez fojas fotostáticas, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós días de junio de mil novecientos setenta y uno. — Está la firma y el sello del escribano Modesto D'Alessio. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Modesto D'Alessio, escribano.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705.— e. 15|7 Nº 54.435 v. 15|7|71

Alaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Alaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número: quinientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Enrique Nicoletti; Pascual Dell Aglio; Rubén Omar Altamiranda; Rubén Darío Caamaño; Evasio Cattadori; María Latorre de Oriolo; Luis Amadeo Oriolo; Antonio Norberto Sáenz; Alicia Cattadori; Elda Pusnar de Sáenz; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de abril último; pasada ante mí al folio setecientos diez, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Alaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Enrique Nicoletti; Pascual Dell Aglio; Rubén Omar Altamiranda; Rubén Darío Caamaño; Evasio Cattadori; María Latorre de Oriolo; Luis Amadeo Oriolo; Antonio Norberto Sáenz; Alicia Cattadori; Elda Pusnar de Sáenz; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ALARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes, de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plásticas, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantíaas reales. — Se excluyen las operaciones, comprendidaas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada para profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y produc-

tos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscripta e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Enrique Nicoletti 200 — A — 200; Pascual Dell Aglio — 200 — A — 200; Rubén Omar Altamiranda 200 — A — 200; Rubén Darío Caamaño 200 — A — 200; Evasio Cattadori 200 — A — 200; María L. de Oriolo 200 — A — 200; Luis Amadeo Oriolo 200 — A — 200; Antonio N. Sáenz 200 — A — 200; Alicia Cattadori 200 — A — 200 Elda Pusnar de Sáenz 200 — A — 200 — 2.000 — 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Pascual Dell Aglio; Vicepresidente: Enrique Nicoletti; Síndico titular a: Rubén Omar Altamiranda y Síndico suplente a: Rubén Darío Caamaño. — Cuarto: Autorizar a Pascual Dell Aglio y Enrique Nicoletti a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enrique Nicoletti. Pascual Dell Aglio. Rubén O. Altamiranda. Rubén Darío Caamaño. Evasio Cattadori, María Latorre de Oriolo. Antonio N. Sáenz. Alicia Cattadori. Elda P. de Sáenz. Luis A. Oriolo" — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Alaria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, marcaderías y demás bienes relativos a las industrias, eléctrica, textil, plástica, maderera, metallúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluido toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada para profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinada por una asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primer en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Enrique Nicoletti. — Pascual Dell Aglio. — Rubén O. Altamiranda. — Rubén D. Caamaño. — Evasio Cattadori. — María L. de Oriolo. — Luis A. Oriolo. — Antonio N. Sáenz. — Alicia Cattadori. — Elda P. de Sáenz". — "Buenos Aires, 1º Jun. 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.434; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alaria", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 13 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.584". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435. e.15|7 Nº 54.512 v.15|7|71

Copyshow

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y EDITORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 6.519. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparecen: don Luis Ovsejevich, de veintinueve años de edad, soltero, argentino, abogado, con cédula de identidad de policía federal cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos treinta, piso séptimo; don Jorge Alberto Bronfman, de treinta y dos años de edad, soltero, argentino, periodista, con cédula de identidad de policía federal cuatro millones trescientos veinte mil cuatrocientos once, domiciliado en Doblas ciento diecisiete, piso sexto, departamento "A"; don Marko Adolfo Holjevac, de treinta años de edad, soltero, austríaco, analista de mercado, con cédula de identidad de policía federal cuatro millones trescientos diecisiete mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en Ramallo cuarenta y dos de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; doña Aída Segal de Ovsejevich, de cincuenta y ocho años de edad, viuda, argentina, profesora de artes plásticas, con cédula de identidad de policía federal dos millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en Coronel Díaz mil setecientos treinta piso séptimo; doña Aída Scheinsun de Bronfman, de cincuenta y siete años de edad, casada, argentina, profesora de artes plásticas, libreta cívica matrícula ciento treinta y dos mil doscientos sesenta y dos domiciliada en Doblas ciento diez y siete, piso sexto, departamento A; don Victoriano González Yegros, de cincuenta y dos años de edad, casado, paraguayo, con cédula de identidad de Policía Federal tres millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos veintiocho, domiciliado en Alvear seiscientos setenta y tres, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; doña Blanca Mabel Schasky, de treinta y tres años de edad, casada, paraguaya, abogada, con cédula de identidad de Policía Federal tres millones ochocientos treinta mil doscientos, domiciliada en Vidt dos mil dieciséis, piso tercero, departamento B; doña María Luisa Juan, de veintiún años de edad, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de Policía Federal seis millones doscientos veintiocho mil novecientos noventa y cinco, domiciliada en Charcas cinco mil doscientos diecinueve, piso segundo, departamento A; doña Marta Elena Bonvin, de treinta y tres años de edad, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de Policía Federal seis millones novecientos treinta y dos mil setecientos noventa y dos, domiciliada en la calle Austria número dos mil doscientos cuarenta y siete, planta baja, departamento tres y doña Eva Myriam Parkkulainen, de veinticinco años de edad, casada, argentina, empleada, libreta cívica matrícula cinco millones ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho, domiciliada en Coronel Sourigues dos mil quinientos ochenta y ocho, piso primero. Los diez comparecientes son personas hábiles, vecinos de esta ciudad

excepto los señores Holjevac y González Yegros que son de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y todos de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por el presente otorgamiento elevan a escritura pública conforme a las disposicines contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio del Interior de la Secretaría de Estado de Justicia, según las constancias que obran en el expediente registrado con el número A-40.304 del corriente año, relacionado con la entidad que operará en plaza como sociedad anónima bajo la denominación de "Copyshow, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Editora", con domicilio legal constituído en esta Capital Federal. Que el Acta de Constitución así como el Estatuto Social y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas por la cual se le otorga personería jurídica corren agregados al expediente precedentemente mencionado, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y que copiado literalmente dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Luis Ovsejevich, Jorge Alberto Bronfman, Marko Adolfo Holjevac, Aída Segal de Ovsejevich, Aída Scheinsun de Bronfman, Victoriano González Yegros, Blanca Mabel Schasky, María Luisa Juan, Marta Elena Bonvin y Eva Myriam Parkkulainen y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COPYSHOW, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y EDITORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías en general, semovientes, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, toda operación vinculada al turismo, publicidad, periodismo, explotación de patentes y marcas de fábrica, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negocación en el país o fuera de él. B) Industriales: Mediante la producción; transformación y|o elaboración en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos, semielaborados y|o manufacturados de las industrias textil, metalúrgica, electrónica, química, plástica, electricidad, papelera y gráfica. — c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros, y|o préstamos o aportes a personas físicas o a empresas constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados o no con cualquiera de los medios previstos en la legislación y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipoteca, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con excepción de las actividades previstas por la ley número 18.061 y toda otra que requiere el concurso público de capitales. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, forestación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, incluso todas las operaciones relacionades con la propiedad horizontal y con la adquisición, subdivisión, urbanización y compraventa de tierras. — e) De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodios y administración, nacionales o extranjeras en las condiciones que autoricen las leyes, con toda su amplitud; de organización y asesoramiento técnico, comercial e industrial, respetando el cumplimiento de las normas legales vigentes, en especial con referencia al ejercicio de profesiones liberales que exijen título habilitante, y f) Editora: Mediante la realización por cuenta propia de publicaciones de frecuencia diaria y no diaria, impresas y encuadernadas en el país, en talleres propios o de terceros. — Edición, impresión, distribución, difusión, promoción y venta de toda clase de publicaciones periódicas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos ley 18.188), representado por veinte mil (20.000) acciones de $ 10.— (diez pesos ley 18.188) cada una, valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de $ 10.000 — (diez mil pesos ley 18.188), cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de la clase A de cinco (5) votos cada una por un monto total de cuarenta mil pesos ley 18.888 ($ 40.000.—) que son totalmente suscriptas. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto 10 o|o. — Luis Ovsejevich, 1.500 acciones, clase A, de 5 votos, 1.500 pesos. — Jorge Alberto Bronfman, 1.500 acciones, clase A, de 5 votos, 1.500 pesos. — Marko Holjevac, 200 acciones, clase A, de 5 votos, 200 pesos. — Aída Segal de Ovsejevics, 200 acciones, clase A. de 5 votos, 200 pesos. — Aída Scheinsun de Bronfman, 200 acciones, clase A, de 5 votos, 200 pesos. — Victoriano González Yegros, 100 acciones, claseA, de 5 votos, 100 pesos. — Blanca Mabel Schasky, 100 acciones, clase A de 5 votos, 100 pesos — María Luisa Juan, 100 acciones, clase A, de 5 votos, 100 pesos. — Marta Elena Bonvin, 50 acciones, clase A, de 5 votos, 50 pesos. — Eva Myriam Parkkulainen, 50 acciones, clase A, de 5 votos, 50 pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Luis Ovsejevich. Vicepresidente a Jorge Alberto Bronfman. Vocales a Marko Holjevac, Aída Segal de Ovsejevich, Aída Scheinsun de Bronfman y Victoriano González Yegros. — Síndico titular a Blanca Mabel Schasky y Síndico suplente a María Luisa Juan. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Luis Ovsejevich, Jorge Alberto Bronfman, Blanca Mabel Schasky y|o María Luisa Juan, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Ovsejevich — J. A. Bronfman. — Marko Holjevac. — Aída S. de Ovsejevich. — Aída S. de Bronfman. — Victoriano González. — Blanca Schasky. — María Luisa Juan. — M. E. Bonvin. — Eva Parkkulainen. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 554 de la Capital, certifico que las firmas que figuran en la presente foja son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Luis Ovsejevich, Jorge Alberto Bronfman, Marco Holjevac, Aída Segal de Ovsejevich, Aída Scheinsun de Bronfman, Victoriano González Yegros, Blanca Mabel Schasky, María Luisa Juan, Marta Elena Bonvin y Eva Myriam Parkkulainen, respectivamente. — Conste. Bs. As., abril, 29 de abril de 1971. — Enmendado: Aída, vale — Marta E. Goldfarb. Hay un sello que dice: Marta E. Goldfarb, Escribana". — "Estatuto: 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Copyshow, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Mandatos y Editora", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías en general, semovientes, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, toda operación vinculada al turismo, publicidad, periodismo, explotación de patentes y marcas de fábrica, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la producción, transformación y|o elaboración en todas las formas de materías primas, productos y subproductos, semielaborados y|o manufacturados de la industria textil, metalúrgica, electrónica, química, plástica, electricidad, papelera y gráfica. — c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos o aportes a personas físicas o a empresas constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados o no con cualquiera de los medios previstos en la legislación y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipoteca, prendas y cualquier otro derecho real y de garantías, con excepción de las actividades previstas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, forestación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, incluso todas las operaciones relacionadas con la propiedad horizontal y con la adquisición, subdivisión, urbanización y compraventa de tierras. — e) De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodios y administración, nacionales o extranjeras en las condiciones que autoricen las leyes, con toda su amplitud, de organización y asesoramiento técnico, comercial e industrial, respetando el cumplimiento de las normas legales vigentes, en especial con referencia al ejercicio de profesiones liberales que exijan título habilitante, y f) Editora: Mediante la realización por cuenta propia de publicaciones de frecuencia diaria o no diaria, impresas y encuadernadas en el país en talleres propios o de terceros. — Edición, impresión, distribución, difusión, promoción y venta de toda clase de publicaciones periódicas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— (doscientos mil pesos ley 18.188), representado por acciones de $ 10.— (diez pesos ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago diferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en el interés de la sociedad declarado por la Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en la proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por dos año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio llenarán con los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Cód. Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumultivos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en la proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|L.: "declarado por la asamblea" - Vale. — L. Ovsejevich — J. A. Bronfman — Marko Holjevac — Aida S. de Ovsejevich — Aida S. de Bronfman — Victoriano González — Blanca Schasky — María Luisa Juan — M.

E. Bonvin — Eva Parkkulainen". — Certifico que las firmas que figuran al dorso son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Luis Ovsejevich, Jorge Alberto Bronfman, Marko Holjevac, Aída Segal de Ovsejevich, Aída Scheinsun de Bronfman, Victoriano González Yegros, Blanca Mabel Schasky, María Luisa Juan, Marta Elena Bonvin y Eva Myriam Parkkulainen, respectivamente, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Registro Nº 554 — adscripta Enmendado; Segal. Vale. — Marta E. Goldfarb. — Hay un sello que dice: Marta E. Goldfarb. Escribana. "Buenos Aires, 17 May. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.304, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Copyshow Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Editora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 29 de abril de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificación de la presente resolución. — Alberto G. Pico. Aclaración de firma: Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2.412". Lo relacionado y transcripto es copia fiel del expediente mencionado al comienzo de la presente escritura, que consta de once fojas útiles, doy fe. En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que con la protocolización en este Registro del Acta de Constitución y del Estatuto Social de dicha entidad, queda constituida con la denominación de "Copyshow Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Editora", la sociedad que integran cuyo capital autorizado en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188 se emite en este acto la suma de cuarenta mil de la misma moneda, valor nominal y suscripto por lo cual la autorizante retiene en este otorgamiento el importe de doscientos cuarenta pesos Ley 18.188 para abonar el impuesto fiscal correspondiente a dicho capital emitido. — Leída que le es a los comparecientes la presente escritura, la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, los diez por ante mí, doy fe. L. Ovsejevich. — J. A. Bronfman. — Marko Holjevac. — Aída S. de Ovsejevich. — Aída S. de Bronfman. — Victoriano González. — Blanca Schasky. — María Luisa Juan. — M. E. Bonvin. — Eva Parkkulainen. — Ante mí: Marta E. Goldfarb. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que se otorgó por ante mí al folio seis mil quinientos diecinueve, protocolo corriente y queda en el Registro número quinientos cincuenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para los interesados: expido el presente primer testimonio en diez sellados de actuación notarial todos de la serie A. numerados del 012.735.440 al 012.735.447 y del 012.735.449 al presente inclusive que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — Sello y firma de la Escribana Marta E. Goldfarb. E|l: "Aída Segal de Ovsejevich: 200 acciones clase A. de 5 votos: 200 pesos". Vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 684 e.15|7 Nº 54.555 v.15|7|71

Yalder

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Yalder, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número quinientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe. como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Amadeo Oriolo; Enrique Nicoletti; Norberto Antonio Sáenz; Alicia Catadori; Pascual Dell Aglio; Elda Pusnar de Sáenz; Ruben Omar Altamiranda; Ruben Darío Caamaño; Evasio Cattadori; María Latorre de Oriolo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de abril último, pasada ante mí, al folio setecientos diez de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Yalder, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Luis Amadeo Oriolo, Enrique Nicoletti, Norberto Antonio Sáenz, Alicia Cattadori, Pascual Dell' Aglio; Elda Pusner de Sáenz, Ruben Omar Altamiranda, Ruben Darío Caamaño, Evasio Cattadori, María Latorre de Oriolo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YALDER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, prestamos e intereses y financiaciones. créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez mienbros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 100 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis A. Oriolo. 100. A. 100. — Enrique Nicoletti. 100. A. 100. — Norberto A. Sáenz. 100. A. 100. — Alicia Cattadori. 100. A. 100. — Pascual D. Aglio. 100. A. 100. — Elda P. de Sáenz. 300. A. 300. — Rubén O. Altamiranda. 300. A. 300. — Rubén Darío Caamaño. 300. A. 300. — Evasio Catadori. 300. A. 300. — María L. de Oriolo. 300. A. 300. — 2.000. 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Amadeo Oriolo. Vicepresidente a Enrique Nicoletti. Síndico titular a Norberto Antonio Sáenz y Síndico suplente a Alicia Cattadori. — Cuarto: Autorizar a Luis Amadeo Oriolo, Enrique Nicoletti, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis A. Oriolo. — Enrique Nicoletti. — Norberto A. Sáenz. — Alicia Cattadori. — Pascual Dell Aglio. — Elda P. de Sáenz. — Rubén O. Altamiranda. — Rubén Darío Caamaño. — Evasio Cattadori. — María L. de Oriolo". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Yalder Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Odicial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último re-

emplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Luis A. Oriolo. Enrique Nicoletti. Norberto A. Sáenz. Alicia Cattadori. Pascual Dell Aglio. Elda P. de Sáenz. Rubén O. Altamiranda. Rubén Darío Caamaño. Evasio Cattadori. María L. de Oriolo". "Buenos Aires, 21 May. 1971. Visto: El Expediente número 40.431, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yalder", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 28 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 13 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a/c. Inspección General. Resolución I.G.P.J. número 2.472". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituída la Sociedad Anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Jorge V. Mayer. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz, que pasó ante mi en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 453 e.15|7 Nº 54.515 v.15|7|71

Productos Capri

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO NUMERO 1.126 — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Noventa y Cuatro: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Leonarda Grasso de Alicata, italiana, nacida el cuatro de Febrero de mil novecientos catorce, Viuda de sus primeras nupcias de don Antonio Alicata, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones novecientos sesenta y tres mil novecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Honorio Senet cuarenta, de la Ciudad y Partido de San Martín, de esta Provincia; doña Dora Lucía Macher de Alicata, argentina, nacida el veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con don Félix Alicata, titular de la Cédula de Identidad número seis millones seiscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Capdevila tres mil quinientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal; don Félix Alicata, italiano, nacido el trece de diciembre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Lucía Macrer, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Capdevila tres mil quinientos cincuenta y uno segundo piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Mercedes Appollonio, italiana, nacida el veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, soltera titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el numero siete millones doscientos dos mil ciento cuarenta y siete, domiciliada en la calle Alberdi tres mil doscientos noventa y seis, de la Ciudad y Partido de Vicente López, de esta Provincia; don Mario Alicata, italiano, nacido el treinta de octubre de mil novecientos treinta y siete, divorciado de sus primeras nupcias de doña Ana María Frías, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Alberdi tres mil doscientos noventa y seis de la Ciudad y Partido de Vicente López, de esta Provincia; doña Delia Josefa Pepa de Pereyra, argentina, nacida el cinco de marzo de mil novecientos dieciocho, casada en primeras nupcias con don Luis Hermidas Pereyra, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos sesenta, domiciliada en la calle Arenales mil cuatrocientos treinta y tres, de la Capital Federal; don Luis Hermidas Pereyra, argentino, nacido el dos de Abril de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Delia Josefa Pepa, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos diez mil ochocientos sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales mil cuatrocientos treinta y tres, de la Capital Federal; doña Nélida Justa Montovio de Plater, argentina, nacida el veintiséis de Agosto de mil novecientos doce, casada en primeras nupcias con don Enrique Esteban Plater, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos diecinueve mil sesenta y cinco, domiciliada en la Avenida del Libertador mil setecientos cincuenta, de la Capital Federal, don Enrique Esteban Plater, argentino, nacido el seis de Abril de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Nélida Justa Montovio, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos diecisiete, domiciliado en la Avenida del Libertador mil setecientos cincuenta, de la Capital Federal y doña Aurora Blanca Montovio de Ratto, argentina, nacida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos dieciséis, casada en primeras nupcias con don Carlos Francisco Ratto, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos cincuenta mil novecientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Tres de Febrero mil ochenta, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha diez de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una Sociedad denominada "Productos Capri, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inversora", y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha Sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto, la primera serie de acciones ordinarias al portador, Clase A. de cinco votos por acción, de diez pesos cada una, o sean dos mil acciones por serie, por un valor nominal de Veinte mil pesos, para el total de la emisión, habiendo elegido también en ese acto, las autoridades de la mencionada Sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad fue iniciado el año mil novecientos setenta, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y siete mil setecientos noventa y dos, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que despues de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número mil ochocientos cuarenta y nueve, de fecha siete de abril del corriente año, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho a mi cargo, el Acta de constitución provisonal que obra de fojas uno a fojas dos vuelta, su ratificación de fojas diez a fojas trece y de fojas veintitrés a fojas veinticuatro sus modificaciones de fojas dieciocho y vuelta y la de oficio de fojas veintiséis y sus Estatutos obrante de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas catorce, de fojas dieciocho vuelta, a fojas veinte y las de oficio de fojas veintiséis, y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas veintisiete, del expediente número treinta y siete mil setecientos noventa y dos, ya citado, todo lo cual transcripto íntegramente, por su orden, es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Leonarda Grasso de Alicata; Dora L. Macher de Alicata; Félix Alicata, Mercedas Appollonio; Mario Alicata; Delia Josefa Pepa de Pereyra; Luis Hormidas Pereyra; Aurora Blanca Montovio de Ratto; Nélida Justa Montovio de Plater; Enrique Esteban Plater, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PRODUCTOS CAPRI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INVERSORA — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación de bizcochos, y galletitas de cualquier género, vainillas, budines, pan dulce, pasta frola, amaretis, coquitos y en general, cualquier producto del ramo de la alimentación, podrá asimismo dedicarse a la industria avícola para obtener su propia materia prima. — b) Operaciones Comerciales: Mediante la venta de los productos industrializados, adquisición de materias primas, productos y materia prima, compraventa, importación, exportación de bienes y semovientes, como así también el desempeño de representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Operaciones de Inversión: Mediante el aporte de capitales en realizaciones propias o a terceros, constitución y transferencias de hipotecas, prendas o demás derechos reales. — Dar dinero, con o sin garantía, negociar en participación permanente o accidental. — La sociedad no podrá realizar las actividades previstas en la ley 18.061, ni por las que se requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, clase A, ordinarias, al portador cinco votos. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Leonarda G. de Alicata 200 A 20.000. — Dora M. de Alicata 600 A 60.000. — Félix Alicata 280 A 28.000. — Mercedes Appollonio 120 A 12.000. — Mario Alicata 200 A 20.000. — Delia J. P. de Pereyra 100 A 10.000. — Luis H. Pereyra 100 A 10.000. — Aurora B. M. de Ratto 100 A 10.000. — Nélida J. M. de Plater 100 A 10.000. — Enrique E. Plater 200 A 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Félix Alicata; vicepresidente a Mario Alicata; vocales a Luis H. Pereyra; suplentes a Dora L. Macher de Alicata, Leonarda Grasso de Alicata, Delia Josefa Pepa de Pereyra; síndico titular a Enrique E. Plater y síndico suplente a Aurora B. M. de Ratto. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique E. Plater y Luis H. Pereyra, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Félix Alicata. — Delia J. P. de Pereyra. — E. Plater. — A. M. de Ratto. — L. H. Pereyra. — Nélida M. de Plater. — Leonarda Grasso de Alicata. — Mercedes Appollonio de Alicata. — Dora L. Macher de Alicata. — M. Alicata. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Félix Alicata; Delia J. P. de Pereyra; E. Plater; Am. M. de Ratto; L. H. Pereyra; Nélida M. de Plater; Leonarda Grasso de Alicata; Mercedes Appollonio de Alicata; Dora L. Macher de Alicata y M. Alicata, fueron puestas en mi presencia por los señores Félix Alicata; Delia Josefa Pepa de Pereyra; Enrique Esteban Plater; Aurora Blanca Montovio de Ratto; Luis Hormidas Pereyra; Nélida Justa Montovio de Plater; Leonarda Grasso de Alicata; Mercedes Appollonio de Alicata; Dora Lucía Macher de Alicata y Mario Alicata, las que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — 10 de octubre de 1969. — Hay un sello. — Hay una firma: Luis Starosta, escribano. —

Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Dora Lucía Macher de Alicata, argentina, nacida el veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con don Félix Alicata, titular de la Cédula de Identidad número seis millones seiscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Capdevila tres mil quinientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal; don Félix Alicata, italiano, nacido el trece de diciembre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Dora Lucía Macher, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Capdevila tres mil quinientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Mercedes Appollonio, italiana, soltera, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, titular de la Cédula de Identidad número siete millones doscientos dos mil ciento cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Alberdi tres mil doscientos noventa y seis, de la ciudad y partido de Vicente López, de esta provincia; don Mario Alicata, italiano, nacido el treinta de octubre de mil novecientos treinta y siete, divorciado de sus primeras nupcias de doña Ana María Frías, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Alberdi tres mil doscientos noventa y seis, de la ciudad y partido de Vicente López, de esta provincia; doña Delia Josefa Pepa de Pereyra, argentina, nacida el cinco de marzo de mil novecientos dieciocho, casada en primeras nupcais con don Luis Hormidas Pereyra, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos sesenta domiciliada en la calle Arenales mil cuatrocientos treinta y tres, de la Capital Federal; don Luis Hormidas Pereyra, argentino, nacido el dos de abril de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Delia Josefa Pepa titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos diez mil ochocientos sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales mil cuatrocientos treinta y tres, de la Capital Federal; doña Nélida Justa Montovio de Plater, argentina, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos doce, casada en primeras nupcias con don Enrique Esteban Plater, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos diecinueve mil sesenta y cinco, domiciliada en la Avenida del Libertador mil setecientos cincuenta, de

la Capital Federal; don Enrique Esteban Plater, argentino, nacido el seis de abril de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Nélida Justa Montovio, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos diecisiete, domiciliado en la Avenida del Libertador mil setecientos cincuenta, de la Capital Federal, y doña Aurora Blanca Montovio de Ratto, argentina, nacida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos dieciséis, casada en primeras nupcias con don Carlos Francisco Ratto, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta mil novecientos sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Tres de Febrero mil ochenta, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de acuerdo a la observación formulada por la Inspección General de Justicia de la Nación, en el Expediente número A. treinta y siete mil setecientos noventa y dos, del corriente año, referente a la obtención de la personería jurídica de la Sociedad denominada "Productos Capri, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inversora", corriente al folio nueve del expediente antes citado, otorgan y declaran: Que vienen por la presente a ratificar el contenido del Acta de Constitución corriente del folio uno al folio dos, los Estatutos Sociales, corrientes del folio tres, al folio cuatro, y todo lo demás actuado, corriente del folio cinco al folio nueve, del Expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número A. treinta y siete mil setecientos noventa y dos, año mil novecientos setenta. En consecuencia, solicitan de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. Leída que les fue por mí, se ratifican y firman, de lo que doy fe. — Dora Macher de Alicata. — Félix Alicata. — Mercedes Appollonio. — M. Alicata. — Delia J. P. de Pereyra. — L. H. Pereyra. — Nélida M. de Plater. — E. E. Plater. — Aurora Blanca Montovio de Ratto. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Starosta. — Sigue la legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Luis Starosta, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.659.474. — La Plata, 17 Dic. de 1970. — Rosa Angélica Insúa. — Hay un sello, que dice: Rosa Angélica Insúa. Escribana. Delegación La Plata". — Primer testimonio. — Escritura número diecinueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Leonarda Grasso de Alicata, italiana, nacida el cuatro de febrero de mil novecientos catorce, viuda de sus primeras nupcias de don Antonio Alicata, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones novecientos sesenta y tres mil novecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Honorio Senet, cuarenta, de la ciudad y partido de San Martín, de esta provincia, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. Y dice: Que de acuerdo a la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente número A. treinta y siete mil setecientos noventa y dos, del año mil novecientos setenta, referente a la obtención de la personería jurídica de la Sociedad denominada "Productos Capri, Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Inversora", corriente al folio nueve del expediente antes citado, otorga y declara: Que viene por la presente a ratificar el contenido del Acta de Constitución corriente del folio uno al folio dos, los Estatutos sociales, corrientes del folio tres al folio cuatro, y todo lo demás actuado, corriente del folio cinco al folio nueve del Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, número A. treinta y siete mil setecientos noventa y dos, año mil novecientos setenta. — En consecuencia, solicita de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que le fue por mí, se ratifica y firma, de lo que doy fe. — Leonarda Grasso de Alicata. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento diez del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Starosta. — Sigue la legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6.191 (art. 90 Inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Luis Starosta, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.160.304. — La Plata, 8 Mar. 1971. — J. E. Molla Villanueva. — Hay un sello que dice: Julio E. Molla Villanueva, escribano. — Delegación La Plata. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Productos Capri, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inversora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. 3º — La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros: a) Operaciones industriales: Mediante la fabricación, de bizcochos y galletitas de cualquier género, vainillas, budines, pan dulce, pasta frola, amaretis, coquitos y en general, cualquier producto del ramo de la alimentación, podrá asimismo, dedicarse a la industria avícola para obtener su propia materia prima; b) Operaciones Comerciales: Mediante la venta de los productos industrializados, adquisición de materias primas, productos y materia prima, compraventa, importación, exportación de bienes y semovientes, así como también el desempeño de representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos. c) Operaciones de Inversión: Mediante el aporte de capitales en realizaciones propias o de terceros, constitución y transferencias de hipotecas, prendario demás derechos reales. Dar dinero con o sin garantía. Negociar en participación permanente o accidental. La sociedad no podrá realizar las actividades previstas en la ley 18.061, ni por las que se requiera el concurso del público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.—4. El capital social autorizado se fija en cien mil pesos, representados por acciones de diez pesos, valor nominal, cada una, y dividido en series cinco. — 5. Las acciones podrán ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria ssucripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de los acciones que se tramitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y máximo de seis con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará el primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Félix Alicata. — Delia J. P. de Pereyra. — E. Plater. — A. M. de Ratto. — L. H. Pereyra. — Nélida M. de Plater. — Leonarda Grasso de Alicata. — Mercedes Appollonio de Alicata. — Dora L. Macher de Alicata. — M. Alicata. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Félix Alicata, Delia J. P. de Pereyra, E. Plater, A. M. de Ratto, L. H. Pereyra, Nélida M. de Plater, Leonarda Grasso de Alicata, Mercedes Appollonio de Alicata, Dora L. Macher de Alicata y M. Alicata, fueron puestas en mi presencia por los señores Félix Alicata, Delia Josefa Pepa de Pereyra, Enrique Esteban Plater, Aurora Blanca Montovio de Ratto, Luis Hormidas Pereyra, Nélida Justa Montovio de Plater, Leonarda Grasso de Alicata, Mercedes Appollonio de Alicata, Dora Lucía Macher de Alicata y Mario Alicata, las que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — 10 de octubre de 1969. — Hay un sello. — Hay una firma: Luis Starosta, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 abril 1971. — Visto: El Expediente número 37.792, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Productos Capri, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inversora", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 10 de octubre de 1969, bajo la denominación de "Productos Capri, S.A.I.C.I" y presentada en esta Inspección General el 27 de julio de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 10 (diez) a fs. 13 (trece) y de fs. 23 (veintitrés) a fs. 24 (veinticuatro), sus modificaciones de fs. 18 y vta. (dieciocho y vuelta), y las de oficio de fs. 26 (veintiséis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con das modificaciones de fs. 14 (catorce), de fs. 18 vta. (dieciocho vuelta) a fs. 20 (veinte) y las de oficio de fs. 26 (veintiséis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1849. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente antes citado, que tengo a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento, elevados a escritura pública el Acta de Constitución, su ratificación de fojas diez a fojas trece y de fojas veintitrés a fojas veinticuatro, sus modificaciones de fojas dieciocho y vuelta y las de oficio de fojas veintiséis, los Estatutos, con las modificaciones de fojas catorce, de fojas dieciocho vuelta a fojas veinte de oficio de fojas veintiséis, que han de regir a la Sociedad "Productos Capri, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inversora", y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba, y definitivamente constituida la citada Sociedad, dejando constancia el autorizante que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de ciento veinte pesos, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por la primera serie de acciones Clase A ordinarias al portador, de cinco votos, de diez pesos cada una, o sea un valor nominal y en conjunto de veinte mil pesos para el total de la emisión, las que quedan emitidas en este acto. — En este estado, los comparecientes dejan constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primesa Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante. — Leída que les fue por mí, se ratifican y firman, de lo que doy fe. — Leonarda Grasso de Alicata, Dora M. de Alicata, Félix Alicata, Mercedes Appollonio, M. Alicata. Delia J. P. de Pereyra, L. H. Pereyra, Nélida M. de Plater, E. E. Plater, A. M. de Ratto. Está mi sello: ante mí: Luis Starosta. Cincuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento veintiséis del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad in-

teresada, expido el presente testimonio en doce sellos de Ley de Actuación Notarial números: dos millones ochocientos treinta mil doscientos, y sus correlativos al presente inclusive, c sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Diez. Vale. Luis Starosta (Escribano). — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780 e.15|7 Nº 54.434 v.15|7|71

J. S.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número doscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Sergio Emilio Sequerza, que manifiesta ser de estado casado, italiano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.742.649, nacido el 22 de agosto de 1939: señor Emilio Jorge Cayetano Haas, que manifiesta ser de estado casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.742.615, nacido el diez de abril de 1929: señora Laura Elisa Sequenza de Haas, que manifiesta ser de estado casada, italiana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.740.985, nacida el 24 de marzo de 1937; señora Beatriz Castro de Sequenza, que manifiesta ser de estado casada, argentina, con libreta cívica número 3.861.789, nacida el 6 de abril de 1940; señor Enrique Barbieri, que manifiesta ser de estado casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.546.33', nacido el 7 de mayo de 1926, señor Jorge Federico Kahl, que manifiesta ser de estado casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 6.008.477, nacido el 29 de setiembre de 1934; señora Marta Isabel Berger de Kahl, que manifiesta ser de estado casada, argentina, con libreta cívica número 5.771.045, nacida el 28 de febrero de 1947; señor Raúl Héctor o Héctor Raúl García, que manifiesta ser de estado casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero 5.704.742, nacido el 6 de noviembre de 1934; señora Julia Castro de García, que manifiesta ser de estado casada, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.059.524, nacida el 11 de setiembre de 1932, y señor Jorge Jesús Federico Augusto Kahl, que manifiesta ser de estado casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 2.141.983, nacido el 9 de mayo de 1896, y domiciliados a los efectos de la presente en la calle Erezcano número tres mil ciento veinticinco, de esta Capital, todos los comparecientes, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 2 de noviembre de 1970, por documento privado constituyeron provisionalmente la Sociedad "J. S. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", con domicilio en esta Capital, habiendo promovido ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A 39.1.. el expediente para lograr la personería jurídica de la Sociedad, y previos los trámites de estilo recayó con fecha 17 de diciembre de 1970, la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas autorizando el funcionamiento de la misma. — Que a los fines del cumplimiento de los artículos 319 y 323, del Código de Comercio, me exhiben el referido expediente del cual transcribo íntegramente el acta constitutiva y los estatutos agregados, así como la resolución aprobatoria, siendo el tenor de todo ello el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Sergio Emilio Sequenza, Emilio Jorge Cayetano Haas, Laura Elisa Sequenza de Haas, Beatriz Castro de Sequenza, Enrique Barbieri, Jorge Federico Kahl, Raúl Héctor García, Julia Castro de García, Marta Isabel Berger de Kahl, y Jorge Jesús Federico Augusto Kahl, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "J. S. SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, packing de mercaderías y materias primas de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes maquinarias, repuestos y herramientas, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. - Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, explotación, exploración, administración y construcción y establecimientos de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanas, rurales, o forestales. — Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especies, en sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras actividades por las que se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil, representado por veinte mil acciones de $ diez, valor nominal cada una dividido en veinte series de diez mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, clase "A", cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Sergio Sequenza 950 — A — 950. — Laura E. Sequenza de Haas 950 — A — 950. — Emilio Jorge Haas 900 — A — 900. — Beatriz Castro de Sequenza 900 — A — 900. — Jorge F. Kahl 50 — A — 50. — Marta I. B. de Kahl 50 — A — 50. — Raúl H. García 50 — A — 50. — Julia Castro de García 50 — A — 50. — Jorge J. F. Kahl 50 — A — 50. — Enrique Barbieri 50 — A — 50. — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, bienes propios de cada uno de ellos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sergio Emilio Sequenza; Vicepresidente a Emilio Jorge Cayetano Haas; Vocales a Laura Elisa Sequenza de Haas, Beatriz Castro de Sequenza, Jorge Federico Kahl; Suplentes a Julia Castro de García; Síndico titular a Enrique Barbieri y Síndico suplente a Raúl Héctor García. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Barbieri y Jorge Federico Kahl a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: Emilio: Vale. — Sergio Sequenza — E. Haas — Laura E. S. de Haas — Beatriz C. de Sequenza — E. Barbieri — J. Kahl — Raúl H. García — J. Kahl — J. C. de García. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Dic. 1970. — Visto el expediente número 39.176; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad J. S. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 2 de noviembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 24 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a fs. 2 vta., con la modificación indicada de oficio a fs. 8 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con la modificación indicada de oficio a fs. 8. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0510. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es conforme con los originales que he tenido a la vista en el expediente A 39.176, año 1970, de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "J. S. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", solicitando del autorizante expida los testimonios para su inscripción y presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido, y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Sergio Sequenza — E. Haas — Laura E. S. de Haas — Beatriz C. de Sequenza — Enrique Barbieri — J. Kahl — M. Kahl — Raúl H. García — J. C. de García — J. Kahl. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez (Escribano).

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.— e.15|7 Nº 54.637 v.15|7|71

Omicrón

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatutos. — Escritura Número Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete. — Omicrón, Sociedad Anónima. — En al ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y uno de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don Norberto José Vega, argentino, casado, ingeniero, de treinta y un años, con Cédula de Identidad número 4.203.291, domiciliado en Rivadavia 7113, tercer piso, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de: don Gustavo Adrián Sanso, argentino, casado, ingeniero, de veinte y nueve años, con Cédula de Identidad número 4.850.622, domiciliado en Helguera 2614, quinto piso, A., de esta ciudad; de doña Elsa Leonor Presotto de Sanso, argentina, casada, de veinte y nueve años, médica, con cédula de identidad número 4.759.902, domiciliada en Helguera número 2614, quinto piso A, de esta ciudad; de doña María Luisa Larocca de Presotto, argentina, viuda, comerciante, de sesentiún años, con cédula de identidad número 3.173.384, domiciliada en la calle Pedro Lozano número 3718, de esta ciudad; de doña Edelmira Nélida Debenjak de Vega, argentina, casada, comerciante, de treinticinco años, con cédula de identidad número 6.304.336, domiciliada en la calle Rivadavia número 7113, tercer piso, de esta ciudad; de don Luis Osvaldo Vega, soltero, argentino, comerciante, de veintidós años, con cédula de identidad número 6.223.556, domiciliado en la calle Alsina número 1927, departamento seis, de esta ciudad; de don Amaro Vega, argentino, casado, jubilado, con cédula de identidad número 1.591.674, domiciliado en la calle Alsina número 1927, departamento seis, de esta ciudad; de doña Aurelia Velozo de Vega, argentina, casada, comerciante, de cincuenta y seis años, con libreta cívica número 464.970, domiciliada en la calle Alsina número 1927, departamento seis de esta ciudad; de don Francisco Sanso, casado, español, comerciante, de sesenta y tres años, con cédula de identidad número 726.515, domiciliado en la calle Tapiales número 1329, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y de doña Elsa Paya de Sanso, argentina, casada, comerciante, de sesenta años, con cédula de identidad número 2.083.706, domiciliada en la calle Tapiales número 1329, de Vicente López, a mérito del poder especial irrevocable que le otorgaran por escritura pasada ante mí con fecha tres de mayo de 1971, al folio 5.623 de este mismo Registro, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, y según manifiesta el apoderado el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, encontrándose en pleno vigor. Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, expone: Que juntamente con sus representados constituyeron, con fecha treinta de abril de 1971 una sociedad anónima denominada "Omicrón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Dirección General de Personas Jurídicas en la forma de que instruye el Expediente número 40.607, según Resolución número 2.809, exhibiéndome el compareciente el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, el texto de los estatutos y la resolución de la Dirección General de Personas Jurídicas, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Gustavo Adrián Sanso, Elsa Leonor Presotto de Sanso; María Luisa Larocca de Presotto; Norberto José Vega; Edelmira Nélida Debenjak de Vega; Luis Osvaldo Vega; Amaro Vega; Aurelia Veloso de Vega; Francisco Sanso; Elisa Paya de Sanso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OMICRON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales: el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias petrolera, química, petroquímica, electroquímica, siderúrgica, de minerales y cereales. — Financiera: Por préstamo con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones o debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Por la construcción y montaje de instalaciones electromecánicas y civiles. Puesta en marcha de equipos y plantas químicas, petroquímicas, petroleras, siderúrgicas y equipos en general. Por la instalación, montaje y puesta en marcha de redes de gas, agua, aire comprimido, sistemas de control hidráulico y eléctrico, líneas de alumbrado, redes de alta tensión, subestaciones transformadoras, sistemas de puesta a tierra y protección catódica, y de todo tipo de equipos y plantas en general. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 Ley 18.188 (Cincuenta Mil pesos, Ley 18.188), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (Diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 25 series. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente, indistintamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten quince series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto: Norberto J. Vega, 1.000, "A", 5 v., 1.000. — Gustavo A. Sanso, 1.000, "A", 5 v. 1.000. — E. N. Debenjak de Vega, 74, "A", 5 v., 74. — Elsa L. Presotto de Sanso, 74, "A", 5 v., 74. — María L. Larocca de Presotto, 360, "A", 5 v., 360. — Luis Osvaldo Vega, 180, "A", 5 v., 90. — Amaro Vega, 74, "A", 5 v., 74. — Aurelia Veloso de Vega 180, "A", 5 v., 180. — Francisco Sanso, 74, "A", 5 v., 74. — Elisa Paya de Sanso, 74, "A", 5 v. 74. — 3.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o del capital suscripto y en dinero en efectivo. — Las señoras Elsa L. Presotto de Sanso, María L. Larocca de Presotto, Edelmira N. Debenjak de Vega, Aurelia Veloso de Vega y Elisa Paya de Sanso realizan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización; presidente a, Norberto José Vega, vicepresidente a Gustavo Adrián Sanso; Vocales a Edelmira N. Debenjak de Vega, Elsa L. Presotto de Sanso, Luis Osvaldo Vega y Francisco Sanso. Suplentes a:... Síndico titular a: Enrique Sabán y síndico suplente a: Elisa Paya de Sanso. — Cuarto: Autorizar a Norberto José Vega, Gustavo A. Sanso y Enrique Sabán a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gustavo Adrián Sanso, Elsa Leonor Presotto de Sanso. — María Luisa Larocca de Presotto, Norberto José Vega, Edelmira Nélida Debenjak de Vega, Luis Osvaldo Vega, Amaro Vega, Aurelia Veloso de Vega, Francisco Sanso y Elisa Paya de Sanso. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas obrantes en la foja que antecede han sido puestas en mi presencia por los señores Gustavo Adrián Sanso, Elsa Leo-

nor Presotto de Sanso, María Luisa Larocca de Presotto, Norberto José Vega, Edelmira Debenjak de Vega, Luis Osvaldo Vega, Amaro Vega, Aurelia Veloso de Vega, Francisco Sanso y Elisa Paya de Sanso. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971 — J. E. Martínez Santana, escribano. J. Martínez Santana". — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Omicron Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y sub-productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias petrolera, química, petroquímica, electroquímica, siderúrgica, de minerales y cereales. — Financiera: Por préstamo con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones o debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Por la construcción y montaje de instalaciones electromecánicas y civiles. — Puesta en marcha de equipos y plantas químicas, petroquímicas, petroleras, siderúrgicas y equipos en general. — Por la instalación, montaje y puesta en marcha de redes de gas, agua, aire comprimido, sistemas de control hidráulico y eléctrico, líneas de alumbrado, redes de alta tensión, subestaciones transformadoras, sistemas de puesta a tierra y protección catódica y de todo tipo de equipos y plantas en general. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. —Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000.—, Ley 18.188 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboIso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinados por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el precedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme el artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celegrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente y|o vicepresidente, indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidas, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido ,en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicado precedentemente para la distribución de las utilidades. — Gustavo A. Sanso. — Elsa Presotto. — María Luisa L. Vda. de Presotto. — Norberto José Vega. — Nélida de Vega. — Luis Osvaldo Vega. — Amaro Vega. — Aurelia V. de Vega. — Francisco Sanso. — Elisa Paya de Sanso. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 260 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y obran al dorso han sido puestas en mi presencia por los señores Gustavo Adrián Sanso, Elsa Leonor Presotto de Sanso, María Luisa Larocca de Presotto, Norberto José Vega, Edelmira Nélida Debenjak de Vega, Luis Osvaldo Vega, Amaro Vega, Aurelia Veloso de Vega, Francisco Sanso y Elisa Paya de Sanso. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. Jorge E. Martínez Santana. — J. E. Martínez Santana, escribano. — Buenos Aires, 16 jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.607, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Omicron Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 2 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2809. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes a fojas uno, dos y tres, cuatro, cinco, seis y vuelta y once del mencionado expediente cuarenta mil seiscientos siete de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Omicron Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria", solicitando se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal de la presente se abona por el capital autorizado o sean cincuenta mil pesos, que se abonará en la declaración jurada del corriente mes. — Leída que le es, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Norberto José Vega. Ante mí: J. E. Martínez Santana. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 7.029 del Registro número 260 de mi adscripción, doy fe. — J. E. Martínez Santana, escribano.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 528.— e.15|7 Nº 54.551 v.15|7|71

Vitoria

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 470. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Treinta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: don Nemesio Vea Murguía español, martillero, casado con doña Rosa Angela Bottini, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veintitrés mil doscientos veintiocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número tres mil novecientos de la localidad de Florida; doña Rosa Angela Bottini de Vea Murguía, argentina, ama de casa, casada con don Nemesio Vea Murguía, con Libreta Cívica número dos millones quinientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Arenales número tres mil novecientos de la localidad de Florida; don Nemesio Diego Vea Murguía, argentino, martillero casado con doña Frida Susana Fassi, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos ocho mil ciento veintinueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ochocientos de la localidad de Florida; doña Frida Susana Fassi de Vea Murguía, argentina, ama de casa, casada con don Nemesio Diego Vea Murguía, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y tres de la Policía Federal, domiciliada en la calle Arenales número tres mil ochocientos de la localidad de Florida. don Miguel Jorge Kovacs, argentino empleado, casado con doña María Luisa Giarloli, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos trece mil ciento veinte, domiciliado e nla calle S. Baigorria número mil quinientos setenta y siete de la localidad de Florida; don Aldo Ricardo Jesús Gómez, argentino, martillero, casado con doña Nora Violeta Valle, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle El Indio número ciento veintiocho de la localidad de Villa Adelina; doña Teodolinda Rosa Rossi argentina, ama de casa, soltera, con Libreta Cívica número un millón doscientos setenta y dos mil ochocientos setenta y uno, domiciliada en la calle Sargento Cabral número mil novecientos noventa y seis de la localidad de Florida; don Gerónimo José Rossi, argentino, empleado, casado con doña Mirta María Bolzón, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscinetos cuarenta y cinco mil setecientos uno, domiciliado en la calle Sargento Cabral número mil novecientos noventa y seis de la localidad de Florida; don Carlos Alberto Rivas, argentino, contador público, casado con doña Ana María Sfiligoi, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rosetti número seiscientos treinta y nueve, de la Ciudad de Vicente López; todos estos comparecientes con domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Luis Rodríguez Valcarcel, argentino naturalizado, empleado, casado con doña Mercedes María Hernández con Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Juramento número cuatro mil novecientos setenta y ocho, vecino de esta Capital. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acto privado constituyeron provisoriamente, con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con el nombre de "Vitoria, Societad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuarra y Financiera", a que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por superior decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, Resolución I. G. P. J. número cero setecientos noventa y uno, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, y que, en consecuencia, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva que obra de fojas una a fojas dos y vuelta, los estatutos sociales que corren de fojas tres a fojas cuatro vuelta y texto del superior decreto mencionado que corre a fojas diez; a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho en el que consta la mencionada documentación y que copiada por su orden dice textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Nemesio Vea Murguía, Nemesio Diego Vea Murguía, Miguel Jorge Kovacs, Aldo Ricardo Jesús Gómez, Gerónimo José Rossi, Luis Rodríguez Valcarcel Carlos Alberto Rivas, las señoras Rosa Angela Bottini de Vea Murguía y Frida Susana Fassi de Vea Murguía y la señorita Teodolinda Rosa Rossi; todos mayores de edad constituyendo domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 739, 1er. piso, Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VITORIA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

c) Tendrá por objeto: 1) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — 2) Agropecuaria: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — 3) Financiera: Toda clase de inversiones u operaciones financieras sea por aporte de capital o préstamos a empresas civiles o comerciales, constituidas o a constituirse, y a personas privadas; la sociedad no practicará las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000,00 (pesos Ley 18.188, cincuenta mil) representado por cincuenta mil acciones de $ 1,00 (peso Ley 18.188, uno) valor nominal cada una dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, clase A. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Nemesio Vea Murguía: 4.000 — A — $ 400,00. — Nemesio Diego Vea Murguía: 1.000 — A — 100,00. — Miguel Jorge Kovacs: 250 — A — 25,00. — Aldo Ricardo Jesús Gómez: 250 — A — $ 25,00. — Gerónimo José Rossi: 250 — A — 25,00. — Luis Rodríguez Valcarcel: 250 — A — 25,00. — Carlos Alberto Rivas: 500 — A — 25,00. — Rosa Angela Bottini de Vea Murguía: 2.000 — A — 200,00. — Frida Susana Fassi de Vea Murguía: 1.000 — A — 100,00. — Teodolinda Rosa Rossi: 500 — A — 50,00. — 10.000 — $ 1.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo abonándose en este acto la suma de un mil pesos Ley 18.188, que corresponde al total del diez por ciento de las suscripciones de cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nemesio Vea Murguía. — Vicepresidente a Rosa Angela Bottini de Vea Murguía. — Vocales a Nemesio Diego Vea Murguía. — Suplentes a Frida Susana Fassi de Vea Murguía y Miguel Jorge Kovacs. — Síndico Titular a Aldo Ricardo Jesús Gómez y Síndico Suplente a Luis Rodríguez Valcarcel. — Cuarto: Autorizar a Sunda Mujica de Santamaría y Carlos Alberto Rivas a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nemesio Vea Murguía. — C. A. Rivas. — L. Rodríguez Valcarcel. — Kovacs. — N. Diego Vea Murguía. — Rosa A. Bottini de Vea Murguía. — Teodolinda R. Rossi. — Gerónimo J. Rossi. — Frida S. F. de Vea Murguía. — A. Gómez. — Siguen las certificaciones de las firmas por el autorizante. — Está mi sello y mi firma". — "Estatuto. — Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vitoria, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Uno) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Dos) Agropecuaria: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Tres) Financiera: Toda clase de inversiones u operaciones financieras sea por aporte de capital o préstamos a empresas civiles o comerciales constituidas o a constituirse, y a personas privadas. la sociedad no practicará las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 50.000.00 (pesos Ley 18.188, cincuenta mil) representado por acciones de $ 1.00 (pesos Ley 18.188, uno) valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de propiedad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo· La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y dispoler de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente. este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial; o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — Artículo Décimoprimero: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cad año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva s facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Nemesio Vea Murguía. — C. A. Rivas. — L. Rodríguez Valcarcel. — Kovacs. — N. Diego Vea Murguía. — Rosa A. Bottini de Vea Murguía. — Teodolinda R. Rossi. — Frida S. F. de Vea Murguía. — Gerónimo J. Rossi. — A. Gómez. — Está mi firma y un sello que dice: "Pedro C. Balbuena, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 31 Dic. 1970. — Visto: El Expediente Nº 39.488, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º: Autorízase par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Vitoria, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera"; constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 7 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 17 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) vta. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la inetresada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0791. — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente antes mencionado, que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan en esta forma definitivamente constituida la sociedad "Vitoria, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a sus demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Nemesio Vea Murguía. — Rosa A. Bottini de Vea Murguía. — N. Diego Vea Murguía. — Frida Susana F. de Vea Murguía. — Kovacs. — A. Gómez. — Teodolinda R. Rossi. — Gerónimo J. Rossi. — C. A. Rivas. — L. Rodríguez Valcarcel. — Ante mí: Pedro C. Balbuena. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos setenta protocolo corriente, del Registro ciento ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados del doce millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta correlativos al doce millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y seis y el presente doce millones quinientos sesenta y seis mil novecientos treinta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — Pedro C. Balbuena. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 558. e.15|7 Nº 54.602 v.15|7|71

Tol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil seiscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Boucnik, viuda, argentina, comerciante, de 70 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.559.702, domiciliada en la calle Céspedes número 3432 de la Capital Federal; doña Nidia Delma Canale, casada, argentina, comerciante, de 37 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.393.416, domiciliada en la calle Céspedes número 3432 de la Capital Federal; don Rodolfo José Bocos, casado, argentino, escribano, de 48 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.449.870, domiciliado en la calle 528 número 424 de la localidad de Tolosa de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Beatriz Castagnet, casada, argentina, empleada, de 37 años de edad, con libreta cívica número 414.671, domiciliada en la calle 528 número 424 de la localidad de Tolosa de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Fernández, casado, argentino, comerciante, de 39 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.559.701, domiciilado en la calle Céspedes número 3432 de la Capital Federal; don Raúl Oscar Abad, viudo, argentino, abogado, de 55 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.987.484, domiciliado en la calle Laprida número 1408 de la Capital Federal; doña Marta Delia Abad Bausset, soltera, argentina, empleada, de 22 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.928.491, domiciliada en la calle Laprida número 1408 de la Capital Federal; doña María Angélica Reynoso, casada, argentina, comreciante, de 47 años edad, con libreta de enrolamiento número 3.085.373, domiciliado en la calle Guaraní número 522 de la Capital Federal; doña María Angélica Reynoso, casada, argentina, comerciante, de 47 años de edad, con Lib. Cív. número 3.932.279, domiciliada en la calle Guaraní número 522 de la Capital Federal y don Luis Krikava, casado, argentino, comerciante, de 63 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 503.654, domiciliado en la calle 10 entre 17 y 19 de la localidad de City Bell, de ia provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad Tol, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, sus estatutos y la resolución número 2060, de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 23 de abril de 1971, que autorizó el funcionamiento de la sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Personas Jurídicas número 40.048 y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se

reúnen los señores María Boucnik, Nidia Delma Canale, Rodolfo José Bocos, Elsa Beatriz Castagnet, Osvaldo Fernández, Raúl Oscar Abad, Marta Delia Bausset, Carlos Alberto Toldo, María Angélica Reynoso, Luis Krikava y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por cien mil acciones de $ 1 valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos Ley 18.188: 20.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quienes firmarán juntamente con uno cualesquiera de los directores quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: María Boucnik, 2.000 A 5 votos, 2.000; Nidia Delma Canale, 2.000 A 5 votos, 2.000; Osvaldo Fernández, 2.000 A 5 votos, 2.000; Rodolfo José Bocos, 2.000 A 5 votos, 2.000; Elsa Beatriz Castagnet, 2.000 A 5 votos, 2.000 Raúl Oscar Abad, 2.000 A 5 votos, 2.000; Marta D. Abad Bausset, 2.000 A 5 votos, 2.000; Carlos Alberto Toldo, 2.000 A 5 votos, 2.000; María A. Reynoso, 2.000 A 5 votos, 2.000; Luis Krikava, 2.000 A 5 votos, 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada uno de ellos y en el diez por ciento (10 o|o) de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Boucnik, Vicepresidente a Carlos Alberto Toldo; Vocales a Raúl O. Abad, Osvaldo Fernández, Luis Krikava, Rodolfo J. Bocos y Nidia D. Canale suplentes a... Síndico titular a Víctor E. J. Devoto y Síndico suplente a Antonio Orlando. — Cuarto: Autorizar a María Boucnik, Antonio Orlando y Víctor E. J. Devoto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. María B. de Fernández, Nidia Canale de Fernández, R. Bocos, Elsa Castagnet, O. Fernández, Raúl Abad, Marta Delia Abad Bausset, C. Toldo, Angélica R. de Toldo, L. Krikava. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: María Boucnik, Nidia Delma Canale, Rodolfo José Bocos, Elsa Beatriz Castagnet, Osvaldo Fernández, Raúl Oscar Abad, Marta Delia Abad Bausset, Carlos Alberto Toldo, María Angélica Reynoso y Luis Krikava y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. Hay un sello: Tulio A. Sanguineti. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de Tol, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su suscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061, u otras actividades por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividida en series. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboslo del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes firmarán juntamente con uno cualesquiera de los directores quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento, del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. María B. de Fernández, Nidia Canale de Fernández, R. Bocos, Elsa Castagnet, O. Fernández, Raúl Abad, Marta Delia Abad Bausset, C. Toldo, Angélica R. de Toldo, L. Krikava. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: María Boucnik, Nidia Delma Canale, Rodolfo José Bocos, Elsa Beatriz Castagnet, Osvaldo Fernández, Raúl Oscar Abad, Marta Delia Abad Bausset, Carlos Alberto Toldo, María Angélica Reynoso y Luis Krikava y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. Hay un sello: Tulio A. Sanguinetti. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 de abril de 1971. Visto el Expediente número 40.048; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tol, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de noviembre de 1970, bajo la denominación de "Tol, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera" y presentanda en esta Inspección General, el 29 de marzo de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) día de notificada la presente resolución. Hay un sello y una firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2060. Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes mencionado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Tol, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí el autorizante deje establecido que por la Declaración Jurada de Sellos correspondiente al presente mes oblará la suma de seiscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en concepto del impuesto fiscal del seis por mil que corresponde tributar sobre la cantidad de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe del capital autorizado de la sociedad, dejando constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída que les fue los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, doy fe. María B. de Fernández, Nidia C. de Fernández, R. Bocos, Elsa Castagnet, Osvaldo Fernández, Raúl Abad, Marta Delia Abad Bausset, Toldo, Angélica R. de Toldo, Luis Krikava. Hay un sello. Ante mí: Julio A. Sanguinetti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3894 del Registro número 107, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del primero 12756576 al presente, todos de la serie A, los que sello y firmo en Buenos Aires a once de junio de mil novecientos setenta y uno. Sobrerraspado: 414.671 — José — Inmobiliaria — Castagnet — explotación — en — clase — Beatriz — Víctor E. J. — explotación — formas — pudiendo — comerciante — acciones — Entrelíneas: Delma — José y extraordinarias: Vale. Firmado: Tulio A. Sanguineti, escribano. — Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.— e. 15|7 Nº 54.601 v. 15|7|71

Constructora Arco

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 399 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y siete. - En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Luisa Iufe de Faifman, argentina, casada, con cédula de identidad número 3.016.249, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Gaona tres mil setecientos setenta y tres de esta ciudad; Naun Yuzefoff, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.618.830 expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Lope de Vega dos mil setecientos cuarenta, segundo piso, departamento "6", de esta Capital; Hersz Joszpe, polaco, viudo, con cédula de iden-

tidad número 1.512.413 expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Nazca mil quinientos veintiséis de Capital Federal; Alfredo Segal, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 2.310.128 expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Gaona tres mil setecientos setenta y tres de esta Capital; Israel Natalio Zilberschtein, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.652.231 expedida por la Policía Federal, domiciliado e calle Morelos mil quinientos cuarenta y dos de esta ciudad; Elena Iufe de Segal, don Carlos Caviglia, doña María El gal, argentina, casada, con cédula de identidad número 3.016.250 expedida por la Policía Federal, domiciliada en calle Gaona tres mil setecientos setenta y tres de esta Capital; Rosa Joszpe de Svinobezer, argentina, casada, con cédula de identidad número 5.282.215 expedida por la Policía Federal, domiciliada en calle Nazca mil quinientos veintiséis de esta Capital; Pedro Faifman, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 4.856.935 expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Gaona tres mil setecientos setenta tres de esta ciudad; Julio Svinobezer, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.392.802, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Nazca mil quinientos veintiséis de Capital Federal, y doña Clara Boverman de Yuzefoff, argentina, casada, con cédula de identidad número 2.913.313 expedida por la Policía Federal, domiciliada en calle Lope de Vega dos mil setecientos cuarenta, segundo piso, departamento "6" de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que son únicos accionistas de la sociedad "Constructora Arco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", constituida provisoriamente con la denominación de "Arco Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", denominación que fuera observada por la Inspección General de Personas Jurídicas, y con personería acordada por ese organismo en el expediente número treinta y nueve mil trescientos ochenta y ocho, que tengo a la vista, y del que resulta: que a fojas seis se inicia el trámite, acompañando de fojas uno|dos vuelta el acta de constitución, de fojas tres|cuatro vuelta el estatuto, de fojas cinco boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, a fojas ocho obra dictamen de la Inspección General de Personas Jurídicas y vista a la sociedad, observando su denominación y la redacción de los apartados primero, inciso f) y segundo del acta de constitución, que es contestada de fojas nueve y vuelta, a fojas diez dictamen del Departamento de Contralor Legal y a fojas doce la Resolución I. G. P. J. Nº 1.272 que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima. — En consecuencia, se eleva por la presente a escritura pública el estatuto, transcribiendo el texto ordenado de éste y del acta de constitución y la resolución referida, como sigue: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Luisa Iufe de Faifman, Naum Yuzefoff, Alfredo Segal, Hersz Joszpe, Julio Svinobezer, Pedro Faifman, Elena Iufe de Segal, Rosa Joszpe de Svinobezer, Clara Bevorman de Yuzefoff, Israel Natalio Zilberschtein, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Constructora Arco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, representación y distribución de productos elaborados y semielaborados, materias primas, mercaderías y maquinarias; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; la explotación del negocio de publicidad y cualquier otra actividad comercial lícita' — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, de la alimentación y del vestido. — Inmobiliaria: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, calles y otras obras de ingeniería o arquitectura, públicas o privadas en general; proyectos, dirección, construcción, administración y financiación de obras públicas, privadas, civiles e industriales de arquitectura e ingeniería y todo lo que está conectado a la rama de la construcción, refacción, ampliación, en especial. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pedro Faifman 1.500 — "A" — 1 voto — $ 150. — Julio Svinobezer 1.500 — "A" — 1 voto — $ 150. — Hersz Joszpe 1.500 — "A", — 1 voto — $ 150. — Alfredo Segal 1.500 — "A" — 1 voto — $ 150. — Naum Yusefoff 1.500 — "A" — 1 voto — $ 150. — Israel N. Silberschtein 1.500 — "A" — 1 voto — $ 150. — Luisa Iufe de Faifman 250 — "A" — 1 voto — $ 25. — Elena Iufe de Segal 250 — "A" 1 voto — $ 25. — Rosa Joszpe de Svinobezer 250 — "A" — 1 voto — $ 25. — Clara Boverman de Yuzefoff 250 — "A" — 1 voto — $ 25. — $ 10.000 — $ 1'000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luisa Iufe de Faifman; Vicepresidente a Naum Yuzefoff; Vocales a Hersz Joszpe, Alfredo Segal, Israel Natalio Zilberschtein; Suplentes a Elena Iufe de Segal, Rosa Joszpe de Svinobezer; Síndico titular a Pedro Faifman y Síndico suplente a Julio Svinobezer. — Cuarto: Autorizar a Luisa Iufe de Faifman, Hersz Joszpe, Silvia Frinkel y Hugo Lancman a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay una firma ilegible. Naum Yuzefoff. Natalio Zilberschtein. Clara B. de Yuzefoff. Julio Svinobezer. Hersz Joszpe. A. Segal. R. Joszpe. P. Faifman. E. Iufe de Segal. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 319, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Luisa Iufe de Faifman, Naum Yuzefoff, Alfredo Segal, Hersz Joszpe, Julio Svinobezer, Pedro Faifman, Elena Iufe de Segal, Rosa Joszpe de Svinobezer, Clara Boverman de Yuzefoff e Israel Natalio Zilberschtein. Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. Hay un sello. Roberto M. Cabral". "Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Constructora Arco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, representación y distribución de productos elaborados y semielaborados, materias primas, mercaderías y maquinarias; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; la explotación del negocio de publicidad y cualquier otra actividad lícita. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, de la alimentación y del vestido. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagüe, calles y otras obras de ingeniería o arquitectura, públicas o privadas en general; proyectos, dirección, construcción administrativa y financiación de obras públicas, privadas, civiles e industriales, de arquitectura e ingeniería, y todo lo que está conectado a la rama de la construcción, refacción, ampliación, en especial. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (Cincuenta mil), representado por acciones de $ 10 (Diez), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete), con mandato por 2 (dos) años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, en forma conjunta o indistinta con cualquiera de los directores, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Hay una firma ilegible. Naum Yuzefoff. Clara B. de Yuzefoff. Natalio Zilberschtein. Julio Svinobezer. R. Joszpe. Hersz Joszpe. P. Faifman. E. Iufe de Segal. A. Segal. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 319 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Luisa Iufe de Faifman, Naum Yuzefoff, Alfredo Segal, Hersz Joszpe, Julio Svinobezer, Pedro Fairman, Elena Iufe de Segal, Rosa Joszpe de Svinobezer, Clara Boverman de Yuzefoff e Israel Natalio Zilberschtein. Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. Hay un sello. Roberto M. Cabral". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 feb. 1971. Visto: El Expediente Nº 39.388, atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Arco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de diciembre de 1970, bajo la denominación de "Arco Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora", y presentada en esta Inspección General el 10 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.272" Es copia fiel de los originales, doy fe. Y agregan los comparecientes: Que dejan por la presente definitivamente constituida la sociedad "Constructora Arco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", con domicilio legal en la calle Gaona tres mil setecientos ochenta y uno, de esta Capital Federal. Leída que les fue la presente, manifestaron aceptarla y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. Faifman. Naum Yuzefoff. Hersz Joszpe. A. Segal.

Natalio Zilberschtein. E. Iufe de Segal. R. Joszpe. P. Faifman. Julio Svinobezer. Clara B. de Yuzefoff. Hay un sello. **Ante mí:** Roberto M. Cabral. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y nueve del Registro trescientos dicinueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en seis fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la doce millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete a la presente doce millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y dos, que firmo y sello en Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecietos setenta y uno. E|l.: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. Vale. — Fdo.: Roberto M. Cabral, Escribano. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 456 e.15|7-Nº 54.656-v.15|7|71

Cesymar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad "Cesymar Sociedad Anónima". — Escritura número cinco mil setecientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Zalman Lew, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.716.695 domiciliado en la calle Cucha Cucha 1240 de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho haciéndolo además en nombre y representación de: doña Fanny Fridman de Lew, casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.264.482, domiciliada en la calle Cucha Cucha número 1240; de doña Susana Chmilevsky de Lew, casada, argentina, con Libreta Cívica número 5.111.381, domiciliada en la calle Pringles 644; de don Marcelo Schapira, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.569.511, domiciliado en la calle Pringles 432; de don Ewel Lew, jubilado, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.337.390, domiciliado en la calle Paso ciento noventa y cinco; de doña Lidia Czernomoreg de Lew, casada, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.340.457 domiciliada en la calle Paso número ciento noventa y cinco; de don Enrique Fridman, casado, argentino, técnico químico, quien posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.896.183, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil seiscientos cuarenta; de doña Delia Edith Stein de Fridman, casada en primeras nupcias, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 4.977.141, domiciliada en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil seiscientos cuarenta y; de don Eduardo Semelman, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.431.932, domiciliado en la calle General Venancio Flores número mil novecientos treinta y nueve, en mérito del Poder Especial Irrevocable que le otorgaran por escritura pasada ante mí con fecha diecinueve de marzo de 1971, al folio 3.794 de este mismo Registro, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y según manifiesta el apoderado el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, encontrándose en pleno vigor. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado expone: Que juntamente con sus representados constituyeron con fecha diecinueve de marzo de 1971 una sociedad anónima denominada "Cesymar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Dirección General de Personas Jurídicas en la forma de que instruye el Expediente número 40.215, según Resolución número 2.597, exhibiéndome el compareciente el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos y la resolución de la Dirección General de Personas Jurídicas, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Zalman Lew, Mario Lew, Fanny Fridman de Lew, Susana Chmilevsky de Lew, Marcelo Schapira, Ewel Lew, Lidia Czernomoreg de Lew, Enrique Fridman, Delia Edith Stein de Fridman y Eduardo Semelman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CESYMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados, mercaderías en general; explotación comercial de patentes y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación, producción, envasamiento y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, química metalúrgica y plástica. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general, constitución de prendas, hipotecas, warrants o cualquiera otra permitida por la ley, no pudiendo realizar las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedades horizontales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil) representado por tres mil acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que comprende al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Zalman Lew: 120, Ordinar., 5 v., 1.200; Mario Lew: 120, Ordinar., 5 v., 1.200; Fanny Fridman de Lew: 100 Ordinar., 5 v., 1.000; Susana Chmilevsky de Lew: 100, Ordinar., 5 v., 1.000; Marcelo Schapira: 30, Ordinar., 5 v., 300; Ewel Lew: 30, Ordinar., 5 v., 300; Lidia Czeromoreg de Lew: 30, Ordinar., 5 v., 300; Enrique Fridman: 30, Ordinar., 5 v., 300; Delia Edith Stein de Fridman: 20, Ordinar., 5 v., 200; Eduardo Semelman: 20, Ordinar., 5 v., 200. — 600. 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: Zalman Lew; Vicepresidente a: Mario Lew; Vocales a: ... Suplentes a: ... Síndico titular a: Eduardo Semelman y Síndico suplente a: Fanny Fridman de Lew. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Zalman Lew y Eduardo Semelman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: Industrial, Inmobiliaria, valen. — Zalman Lew, Mario Lew, Fanny Fridman de Lew, Susana Chmilevsky de Lew, Marcelo Schapira, Ewel Lew, Lidia C. de Lew, Enrique Fridman, Delia de Fridman, Eduardo Semelman. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 260 de Capital Feleral, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a Zalman Lew, Mario Lew, Fanny Fridman de Lew, Susana Chmilovsky de Lew, Marcelo Schapira, Ewel Lew, Lidia Czernomoreg de Lew Enrique Fridman, Delia Edith Stein de Fridman y Eduardo Semelman, doy fe. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Jorge E. Martínez Santana. — J. E. Martínez Santana. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cesymar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial. Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos, elaborados y semielaborados, mercaderías en general; explotación comercial de patentes y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación, producción, envasamiento y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, química, metalúrgica y plástica. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general, constitución de prendas, hipotecas, warrants o cualquier otra permitida por la ley, no pudiendo realizar las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedades horizontales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitírselas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidad, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emsiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado en una Asamblea en la que figure en el orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrá derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio que se devenguen, según lo resuelva la asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario por el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Zalman Lew, Mario Lew, Fanny Fridman de Lew, Susana Chmilevsky de Lew, Marcelo Schapira, Ewel Lew, Lidia C. de Lew, Enrique Fridman, Delia de Fridman, Eduardo Semelman. — Certifico en mí carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 260 de esta Capital, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a Zalman Lew, Mario Lew, Fanny Fridman de Lew, Susana Cmilevsky de Lew, Marcelo Schpira, Ewel Lew, Lidia Czernomoreg de Lew, Enrique Fridman, Delia Edith Stein de Fridman y Eduardo Semelman, doy fe. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. Jorge E. Martínez Santana. — J. E. Martínez Santana. "Buenos Aires, 2 jun. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.215, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han

cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cesymar. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 19 de marzo de 1971, con la denominación de "Cemar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General, el 22 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.597. — Hay una firma. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c, Inspección General. — Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes a fojas una a dos y vuelta, tres, cuatro y cinco vuelta y trece del mencionado expediente número cuarenta mil doscientos quince de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Cesymar. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal de la presente se abona por el capital autorizado o sea la suma de trescientos mil pesos, que se abonará en la Declaración Jurada del corriente mes. — Leída que le es, el compareciente se ratifica y la firma por ante mí, doy fe. — Zalman Lew, ante mí. J. E. Martínez Santana. Es fotocopia fiel de su escritura matriz que pasó al folio 6.931 del Registro Nº 260 de mi adscripción, doy fe. — J. E. Martínez Santana (Escribano).

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 477.— e.15|7 Nº 54.559 v.15|7|71

Rodi - Dolli

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cdristian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número veinticuatro. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de Febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano Autorizante, comparece el señor Juan Carlos Menescaldi, mayor de edad, argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con doña María P. Juncal, posee Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos veintisiete, de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de tránsito en ésta persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en virtud de la autorización otorgada por los accionistas de Rodi — Dolly, Sociedad Anónima Comercial", en el artículo cuarto del Acta de Constitución de la misma, a los efectos de elevar a Escritura Pública el Acta Constitutiva, Estatuto, Resolución Aprobatoria, y nómina de las Accionistas Constituyentes, todo lo que tengo a la vista en el Expediente número A treinta y ocho mil ochocientos trece, de la Inspección General de Justicia, y copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio D. Curros, argentino, L. E. 4.756.280, casado en primeras nupcias con Eve Dora Cortina, médico, con domicilio en España 13, de L. de Zamora, Eve Dora Cortina de Curros, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio D. Curros, C. Identidad 2.352.943 expedida por el Reg. Provincial de las Personas, comerciante, con domicilio en España 13; L. de Zamora, Juan Carlos Menescaldi, argentino, casado en primeras nupcias con María P. Juncal, L. E. 1995147, doctor en ciencias económicas, con domicilio en Pueyrredón 1727, Bánfield; Josefa Val, española, soltera, C. I. de la Policía Federal Nº 5694656, de profesión modista, domiciliada en España 13, L. de Zamora; Socorro Peñas, española, soltera, C. I. de la Policía Federal 4428282, modista, domiciliada en Pueyrredón 1465, Banfield, Carlos Roberto Cordo, argentino, soltero, empleado, L. E. 6188750, domiciliado en M. Castro 668, R. de Escalada, Carlos Alberto Haenel, argentino, soltero, L. E. 4.981.890, empleado, domiciliado en Ceretti 1256 Adrogué; Rosa Rodina Edilcia Espósito de Castro, argentina, casada en primeras nupcias con Glauco A. Castro, maestra, L. C. 4429020, domiciliada en Tucumán 21, L. de Zamora, Ana Leonor Juárez de Salazar, argentina, casada en primeras nupcias con José María Salazar, empleada, L. C. 4857860 domiciliada en Belgrano 225, Capital, y Glauco Avelino Castro, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa R. E. Espósito, L. E. 1998762, comerciante, con domicilio en la calle Tucumán 21, L. de Zamora y resuelve. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODI — DOLLI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, y exportación de artículos para regalos, mercaderías, materias primas, frutos y productos del país o del extranjero, valores mobiliarios, representaciones y comisiones, asimismo podrá tomar parte en empresas de cualquier naturaleza por creación de sociedades, suscripción e integración de acciones, compra de derechos sociales o de cualquier otra naturaleza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188), representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100 (cien pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de cien acciones cada una, clase A, con derecho a 5 (5) votos por acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Monto — Acciones — Clase. — Accionista: Curros, Antonio D. 100 acciones, clase A, 5 votos. Monto: 10.000. Accionista: Curros, Eve D. C. de, 20 acciones, clase A, 5 votos. Monto: 2.000. Accionista: Menescaldi, Juan C. 10 acciones, clase A, 5 votos. Monto: 1.000 pesos. Accionista: Val, Josefa 10 acciones, clase A, 5 votos. Monto: 1.000 pesos. Accionista: Penas, Socorro 10 acciones, clase A, 5 votos. Monto 1.000 pesos. Accionista: Cordo R. Carlos 10 acciones, clase A 5 votos. Monto: 1.000 pesos. Haehnel, Carlos A. 10 acciones, clase A, 5 votos. Monto: 1.000 pepesos., Accionista: Castro, Glauco A. 90 30 acciones, clase A, 5 votos. Monto: 3.000 pesos. Accionista: Juárez, Ana L. 10 acciones, clase A, 5 votos. Monto: 1.000 pesos. Accionista: Castro, Clauco A. 90 acciones, clase A, 5 votos. Monto: 9.000 pesos. Total de acciones: 300. Total del monto: 30.000 La integración se efectúa en efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: Curros, Antonio O. $ 1.000. — Curros, Eve D. Cortina de $ 200. — Menescaldi, Juan Carlos. $ 100. — Val, Josefa $ 100. — Penas, Socorro $ 100. — Cordo, Carlos Roberto, $ 100. — Haehnel, Carlos Alberto $ 100. — Castro Rosa R. E. de $ 300. — Juarez, Ana Leonor, $ 100. — Castro, Glauco Avelino, $ 900. — Total de integración: $ 3.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a: Castro, Glauco Avelino; vicepresidente, a: Curros, Antonio Domingo; vocales, a: Curros, Eve D. Cortina de, Castro, Rosa Rodina E. de, Val, Josefa, Cordo, Carlos R. — Suplentes a: Penas, Socorro, Juárez de Salazar, Ana Leonor. — Síndico titular a: Menescaldi, Juan Carlos y síndico suplente a: Haehnel, Carlos Alberto. — Cuarto: Autorizar a los señores Glauco Avelino Castro y Juan Carlos Menescaldi a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Menescaldi. — Carlos R. Cordo. — R. Rodina E. de Castro. — A. D. Curros. — Eve D. C. de Curros. — C. A. Haehnel. — Josefa Val. — Socorro Penas. — Glauco A. Castro. Ana L. Juárez de Zalazar. Firmas. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Juan Carlos Menescaldi con libreta de enrolamiento Nº 1.995.147; don Antonio Domingo Curros, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.074.974; doña Eve Dora Cortina de Curros, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.352.943; doña Josefa Val, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.694.656; doña Socorro Penas, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.428.282; don Carlos Roberto Cordo, con libreta de enrolamiento número 6.188.750; don Carlos Alberto Haehnel, con libreta de enrolamiento número 4.981.890; doña Rosa Rodina Edilia Espósito de Castro, con libreta cívica número 4.429.020; doña Ana Leonor Juárez de Zalazar, con libreta cívica Nº 4.857.860; y don Glauco Avelino Castro con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.724.995, por haber sido estampadas en mi presencia, quedando las mismas registradas en el libro de Requerimientos Tomo IV. Acta y folio Nº 7, Registro Nº 48. Conste. Lanús, a 6 de agosto de 1970. — Juan Carlos de Vincenzi. — Hay un sello. —Juan Carlos de Vincenzi, escribano. — Buenos Aires, 15 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.813, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodi - Dolly, Sociedad Anónima Comercial", constituida conforme a régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 4 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno. (1) a 2 vta. con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once vuelta) y la de oficio de fs. 12 (doce), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada a Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta días (60) de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0410. Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. —Fdo.: Juan Carlos de Vincenzi, escribano.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.15|7 Nº 54.415 v.15|7|71

Instituto Privado de Psicología Médica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.448 PRIMER Testimonio. Escritura número novecientos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Roberto Kertesz, argentino, casado, médico, nacido el catorce de mayo de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuatro mil quinientos veinticuatro, domiciliado en calle Riglos número cuatrocientos once, quinto piso, departamento veintinueve; don Mauricio Knobel, argentino, casado, médico, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veintidós, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en calle Larrea número mil trescientos ochenta y uno, segundo piso; doña Silvia Oestereicher de Kertesz, argentina, casada, odontóloga, nacida el tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco; con libreta cívica número un millón setecientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliada en calle Riglos número cuatrocientos once, quinto piso, departamento veintinueve; don Cecilio Kerman, argentino, casado, médico, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en Avenida La Plata número mil quinientos once; don Edmundo Fischer, argentino naturalizado, casado, médico, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en calle Valentín Gómez número dos mil ochocientos cuarenta y cinco, segundo piso, departamento doce; Eduardo Arturo Mendizabal, argentino, casado, médico, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos veintiuno, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil ciento veinte, domiciliado en calle Montevideo número mil setecientos cincuenta y nueve, octavo piso; don Francisco Pablo Del Casale, italiano, casado, médico, nacido el seis de febrero de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad expedida por Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en calle Rondeau número tres mil setenta y nueve; don Carlos Edmundo Keen, argentino, soltero, médico, nacido el trece de enero de mil novecientos treinta y ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos trece, domiciliado en calle Paraná número mil ciento cuarenta y seis, octavo piso, departamento "A"; Alberto Víctor Fernández Amallo, argentino, casado, médico, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en calle Medrano número doscientos setenta y tres, planta baja, departamento "A"; don Jorge Antonio Savorgnan, argentino, casado, médico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y dos mil setecientos noventa y tres, domiciliado en Avenida Juan Bautista Alberdi mil ochenta y seis; don Salomón Bejor Mohadeb, argentino, casado, médico, nacido el tres de julio de mil novecientos veintisiete, con libreta de enrolamiento número novecientos sesenta y ocho mil seisicientos treinta y cuatro, domiciliado en Pasaje Túnez número dos mil quinientos nueve todos los comparecientes, son personas mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyeron con fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta, una sociedad anónima denominada Instituto Privado de Psicología Médica, Sociedad Anónima, Comercial y que vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevando a escritura pública el acta constitutiva, obrante a fojas 1 y 2 vuelta los estatutos sociales, obrantes a fojas 3 y 4 vuelta y la resolución aprobatoria de fojas 25 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número A 37.078 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Kertesz, Roberto, de nacionalidad argentino, con domicilio en Riglos 411, 5º piso, 29 de la Cap. Fed. L. E. 4.104.524, fecha de nacimiento 14|5|31, casado, de profesión médico; Knobel, Mauricio, de nacionalidad argentino, domiciliado en Larrea 1381, 2º piso, L. E. 1.670.359, nacido el 19|3|22, casado, de profesión médico; Oestereicher de Kertesz Silvia, argentina, domiciliada en Riglos 411 5º piso, 29, Cap. Fed., C. I. 1.773.249, nacida el 3|8|35, casada, de profesión odontóloga; Kerman, Cecilio, argentino, domiciliado en Avda. de la Plata 151, L. E. 4.466.286, nacido el 16|7|25, casado, de profesión médico; Fischer Edmundo, de nacionalidad argentino naturalizado, L. E. 4.355.655, con domicilio en Valentín Gómez 2845, 2º piso, Dto. 12, fecha de nacimiento 21|8|04, casado de profesión médico; Mendizabal Eduardo Arturo, nacionalidad argentino, con domicilio en Montevideo 1759, 8º piso. L. E. 1.732.120, nacido el 23|9|21, casado, de profesión médico; Del Canale, Francisco, nacionalidad italiano, con domicilio en Rondeau 3079, de la Cap. Federal. C. I. 4.685.679, nacido el 6|2|32, casado, de profesión médico; Keen Carlos Edmundo, argentino, con domicilio en Paraná 1146, 8º piso, Dto. A. L. E. 4.264.713, nacido el 13|1|38, soltero, médico; Fernández Amallo Alberto Víctor, argentino, con domicilio en Medrano 273, P. B. "A" L. E. 4.235.432, nacido el 9|7|29, casado, de profesión médico; Savorgnan, Jorge Antonio, argentino, soltero, con domicilio en J. B. Alberdi 1086, L. E. 4.262.793; médico; Bejor Mohadeb Salomón, con domicilio en Jasaje Túnez 2509, Cap. Fed., casado, L. E. 986.634, nacido el 3|7|27, médico, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSTITUTO PRIVADO DE PSICOLOGIA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Realizar en cualquier parte de la República o del extranjero: a) Comercial: La instalación y explotación de establecimientos asistenciales para el cultivo de la Psicología Médica de Clínica Psiquiátrica, con funciones asistenciales, de investigación, docentes y divulgación, trabajando en equipo bajo la dirección de un especialista y abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con aquélla. Para el cumplimiento de estos objetivos, uno por lo menos de sus socios, deberá ser médico. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 50.000 (cincuenta mil), representado por quinientas (500) acciones de pesos 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de 100 acciones cada una o sea pesos ley 18.188, diez mil (10.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5)

miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 (cinco) votos por acción, o sea pesos ley 18.188,, diez mil (10.000) totalmente suscriptos e integrados en un 10 % (diez por ciento). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Knobel Mauricio 450 — ordin. 5 votos — 45; Kertesz Roberto 3.000 ordin. 5 votos — 300; Savorgnan Jorge Antonio 450 — ordin. 5 votos — 45; Keen Carlos Edmundo 450 — ordin. 5 votos — 45; Bejor Mohadeb Salomón 450 — ordin. 5 votos — 45; Mendizábal Eduardo Arturo 450 — ordin. 5 votos — 45; Fernández Amallo Alberto 450 — ordin. 5 votos — 45; Del Casale Francisco 450 — ordin. 5 votos — 45; Fischer Edmundo 450 ordin. — 5 votos — 45; Kerman Cecilio 450 ordin. — 5 votos — 45; Destereicher de Kertesz Silvia 2.950 — ordin. 5 votos — 295. La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 %) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; presidente a Kertesz Roberto; Vicepresidente a Savorgnan Jorge Antonio; Vocales a Keen Carlos Edmundo; Suplentes a Bejor Mohadeb Salomón; Síndico titular a Kerman Cecilio; Síndico suplente a Destereicher de Kertesz Silvia. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay once firmas. C. E. Keen. C. Kerman. R. K.; J. A. S.; S. B. Mohadeb; S. O. de Kertesz. Edmundo Fischer. F. D. C.; M. Knobel. E. Mendizábal. A. Fernández Amallo. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los doctores Roberto Kertesz, Alberto Fernández Amallo, Mauricio Knobel, Francisco Del Casale, Jorge Antonio Savorgnan, Edmundo Fischer, Carlos Edmundo Keen, Cecilio Kerman, Salomón Bejor Mohadeb, Silvia Destereicher de Kertesz y Eduardo Arturo Mendizábal. Conste. — 30 de marzo de 1970. Hay una firma. Hay sello: Leopoldo A. Cabrejas, escribano". — "Buenos Aires, 15 diciembre de 1970. Visto: El expediente nro. 37.078, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Instituto Privado de Psicología Médica, Sociedad Anónima Comercial, constituída conforme al régimen del Decreto Nro. 3.329|63, el 30 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 26 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 21 y vta. (veintiuno y vuelta) y de fs. 23 vta. (veintitrés vuelta) y las de oficio de fs. 24 (veinticuatro) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 21 vta. (veintiuno vuelta) y de fs. 23 vta. (veintitrés vuelta) y las de oficio de fs. 24 (veinticuatro). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I. G. P. J. Nº 0.4460. Hay una firma y un sello: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Hay un sello. Ante mí: José E. Arnedo. (Escribano). — Entre líneas: a dar cumplimiento, el, vale. Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 — e.15|7-Nº 54.565-v.15|7|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

La Argentina - Compañía de Servicios Personales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos noventa y ocho. — Transformación social: "La Argentina Sociedad Comercial Colectiva de Murray, Solís y Murray" en "La Argentina - Compañía de Servicio Personales - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen: don Patricio José Murray, (Cédula de Identidad del Registro Provincial de las Personas, (Bs. As.) número 2.142.932), argentino; doña Cira Cristóbal de Murray, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.855.263), española; ambos de estado casados; y don Antonio Solís, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.319.575), argentino, soltero; todos domiciliados legalmente en esta Capital, Avenida de Mayo número 1370, octavo piso. Oficina 215; mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe; así como de que expresan: Primero: Que son los únicos actuales integrantes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación y razón social de "La Argentina Sociedad Comercial Colectiva de Murray, Solís y Murray", con un capital social totalmente integrado de cinco mil pesos y demás cláusulas que estipula el contrato de constitución social y posteriar modificación, formalizados por instrumento privado de fecha 25 de marzo de 1970, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en fecha 12 de mayo de 1970, bajo el número 80, al folio 161, del Libro 63 de Contratos Privados, tengo a la vista y fotocopia autenticada del mismo, agrego a la presente y a que me remito, doy fe. — Segundo: Que habiendo resuelto de común acuerdo, la transformación de esta sociedad colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada y establecer un nuevo ordenamiento de las cláusulas que han de regir a esta sociedad, vienen por este acto a verificarlo en legal forma, a cuyo efecto, otorgan y declaran. Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno, esta sociedad "La Argentina Sociedad Comercial Colectiva de Murray, Solís y Murray", queda transformada en "La Argentina Compañía de Servicios Personales - Sociedad de Responsabilidad Limitada", con arreglo al balance general de la sociedad, practicado al 31 de diciembre de 1970 y con arreglo al cual todos los bienes, acciones, derechos y obligaciones que consigna, quedan transferidos a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por este acto, la cual toma a su exclusivo cargo el activo y pasivo del fondo de comercio de la sociedad colectiva, como continuadora de la misma, haciéndose constar que la presente transferencia de fondo de comercio por transformación social, se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nacional número 11.867, habiéndose anunciado en el Boletín Oficial y en Eco Comercial, no existiendo oposición alguna que obsta este otorgamiento. — Tercero: En consecuencia, modifícanse las cláusulas que rigen a esta sociedad, dejándose establecido que la misma se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes don Patricio José Murray, doña Cira Cristóbal de Murray y don Antonio Solís, está constituida y funciona esta sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "LA ARGENTINA - COMPAÑIA DE SERVICIOS PERSONALES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, octavo piso, oficina número 215, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero, quedando establecido el mismo plazo de duración fijado en el contrato anterior, o sea por cincuenta años, a contar de la fecha de constitución originaria, el 25 de marzo de 1970. — Segunda: El objeto social será como hasta el presente, contratar toda clase de personal, administrativos, secretarías, degustadoras, técnicos, encuentadoras, cadetes, vendedores y cualquier otro tipo de personal, en forma temporaria, para atender los pedidos que, de tales empleados, efectúen los clientes de la sociedad y en general, ejercer cualquier actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: cinco mil, dividido en quinientas cuotas de diez pesos de la misma moneda, cada cuota; totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Socio Patricio José Murray: doscientas cincuenta y seis cuotas; socia Cira Cristóbal de Murray: ciento veintidós cuotas, y socio Antonio Solís: ciento veintidós cuotas. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad, estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes de esta sociedad, con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la misma, pero para obligar válidamente a esta sociedad en todos sus actos y contratos, deberán suscribir el gerente don Patricio José Murray, a sola firma; o los gerentes doña Cira Cristóbal de Murray y don Antonio Solís, en forma conjunta, con sus firmas personales, bajo la fórmula "La Argentina- Compañía de Servicios Personales - Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías ni créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, Código Civil y las que les confiera la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidos. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y con todas las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y acciones. Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se separarán los porcentajes necesarios para leyes sociales y otras previsiones y reservas que los socios estimen conveniente. Las utilidades realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada socio. Si alguno de los balances anuales arrojaren pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social. Si estas pérdidas fueran superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución de la sociedad. Los balances se considerarán aprobados con la firma de ambos socios. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. En tal caso el socio sobreviviente tendrá derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades en la sociedad, en seis cuotas iguales, fijas y consecutivas, una al contado y las cinco restantes trimestralmente, con más intereses al tipo bancario, hasta cancelar, documentándose con pagarés. b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante único a satisfacción del socio sobreviviente. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro Tribunal. En tales condiciones las partes dejan formalizada esta transformación social, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la Ley. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Colectiva — especificados — trimestralmente. — Vale. — Entre líneas: de las personas (Bs. As.) Vale. — Raspado: en — Registro — Provincial — los tres — las. — Vale. — P. J. Murray. — Cira C. de Murray. — Antonio Solís. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio novecientos sesenta y dos del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "La Argentina - Compañía de Servicios Personales Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotostático extendido en cuatro fotocopias que corresponden al Protocolo Notarial números quince millones trescientos setenta y cuatro mil sesenta y dos, los siguientes y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en todas sus fojas, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Entre líneas: (Bs. As.) número 2.142.932 y Raspado: del Registro Provincial de las Personas. — Todo Vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e.15|7 Nº 54.402 v.15|7|71

Casa Marcelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE "Casa Marcelo" S. R. L., Capital $a. 45.000.— En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 31 días del mes de mayo de 1971, entre los señores Pedro Marcelo Schwab, argentino, casado, de 39 años de edad, L. E. Nº 7.342.417, domiciliado en Húsares 1174, Km. 30, F. C. G. B., Buenos Aires; Celestino Vicente Ruiz, argentino, casado, de 40 años de edad, L. E. Nº 5.569.825, domiciliado en Húsares 1174, Km. 30, F. C. G. B., Buenos Aires; y Cecilio Desiderio Schwab, argentino, casado, de 31 años de edad, L. E. Nº 4.571.818, domiciliado en Oncativo s|n. Km. 30, Buenos Aires, todos hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CASA MARCELO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Maipú 359, 3º p., of. 41, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder trasladarlo e instalar sucursales o agencias, representaciones o filiales en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de 2 años a contar del 1º de mayo de 1971, pudiendo ser prorrogada. — Cuarto: El capital social se fija en cuarenta y cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: Sr. Celestino V. Ruiz, ciento cincuenta cuotas de capi-

tal; Sr. Cecilio Schwab, ciento cincuenta cuotas de capital y Sr. Pedro Marcelo Schwab ciento cincuenta cuotas de capital. — El capital de la sociedad es integrado en este acto y en base al balance que se adjunta y es parte integrante de este contrato. — Quinto: Es objeto de la sociedad la compra venta y|o fabricación de materiales para la construcción, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; sin perjuicio de ello, la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes revestirán el cargo de gerente y los cuales para obligar a la sociedad deberán firmar en todos los casos 2 de ellos en forma conjunta y mancomunada, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio o ilícitas. — Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el 31|5 de cada año. — A dicha fecha se practicará un balance general y cta. de resultados, distribuyéndose los beneficios o quebrantos resultantes en función al capital integrado. — Octavo: Para el caso que uno de los socios resolviera desentenderse del negocio antes del vencimiento del contrato deberá comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Estos podrán optar por comprar la parte del socio saliente o hacer entrar a la sociedad en liquidación. — En el primer evento considerado se practicará un balance a la fecha de retiro, abonándose al socio saliente su parte en el capital social y utilidades si las hubiera. — No se reconocerá en ninguna ocasión valor llave. — El pago se efectuará de la siguiente manera: a la fecha de retiro veinte por ciento y el resto en tres trimestres iguales con más el quince por ciento de interés anual. — De optarse por la segunda variante los socios gerentes serán los liquidadores de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se seguirá el mismo procedimiento y regirán ... disposiciones que para el caso contemplado en el artículo anterior; representarán al socio fallecido o incapacitado, el administrador de la sucesión o el curador legal s|el caso. — Décimo: El socio Celestino Vicente Ruiz deberá aplicar su total actividad a los fines sociales prestándole la cooperación necesaria los socios Pedro Marcelo Schwab y Cecilio Desiderio Schwab. — En libro de actas los socios fijarán periódicamente los retiros mensuales que podrán efectuar de las utilidades líquidas y realizadas, los que se cargarán en sus respectivas cuentas particulares. — Asimismo se determinará el sueldo que se le fijará al Sr. Celestino V. Ruiz por sus tareas. — Undécimo: Para cualquier eventual no contemplado en el presente, los socios convienen que la misma sea resuelta de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio vigente, firmando en este acto de conformidad doce ejemplares todos de un mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires, a 31 de mayo de 1971. — Fdo.. Pedro Schwab. — Celestino V. Ruiz. — Cecilio D. Schwab.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e. 15|7 Nº 54.395 v. 15|7|71

Refex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: Refex Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Adolfo Salvador Ricevuti, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula número .091.981, domiciliado en la calle Quirno número trescientos ochenta y tres, y don Néstor Andrés Abello, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula 4.492.410, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos setenta y cinco; ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por la presente constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "REFEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Azcuénaga mil trescientos setenta y cinco, piso tercero, de Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de diciembre de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen en todos los efectos de este contrato. — El término de duración se prorrogará automáticamente por periodos iguales, siempre que no se resolviera su disolución. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la comercialización, distribución, importación y exportación de produtos correspondientes al ramo de la industria de la construcción. — b) Industriales: mediante la explotación de la industria de la construcción en general y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, instalaciones hidráulicas, eléctricas, mecánicas, sanitarias, ya sean de carácter público o privado. — Y c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Diez Mil Pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que es aportado en efectivo, por partes iguales, por cada uno de los socios. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, quienes con sus firmas, en forma individual podrán comprometer a la sociedad, teniendo las más amplias facultades para efectuar operaciones sociales y ejercer la representación de la sociedad para poder cumplir con el objeto social. — Son sus atribuciones: comprar, vender y|o permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades y adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; otorgar, revocar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedades y de locación, incluso locaciones de obras y servicios; así como tomar y constituir depósitos; aceptar comisiones, consignaciones y mandatos; pedir y dar fianzas y cauciones; conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; recibir los pagos, extinguir obligaciones, novaciones, hacer quitas y remisiones de deudas; dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero en préstamo, dentro y fuera del país, con o sin garantía; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito público, operando con las mismas en cuentas corrientes, en descubierto y en todas las demás firmas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; representar a la sociedad ante los Poderes Nacionales, Provinciales y Municipales, el Registro de Proveedores del Estado, los Registros prendarios de la República, Registro Nacional de Propiedad del Automotor, Aduanas de la Capital Federal y demás aduanas de la Republica, y todas las reparticiones públicas creadas o a crearse; aceptar concesiones, permisos, licencias y|o privilegios otorgados por el Estado Nacional, Provincial y|o Municipal, y empresas estatales y|o privadas. — La especificación que antecede es simplemente enunciativa y no limitatva, por lo cual los gerentes podrán, en general, realizar todos los actos y contratos que se realicen de acuerdo a los fines sociales. — Sexta: La constitución de la presente sociedad no impide a cada uno de sus integrantes atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros, pero ellos no podrán explotar individualmente y para así formar parte de otras sociedades actuales o futuras de negocios idénticos o similares al objeto de la presente sociedad. — Séptima: Los socios podrán de común acuerdo fijarse retribuciones mensuales que se hará constar en el Libro de Actas, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas en vigencia. Sin perjuicio de los Balances de Comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas; asimismo se crearán las Reservas que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las ganancias netas después de practicar las amortizaciones y previsiones que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas en igual proporción. — Décima: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho, sin la expresa conformidad, por escrito del otro socio. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos y|o derecho habientes, recibirán el capital y la parte proporcional de reservas y utilidades de acuerdo al Balance General que se practicará dentro de los treinta días de acaecido el fallecimiento o de decretada la incapacidad legal por autoridad competente. — La parte que corresponda a los herederos y|o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, se liquidará en un plazo no mayor de tres años de acaecido el evento. — Con la conformidad del socio sobreviviente, la sociedad podrá continuar funcionando con los herederos o representante legal del incapacitado, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — En caso de disconformidad del socio sobreviviente, se procederá de conformidad con el artículo décimo segundo. — Décima Segunda: Cualquier socio podrá retirarse de la soicedad avisando al restante componente por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — A la fecha del retiro deberá practicarse un Inventario y Balance General de donde surgirá la parte de capital, utilidades y saldo de la cuenta particular; al monto así obtenido se adicionará el valor llave del negocio que se determine a tal fin, base al promedio de utilidades del último formando un total que será abonado de la siguiente forma: veinticinco por ciento al formalizarse la cesión de cuotas y el resto en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo hacerse efectivo el pago de la primera a los sesenta días de haberse realizado el pago del veinticinco por ciento referido. — Las cuotas no devengarán interés. — Décima Tercera: Todas las diferencias entre los socios serán dirimidas entre ellos personalmente. — En caso de discrepancia, los socios se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero. — Bajo Tales Conceptos, dejan formalizada esta sociedad "Refex Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Adolfo Salvador Ricevuti. — Néstor A. Avello. — Ante mí: Horacio D. Castro Videla. — Este primer testimonio fotográfico concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 796 del Registro 8 a mi cargo. — Horacio D. Castro Videla (Escribano). — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.15|7-Nº 54.408-v.15|7|71

S.A.T.A. - Sociedad Argentina de Transporte Automotor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos setenta y uno, comparecen: don Pascual Adán Podestá, italiano, casado, domiciliado en Beruti número quinientos cincuenta y siete, de la localidad de Bánfield; don Ferruccio Carrera, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Victoria número dos mil quinientos quince, de la localidad de Castelar, ambos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "S. A. T. A. S. R. L." (SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y don Federico Larrosa Barua, de nacionalidad paraguaya, casado domiciliado en Avenida Pedro de Mendoza número dos mil ciento sesenta y tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: — Primero: Señalar que la referida sociedad fue constituida según contrato de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos, al folio cuatrocientos veinte del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el día nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres y modificado y ampliado en las siguientes fechas: a) cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos doce, al folio trescientos diez del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) once de julio de mil novecientos cincuenta y siete inscripta con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil ciento ochenta y tres, al folio ciento veintisiete del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) catorce de julio de mil novecientos sesenta, inscripto el once de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, al folio ciento sesenta y tres, del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres, inscripto el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil ochocientos noventa y dos al folio doscientos treinta y cinco del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; e) nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres, inscripta el diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil once, al folio setenta y siete del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; f) veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta el once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento diez y nueve al folio veintiuno del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y g) treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta el dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número ciento sesenta al folio ochenta y uno del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo su finalidad dedicarse al transporte automotor de cargas, con domicilio en Avenida Pedro de Mendoza número dos mil ciento sesenta y tres, de Capital Federal y cuyo capital social asciende a la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doce mil, dividido en un mil doscientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una. — Segundo: El señor Ferruccio Carrera, en su carácter de titular de doscientas cuarenta cuotas que representan el veinte por ciento del capital social totalmente integrado, vende, cede y transfiere al señor Pascual Adán Podestá, ciento ochenta cuotas de capital de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, por su valor nominal, o sea un mil ochocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe que el comprador abona en este acto y en dinero en efectivo al vendedor sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Las restantes sesenta cuotas de capital también integradas por el señor Ferruccio Carrera, las vende por su valor nominal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho seiscientos, al señor Federico Larrosa Barua, quien las compra pagando en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente constancia. — Cuarto: Como consecuencia de la venta de cuotas documentada precedentemente al señor Ferruccio Carrera, ha cedido y transferido todos los derechos y obligaciones que le eran propios en la sociedad de la cual se desvincula en este acto, quedando el capital social dividido de la siguiente manera: El señor Pascual Adán Podestá, es titular de un mil ciento cuarenta cuotas de capital o sea el noventa y cinco por ciento del capital social y el señor Federico Larrosa Barua, resulta titular de las restantes sesenta cuotas que representan el cinco por ciento del capital Las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre ambos socios de acuerdo a la proporción de capital aportado por los mismos. — Quinto: Como consecuencia del retiro del señor Ferruccio Carrera, se modifica la cláusula relativa a la administración y uso de la firma social, la que queda a cargo exclusivo del señor Pascual Adán Podestá, designado único gerente, con las más amplias facultades para representar y obligar a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños ni otorgar fianzas a terceros. — Sexto: Ambos componentes resuelven modificar la vigencia del contrato social que vencía el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por ocho años más, es decir, que vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta. — Séptimo: En todo lo no especificado en el presente se estará a lo establecido en el

contrato originario, sin modificaciones y ampliaciones posteriores. — Octavo: Presente en este acto la señora Mirella Gay de Carrera, cónyuge del cedente señor Ferruccio Carrera, presta conformidad con la cesión de cuotas, conforme lo establecido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor, comprometiéndose los firmantes a gestionar su inscripción, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: enero del año E. L.: y uno y cinco: Todo Vale. — Federico Larrosa Barua. — Ferruccio Carrera. — Pascual Adán Podestá. — Mirella Gay de Carrera. — S|raspado: vencia. Vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 168 e.15|7 Nº 54.376 v.15|7|71

Casa Lux

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de marzo de 1971, se ha producido en la sociedad "CASA LUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la incorporación del nuevo socio Nora Graciela Rosenfeld, argentina, soltera, de 19 años de edad, Cédula de Identidad número 6.723.461, autorizada para ejercer el comercio, con domicilio en Bartolomé Mitre 3419, 4º piso A, Capital; asimismo, se aumenta el capital social, modificándose como consecuencia de ello el artículo 4º, que queda redactado así: Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Miguel Rosenfeld, cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos ley 18.188; Rosa Reider de Wilner, cincuenta cuotas o sea quinientos pesos ley 18.188 y Nora Graciela Rosenfeld, cincuenta cuotas o sea quinientos pesos ley 18.188. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al Balance que firmado por los socios, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Dicha incorporación y aumento de capital se realiza al día 31 de diciembre de 1970. — Por el mismo acto, se resuelve prorrogar la duración de la sociedad por cincuenta años más, a partir de la fecha del 6 de abril de 1971. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes. — El uso de la firma social la tendrá unicamente el socio señor Miguel Rosenfeld, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 5º del contrato original.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e.15|7 Nº 54.600 v.15|7|71

Súper Producciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Hugo Osvaldo Roque Ieraci, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.232.468, domiciliado en la calle Helguera 4212, Capital Federal; Norberto Antonio Micele, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.226.740 domiciliado en Talcahuano 1233, piso 1º Dpto. E. Capital Federal y las señoras Zulema Más de Guillaume, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 2.610.268, domiciliada en la calle Libertad 1274, piso 6º, Dpto. A. Capital Federal y Flora Fermina Villalba de Russo, paraguaya, casada, Cédula de Identidad número 4.348.733, domiciliada en la Avenida del Trabajo 1264, planta baja, Capital Federal, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que el señor Hugo Osvaldo Roque Ieraci, cede, vende y transfiere a la señora Zulema Más de Guillaume, diez cuotas de su capital en Super Producciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de un valor nominal de diez pesos cada una, por la suma total de cien pesos; a Flora Fermina Villalba de Russo, doce cuotas de su capital en SUPER PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de un valor nominal de diez pesos cada una, por la suma total de ciento veinte pesos y al señor Norberto Antonio Micele, doce cuotas de su capital en Super Producciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de un valor nominal de diez pesos cada una, por la suma total de ciento veinte pesos. — Segundo: Se reforma la cláusula tercera del contrato social, que en el futuro será del siguiente tenor: "Tercera: El capital social asciende a la suma de dos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: la señora Zulema Más de Guillaume cincuenta y seis cuotas o sea quinientos sesenta pesos; la señora Flora Fermina Villalba de Russo sesenta cuotas o sea seiscientos pesos; al señor Eduardo Miguel Guillaume cuarenta y cuatro cuotas o sea cuatrocientos cuarenta pesos y el señor Norberto Antonio Micele cuarenta cuotas o sea cuatrocientos pesos. — Tercera: Los socios, señora Zulema Más de Guillaume, señora Flora Fermina Villalba de Russo, señor Eduardo Miguel Guillaume señor Norberto Antonio Micele; dan por cumplida la cláusula séptima, por lo tanto liberan al socio saliente señor Hugo Osvaldo Roque Ieraci del envío del telegrama colacionado. — Cuarta: El señor Hugo Osvaldo Roque Ieraci, por una parte y la señora Zulema Más de Guillaume, señora Flora Fermina Villalba de Russo, el señor Eduardo Miguel Guillaume, señor Norberto Antonio Micele por la otra dan su conformidad a lo resuelto y dejan expresa constancia que ninguna de las partes tendrá derecho a reclamo alguno por ningún concepto y que el presente sirve como único recibo. — Quinta: Presente en este acto la señora Elida Norma Maruso de Ieraci cónyuge del cedente, da su expresa conformidad a la transferencia objeto de este instrumento. — Firmado: Hugo Osvaldo Roque Ieraci; Norberto Antonio Micele, Zulema Más de Guillaume y Flora Fermina Villalba de Russo.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.15|7 Nº 54.573 v.15|7|71

All Cop Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chritsian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.541. NUMERO mil ciento sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores: José Ernesto Rucireto. con libreta de enrolamiento número cuatro millones cien mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuatrocientos treinta y ocho; Guillermo Víctor Pozzo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta mil novecientos veinte y seis, que vive en la calle Peña número dos mil ochocientos cincuenta y dos y Guillermo Carlos José Lorenzo Pozzo, con libreta de enrolamiento número ciento ochenta y tres mil trescientos veinte y seis, con domicilio en la calle Uruguay número mil cuarenta y dos; los tres de este vecindario; argentinos, casados, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: — Primero: Entre los comparecientes se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "ALL COP ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal y tendrá sus escritorios en la calle Lavalle número mil ciento diez y ocho, piso cuarto, oficina H., para todos sus actos, contratos, negocios asuntos y operaciones, pudiendo instalar agencias, sucursales o simples representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación, comercialización y fraccionamiento de papeles e impresos, pudiendo importar y explotar toda clase de artículos encuadrados en ese rol, dentro de las leyes y reglamentos que giren la materia. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Ernesto Rucireto y Guillermo Víctor Pozzo, quienes asumen el cargo de gerentes y representarán a la misma conjunta, separada, alternativa e indistintamente en todos sus actos, asuntos y negocios, con su firma particular precedida de la denominación social, con la única limitación de no usar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Para cumplir sus fines sociales, la sociedad podrá: comprar y vender bienes, inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, por los precios, plazos e intereses que convenga; constituir y aceptar hipotecas; dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o bien sin garantía, dar y tomar inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza; constituir o formar parte de sociedades de cualquier naturaleza; solicitar descuentos de letras, vales, pagarés y de todo otro documento de crédito en el banco Central de la República Argentina, banco Industrial de la República Argentina, banco de la Nación Argentina, banco Hipotecario Nacional, banco de la Provincia de Buenos Aires, banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, en sus sucursales y en cualquier otro banco nacional, provincial y particular establecidos tanto en esta Capital como en el resto de la República, ya sea de documentos con la firma social; con o sin su endoso o con la firma o endoso de otras personas, estipulando la tasa de descuento, amortización, interés o garantía real o personal que podrá dar, firmando letras, vales, pagarés u otros documentos. También podrá en los mismos bancos solicitar créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal, girando sobre los fondos que se le acuerden los cheques, ordenes o giros que sean necesarios o en descubierto; firmar, aceptar o endosar pagarés, letras, vales, cheques y cualquier otro documento de crédito, retirarlos, prorrogarlos, renovarlos o pagarlos a sus respectivos vencimientos. Hacer depósito de dinero en los bancos mencionados o en cualquier otro, en compañías, sociedades o en poder de particulares, retirarlos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girando cheques, ordenes u otras libranzas contra esos mismos fondos, contra los fondos que ya estuvieren depositados o que se depositen en lo sucesivo y en general hacer todas las operaciones que constituyen las funciones específicas de los bancos. Contratar seguros contra toda clase de riesgos, pagar y/o cobrar sus primas en caso de siniestro. Presentarse ante las cooperativas; intervenir ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Tribunales del Trabajo, Cámara de Conciliación o Comisión de Conciliación, Cámara de Alquileres, Cajas de Jubilaciones y demás autoridades competentes de cualquier clase, fuero, instancia y jurisdicción, por asuntos de toda índole relacionados con los objetos sociales; estar en juicio como actora o demandada; hacer peticiones y reclamos e interponer todos los recursos legales. Cobrar y percibir todo lo que por cualquier motivo se le adeude; otorgar poderes generales y especiales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad y realizar todos aquellos actos a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno, menos los incisos quinto y sexto y el artículo mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptimo: Cualquiera de los socios tiene el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones sociales. — Octavo: El capital social lo constituye la cantidad de cinco mil pesos, representado por cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios integran en este acto totalmente en dinero efectivo en la proporción de veinte cuotas cada uno, de los señores José Ernesto Rucireto y Guillermo Víctor Pozzo y de diez cuotas el señor Guillermo Carlos José Lorenzo Pozzo. — Noveno: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas por ninguno de los socios, y en el caso de hacerlo dentro de las condiciones de este contrato el socio que así lo resuelva, se obliga a ofrecerlas por su valor nominal, sin goce de prima por concepto de llave, a los demás socios, en la proporción de cuotas que tenga cada uno de los mismos. — Décimo: Lo establecido en el artículo anterior obliga igualmente a los herederos para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, dejándose expresamente establecido que éstos no podrán exigir derechos de marca, enseña comercial, plus valía o utilidades en perspectivas. — Decimoprimero: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios y cuenta de ganancias y pérdidas y de las utilidades líquidas y realizadas, si las hubiere, previa las deducciones por amortización de los rubros que correspondan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo que resulte como beneficio líquido, será distribuido entre los socios por partes iguales al capital que cada uno posee. — En igual forma se procederá con las pérdidas. — Decimosegundo: La sociedad no se disolverá por muerte, ausencia con presunción de fallecimiento o por incapacidad de alguno de los socios, continuando el giro de la misma los sobrevivientes con los herederos del socio fallecido, incapacitado o con presunción de fallecimiento, debiendo aquéllos unificar su representación. — Decimotercero: Para el caso de que alguno de los socios o representantes del fallecido o incapacitado o ausente con presunción de fallecimiento optare por retirarse de la sociedad, los beneficios líquidos que pudieran corresponderle serán tomados en consideración el tiempo transcurrido para establecer el monto y las cuotas de capital serán ofertadas a los demás socios por su valor nominal y las utilidades, así como cualquier otra suma que tuviera en la sociedad le será pagada en la forma y condiciones que de común acuerdo resuelvan las partes. Y decimocuarto: Toda duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato, será sometida a la decisión de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital. — Con los artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato de la Sociedad de que se trata, obligándose a su cumplimiento en forma y conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — J. Rucireto Guillermo Pozzo. José Pozzo. — Hay un Hay un sello. H. A. Wuillebille. — Para Certifico que la presente fotocopia es auténtica de su original y primer testimonio de la escritura matriz respectiva, que pasó ante mí al folio dos mil quinientos cuarenta y uno del Registro número once de mi adscripción. — Para la sociedad "All Cop Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido, rubrico, sello y firmo la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. H. A. Wuillebille. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobrerraspado: vencimiento, jubilaciones, capital. Vale. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 201 e.15|7 Nº 54 362 v.15|7|71

Bronalco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Eugenio Aldo Masella, Elena Dubrowsky de Masella y Angela Rafaela Masella, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Independencia 4317, Capital, y la última en la calle Doblas 437, 1º, 10, Capital, convienen lo siguiente: Primero: La señorita Angela Rafaela Masella cede y transfiere en plena propiedad a favor de la señora Elena Dubrowsky de Masella, doscientas cincuenta cuotas capital, de valor nominal pesos ley 18.188, diez (o un mil pesos moneda nacional) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "BRONALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número seiscientos noventa y siete, al folio noventa y uno del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se realiza con efectos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, y por la suma de pesos ley 18.188, dieciocho mil trescientos trece con 20|100 ($ 18.131,20) que le serán entregados a la señorita Angela Rafaela Masella en seis (6) cuotas semestrales iguales, de pesos ley 18.188, tres mil cincuenta y dos con 20|100 ($ 3.052,20) cada una, sin interés, la primera de las cuales vencerá el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Tercero: La señorita Angela Rafaela Masella, en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de

la sociedad, colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene nada que reclamar contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquélla, quedando expresamente aclarado que, a partir de la fecha de la cesión, la cedente queda totalmente desvinculada de las obligaciones contraídas o a contraer por la sociedad, con arreglo a derecho. — Cuarto: Los señores Eugenio Aldo Masella y Elena Dubrowsky de Masella, en su carácter de únicos integrantes de "Bronalco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar la cláusula séptima del contrato original, que quedará redactada en la siguiente forma: "Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, el 10 o|o para un Fondo de Reserva Especial, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital, o sea: al señor Eugenio Aldo Masella, el 50 o|o (cincuenta por ciento), y a la señora Elena Dubrowsky de Masella, el 50 o|o (cincuenta por ciento). — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción". — Quinto: La señora Elena Dubrowsky de Masella realiza la adquisición de las cuotas con sus bienes propios obtenidos del ejercicio de su profesión liberal. — Sexto: Quedan subsistentes las restantes cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Eugenio Aldo Masella, Elena Dubrowsky de Masella y Angela Rafaela Masella.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.15|7-Nº 54.361 v.15|7|71

Cardio Equipos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, reunidos la señora Cristina Angela Alcoba de Robles, argentina, casada, con domicilio en la calle Palpa 2418, Planta Baja, Departamento B, Capital Federal, y el señor Ernesto Juan Loucim, argentino, casado, con domicilio en la calle Andonaegui 2528, Piso tercero, Departamento E, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la celebración de la presente sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes, disposiciones de la Ley 11.645 y las contenidas en el Código de Comercio. — Primero: Queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de CARDIO EQUIPOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su sede en la calle Marcelo T. de Alvear 2320, Capital Federal y podrá establecer sucursales y filiales en cualquier lugar del país. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización, representación, importación y exportación de aparatos de electromedicina, sus accesorios y repuestos, así como también de papeles de registro. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, pudiendo renovarse por períodos iguales y tendrá efecto retroactivo al 1º de abril de 1971. — Quinto: El capital social estará constituido por la suma de pesos argentinos diez mil ($a 10.000.—), de los cuales se han suscriptos e integrado la totalidad dividido en cuotas de pesos argentinos cien ($a 100.—), cada una, aportados en la siguiente manera: Cristina Angela Alcoba de Robles, pesos argentinos cinco mil ($a 5.000.—) y Ernesto Juan Loucim, pesos argentinos cinco mil ($a 5.000.—), todo de acuerdo al balance adjunto, que forma parte del presente contrato. — Sexto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Cristina Angela Alcoba de Robles quien tendrá también el uso de la firma social y amplias facultades en su desempeño. — Séptimo: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con particulares e instituciones oficiales; dar y tomar créditos, firmar, endosar y descontar documentos de la sociedad o de terceros, adquirir o ceder cualquier clase de derechos reales o personales; otorgar y revocar poderes generales o especiales de carácter judicial o administrativo y cualquier otro acto que haga al desenvolvimiento de la sociedad, siendo la enumeración precedente de interpretación amplia y no taxativa. — Octavo: La sociedad cerrará su ejercicio social el 31 de marzo de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que puedan efectuarse en forma parcial si así lo resolvieran los socios. — Noveno: Las utilidades o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán opción para adquirir sus cuotas, en proporción al capital poseído El mismo derecho podrán ejercer en caso de cesión de cuotas por parte de algún socio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituidas esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir conforme a derecho, y que ratifican y firman en el lugar y fecha antes indicado. — Fdos.: C. A. Alcoba y E. J. Loucim.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.15|7-Nº 54.374 v.15|7|71

Caseros Flet

SOCIEDAD
DE RESPON ABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen don Pedro Leocadio Mitre Rinaldi, domiciliado en Arregui 3647; don Carlos Yannattone, domiciliado en Teniente General Donato Alvarez Nº 792; doña Alicia María Decia, con domicilio en Arregui 3647 y doña Sonia Azucena Gasperini, con domicilio en Teniente General Donato Alvarez Nº 792; los cuatro son argentinos, mayores de edad, casados, vecinos de esta Ciudad y expresan: Primero: Que son únicos integrantes de "CASEROS FLET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida entre ellos mediante documento privado el ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en esta Capital, calle Arregui Nº 3647, la que se inscribió el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de Abril de 1967 bajo el Nº 993, al Fº 52 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en tal carácter, mediante el presente, Aclaran el referido contrato en el que se cometió error en cuanto al nombre de doña Sonia Azucena Gasperini, dado que el mismo es tal como aquí se consigna y no Sonia Gasperini como se hizo constar en dicho contrato. — Hecho en cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — Pedro L. M. Rinaldi. — C. Yannattone. — Alicia M. D. de Rinaldi. — Sonia A. G. de Yannattone. — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — S|encimado: Julio. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.15|7-Nº 54.620-v.15|7|71

Patricios - Fábrica de Pastas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE los señores Ricardo Augusto Bello, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Conesa 4424, de esta Capital y José Alberto Bello, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Conesa 4416 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha los referidos señores dan por constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social "PATRICIOS, FABRICA DE PASTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Avenida Patricios 102, asiento principal de sus actividades y de la sociedad, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República y|o extranjero. — Segundo: La duración de este contrato será de treinta años, a contar de la fecha del presente. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la elaboración y venta al por mayor y menor de pastas frescas, compraventa de productos alimenticios, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros rubros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, veinte mil, dividido en doscientas cuotas de pesos ley 18.188, cien cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Ricardo Augusto Bello, pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000) y el señor José Alberto Bello, pesos ley 18.188, diez mil (pesos 10.000). Este capital se halla totalmente integrado de acuerdo al balance que, firmado por los socios, se acompaña. En caso necesario se podrá aumentar el capital, comprometiéndose los socios a aceptar el ingreso de nuevos miembros a la sociedad, siempre y cuando todos los socios estén de acuerdo, en caso contrario, se comprometen a efectuar ellos los aportes necesarios, en forma proporcional a su participación en la sociedad. — Quinta: Todos los socios serán gerentes con las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones en beneficio de la sociedad, y la firma de toda toda clase de documentación estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — Sexta: En caso de incapacidad o de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los representantes legales o herederos del socio incapacitado o premuerto a unificar su representación. En caso de retiro de alguno de los socios, éste deberá ofrecer a los otros socios o al otro socio, las cuotas correspondientes, teniendo éstos o éste, treinta días para aceptarlas, caso contrario. las podrá ofrecer al que crea conveniente. En caso de ser adquiridas por los socios o el socio el valor de las mismas será el nominal con más las ganancias, que, según libros, existiera en la sociedad. — Séptima: Tanto las ganancias como las pérdidas, si las hubiera, serán repartidas o soportadas por los socios, en proporción a las cuotas de capital que posean, debiendo efectuarse balance general al año de cada ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento que los dispusieran los socios. En prueba de conformidad, firman todos los socios en Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1971, teniendo como fecha de iniciación de las actividades, a partir del día 1º de marzo de 1971. Firmado: Ricardo Augusto Bello y José Alberto Bello. — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120 — e.15|7-Nº 54.379-v.15|7|71

El Ceibal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores David Zeitune, divorciado legalmente, argentino; Armando Mola, casado, argentino y Pedro Vega, casado, español, domiciliado en la Avenida Las Heras número dos mil doscientos sesenta y cinco, de esta ciudad, todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de EL CEIBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio el veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil ciento veintinueve, al folio ciento noventa y ocho, libro treinta y cinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y modificada a efectos de unificar documentación con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil sesenta y siete, al folio ciento noventa, libro cincuenta y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se conviene: Primero: Elévase el capital social a la suma de treinta y ocho mil pesos (pesos treinta y ocho mil), dividido en tres mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, mediante la creación de tres mil trescientas nuevas cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: Un mil cien cuotas, o sean once mil pesos, por el señor David Zeitune; un mil cien cuotas, o sea once mil pesos, por el señor Armando Mola, y un mil cien cuotas, o sean once mil pesos, por el señor Pedro Vega, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidas a la cuenta Capital, según balance practicado el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y uno y que forma parte de este contrato. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: David Zeitune, un mil doscientas sesenta y siete cuotas, o sea doce mil seiscientos setenta pesos; el señor Armando Mola, un mil doscientas sesenta y siete cuotas, o sea doce mil seiscientos setenta pesos, y el señor Pedro Vega, un mil doscientos sesenta y seis cuotas, o sea doce mil seiscientos sesenta pesos. — Segundo: Los socios resuelven por unanimidad modificar la cláusula quinta del contrato social de la siguiente forma: "La dirección, administración y uso de la firma social serán desempeñadas indistintamente por cualesquiera de los socios, revistiendo todos ellos el cargo de gerentes con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni prestaciones gratuitas, garantías o fianzas, ni ceder, vender o subarrendar todo o parte del local. — Se faculta expresamente a los gerentes a efectuar todos los actos necesarios y toda clase de operaciones para el mejor desenvolvimiento de sus funciones sin limitación, excepto las que estén expresamente prohibidas por este contrato y por el Código de Comercio. — Tercero: La presente modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados se realizan con efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y uno. — Cuarto: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Pedro Vega. — David Zeitune. — Armando Mola.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 72 e. 15|7 Nº 54.385 v. 15|7|71

Alvarez, Hayy y Caraceni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 19 de Junio de 1971, el Sr. Angel Hayy, cede, vende y transfiere a favor de los señores Eduardo Venancio Alvarez y Teodora Poggi de Caraceni, las 200 cuotas de $ 10.— cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALVAREZ, HAYY Y CARACENI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren por partes iguales. — La presente cesión, venta y transferencia se realiza por el valor nominal, es decir por un total de $ 2.000.—. En virtud de dicha cesión, el cedente queda separado de la sociedad "Alvarez, Hayy y Caraceni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al día [illegible] de Abril de 1971. — Modifícase el art. 1º del Contrato Social en lo que respecta al rubro social el que dirá así: "La Sociedad se denominará "Alvarez y Caraceni, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Modifícase también el art. 2º del Contrato Social, que en adelante dirá así: "El capital social se fija en Pesos Seis Mil, dividido en 600 cuotas de Pesos Diez, cada una, capital que se encuentra representado por los muebles, máquinas, útiles e instalaciones que forman y componen el taller mecánico de carpintería cuyo avalúo se considera parte integrante del presente, correspondiendo a cada socio una mitad de las mismas o sea, a la señora Teodora Poggi de Caraceni 300 cuotas y al señor Eduardo Venancio Alvarez 300 cuotas, de Pesos Diez, cada una". — Buenos Aires, Julio 2 de 1971. — S|R.: "Julio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.50 e.15|7-Nº 54.639-v.15|7|71

Normar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mario Jorge Leiderman, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 4565, piso 3º, C, Capital Federal, C. I. 5.314.226 y Martha Wanschelbaum de Leiderman, argentina, casada, domiciliada en Paraguay 4565, piso 3º, C, Capital Federal, C. I. 3.017.439, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social NORMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Paraguay 4565, piso 3º, C, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de Junio de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente con-

trato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: Treinta mil, dividido en 3.000 cuotas de pesos 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 15.000.— cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, fabricación de muebles, la realización de decoraciones, de trabajos de tapicería, la compra y venta de dichos materiales como ser cortinados, alfombras, adornos; la realización de construcciones civiles e industriales, la compra de materiales para la construcción y todo lo que se relacione con dicho objeto pudiendo la sociedad importar y exportar los materiales necesarios para la realización de los trabajos enunciados. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos quienes deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito, otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de Diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. —La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corespondera un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las cunstancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días de mes de Junio de 1971. — Sobreescrito: Martha Wans. Todo vale.

Buenos Aires, Julio 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.15|7-Nº 54.615 v.15|7|71

Oeste Aislante

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 12 de mayo de 1971, se ha efectuado las siguientes cesiones de cuotas: La señora Isabel Testa de Galli y los señores Félix Daniel Caba, José Jiménez, Juan Carlos Saez, Rolando Norberto Guerrero, Fructuoso Ocio, Héctor Emilio Caffi, y José Fernández, han cedido la totalidad de las cuotas sociales que cada uno de ellos tiene en la sociedad "OESTE AISLANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos setenta, en la siguiente forma: a) La señora Isabel Testa de Galli y los señores Félix Daniel Caba, Héctor Emilio Caffi y José Fernández, ceden, venden y transfieren a favor del señor Leonardo Héctor Caunedo la totalidad de su haber, o sean cuarenta cuotas de capital con sus respectivos derechos y obligaciones y acrecidos por cualquier concepto. — Esta cesión se conviene por la suma de cuatro mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — b) Los señores José Jiménez, Juan Carlos Saez, Rolando Norberto Guerrero y Fructuoso Ocio, ceden, venden y transfieren a favor del señor Miguel Jiménez, la totalidad de su haber o sean cuarenta cuotas de capital, con sus respectivos derechos y obligaciones y acrecidos por cualquier concepto que tienen y les corresponde en la mencionada sociedad "Oeste Aislante, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta cesión y transferencia se efectúa por el precio total y convenido de cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos setenta. — Con motivo de esta cesión los señores Miguel Jiménez y Leonardo Héctor Caunedo, manifiestan: Que en su calidad de únicos socios componentes de la referida sociedad, resuelven aumentar el capital social en la suma de setenta y cinco mil pesos ley 18.188, aportado por los socios por partes iguales, modificando el artículo cuarto de dicho contrato sustituyendo su texto por el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en un mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Miguel Jiménez, quinientas cuotas, por un valor nominal de cincuenta mil pesos y Leonardo Héctor Caunedo, quinientas cuotas por un valor nominal de cincuenta mil pesos. — Los socios han suscripto e integrado en su totalidad las cuotas de capital en la proporción recién indicada, de acuerdo al balance suscripto por las partes, del cual se agrega una copia. — Raspado: se ha efectuado — Saez. — Vale. — Raspado — Jiménez — También Vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78 e.15|7 Nº 54.414 v.15|7|71

Rafili

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 14 de abril de 1971, los señores Roque Antonio Lisotto y Antonio Ravese, venden, ceden y transfieren a favor de doña Helena Pires de Ravese, la totalidad de las cuotas que poseen en la sociedad "RAFILI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: El señor Roque Antonio Lisotto, cede sus 933 cuotas por valor de pesos ley 18.188, diez, nominales cada cuota y el señor Antonio Ravese, cede sus 934 cuotas por valor de pesos ley 18.188 diez, nominales, cada cuota. — Esta cesión se efectúa con más la parte proporcional de las utilidades que les corresponden hasta la fecha a los "cedentes", de acuerdo a las cuotas cedidas, utilidades que ascienden a la suma de pesos ley 18.188, $ 7.000.— y pesos veintiún mil ($ 21.000.—) que es el precio de las ventas de las cuotas; el total de esta cesión es de pesos ley Nº 18.188 28.000. — Con motivo de esta cesión se modifica el artículo sexto del contrato social, el que en adelante dirá así: Artículo Sexto: La sociedad se obliga únicamente con las firmas de los socios gerentes, don Hugo Salvador Ravese, o doña Elena Pires de Ravesse, quienes estarán a cargo indistintamente de la dirección y administración de la sociedad con las facultades atingentes a dichos cargos. — El libramiento de cheques y uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de los dos gerentes. — Raspado — cede — proporcional — Vale. — Raspado $ 7.000. — Vale.

Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.15|7 Nº 54.417 v.15|7|71

Adeson Fotoplan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha doce de mayo de 1971, la sociedad "ADESON FOTOPLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo tercero de su contrato social, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cuatro años y un mes a contar del día primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, es decir hasta el día treinta y uno de julio del año mil novecientos setenta y uno. — Enmendado — junio — Vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.15|7 Nº 54.416 v.15|7|71

Consorcial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número cuatrocientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta y uno ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Pérez que dice ser argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Ruz Díaz de Guzmán número cuarenta y ocho, segundo piso, departamento "C" y la señora Marta Rosa Costa, que dice ser argentina, viuda, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones cuarenta y nueve mil dos, domiciliada en la calle Caseros número seiscientos doce, segundo piso, departamento "E", vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; Y dicen: Que vienen por la presente a concertar el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Nombre y domicilio: Se constituye "CONSORCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Córdoba número seiscientos cuarenta y cinco, sexto piso, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificarse cuando las partes así lo resuelvan, como asimismo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o en el exterior. — Segundo: Duración: La Sociedad se constituye hasta el treinta y uno de junio del año dos mil sesenta, pudiendo desenvolverse anualmente en la época del balance por voluntad de simple mayoría de los votos. El pedido de liquidación anticipada debe formalizarse con tres meses por lo menos anterior al cierre del ejercicio. — Tercero: Objeto social: La Sociedad tiene por principal objeto: administración de toda clase de propiedades y empresas; compra,venta, arriendo y operaciones inmobiliarias; explotación de actividades agropecuarias y toda clase de mercaderías, su importación y exportación, como asimismo operaciones publicitarias, organizaciones, asesoramiento y todas las demás actividades que los socios, de común acuerdo resuelven autorizar, ya sean como actos principales, complementarios, subsidiarios o afines del principal y de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del Código de Comercio. — Cuarto: Facultades: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, permutar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, realizar toda clase de operaciones bancarias, aperturas de cuentas corrientes y bancarias, pedidos de créditos, depósitos de cualquier tipo, librar cheques con todos los Bancos nacionales o extranjeros existentes o a crearse; realizar todas las operaciones de crédito, prendas, hipotecas, anticresis, intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro Público de Proveedores del Estado; otorgar poderes; realizar todos los actos judiciales como actora o demandada, por cuenta propia o como gestora, realizar arreglos judiciales o extrajudiciales, hacer quitas y moras, realizar toda clase de gestiones públicas o privadas e inclusive los actos comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en general todos los actos que hacen al mejor desenvolvimiento del objeto social, entendiéndose que la precedente cita es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Quinto: Capital social: El capital social se constituye en la suma de pesos un mil, divididos en cien cuotas de pesos diez cada una. Ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Pérez, treinta y tres cuotas y la señora Marta Costa, sesenta y siete cuotas. — Sexto: Administración: Ambos socios quedan designados gerentes con las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social y todas las disposiciones establecidas en el presente Estatuto. Para comprometer a la sociedad, podrá firmar cualquier gerente individualmente o los apoderados en la forma que se indique, siempre con el aditamento del nombre de la sociedad. — Séptimo: Balances y resultados: Los ejercicios cerrarán el treinta de junio de cada año, practicándose Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las normas usuales de contabilidad. Los resultados serán distribuidos o soportados anualmente en proporción a los capitales aportados. — Octavo: Fallecimiento, falencia o incapacidad: En caso de producirse el fallecimiento, la falencia o la incapacidad, legalmente declarada de cualesquiera de los socios, de hecho caducará su cargo de gerente y la sociedad continuará funcionando con la misma personalidad jurídica, debiendo realizarse el capital restante dentro del término de tres meses de acaecido el suceso, indicando con la mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital en circulación, quien será la persona que se hará cargo de las cuotas sociales del socio fallecido, fallido o incapacitado. Las partes renuncian expresamente a cualquier derecho que restrinja esta transferencia. — Noveno: Transferencia de cuotas: Para el caso de liquidación anticipada de la sociedad, solución, ya sea parcial o total o traspaso de cuotas por fallecimiento, falencia o incapacidad y en general, toda transferencia de cuotas que se realice, no se computará el valor llave ni revalúos, ni sobrestimaciones de ninguna naturaleza, debiendo siempre ser transferidos a su valor nominal. El valor nominal de las cuotas transferidas, más o menos el saldo de la cuenta particular que existiere, más o menos los resultados de Ganancias y Pérdidas pendientes, computados siempre a su valor nominal, se pagarán en tres cuotas iguales y consecutivas sin interés, a los tres, seis y nueve meses de formalizarse la operación. — Décimo: Liquidación: Para el caso de liquidación, los socios actuarán como liquidadores, debiendo atenerse a las normas del Código de Comercio. En caso de disidencia se designará un tercer liquidador por mayoría de capital. De común acuerdo los comparecientes dan por farmalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: pedido — restante dentro — disolución — pagarán. — Vale. — R. Pérez. — M. R. Costa. — Hay un sello ante mí: M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil ochenta del Registro veintiuno de esta Capital a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas, copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: — M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal expido el presente que es copia fiel, doy fe del documento transcripto. — Raspado: uno — los — particular. — Vale. — Miguel A. Yaya. (Escribano Nacional).

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.15|7 Nº 54.397 v.15|7|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Cortinas Récord

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Felipe Mirochnik, domiciliado en Avellaneda 3439, Cap. Federal y Pedro Landau, con domicilio en Francia 2503, Castelar, Prov. de Bs. Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, formalizan el presente contrato social: 1º) Que girará bajo el rubro de CORTINAS RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en calle Avellaneda Nº 3437, de esta Ciudad, con facultad de establecer otros en cualquier parte del mundo y mudar todos. — 2º) El plazo de su duración se fija en 20 años, a contar del 1º de julio de 1971, puede disolverse en cualquier momento por pérdida del 40 o|o del capital, o decisión unánime, en cualesquiera de los casos su liquidación la realizarán los socios en conjunto. — 3º) Su objeto la fabricación y venta de cortinas de enrollar de madera u otro material adaptable relacionada con la construcción, importación y exportación de todos los productos en cualquier estado de elaboración y otros que hagan y sean afines a su objeto. — 4º) El capital social es de pesos 30.000.— ley, dividido en 30.000 cuotas de un peso ley, que suscriben en la proporción de 28.000 cuotas Felipe Mirochnik, y de 2.000 cuotas Pedro Landau, y que aportan en mercaderías, muebles útiles, maquinarias y cuanto más refleja el balance firmado de conformidad. — 5º) Administración, Gerencia y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio F. Mirochnik, usará la personal con el aditamento adoptado, con prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad, garantía a extraños o provecho propio; así su mandato de disposición es amplio, para operar con todos los bancos de plaza en especial de la Nación Argentina, Central de la Rep Argentina, Nacional del Desarrollo, Hipotecario Nacional y Prov. de Buenos Aires, para solicitar créditos, descuentos, descubiertos, firmando letras, cheques, pagarés, vales, avales, girar descontar, abrir cuentas corrientes y cuantas operaciones sea menester, bancaria, comercial o particular; firmar escrituras y documentos que hagan a la sociedad, presentarse ante toda autoridad del país y tribunales de todos los fueros en reclamos, peticiones y hacer valer sus derechos por sí o apoderados dando y revocando los poderes para esos u otros fines y formar parte de otras sociedades con o sin aporte de capitales; y hacer cuanto más de beneficio social. 6º — Cada 30 de junio se realizará el Balance General y de sus utilidades líquidas se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta el 10 o|o de ley, otros porcientos facultativos, y el neto resultante o las pérdidas, si las hubiere, distribuidas en relación al 90 o|o para el señor Mirochnik y el 10 o|o al señor Landau. 7º — Las cuotas sólo son cedibles entre socios, salvo expresa conformidad de éstos. 8º — El fallecimiento o incapacidad de un socio apareja la disolución, salvo que el capaz decida seguir las operaciones con el curador o herederos con personería unificada. 9º — Toda desavenencia entre los socios por la interpretación del presente, por retiro de socio con sus representantes o herederos, será dirimida por árbitros designados por parte con facultad de nombrar un tercero, y el fallo de cualesquiera de ellos obligatorio dentro de los 30 días de aceptar sus cargos será inapelable — Bajo tales condiciones dejan formalizado el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a 22 de junio de 1971, en expresión de voluntad y deseos. — F. Mirochnik. — P. Landau.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93 e. 15|7 Nº 54.392 v. 15|7|71

El Continente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Modificación Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, se conviene: Primero: Entre los señores José Cichelli (C. I. Nº 6.695.894 Policía Federal), argentino, mayor de edad. casado en primeras nupcias con Leonor Beatriz Montibeller; Américo Nuncio Panta (C. I. Nº 4.710.769 Policía Federal), argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Elvira Garmendia; Francisco Panta (C. I. Nº 2.285.385 Pol. Federal), argentino, mayor de edad, casado en primeras con Josefina Presepio, todos con domicilio constituido en Av. Callao 66, piso 3º, de la Ciudad de Buenos Aires, únicos componentes y tenedores de todas las cuotas sociales de "EL CONTINENTE, S. R. L." según contrato social originario inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 10 de octubre de 1962, bajo el número 2691, al folio 407 del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus cesiones y modificaciones de fecha 23 de marzo de 1963, 25 de marzo de 1964, 3 de junio de 1966, 14 de noviembre de 1966, 26 de junio de 1967 y 20 de agosto de 1967, las que se inscribieron en el Registro Público de Comercio bajo los números 796, folio 72 del libro 45; número 1.044, folio 95, libro 47; número 1.526, folio 118, libro 54; número 1.917, folio 183, libro 56; número 3.125, folio 353, libro 56 y número 1.280, folio 197, libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en las fechas 2 de mayo de 1963, 19 de mayo de 1964, 6 de julio de 1966, 12 de julio de 1967, 13 de octubre de 1967 y 19 de junio de 1968, por este acto y a título de venta los señores ceden y transfieren a favor de los señores Jorge Santiago Díaz, argentino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número 7.122.939, de la Policía Federal; Roberto Carlos Díaz, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, con libreta de enrolamiento número 7.730.034, y Ricardo Reynares Solari, argentino, mayor de edad, divorciado, con cédula de identidad número 3.358.532, todos con domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña 1219, 7º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden o pudieran corresponderles sobre la totalidad de un mil cuotas, por un valor de un millón de pesos moneda nacional o su equivalente diez mil pesos, ley 18.188, estando incluidos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieren en su valor en la nombrada sociedad, con excepción de las modificaciones retenidas hasta la fecha por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuyo total hasta el día de la fecha corresponde a los cedentes. — En consecuencia pertenecen a los cesionarios todos los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y del ejercicio en curso. — Segundo: Por lo expuesto los señores José Cichelli; Américo Nuncio Panta y Francisco Panta, otorgan amplia carta de pago por el expresado precio y transmiten a los señores Jorge Santiago Díaz, Roberto Carlos Díaz y Ricardo Reynares Solari cuantos derechos les pertenecían conforme a lo expuesto y colocan a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: El capital de diez mil pesos, ley 18.188, queda formado mediante cien (100) cuotas de cien pesos, ley 18.188, cada una, correspondiendo 33 cuotas al señor Jorge Santiago Díaz; 33 cuotas, al señor Roberto Carlos Díaz, y 34 cuotas, al señor Ricardo Reynares Solari. — Cuarto: Se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato social, referente a la administración de la sociedad, la que queda redactada así: "Cláusula sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad al igual que el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios quienes tendrán el cargo de gerentes y que deberán hacerlo en todos los actos en forma conjunta debiendo firmar debajo del sello social con su firma particular, pudiendo ejercer todas las facultades y funciones que directamente o indirectamente beneficien al objeto social con las más amplias facultades; y de esta forma podrán firmar cualquier documento privado o público o escritura que sea necesaria para la marcha de la sociedad. — Quinta: Se modifica el domicilio de la firma social estipulado en la cláusula primera del contrato social originario y del establecido en su modificación, siendo en lo sucesivo en Av. Roque Sáenz Peña 1219, piso 7º, de la Ciudad de Buenos Aires. — Sexta: Presentes en este acto las esposas de los cedentes señoras Leonor Beatriz Montibeller, quien se identifica con libreta cívica Nº 3.614.557; María Elvira Garmendia, con cédula de identidad número 4.410.769, de la Policía Federal, y Josefina Presepio, con cédula de identidad Nº 3.469.630, de la Policía Federal, prestan expresa conformidad con esta cesión. — De conformidad y para constancia se firman el presente y sus copias como partes intervienen en el lugar y fecha arriba indicados. — José Cichelli. — Américo Nuncio Panta. — Francisco Panta. — Jorge Santiago Díaz. — Roberto Carlos Díaz. — Ricardo Reynares Solari. — Leonor Beatriz Montibeller. — María Elvira Garmendia. — Josefina Presepio.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123 e. 15|7 Nº 54.418 v. 15|7|71

Farmacia Florida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Roberto Condomi Alcorta, el señor David Bendersky, vende, cede y transfiere a favor de don Luis Juan España y de don Ricardo Rodríguez Helguera, las veinte mil novecientas noventa y siete cuotas que tiene y le corresponden en el capital social de "FARMACIA FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en la siguiente proporción: Luis Juan España, once mil ciento noventa y siete cuotas, y don Ricardo Rodríguez Helguera, nueve mil ochocientas cuotas. — Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de veinte mil novecientos noventa y siete pesos, y con efecto retroactivo al día treinta de junio de mil novecientos setenta, renunciando el señor David Bendersky al cargo de gerente de la sociedad y a la dirección técnica de la misma; asumiendo estos cargos el señor Ricardo Rodríguez Helguera. —Con motivo de estas cesiones, los actuales socios han resuelto modificar los artículos tercero, septimo y octavo del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital social totalmente integrado en especie, lo constituye la suma de setenta mil pesos, dividido en setenta mil cuotas de un peso cada una, hallándose totalmente integrado y es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio don Luis Juan España, cincuenta y tres mil doscientas cuotas, o sean cincuenta y tres mil doscientos pesos, y el socio Ricardo Rodríguez Helguera, dieciséis mil ochocientas cuotas, o sean dieciséis mil ochocientos pesos. — Este capital comprende los implementos de laboratorio, instalaciones, materiales de oficina y demás elementos exigidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Nación que integra el comercio de Farmacia ubicado en la calle Florida Nº 620. — Artículo séptimo: En este acto se designan Gerentes Administradores, a los señores Luis Juan España y Ricardo Rodríguez Helguera, quienes deberán actuar en forma conjunta con todas las facultades, los derechos y obligaciones que imponen la ley 11.645 del Código de Comercio, sus disposiciones atingentes y las reglamentaciones emanadas del Ministerio de Acción Social, Secretaría de Salud Pública, podrán firmar cheques, pagarés, letras de cambio, vales, contratos, poderes generales y|o especiales, representar en juicio a la sociedad ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, operar con todos los bancos, oficiales o particulares, sus agencias o sucursales, ya sea librando cheques contra la cuenta corriente de la sociedad, o en descubierto. — Los gerentes podrán firmar, endosar, avalar, descontar, poner al cobro, girar cualquier clase de documentos, anteponiendo a sus nombres el sello de la sociedad con el cargo de Gerentes, podrán disponer o gravar inmuebles, constitución de derechos reales sobre muebles o inmuebles, cesiones, transferencias, ventas, aumento de capital o modificación. — Por lo demás, la sociedad podrá, por conducto de sus Gerentes, realizar todos los actos civiles y|o comerciales que fueren menester para el mejor logro de sus fines, sólo circunscriptos por las leyes de aplicación al Negocio de Farmacias, las buenas costumbres y disposiciones emanadas de leyes y decretos. — Artículo octavo: La representación de la sociedad para todos aquellos casos que se requiera el diploma de Farmacéutico, la tendrá el señor Ricardo Rodríguez Helguera; en todos los demás casos, los gerentes podrán representarla válidamente ante las reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, Caja de Jubilaciones y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, siempre que no la comprometan en negocios extraños a sus fines sociales.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90 e. 15|7 Nº 54.543 v. 15|7|71

Champignons Grandmont

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, reunidos los Sres. don Alberto Enrique Kelsey, doña Amalia Elisa Brie de Kelsey y don Eduardo Teófilo Brie, socios integrantes de CHAMPIGNONS GRANDMONT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y don Enrique Mariano Pueyrredón; doña Enriqueta Carmen Sastre de Pueyrredón; don Miguel Sergio Thibaud y doña Rosa Elena Pueyrredón de Thibaud, resuelven: Los señores don Enrique Mariano Pueyrredón, doña Enriqueta Carmen Sastre de Pueyrredón; don Miguel Sergio Thibaud; y doña Rosa Elena Pueyrredón de Thibaud, resuelven levantar la inhibición voluntaria de enajenar las cuotas sociales, que por acta del veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis los señores don Alberto Enrique Kelsey y don Eduardo Teófilo Brie se inhibieron voluntariamente de enajenar las dos mil ochocientas cuotas de capital de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (o sea un mil pesos moneda nacional) cada una, de Champignons Grandmont Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en ese acto compraron a los señores don Enrique Mariano Pueyrredón, doña Enriqueta Carmen Sastre de Pueyrredón; don Miguel Sergio Thibaud y doña Rosa Elena Pueyrredón de Thibaud y consintieron en que se tomara nota de esa inhibición en el libro de sociedad de responsabilidad limitada del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Que habiendo pagado su deuda los señores Alberto Enrique Kelsey y Eduardo Teófilo Brie, los señores Enrique Mariano Pueyrredón, Enriqueta Carmen Sastre de Pueyrredón, Miguel Sergio Thibaud y Rosa Elena Pueyrredón de Thibaud, dan expresa conformidad para que se inscriba esta aclaratoria. — Firmado: Eduardo T. Brie; Amalia Elisa Brie de Kelsey; Enrique M. Pueyrredón; Enriqueta C. Sastre de Pueyrredón; Miguel S. Thibaud; Rosa Pueyrredón de Thibaud.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e. 15|7 Nº 54.497 v. 15|7|71

Morasso & Di Fabio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN documento privado de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, el señor José Damián Battista, vende, cede y transfiere las ciento veinticinco (125) cuotas de capital que tiene y le corresponden en el capital social de MORASSO & DI FABIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; a favor de los señores Domingo Morasso y Florino Julio Di Fabio, quienes las adquieren en la siguiente proporción: sesenta y tres cuotas (63) el señor Domingo Morasso y sesenta y dos (62) cuotas el señor Florino Julio Di Fabio, efectuándose esta cesión por el precio total y convenido de ciento veinticinco (125) pesos ley 18.188. — En consecuencia el capital social queda así distribuido: el señor Domingo Morasso, ciento ochenta y ocho cuotas; el señor Florino Julio Di Fabio ciento ochenta y siete cuotas; y el señor Juan Carlos Di Fabio ciento veinticinco cuotas. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 28 de febrero de 1971.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e. 15|7 Nº 54.542 v. 15|7|71

El Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben Carmen González, española, soltera, C. I. 4.596.742; Manuel Valin, español, casado, C. I. 4.664.855; Antonio Castro, español, casado, C. I. 5.524.570; Manuel Abel Torrado, español, casado, C. I. 3.884.316; Perfecto Torrado, argentino naturalizado, C. I. 3.635.504; José

Torrado, español, casado, C. I. 4.460.577; Santiago Gambina, argentino naturalizado, casado, C. I. 725.822; José Brancato, argentino, soltero, C. I. 5.207.739; Federico Braña, español, casado, C. I. 5.059.632; Manuel Avelino Rey, español, casado, C. I. 4.320.044; Ricardo Villar, español, casado, C. I. 4.501.907; Nemesio Dozo, español, soltero, C. I. 8.360.923; Amador Acevedo, español, casado, C. I. 1.776.204; Manuel María Pérez Testa, español, casado, C. I. 6.311.469; Santos Cantarini, argentino, casado, C. I. 3.055.312; Juan Sánchez, español, casado, C. I. 4.859.858; Juan Casalderrey, español, casado, C. I. 3.858.591 y la sociedad colectiva "Braña, Pérez y Cía.", todos mayores de edad y hábiles para contratar y que constituyen domicilio especial a los fines del presente en la calle Bartolomé Mitre Nº 2749 al 55, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las normas de la ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Primero: Se declara constituida entre todos los infrascriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo al denominación de "EL ONCE S. R. L. y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2749|55, sin perjuicio del derecho a establecer filiales o sucursales en esta capital o en el interior del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años, con retroactividad al 1º de setiembre de 1969. El objeto de la sociedad será la explotación de hoteles y espacios para guarda de vehículos, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de $ 680.000 (seiscientos ochenta mil pesos) que se encuentra íntegramente aportado por todos los socios, en los términos del balance que se suscribe por separado y que se considera parte integrante del presente. Dicho capital se divide en 6.800 cuotas de $ 100 cada una y ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: Carmen González $ 45.000, Manuel Valín — 30.000, Antonio Castro $ 21.000, Manuel Abel Torrado $ 20.000, Santiago Gambina $ 20.000, Perfecto Torrado $ 20.000, José Torrado $ 21.000, José Brancato $ 20.000, Federico Braña pesos 20.000, Manuel Avalino Rey $ 22.000, Ricardo Villar $ 15.000, Nemesio Dozo $ 20.000, Amador Acevedo $ 17.000, Manuel María Pérez Testa $ 15.000, Santos Cantarini $ 12.000, Juan Sánches $ 12.000, Juan Casalderrey $ 40.000 y "Braña, Pérez y Cía. $ 310.000. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, uno de ellos el señor José Torrado y el otro el Sr. Juan Sánchez, ejerciendo estos dos gerentes la dirección y la administración de la sociedad y su representación legal ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales y administrativas, no pudiendo comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos, fianzas, garantías a favor de terceros y en operaciones extrañas al objeto de la sociedad. — Quinto: El uso de la firma social se confiere a los gerentes mencionados debiendo actuar en forma conjunta en todos los casos como ser abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, librar cheques, letras de cambio y pagarés, suscribir papeles de comercio, contraer obligaciones en nombre de la sociedad, efectuar toda clase de cesiones y celebrar toda clase le contratos que se considere convenientes al buen funcionamiento de la sociedad. Podrán usar la firma social indistintamente en caso de trámites ante autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales. En caso de discrepancia entre los gerentes se someterá la cuestión a la sociedad, la que resolverá por simple mayoría. Los gerentes podrán ser removidos por decisión de la sociedad que represente el 60 o|o del capital social. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año cerrarán los ejercicios económicos de la sociedad debiéndose practicar el Balance General y Cuadro de Resultados. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá anualmente un 5 o|o (cinco por ciento) que se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta integrar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social, en cuyo momento cesará la formación de reserva y el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los socios que presten su actividad personal en el negocio podrán retirar mensualmente la suma que se establece por separado en el reglamento interno de trabajo y cuyo monto podrá modificarse por decisión de la sociedad que represente al 60 o|o del capital social. — A su vez los socios que no presten su actividad en el negocio, podrán requerir en cualquier momento que se les otorgue prioridad para ocupar las plazas vacantes o que se creen dentro del establecimiento. — Octavo: Los socios que desempeñen actividad personal en el establecimiento están obligados a desempeñarse en las tareas que la gerencia les fije, debiendo poner el máximo empeño y lo mejor de su actitud. — La sociedad abonará al socio que se desempeñe en el establecimiento en caso de accidente o enfermedad seis meses de retribución de los socios de similar actividad, vencido cuyo lapso si bien se le mantendrá la plaza, no se le abonará ulterior retiro mensual. — Los socios que incurrieren en reiterado incumplimiento de sus obligaciones o que de cualquier modo perjudicaren la marcha y el desenvolvimiento de la sociedad y su explotación podrán ser separados temporal o definitivamente de la actividad en el establecimiento y de la sociedad por decisión de la sociedad tomada por votos que representen el 75 o|o del capital social. — En el caso de que por las razones mencionadas o por la reiteración de faltas leves o graves contrarias al interés de la sociedad se dispusiera por el voto de socios que representen el 75 o|o del capital social, la exclusión de un socio, a éste se le devolverá el capital nominal de sus cuotas con más o menos el saldo de su cuenta particular y las utilidades no distribuidas o pérdidas acumuladas, con exclusión del valor llave, si la exclusión se produce dentro de los tres primeros años del ejercicio social y abonándosele el 50 o|o del valor llave de la sociedad si la separación se produce luego del tercer año debiendo la cifra que resultare abonarse de la siguiente manera: el 20 o|o al contado y a los sesenta días de la exclusión del socio y el saldo restante en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés, pagadera la primera de ellas a los ciento veinte días de la fecha de exclusión del socio. — Noveno: El socio que desee ceder sus cuotas sociales deberá en primer término ofrecerlas a los restantes socios los que a igual precio tendrán derecho preferente de adquisición, derecho que deberán ejercitar dentro de los treinta días de notificado por el o los socios que ofrezcan la transferencia, debiendo tanto el ofrecimiento como la aceptación notificarse telegráficamente. — Si los socios no hicieren uso de la opción requerida vencido el plazo mencionado el socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceras personas, pero cada socio no podrá ceder sus cuotas sino a una sola persona en conjunto. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación para tratar con la sociedad. — Tendrán opción a continuar en la sociedad sin desempeñar actividad en el establecimiento o bien retirarse de la sociedad en el primer balance general siguiente. — La decisión deberá ser comunicada a la sociedad dentro de los noventa días de producido el acontecimiento determinante. — El silencio será interpretado en el sentido de que los continuadores del socio optan por seguir en la sociedad. — Si se optare por el retiro se abonará el valor de las cuotas con más o menos el saldo que resulte de la cuenta particular si la hubiere más las utilidades o menos las pérdidas que resulten del ejercicio y de los ejercicios anteriores si no hubiesen sido distribuidas o soportadas y el valor llave fijado por la mayoría de la sociedad que represente el 75 o|o del capital social, cuyo importe se abonará de este modo: el 40 o|o al contado dentro de los noventa días de la fecha de la notificación y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas, con el interés que para descuentos comerciales aplique el Banco de la Nación Argentina, pagadera la primera de ellas a los ciento veinte días de la notificación del retiro. — Décimo Primero: Los socios podrán disponer la disolución de la sociedad sin perjuicio de las cláusulas de la ley por el voto que represente el 75 o|o del capital social. — La liquidación se llevará a cabo por los gerentes de la sociedad. — Para efectuar la liquidación se procederá del siguiente modo: a) primeramente se cancelarán las deudas sociales; b) luego el patrimonio neto en proporción a los aportes de capital de los socios. — Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, dentro del término de diez días de producido el conflicto, designánose un tercero en caso de discrepancia, cuyos fallos serán inapelables. — Los árbitros designados deberán laudar dentro del plazo de treinta días. — Décimo Tercero: En cualquier momento la sociedad, por el voto que represente el 75 o|o del capital social podrá disponer la venta del fondo de comercio y de la propiedad inmuebles en que se halla en las condiciones de precio, pago y plazos que fije la misma mayoría. — Décimo Cuarto: En todos los actos sociales los gerentes y representantes de la sociedad deberán anteponer a sus frimas el sello o aclaración de "El Once, S. R. L.". — Décimo Quinto: Se designarán anualmente tres socios en calidad de revisores de cuentas de la sociedad, para lo cual tienen el más amplio derecho de controlar la contabilidad y documentación social que a tal efecto deberá ser puesta a su disposición por los gerentes como toda otra información que consideren conveniente. — En oportunidad de las asambleas o reuniones de socios los revisores de cuentas deberán expedirse sobre los Balances, Cuadros de Resultados y gestión de los gerentes, asesorando a la sociedad en tal sentido. — Siendo de conformidad de los socios las cláusulas precedentes se ratifican y firman conformes el presente contrato en prueba de ello, en un ejemplara que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y a un solo efecto a los once días del mes de mayo de 1971. — Otro sí decimos: La sociedad "Braña, Pérez y Cía." se halla inscripta en el Registro Público de Comercio desde el 17 de febrero de 1971, bajo el número 14, al folio 195 del libro sesenta y tres de Contratos Privados. — Amador Acevedo. — Manuel Pérez Testa. - Santos Cantarini. — Carmen González. — Manuel Valín. — Antonio Castro. — Manuel Abel Torrado — Perfecto Torrado. — José Torrado. — Santiago Gambina. — José Brancato. — Federico Braña. — Manuel A. Rey. — Ricardo Villar. — Nemesio Dozo. — Juan Sánchez. — Juan Casalderrey. — Braña, Pérez y Cía. — Señor Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancai en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Juan Sánchez y José Torrado, socios gerentes de El Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por la presente a aclarar que en el contrato presentado ante ese Juzgado para su inscripción figura como razón social "El Once, S. R. L." y debe decir 'En Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Provea V. S. de conformidad que será Justicia. — Juan Sánchez. — José Torrado. — Sr. Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen. Manuel Braña y Andrés Pérez, vienen por la presente a testimoniar que han suscripto el contrato social de El Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada en representación de la sociedad colectiva "Braña, Pérez y Cía." de la que forman parte. — Sírvase V. S. tenernos por presentados que será Justicia. — Manuel Braña. — Andrés Pérez.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.— e.15|7-Nº 54.386 v.15|7|71

Ciencias Empresarias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Guillermo José Dickson, cédula de identidad número dos millones seiscientos diez y nueve mil setecientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos sesenta y dos, Quilmes, provincia de Buenos Aires; Alfredo José María Fernández, cédula de identidad número dos millones trescientos un mil quinientos treinta y cuatro, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Uruguay un mil sesenta y uno, cuarto piso. depto. sesenta y dos, Capital Federal, y Joaquín Hipólito Leandro Gómez, cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta de la Capital Federal, domicilado en la calle R. E. de San Martín un mil seiscientos veintidós, sexto piso, depto. 39, Florida, provincia de Buenos Aires, todos casados, comerciantes, mayores de edad, nacionalidad argentinos, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "CIENCIAS EMPRESARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida la sociedad que tendrá su domicilio legal en la calle Cerrito número un mil doscientos noventa y tres, segundo piso A, Capital Federal, sin perjuicio de fijar otro domicilio, así como constituir sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de toda clase de negocios con fines comerciales de la actividad vinculada a la enseñanza terciaria privada, relaciones públicas, periodismo, dirección de empresas, programación, y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender mediante la compra y venta y su comercialización en cualquier forma, importación, exportación, consignación, etc.; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones; inspeccionar, supervisar, certificar, etc. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y en este contrato. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de pesos Ley 18.188 Cinco Mil, dividido en quinientas cuotas iguales de pesos Ley 18.188 diez cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporciones: a) Guillermo José Dickson, con doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una que hacen un total de pesos Ley 18.188 Dos Mil Quinientos; b) Alfredo José María Fernández, con cien cuotas de pesos Ley 18.188 Diez cada una, que hacen un total de pesos Ley 18.188 Un Mil; y c) Joaquín Hipólito Leandro Gómez, con ciento cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 Diez cada una que hacen un total de pesos Ley 18.188 Un Mil Quinientos. El presente capital está formado por los bienes y pertenencias que figuran en el Balance General que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, totalmente integrado. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad se fija en diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia, así como también el uso de la firma social, será ejercida conjuntamente por el socio Guillermo José Dickson con uno cualquiera de los otros dos socios restantes, señores Alfredo José María Fernández o Joaquín Hipólito Leandro Gómez, mediante sus firmas personales, precedida del aditamento del rubro social. Los socios gerentes, para mejor cumplimiento de su cometido, quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con instituciones comerciales, bancarias o financieras del país o del extranjero; operar con Bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro, creado o a crearse, pudiendo en nombre de la sociedad suscribir o endosar toda clase de documentos o escrituras públicas o privadas, cheques, vales, pagarés, letras y cualquier otro papel de negocio; adquirir, enajenar; dar, aceptar toda clase de garantías reales o personales con las cláusulas y condiciones que fueren necesarias o creyeran convenientes, ya sea en defensa de los intereses sociales o por exigencias de las leyes, decretos y reglamentos de las instituciones, poderes públicos y demás con quienes contraten; girar en descubierto con o sin caución y representar a la sociedad otorgando poderes generales, judiciales y|o especiales, como igualmente realizar todo trámite ante reparticiones nacionales o provinciales y sus municipalidades, asistiendo a audiencias judiciales, incluyendo la de conciliación en el fuero laboral y la absolución de posiciones. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Todas las facultades detalladas son de carácter enunciativo y no limitativo, quedando autorizados a realizar en nombre de la sociedad todo acto, contrato, gestión o negocios que convenga al interés de la misma. Queda establecido que los gerentes podrán delegar, parcial o totalmente, sus funciones en un apoderado nombrado a tales efect s. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas técnicas y contables. — El Balance deberá ser distribuido entre los socios. quienes podrán objetarlo dentro de los treinta días de haberlo recibido. — La aprobación deberá tener lugar dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — Pasado dicho término y no habiéndose objetado el balance se dará por aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, provia deducción de un cinco por ciento que se destinará para formar el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social, serán distribuidas entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital Las pérdidas serán sooprtadas en idéntica proporción. Séptima: Cualquiera de los socios podrá, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio social y mediante telegrama colacionado, notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas de capital del socio saliente en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. abonando el capital con más las utilidades

que le correspondiere al socio que se retira en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el saldo restante en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de alguno de los socios, es optativo de los socios restantes: a) aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes, al efecto, deberán unificar su representación; b) adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado las que serán abonadas en las condiciones y forma establecidas en la cláusula séptima. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes previo pago del pasivo, abonarán los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios y el saldo en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — Décima: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, sin que ello importe exclusividad, debiendo en este caso percibir honorarios, que deberá ser aprobado por todos los socios, que se imputarán a gastos generales. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizados el presente contrato firmándose de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Finalmente resuelven que los trámites legales de inscripción los efectúe el socio Guillermo José Dickson o el señor Antonio Benítez, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos ocho mil seiscientos noventa de la Capital Federal. — Firmados: Guillermo José Dickson. Alfredo José María Fernández, Joaquín Hipólito Leandro Gómez. — En mi carácter de Escribano Nacional Autorizado Nº 39, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Guillermo Dickson (C. I. P. F. Nº 2619749), Alfredo José María Fernández (C. I. P. F. Nº 2301534) y Joaquín Hi- Guillermo José Dickson (C. I. P. F. Nº 3356250), respectivamente, las que han sido puestas en mi presencia, conste. — Buenos Aires, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Carlos R. Levingston. — Hay un sello. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252 e.15|7 Nº 54.389 v.15|7|71

Rivadavia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — La señora María Amalia Maitía de Barreto, con libreta cívica número 2.837.141, casada con Welcome William Barreto en primeras nupcias, con domicilio real en la calle 10 sin número, entre La Plata y Cárdenas, de Ministro Rivadavia, Burzaco, provincia de Buenos Aires, por una parte, y Rosa Elena Bianchi de López, con libreta cívica número 2.187.729, casada en primeras nupcias con Mario López y domiciliada en 25 de Mayo y Moreno, de Ministro Rivadavia, Burzaco, provincia de Buenos Aires; ambas argentinas, mayores de edad y capaces para contratar; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme con las leyes en vigor y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital, dos mil pesos, tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá instalar sus dependencias en ése y en cualquier otro lugar. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de cincuenta años a contar del día 1º de febrero de 1970 y podrá ser prorrogada, modificada, disuelta con anterioridad o transformada en otra de distinta naturaleza jurídica, por unanimidad de votos que representen la totalidad de su capital. — Tercera: El capital social será de dos mil pesos dividido en cuotas de cien pesos y que cada socia suscribe por partes iguales, a saber: María Amalia Maitía de Barreto, suscribe diez cuotas de cien pesos cada una, por un total de un mil pesos de los cuales integra en este acto, quinientos pesos, y Rosa Elena Bianchi de López, suscribe diez cuotas de cien pesos cada una, por un total de un mil pesos, de los cuales integra en este acto quinientos pesos. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar trabajos de cerámica, loza, porcelana, azulejos, armado de piezas y toda clase de actividades lícitas, incluidas las industriales, comerciales, agropecuarias y mineras, exportación e importación, sin limitaciones de ninguna especie. — A tal efecto podrá ejercer todos los derechos vigentes por intermedio de la socia señora María Amalia Maitía de Barreto con las atribuciones más amplias, poder general y la firma social, para el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad y el ejercicio de sus derechos; incluidos los mandatos especiales que determinan los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil. — Quinta: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará un balance y cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales se considerarán aprobados si ninguna de las socias les objetase dentro de los quince días de su realización. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas por partes iguales entre las socias y las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas en igual proporción, una vez deducido el importe equivalente al cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta totalizar una cantidad equivalente al diez por ciento del capital suscripto. — Sexta: La voluntad de las socias para nombramiento y remoción de gerentes, inclusión de nuevos socios y ampliación de capital deberá expresarse por el voto de ambas. — Séptima: En caso de muerte de una socia la sociedad podrá ser disuelta por la socia sobreviviente, o a voluntad de ella, continuará con la incorporación de los herederos de la socia fallecida, quines deberán unificar su representación a tal efecto. — Octava: En caso de disolución las socias nombrarán un liquidador quien efectuará un balance especial a la fecha de la liquidación cobrará las cuentas pendientes, pagará las deudas de la sociedad y distribuirá entre las socias el remanente que hubiere. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares idénticos en Buenos Aires, el 14 de mayo de 1971. — Entrelíneas: dividido en cuotas de cien pesos y. Vale. — Firmado: Rosa Elena Bianchi de López — María Amalia Maitía de Barreto.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108 e. 15|7 Nº 54.599 v. 15|7|71

Metalúrgica Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hase saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Hugo José De Rose, argentino, casado, domiciliado en Caracas 4541, Capital Federal, C. Ident. Nº 2.406.224 y Carlos Alberto De Rose, argentino, casado, domiciliado en Juramento 5850, Capital Federal, C. I. Núm. 4.392.028, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de METALURGICA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Echeverría 5746, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de Julio de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 20.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación y fabricación de productos de la metalurgia como ser piezas, partes, maquinarias, máquinas, herramientas, motores, accesorios, repuestos, y todo lo que se relacione con el ramo metalúrgico. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de Junio, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, los eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El saldo restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décimo Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso.— De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1971. Hugo J. De Rose. — Carlos De Rose. — — Buenos Aires, Julio 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e.15|2-Nº 54.613-v.15|7|71

Agen - Comp

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y uno, reunidos el señor Raúl Eugenio Nazeio, con domicilio en la calle Antártida Argentina 1309, Llavallol, y la señorita Nidia María Calvo, con domicilio en la calle Dorrego 541, Lomas del Mirador, ambos de esta ciudad, mayores de edad, argentinos, solteros, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre ambas personas, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AGEN - COMP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: mediante la compra venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la disposiciones de la Ley 13.512; d) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Avenida de Mayo 1480, 1º piso, oficina 2, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ($a. 10.000.—), dividido en cien (100) cuotas de cien pesos ley 18.188 ($a. 100.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea (50) cuotas cada uno. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Raúl Eugenio Nazelo, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — La administración estará a cargo del socio Srta. Nidia María Calvo. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen el objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerara aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin intereses venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designe en la persona del señor Osvaldo Enrique Herdener. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — E|L.: "argentinos". Vale.

Buenos Aires, Julio 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.15|7 Nº 54.617 v.15|7|71

Velatorios Ruvira

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número trece. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Rodolfo José Ruvira, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Iris Otero, de quien manifiesta estar separado de hecho y sin voluntad de unirse, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y dos mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil novecientos cincuenta y cinco, piso séptimo, departamento D, de la Capital Federal; don Alberto José Barbieri, argentino, nacido el once de febrero de mil novecientos veintidós, comerciante, casado en primeras nupcias con María Inés Nicholson, titular de la Libreta de Enrolamiento un millón ochocientos cinco mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Crámer número dos mil cuarenta y tres, piso quinto, departamento D, de la Capital Federal; don Roberto Antonio Sturm, argentino, comerciante, nacido el quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Nélida Martínez, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cuatro mil setecientos cincuentiséis, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número tres mil setecientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; don Oscar Eugenio Sturm, argentino, comerciante, nacido el primero de julio de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Ana María Nimis, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Sanabria número cuatro mil ciento cuarenta, de la Capital Federal y doña María Inés Nicholson de Barbieri, argentina, nacida el cinco de febrero de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con don Alberto José Barbieri, titular de la Libreta Cívica número cero trescientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y seis, domiciliada en la calle Crámer número dos mil cuarenta y tres, piso quinto, departamento D, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores Rodolfo José Ruvira, Alberto José Barbieri, Roberto Antonio Sturm y Oscar Eugenio Sturm dicen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta y uno queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de VELATORIOS RUVIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio y asiento principal de sus negocios se establece en la Capital Federal, calle Río de Janeiro número setecientos veintidós|setecientos veinticuatro. — Tercero: La duración de la sociedad queda establecida en veinticinco años contados a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, pero los socios de común acuerdo podrán prorrogar o disminuir la duración de la misma. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la locación de servicios para velatorios de acuerdo a las disposiciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y a la explotación de florería extendiendo el objeto a todos los actos de comercio o gestión administrativa que tenga relación necesaria o eventual con la locación de los lugares para velar. — Asimismo podrán locar lugares para ceremonias, con o sin servicios del caso por terceros, proceder a la compraventa, y|o industrialización de artículos florales, de ceremonial y uso en sepelios y elementos para la realización de las exequias, las tramitaciones municipales afines en legal forma o en las instancias administrativas o judiciales en la medida que tenga relación necesaria con la realización de las pompas dentro de los locales de velar, celebrar contratos de prestación de servicios con empresas del ramo, etcétera. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad por intermedio de sus representantes legales podrán sin que se considere limitativa la siguiente enunciación: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines, ya sea por compra, cesión, donación o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza. — b) Tomar en préstamos dinero de los bancos oficiales, mixtos y|o particulares, o de terceros, con o sin garantía real o personal. — c) Realizar operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o títulos de crédito. — d) Aceptar o hacer novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o exigir juramentos y cauciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios. — h) Ejercer todos los demás actos autorizados por la ley. — Quinto: Capital Social: El capital social queda fijado en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ochenta mil, dividido en cuotas de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una suscriptas por los socios por partes iguales, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil, cada socio, que equivalen a veinte cuotas de capital social para cada uno e integrado con el aporte del inmueble sito en la calle Río de Janeiro número setecientos veintidós de la Capital Federal, a la sociedad que les pertenece en condominio a los señores Rodolfo José Ruvira; Roberto Antonio Sturm; Oscar Eugenio Sturm y a la señora María Inés Nicholson de Barbieri, realizando los tres primeros nombrados el aporte correspondiente por sí y la señora María Inés Nicholson de Barbieri realiza el aporte por su esposo Alberto José Barbieri, de acuerdo a lo que se conviene en la cláusula décimo sexta de este contrato. — Se conviene que el capital social podrá elevarse en la medida que lo requieran los negocios sociales y por unanimidad en acuerdo de los socios gerentes. — Resuelta la ampliación se asentará en acta pasada y firmada en el libro de actas que rubricado a tal efecto llevará la sociedad. — Los socios deberán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales suscriptos. — En caso de que uno o alguno de ellos no cumpliesen con la suscripción los restantes podrán prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — En todos los casos, será de rigor el cumplimiento de los requisitos de publicidad y su inscripción, en cuyo acto ha de abonarse el impuesto fiscal correspondiente. — Sexto: La administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los señores Rodolfo José Ruvira, don Alberto José Barbieri, don Roberto Antonio Sturm y don Oscar Eugenio Sturm, quienes a tal efecto revisten el carácter de socios gerentes, sin perjuicio de los poderes especiales y generales que los mismos confieren en uso de las facultades del contrato a miembros de la sociedad o a terceros. — En el supuesto de que por cualquier causa, cualquiera de los gerentes dejase de pertenecer a la sociedad, sus sucesores por cualquier título deberán: a) Si se trata de un solo titular, ocupar la vacante en la gerencia, asumiendo dichas funciones; b) Si fuere más de un sucesor designar entre ellos un gerente y notificar en forma previa a la adquisición del dominio de dichas cuotas la designación a los demás gerentes, de quién ha de ejercer dicho cargo; si así no lo hiciesen los demás socios tendrán derecho a oponerse a la transferencia de las cuotas mencionadas y a comprar las mismas por el mismo valor adquiriéndolas en principio con relación a la proporción de cuotas que tuviesen. — Si algún socio gerente no quisiese hacer uso de dicho derecho, el mismo pasará automáticamente a los restantes. — Los términos para hacer uso de los derechos de opción serán de quince días a partir de la fecha en que se notifique la oposición a la transferencia de las cuotas a los restantes gerentes. — Se establece que únicamente para el caso especial de la firma de cheques que pudiera emitir la sociedad contra las cuentas bancarias abiertas a su nombre, así como los endosos necesarios para depositar valores en las mismas, podrán suscribir tales instrumentos los gerentes, Alberto José Barbieri o Rodolfo José Ruvira, en forma conjunta; con Roberto Antonio Sturm o Oscar Eugenio Sturm indistintamente. — En los instrumentos privados que se suscriban la firma conjunta de los gerentes deberá ir acompañada por un sello con el rubro social. — Les queda absolutamente prohibido o los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo otorgar fianzas ni garantías a terceros. — En conjunto los socios gerentes en la forma establecida por este artículo tienen las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad al artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Séptimo: Las decisiones y resoluciones de la sociedad deberán ser aprobadas por unanimidad por todos los socios gerentes. — En el supuesto de que por cualquier causa, algún gerente quisiera dejar sentada una moción, aclaración o posición personal, se procederá a celebrar una reunión notificada en forma previa y fehaciente, con veinticuatro horas de antelación, a todos los socios gerentes, de la que se procederá a levantar acta que deberá insertarse y firmarse en el libro rubricado que a tal efecto llevará la sociedad. — Los socios tendrán derecho a hacerse representar en dichas reuniones por apoderado, condición que éste deberá acreditar al comienzo de la sesión como en derecho corresponde. — Octavo: Se requiere la conformidad unánime para admitir nuevos socios. — La cesión de cuotas entre socios podrá hacerse sin ningún tipo de limitación con la única excepción de que queden en poder de uno solo, caso que en imperio de las circunstancias se producirá automáticamente la cesación del carácter societario de la presente. — Noveno: Se prevé expresamente al retiro de uno o de algunos de los socios en forma anticipada, sin que se produzca la cesión de sus cuotas de conformidad al presente. — El que use de ese derecho deberá anunciar a los demás socios su voluntad con ciento ochenta días de antelación y los restantes deberán adquirir dichas cuotas de capital. — A sus fines se practicará un balance general e inventario firmados por todos los socios, diligencias que no podrán exceder para su ejecución del lapso de quince días a partir de la notificación respectiva que deberá ser hecha por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. — Dentro del mismo término se procederá a nombrar de común acuerdo un perito Ingeniero Tasador y un perito Contador, y en caso contrario la Cámara Argentina de la Construcción designará a un perito tasador, que calculará el valor real del o los inmuebles y el Colegio de Contadores de la Ciudad de Buenos Aires, designará el contador que calculará el valor actualizado del capital que representan las cuotas. — El valor de las cuotas se determinará tasando los bienes inventariados y el inmueble desocupado sin afectación de destino y sumándole a ello el valor llave del negocio que se calculará de acuerdo a las normas que aplica la Dirección General Impositiva para el cálculo del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. — La suma fijada se abonará: a) el cincuenta por ciento al momento de operarse el retiro del socio, es decir, a los ciento ochenta días de la notificación y b) El saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de ellas con vencimiento a los treinta días del retiro que devengarán un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores pagaderos con las cuotas de capital. — Pasado el día fijado para el retiro automáticamente se sumará a dicha cifra y en carácter de punitorio un porcentaje del tres por ciento mensual sobre la suma que se determine en carácter de cláusula penal, que deberán abonar los adquirentes al socio saliente. — Si los socios restantes no quisieran adquirir las cuotas del socio saliente, se procederá inmediatamente a la liquidación de la sociedad, como corresponde en derecho a cuyo fin los cuatro gerentes serán liquidadores en forma conjunta, cesando a partir de esa fecha toda actividad. Dichos trabajos deberán ser ejecutados por un profesional Contador Público Nacional y un Ingeniero. — Décimo: Todos los días treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad cerrará sus ejercicios sociales. — Los socios gerentes practicarán dentro de los noventa días un balance general y un inventario que deberán conformar y suscribir de conformidad. — En el supuesto de que por cualquier causa hubiese más socios, el balance e inventario será puesto en sus conocimientos por el término de quince días, pasados los cuales sin que se registre observación se tendrá por aprobado de pleno derecho. — Las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios con relación a las respectivas cuotas sociales, deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Decimoprimero: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto por decisión unánime de los socios. — Decimosegundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra o concurso de cualquier socio. — En dichos supuestos casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y|o representantes del incapaz o el síndico o liquidadores deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar en tales casos entre: a) continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, previo trámite de designación de gerente de acuerdo a lo previsto por el artículo sexto; o b) Adquirir sus cuotas mediante el procedimiento indicado por el artículo noveno que se refiere al socio renunciante, ; o c) Proceder a la disolución de la sociedad en la forma establecida por el mismo artículo. — Décimo tercero: Las partes se someten con exclusividad a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal para todas las gestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — A sus efectos las partes constituyen en legales y especiales sus domicilios reales ya denunciados, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, hasta tanto no constituyan otro nuevo dentro de la Capital Federal, para lo cual, respecto de terceros deberán registrarlos, publicarlos e inscribirlos ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y respecto de los socios entre sí hasta tanto no lo notifiquen por telegrama colacionado. — Décimo cuarto: Los gerentes quedan facultados por sí o por mandatario como en derecho corresponde, para iniciar y proseguir hasta su total terminación, ante las autoridades competentes todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente, pudiendo aceptar cualquier modificación que las autoridades aconsejen y solicitar se expidan los testimonios respectivos para cada uno de los socios. — Décimo quinto: Para todo caso no previsto por el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y subsidiariamente el Código Civil y legislación concordante. — Décimo sexto: Los señores Rodolfo José Ruvira, Roberto Antonio Sturm y Oscar Eugenio Sturm y la señora María Inés Nicholson de Barbieri, en un todo de acuerdo con lo convenido en la cláusula quinta de este contrato transfieren el dominio a "Velatorios Ruvira, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la porción que a cada uno corresponde y como aporte social sobre una finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de San Carlos, calle Río de Janeiro número setecientos veintidós al setecientos veinticuatro entre las de Arengreen y Estivao, edificada en el lote número treinta y cinco el que mide ocho metros seiscientos sesenta milímetros de frente al Este por treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros de fondo en el costado Norte y treinta metros setecientos cuarenta y tres milímetros en el del Sud y nueve metros doscientos sesenta y seis milímetros en su contrafrente, lindando por el expresado frente con la calle Río de Janeiro, por el fondo con el lote treinta y tres de Víctor Bence y Lorenzo de la Acena, por el Sud con don Alejandro Briosmisco y por el Norte con Francisco Bonelli y otro. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción Séptima: Sección cuarenta y cinco; Manzana ciento cincuenta y tres Parcela treinta y uno. — Corresponde por compra a don Rudecindo Martín Cabado y Alejandro Angel Rebechi según escritura de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el escribano de La Plata don José Guglietti al folio ciento cincuenta y nueve del Registro número cincuenta y seis de su adscripción, la que en su testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco en la zona Norte, Tomo tres mil trescientos ocho, folio doscientos veinte, finca número ciento siete mil seiscientos treinta y tres tengo a la vista, doy fe. — Con los certificados solicitados, el del Registro de la Propiedad expido con fecha cuatro del corriente bajo el número cero cero nueve mil trescientos uno que se agrega informa: Que los transmitentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y

que lo deslindado cuyo dominio consta a su nombre no reconoce hipotecas, embargos ni ningún otro derecho real. — No adeuda Impuestos Municipales, ni a Obras Sanitarias de la Nación. — Bajo Tales conceptos se realiza esta transferencia por el valor asignado por los socios al inmueble aportado o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ochenta mil, por cuyo valor y en la misma proporción los socios integran las veinte cuotas de capital que a cada uno corresponde en la sociedad. — En consecuencia, transmiten a "Velatorios Ruvira, Sociedad de Responsabilidad Limitada" todos los derechos de propiedad. posesión y dominio que sobre el citado inmueble tenían obligándose a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Impuestos los comparecientes de la presente transferencia manifiestan conformidad y aceptación dejando constancia que la sociedad ya se encuentra en posesión material del bien. — Se hallan presentes en este acto doña Iris Otero, argentina, libreta cívica número un millón doscientos ochenta y seis mil doscientos veintisiete, cónyuge en primeras nupcias del compareciente señor Rodolfo José Ruvira, con domicilio en la calle General Artigas número mil trescientos noventa y uno, piso segundo, departamento "J", de la Capital Federal; doña Ana María Nimis de Sturm, argentina, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía Federal, cónyuge en primeras nupcias del compareciente señor Oscar Eugenio Sturm, con igual domicilio; doña Nélida Martínez de Sturm, argentina, con libreta cívica dos millones setecientos veintisiete mil setecientos sesenta y tres, cónyuge en primeras nupcias del compareciente señor Roberto Antonio Sturm, con igual domicilio, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes conjuntamente con el señor Alberto José Barbieri, prestan su expreso consentimiento con la presente transferencia de dominio efectuada por sus respectivos cónyuges a favor de "Velatorios Ruvira, Sociedad de Responsabilidad Limitada" conforme al artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Décima séptima: Bajo los términos que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social de "Velatorios Ruvira, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Se deja constancia que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo séptimo de la ley número diecisiete mil ciento noventa y seis. — Leída que fue por mí, se ratifican los comparecientes y firman por ante mí, doy fe. — R. J. Ruvira. — A. J. Barbieri. — R. A. Sturm. — O. E. Sturm. — A. Sturm. — M. Sturm. — Está mi sello. — Ante mí Martha Ayarra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuarenta y ocho del Registro número treinta y siete del Partido de La Matanza, a mi argo, doy Fe. — Para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en diez fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Blanca Martha Ayarra, escribana.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 567 e. 15|7 Nº 54.624 v. 15|7|71

Dis - Pa - Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Pedro Guillermo Bruno, L. E. 4.509.771, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle General Guido 92, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, y Juan Enrique Bruno, L. E. 4.481.859, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Las Heras 251 de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad que girará bajo la razón social de "DIS-PA-SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Entre Ríos, Nº 140, cuarto piso A., sin perjuicio de trasladar el mismo y poder extender el radio de sus operaciones y establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir del 1º de junio del corriente año. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la distribución de productos alimenticios. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar, sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos cinco mil ley 18.188 ($ 5.000), totalmente suscripto e integrado en este acto y representado por bienes, según balance que forma parte integrante del presente, dividido en quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, habiendo sido aportadas por los dos socios en partes iguales, o sea doscientos cincuenta cuotas cada uno. Sexta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes tendrán cada uno el cargo de Gerentes; los que deberán dedicar toda su actividad y tiempo en beneficio de la sociedad. — La firma social será excluida y queda prohibido comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad, ni otorgar fianzas y garantías en beneficio de terceros. — Séptima: Anualmente al 30 de junio, se realizará un Balance General o inventario de los bienes sociales. — Los balances deberán ser aprobados por los socios, considerándose que lo están si no han sido observados dentro de los veinte días de notificados. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances deberán deducirse el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva legal, hasta que represente el diez por ciento del Capital Social y el remanente será distribuido por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Las cuotas de capital son cesibles únicamente con la conformidad de los dos socios. — Novena: Si uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá notificar su voluntad al otro con sesenta días de antelación y por telegrama colacionado. En tal supuesto la Sociedad se disolverá, entrando en liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, es optativo al restante aceptar al incorporación de sus herederos, quienes al efecto deberán unificar representación y personería. Caso contrario, es decir, que no se opte por la incorporación de los herederos del fallecido o incapacitado, la Sociedad se disolverá. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios y|o el representante de los herederos. — Décima Segunda: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre la interpretación del contrato en vigencia la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, ésta será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de pronunciarse designarán un tercero que dirima en caso de desacuerdo. — El laudo será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. En caso de controversia judicial, los socios se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero o jurisdicción. En todo lo no previsto en el presente contrato regirá lo dispuesto por la Ley 11.645 y subsidiariamente por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que le fueran aplicables. En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — S|R.: "regirá"; "República"; "duración"; "distribución"; "beneficio"; "sobre"; "vigencia"; "en". Vale. — Fdos.: P. G. Bruno y J. E. Bruno. — Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108. e.15|7. — Nº 54.709 v.15|7|71

C.A.M.T.E. (Compañía Argentina Metalúrgica de Transportes y Eléctrica)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: don Alfredo Casares, español, casado, con domicilio en la calle Maza, 575, Cap. Fed., de 39 años de edad, C. I. Nº 4.558.884, de la Pol. de la Cap. Federal y don Juan Gatev, Búlgaro, casado, de 42 años de edad, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 405. 7º piso B, C. I. de la Policía de la Capital Federal Nº 7.177.583, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sometida a la Ley respectiva y a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye la presente sociedad bajo la denominación de C.A.M.T.E. S. R. L. (COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA, DE TRANSPORTES Y ELECTRICA) — Segunda: El domicilio legal y real, se fija en la calle Maza 575, Capital Federal. Tercera: El objeto principal de la sociedad será el transporte en general y en especial de combustible; el armado y desarmado de cañerías e instalaciones de vapor o calefacción; el armado y desarmado de tanques e instalaciones de combustibles líquidos; o cualquier otra operación relacionada en forma mediata o inmediata con las señaladas y en general todos los actos mercantiles que los socios acordaren realizar. — Cuarta: El capital de la sociedad, lo constituye la suma de pesos mil ($ 1.000) dividido en cien cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales. — Quinta: La contabilidal deberá ser levada en libros rubricados, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, realizándose al 31 de julio de cada año, un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio del balance de comprobación y saldos, que deberá practicarse mensualmente. De las utilidades finales respectivas, se deducirá la suma indispensable para el fondo de reserva legal y amortización del activo, distribuyéndose el remanente por partes iguales. — En base a las proporciones indicadas se distribuirán igualmente las pérdidas que hubiere. Sexta: sin perjuicio de su carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar entre otros los siguientes actos y contratos para el mejor cumplimiento de su objeto; ejercer mandatos de terceros; comprar, vender, locar, arrendar, transferir o permutar bienes muebles e inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de créditos creada o acrearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, de acuerdo a sus respectivos institutos y reglamentos; ceder y cancelar derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir, cuantas escrituras e instrumentos privados fuere menester. — También podrá realizar con cualquiera de los bancos y bolsas de la República, todas las operaciones posibles con letras de cambio, vales, giros, cheques, pagarés, certificados, guías warrants, carta de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; gestionar, comprar, vender u obtener patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, incluso los de carácter público, resultantes de licitaciones ganadas y celebrados con el Estado, las Provincias, los Municipios y|o cualquier otro ente oficial, autónomo y|o autárquico, otorgando todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no, limitativo. Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de sus dos socios, en su carácter de socios gerentes de la misma. — Los dos tendrán el uso de la firma social y poseerán indistintamente capacidad jurídica, para realizar todos los negocios y actos que requiera el objeto de la sociedad, realizando como se han enunciado operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro institución bancaria de la República. — Octava: Sin previo acuerdo expreso, ninguno de los socios podrá —so pena de la pérdida de sus funciones y de la responsabilidad emergente por daños y perjuicios— emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantizar a terceros o suscribir documentos de favor o complacencia, asumir la representación de personas que ejerzan la misma actividad o realizar la misma actividad de la sociedad por cuenta individual. — Novena: La duración de la sociedad, será de 15 años, a partir del día 26 de abril de 1971. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los causa-habientes podrán retirar el monto total del capital, con más las utilidades que les correspondiesen, hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio. El monto resultante, conforme a balance practicado de acuerdo a las normas seguidas hasta entonces, les será entregado íntegramente, de permitirlo así el estado financiero de la sociedad, y en caso contrario en cuotas mensuales y escalonadas, que no superarán el periíodo máximo de un año, en lo que hace a la liquidación total de los bienes correspondientes a los derecho-habientes. — Undécima: En ningún caso los derecho-habientes podrán exigir a la sociedad, indemnizaciones por marcas, nombre comercial o llave del negocio. — Decimasegunda: La transferencia de las cuotas, sólo son permidas entre los socios. — El valor de las cuotas será establecido por el procedimiento indicado en el artículo anterior. Decimatercera: El fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, no causará la disolución de la sociedad, pero los herederos, sucesores o representantes del socio, fallecido, interdicto o incapaz, no formarán parte de ella sin el consentimiento expreso del otro socio. — Las cuotas en poder de los herederos, sucesores o representantes, deberán ser transferidas por su valor estimado, a la sociedad. — Estos terceros unificarán la personería para tratar con el ente social. — Decimocuarta: Los socios convienen en dirimir cualquier diferencia surgida por el presente contrato mediante un tribunal de árbitros, nombrados uno por cada parte, pudiendo designar ambos de común acuerdo a un tercero. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas enunciadas se ratifican los firmantes, en ejemplares todos de un mismo tenor y a un solo efecto. — Alfredo Casares, Juan Gatev. De acuerdo a lo resuelto en el auto de fs. 5 vta. en relación a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 11.645, queda expresamente aclarado, que la denominación de la sociedad que se constituye es C.A.M.T.E., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Compañía Argentina Metalúrgica de Transportes y Eléctrica, Sociedad de Responsabilidad Limitada). — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.15|7 Nº 54.501 v.15|7|71

Vértice

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Renato José Pedrotti, argentino, casado con domicilio en esta ciudad calle Tucumán 622, cuarto piso; Luis Sequino, italiano, casado, domiciliado en la calle Necochea 3558 de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Oscar Felipe Baca, argentino, casado, con domicilio en esta ciudad, calle Tucumán 622, cuarto piso; José Sequino, italiano casado, con domicilio en la calle Necochea 3558 de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires y Anchise Fallace, italiano, casado, domiciliado en la calle Mercedes 652 de Llavallol, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las disposiciones de la ley 11.645, demás disposiciones concordantes y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará VERTICE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 622, 4º piso, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualesquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de dedicarse a las construcciones civiles como primera empresa, contratista o subcontratista, no siendo ello obstáculo para que pueda dedicarse a otros rubros vinculados o no con su objeto principal, siempre que así lo acuerden los socios por unanimidad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del día en que está fechado el presente contrato. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos ley 18.188, treinta mil (30.000.—) dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) de igual moneda, cada cuota,

— Dicho Capital ha sido totalmente suscripto en partes iguales entre los socios, correspondiéndole a cada socio seiscientas cuotas de diez pesos ley 18.188 a cada uno o sea un capital de seis mil pesos ley 18.188 ($ 6.000.—) a cada uno de los cinco socios. — El capital en su totalidad es integrado en bienes que no son dinero conforme al balance de aportes que firman por cuerda separada pero formando parte del presente contrato. — Quinta: Nómbranse gerentes de la sociedad a los señores Oscar Felipe Baca, José Sequino, Renato José Pedrotti y Luis Sequino. — Sexta: Los socios gerentes deberán actuar en forma conjunta de a dos por lo menos pero en la forma siguiente: el señor Oscar Felipe Baca podrá actuar juntamente con los señores Luis Sequino y|o José Sequino. — El señor José Sequino podrá actuar juntamente con los señores Oscar Felipe Baca y|o Renato José Pedrotti; el señor Renato José Pedrotti podrá actuar juntamente con los señores Luis Sequino y|o José Sequino y el señor Luis Sequino podrá actuar juntamente con los señores Oscar Felipe Baca y|o Renato José Pedrotti. — La firma conjunta de los socios gerentes en la forma mencionada será la única que implicará para la sociedad contraer compromisos y obtener derechos. — Efectuada de otra manera no comprometerá a la sociedad y los socios gerentes que la hubieran utilizado en contradicción a lo expuesto responderán en forma personal y solidaria por los compromisos que quisieron contraerse a nombre de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes actuando en forma conjunta de a dos por lo menos y con las modalidades que establece la cláusula sexta podrán realizar en nombre y representación de la sociedad todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados existentes o a crearse y con cualesquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles; inscribir a la sociedad en el Registro de Proveedores del Estado Nacional o de los Estados Provinciales y|o Municipales; presentarse en licitaciones públicas o en concursos privados de precios; otorgar poderes generales y|o especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras entidades constituídas o a constituirse, como realizar también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos. — La enunciación precedente no es limitativa sino enunciativa, pudiendo en general los socios gerentes actuando en la forma expresamente determinada en la cláusula sexta, realizar cualquier acto cuya naturaleza tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Se entiende que sus actos están limitados expresamente en cuanto puedan comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma, en prestaciones gratuitas o en beneficio particular o de terceros extraños. — La firma social deberá destinarse única y exclusivamente a los fines de la sociedad. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año será practicado un inventario y balance general, así como también el cuadro de ganancias y pérdidas de los negocios sociales, todo lo cual deberá ser extraído de los libros rubricados de la sociedad. — Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, las amortizaciones técnicas que correspondan, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — No podrá repartirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas anteriores si las hubiere. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto por la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y en el Código Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios siguiendo las prescripciones del Código de Comercio y complementarias usuales. — Decimaprimera: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo conocer a los demás socios en forma fehaciente, con noventa días de anticipación por lo menos. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias de los libros rubricados de la sociedad. — Determinados dichos haberes les serán abonados en la forma y plazos que de común acuerdo se convenga. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio se practicará un balance a la fecha en que tal acontecimiento tuviera lugar. — Los socios restantes podrán formalizar la incorporación de los derecho-habientes o curadores de la personería, o en su defecto se abonará a los mismos los haberes del causante en la forma en que se convenga de mutuo y común acuerdo en su oportunidad. — Décima Tercera: Todas las decisiones sobre el manejo de la sociedad, distribución de tareas, asignación de funciones, etc., serán resueltas por los socios en reunión que celebrarán para ello. Tales decisiones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. Las resoluciones adoptadas por unanimidad representarán para los socios la obligación de cumplirlas como si fuese una cláusula del presente contrato. — Décima Cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta conforme con las disposiciones legales vigentes. De conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Renato José Pedrotti. — Luis Sequino. — Oscar Felipe Baca. — José Sequino. — Anchise Fallace. —

Buenos Aires, Junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.15|7 Nº 54.638 v.15|7|71

De Rose Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Hugo José De Rose y Carlos Alberto De Rose, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "DE ROSE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1961 bajo el Nº 3399 al fº 506 del libro 42 de contratos de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 25 de Marzo de 1968 bajo el Nº 533 al folio 90 del libro 55 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: La sociedad se constituyó por diez años a partir del 1º de Julio de 1961 según cláusula Segunda del contrato social constitutivo. — Segundo: Por el presente contrato, ambos socios de común acuerdo, convienen prorrogar la duración de la sociedad por dos años más a partir de la fecha de su vencimiento, o sea hasta el 30 de Junio de 1973. — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas, no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1971. — Hugo José De Rose. — Carlos Alberto da Rose. — Buenos Aires, Julio 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.15|7-Nº 54.616-v.15|7|71

Schiaffino, Romero & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Bautista Schiaffino y Juan Bautista Schiaffino Hijo, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "SCHIAFFINO, ROMERO & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 30 de Setiembre de 1955, bajo el Nº 2533 al folio 56 del libro 29 de contratos de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 20 de Marzo de 1962 bajo el Nº 621 al folio 68 del 1º 44 de S.R.L.; 11 de Febrero de 1963 bajo el Nº 114 al folio 481 del 1º 43 de S. R. L. y el 8 de Noviembre de 1965 bajo el Nº 3149 al folio 454 del libro 49 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Ampliar el objeto social quedando redactada la cláusula segunda del contrato social constitutivo en la forma siguiente: "Segunda: Su objeto principal será la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de lanas, sedas, confecciones y anexos, maquinarias, automotores, herramientas, repuestos y accesorios. — El resto de la cláusula permanece sin modificaciones. — Segundo: Aumentar el Capital social de pesos ley 18.188: 12.000.— a $ 31.000.—. El aumento es suscripto por los socios en la forma siguiente: Juan Bautista Schiaffino $ 8.000.— y Juan Bautista Schiaffino (hijo) $ 11.000.—. Por lo tanto la cláusula tercera del contrato social queda redactada definitivamente en la forma siguiente: "Tercera; El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 31.000. —dividido en 3.100 cuotas de $ 10 — cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Juan Bautista Schiaffino pesos 16.500.— y Juan Bautista Schiaffino (hijo) $ 14.500.— e integrado según balance que se firma por separado". — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1971. — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.15|7-Nº 54.618-v.15|7|71

García Hnos. y Pallone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Justo Omar García, argentino, casado con doña Palmira Adela Puglielli, Libreta de Enrolamiento Nº 4.937.841, con domicilio real en la calle Anunciación Nº 2721 del barrio San José de Morón, Pcia. de Bs. As.; don Rodolfo Ismael García, argentino, casado con doña Elsa Castaño, Libreta de Enrolamiento número 4.931.869, con domicilio real en la calle Antonio Malaver 345, departamento Nº 3, de Haedo, Morón, Pcia. de Bs. As.; don Juan Aníbal García, argentino, casado con doña Angela Teresa Vázquez, Libreta de Enrolamiento Nº 4.943.961 con domicilio real en la calle San Francisco sin número, entre las calles Charcas y Monseñor Solari, del barrio San José de Morón, Pcia. de Bs. As.; don Osvaldo Raúl García, argentino, casado con doña Ilda Miguel, Libreta de Enrolamiento Nº 3.885.754, con domicilio real en la calle Córdoba Nº 477, de Morón, Pcia. de Bs. As., y don Ismael Enrique Pallone, argentino, casado con doña Vilma Elena Furlan, Libreta de Enrolamiento Nº 4.952.997, con domicilio real en la calle de los Incas sin número, entre las calles Algarrobo y Garibaldi, del barrio Parque Don Bosco, de San Justo, La Matanza, Pcia. de Bs. As.; Convienen: Primero: Que desde el día 1º del mes de enero del año 1971 quedó constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "GARCIA HNOS. Y PALLONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Montevideo 666, oficina 404 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de "Almacén por Mayor y Menor, Distribución, Consignación y Depósito"; y cuantos más actos comerciales permitan las leyes y que los socios decidan explotar. — Tercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otras formas bienes inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales. aceptar prendas con registro, o constituirlas, o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de 6 (seis) años y rescindirlos, conferir poderes especiales, generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes para lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester, dejándose constancia en este acto que dicha enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa o limitativa. — Cuarto: La duración de la Sociedad es por el término de 10 años (diez) a partir del 1º de enero de 1971, venciendo dicho término en consecuencia el 31 de diciembre de 1980, pudiéndose aumentar o disminuir dicho término por la voluntad unánime de todos los socios. — Quinto: El capital social se establece en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00) dividido en trescientas (300) cuotas de pesos cien cada una ($ 100 c|u.), suscriptas por los socios de la siguiente forma: don Justo O. García, pesos seis mil ($ 6.000); don Rodolfo I. García, pesos seis mil (pesos 6.000); don Juan A. García, pesos seis mil ($ 6.000); y don Ismael E. Pallone pesos seis mil ($ 6.000). — Sexto: El capital social se integra por el total del capita suscripto y de acuerdo a Balance General e Inventario que se adjunta y que los socios declaran conocer y aceptar de conformidad. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de tres (3) socios gerentes, que serán los señores don Justo O. García, don [illegible] E. Pallone y don Rodolfo I. García, quienes podrán realizar toda clase de operaciones por la Sociedad, necesitándose a tal efecto la firma conjunta e indistinta de dos (2) de los tres (3) socios gerentes designados. — Octavo: Los señores gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades, exclusivamente al servicio de la Sociedad que por la presente se constituye, no pudiendo ocuparse ninguno de ellos de otros negocios, análogos o no, que no sean los de la firma suscripta. — Noveno: Los socios en el desempeño del cargo de gerentes podrán: a) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; b) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. c) Adquirir representando a la Sociedad bienes muebles o inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representarla ante la banca oficial y privada, ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros; e) Para actos de disposición de bienes, como vender e hipotecar inmuebles se requerirá la firma de los (3) tres socios gerentes. — Décimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la Sociedad. — Decimoprimero: Anualmente se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y pérdidas, a cuyo efecto se requerirá para su aprobación simple mayoría de capital, e igual porcentaje será necesario para la remoción y nombramiento de los señores socios gerentes y demás resoluciones que interesen, al desarrollo normal de la sociedad. — Decimosegundo: De las utilidades líquidas se destinará. 1º) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del Capital Social: 2º) Las sumas necesarias para ser aplicadas a los rubros que correspondan serán amortizados; y 3º) El saldo se distribuirá entre los señores socios de acuerdo a los capitales aportados respectivamente. — Decimotercero: Para el caso de que la sociedad en alguno de sus ejercicios comerciales diere quebranto, este será soportado por todos los señores socios en forma proporcional al capital integrado por cada uno. — Decimocuarto: Para el caso de que alguno de los señores socios deseara retirarse de la sociedad cediendo total o parcialmente su Cuota Social, deberá ofrecer dicha venta en primer término y con una anticipación de noventa (90) días corridos a la fecha fijada para el retiro, a los socios restantes, quienes deberán aceptar o rechazar la oferta en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que fueran notificados. — Decimoquinto: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no produce la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder la cuota social a los socios restantes en las condiciones que se detallan en el artículo siguiente, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis (6) meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, los socios por mayoría de capital, excluida la parte del socio saliente, resuelva aceptarlo. — Decimosexto: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se abonará en cinco (5) cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el quince por ciento (15 o|o) de interés anual sobre saldos. — Decimoséptimo: La liquidación de la sociedad solamente podrá ser decidida por la mayoría de los dos tercios (2|3) de socios y de capital, para lo cual designarán por votación una persona, que podrá ser uno de los socios o un tercero, el cual deberá llevar a cabo dicha tarea. — Decimooctavo: A los efectos de lo dispuesto en los artículos Nº 21 y 25 de la Ley de Sellos (t.o. 1961) se deja constancia que la presente sociedad se transformará en Sociedad Anónima, en el momento en que los señores socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno para hacerlo. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los señores socios firman este único ejemplar en Buenos Aires. a los 14 días del mes de abril del año 1971. (Firmado): Osvaldo R. García. — Justo O. García. — Ismael Enrique Pallone. — Rodolfo I. García. — Juan A. García" En Buenos Aires. a los 14 días del mes de abril del año 1971. las señoras doña Palmira Adela Puglielli, doña Elsa Cas-

taño, doña Angela Teresa Vázquez, doña Ilda Miguel y doña Vilma Elena Furlan, en su carácter, respectivamente de cónyuges de los firmantes del contrato de sociedad de responsabilidad limitada que ut-supra consta, prestan su conformidad por dicho convenio, firmando a continuación en prueba de ello. (Firmado): Ilda M. de García, Palmira A. P. de García Vilma F. de Pallone, Angela Teresa V de García, Elsa C. de García. En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 237 de la Capital Federal certifico: Que la totalidad de las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Justo Omar García (L.E. 4.937.841), Rodolfo Ismael García (L.E. 4.931.869), Juan Aníbal García (L.E. 4.943.961), Osvaldo Raúl García (L.E. 3.895.754), Ismael Enrique Pallone (L.E. 4.952.997) y a las señoras Palmira Adela Puglielli (L. C. 2.023.093), Elsa Castaño (L.C. 2.025.041), Angela Teresa Vázquez (L.C. 4.494.375), Ilda Miguel (L.C. 1.674.378) y a doña Vilma Elena Furlan (L.C. 3.939.814) son auténticas y han sido puestas en mi presencia, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, catorce de abril de mil novecientos setenta y uno. Conste. Hay un sello: Jorge E. Gómez. Escribano. (Firmado): J. E. Gómez. — Raspado: "Sociedad". — Entre líneas: De Responsabilidad Limitada. Todo vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267.— e.15|7 Nº 54.652 v.15|7|71

Wechesa Pinturas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1511. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Joaquín Angel de los Santos, de nacionalidad argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento doce mil novecientos cincuenta y siete, hijo de Joaquín de los Santos y Dolores Oliveira, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Lilia Beatriz Tollan, domiciliado en la calle Juan José Paso número ochenta y seis, departamento diez A, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, don José Evaldo Weiss, de nacionalidad argentino, con libreta de enrolamiento número siete millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos catorce, hijo de Evaldo Weiss y de Cirila Núñez, nacido el siete de octubre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Dora Esther Venutti, domiciliado en la calle Luis de Flores número mil seiscientos noventa y seis, de la localidad de Béccar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y don Aquiles Checchi, de nacionalidad argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos catorce mil cuatrocientos dos, hijo de Juan Bautista Checchi y de Juana Terranova, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Isabel Muñoz, domiciliado en la calle Colodrero número dos mil trescientos veintisiete, piso sexto, departamento A, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda constituida una sociedad denominada WECHESA PINTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, e inicialmente tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Colodrero número dos mil trescientos veintisiete, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo cuando fuere necesario y asimismo crear sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. —Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contarse del día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Dicho término podrá ser prorrogado si así lo resolviesen los socios. — Tercera: El objeto principal será el procesamiento superficial en base a recubrimientos orgánicos (pinturas) en toda clase de objetos y en especial en aparatos purificadores de ambientes, en sus diversos tipos, pudiendo a tal fin realizar todo tipo de operación comercial, como ser operaciones de compra, venta, importación y exportación de materias primas, accesorios, equipos y productos terminados; y así también la fabricación, industrialización de piezas o estructuras metálicas y elementos mecánicos de uso industrial, comercial o familiar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y tres mil pesos, divididos en tres cuotas iguales de once mil pesos cada una, siendo suscripto por los socios en partes iguales, es decir por la suma de once mil pesos cada uno. — Quinta: El aporte de los socios, consta en el inventario que por separado han realizado y firmado los mismos y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración será desempeñada por los comparecientes como socios gerentes, pero siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Para los casos de compraventa de inmuebles, se requerirá la firma de los tres socios gerentes sin excepción. — Queda absolutamente prohibido a todos los socios, comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en garantías o fianzas a favor de terceros, o en prestaciones a título gratuito. — Cada socio podrá nombrar de común acuerdo con los restantes, un apoderado a fin de que lo remplace en sus tareas sociales para casos de ausencia circunstancial o impedimento temporario. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial y se practicará un inventario y balance general que deberá ser considerado por los socios dentro de los noventa días siguientes al de cierre y para cuya aprobación se requerirá la conformidad unánime de los mismos. — También deberán realizarse inventarios y balances, toda vez que uno de los socios así lo exigiera. — La gerencia podrá variar la fecha de cierre del ejercicio posteriormente al primero, si así lo estimen conveniente. — Octava: Una vez aprobado el balance general, el resultado se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados; debiendo soportar las pérdidas en igual proporción. — Dichas proporciones podrán ser modificadas de común acuerdo entre todos los socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberán comunicar su decisión a los restantes por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación, pero ninguno de los socios podrá hacer uso de este derecho durante los tres primeros ejercicios anuales. — El socio que deseare retirarse deberá dar preferencia a los restantes socios para la adquisición de sus cuotas sociales, en iguales condiciones que las mejores ofertas de terceros extraños a la sociedad, por el término impostergable de ciento ochenta días contados desde la fecha de la comunicación de la decisión de retirarse, vencido el cual y no habiendo comunicado ninguno de los otros socios por telegrama colacionado su decisión de adquirir las cuotas del socio saliente, éste quedará en libertad de transferirlo a terceros, a precio y en las condiciones que más convenga a sus intereses. — La comunicación o notificación del socio que desea retirarse, deberá contener los datos necesarios para un total conocimiento por parte de la sociedad, del presunto adquirente, sus datos y domicilio especial en Capital Federal y asimismo condición y forma de pago de la cuota. — Décima: En caso de que los socios que permanecen en la sociedad no aceptaran la incorporación como nuevo socio, del eventual adquirente de las cuotas de capital del socio saliente, estarán obligados a adquirirlos para lo cual, si no estuvieran conformes con el precio pretendido por aquél, se procederá de inmediato a practicar un inventario y balance general para determinar el activo, pasivo y capital líquido de la sociedad, en el que se tomarán los valores a los precios que rijan en plaza en ese momento, a efectos de establecer el valor de las cuotas de capital y no computándose a ningún caso el valor llave del negocio. — Fijado el importe correspondiente al socio saliente le será abonado con un veinte por ciento al contado y el resto en cuotas que se establecerán de acuerdo pero que no podrán exceder de los dos años de la fecha de practicado el inventario precitado. — El saldo a favor del socio saliente devengará un interés igual al que cobre el Banco Nación para operaciones de adelanto en cuentas corrientes. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus actividades, debiendo los herederos del socio causante o incapaz, ingresar a la Sociedad, previa unificación de su personería en la cónyuge del socio a quien sucede, a falta de ésta los herederos podrán optar por ingresar a la Sociedad, previa unificación de su personería, continuando en ambos casos con todos los derechos y obligaciones del socio causante o incapaz. — Esta acción deberá hacerla dentro de los sesenta días de producido el evento y se llamará a Asamblea Extraordinaria debiendo ser convocada para decidir la continuidad o disolución de la Sociedad dentro de los treinta días del suceso. — Si los herederos no ingresaren a la Sociedad, el haber del socio fallecido o incapaz, se determinara a la fecha del evento, mediante un inventario y balance general que se deberán practicar a dicha fecha, bajo las mismas normas, criterio y condiciones que los balances de ejercicio, sin computarse valor "llave" alguno. — El importe resultante será reintegrado en igual forma que en cláusula décima, fijándose el interés bancario y documentándose la deuda en pagarés, con vencimientos computados desde la fecha del suceso. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad , será liquidada por los socios que representen las dos terceras partes del capital social como mínimo, con todas las facultades necesarias al efecto. — Décimo Tercero: Para resolver cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, éstos se obligan a resolverlo amigablemente recurriendo en último término al arbitraje único del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Si no obstante ello, alguno de los socios recurriera a la justicia, todos los gastos, costos y costas del juicio serán a su exclusivo cargo. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — **J. A. de los Santos. — J. E. Weiss. — Aquiles Checchi. — Hay un sello. — Ante mí Mario Scacciati. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos once, del Registro Trece, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad: "Wechesa Pinturas" Sociedad de Responsabilidad Limitada** expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, números: cero doce millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro y del cero doce millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta al presente inclusive, todos de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — **Fdo.: Mario Scacciati. Escribano. — Hay un sello.**

Buenos Aires, Julio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e.15|7-Nº 54.420 v.15|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 20 de octubre de 1969 se ha resuelto disolver con retroactividad al 1º de setiembre 1969, la sociedad colectiva "UGET Y FUSCO" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de abril de 1949 bajo el Nº 299, al folio 464 del libro 51 de Contratos Privados, dedicada a la elaboración, lavado de plumas y afines, con domicilio en El Salvador 4786, Capital Federal, actuando ambos socios como liquidadores.

Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e. 15|7 Nº 54.666 v. 15|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GILDA INES TERESA SARTORELLI de ZARAIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

e. 15|7 Nº 570 v. 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KHEDER SAAIED. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 15|7 Nº 55.322 v. 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS SALICO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 15|7 Nº 55.287 v. 19|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SOCHACKI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — El secretario.

e. 15|7 Nº 571 v. 19|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CAO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 21,60 e. 15|7 Nº 55.063 v. 19|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO SANCINETTI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e. 15|7 Nº 55.091 v. 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO SALATINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e. 15|7 Nº 55.332 v. 19|7|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS MATLES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e. 15|7 Nº 55.343 v. 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.036 v. 19|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PENSABENE de MARTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.15|7. — Nº 55.051 v.19|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO BANDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — María Sira Benevantano, secretaria.
$ 22,50 e.15|7 Nº 55.039 v.19|7|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL RAMOS y de JOSEFA RAMOS de DUNN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.15|7 Nº 55.298 v.19|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GONZALEZ de MISURELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.292 v.19|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO PEKIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.251 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ARIAS de SODE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.011 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO KERPEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
e.15|7 Nº 572 v.19|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.279 v.19|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LSAJ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.357 v.19|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a FERNANDO ENRIQUE RINALDO de MOYA, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese un día por mes durante seis meses. — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 10,50 e.12|3 Nº 25.246 v.12|3|71
$ 10,50 e.16|4 Nº 34.852 v.16|4|71
$ 10,50 e.14|5 Nº 42.572 v.14|5|71
$ 10,50 e.15|7 Nº 55.361 v.15|7|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MANCIAGLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.15|7 Nº 55.184 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDO FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.038 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DORIS CORDOVERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.15|7 Nº 52.621 v.19|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|7|71.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por dos días a doña LIDIA FILIPIUK de NIVEYRO, para que dentro de los cinco días tome la intervención que le corresponde, en autos "Niveyro, Joaquín Pedro, s|Información", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 21. e.15|7. — Nº 55.295 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO SAHORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,80. e.15|7. — Nº 55.064 v.19|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO EUSEBIO ESPAÑA SOLA o RICARDO EUSEBIO ESPAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 25,20. e.15|7. — Nº 55.065 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA BIALE de BOASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 21,60. e.15|7. — Nº 55.020 v.19|7|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CATALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.15|7. — Nº 55.143 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SPIESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.15|7. — Nº 55.293 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRANARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.15|7. — Nº 55.118 v.19|7|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA TOMASA JOLLY de DELPECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.15|7. — Nº 55.297 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SALTZMAN y AMALIA PELTZ de SALTZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.15|7. — Nº 55.023 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO, CORRADO o CONRADO MARIO GIARON y de FORTUNATA, FORTUNATA MARIA o MARIA FORTUNATA TUGNON de GIARON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27.— e.15|7 Nº 55.200 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIPOLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.010 v.19|7|71

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita a la señora BEATRIZ ELVIRA GALIMBERTI de BRUNO para que dentro de 15 días comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Bruno Natalio A. c|Galimberti de Bruno Beatriz Elvira s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27.— e.15|7 Nº 55.240 v.16|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLAS LEANZA y|o ANTONIO LEANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.272 v.19|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO CARLOS PICCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.268 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE LORENZO de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.186 v.19|7|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ZELASCHI de MONTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.356 v.19|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 de la Capital Federal, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.15|7 Nº 55.072 v.19|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SZPRINCIA WEKSELBAUM Vda. de WORCEL, don NOE WORCEL y don PEDRO WORCEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.15|7 Nº 55.349 v.19|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO EMETERIO ANDUEZA y de MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.225 v.19|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DANDRAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.270 v. 19|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e. 15|7 Nº 55.245 v. 19|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don ERNESTO ANTONIO MERLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.016 v. 19|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA VALLES o VALLE o BALLE y de ISAIAS VALLES. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.014 v. 19|7|71

Nº 28

El Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita a MARIA PIERINA ZAMBELLO DE GRIGOLON, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en autos: "Zambello de Grigolón, María Pierina s| ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, siete de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 7,50 e. 15|7 Nº 55.346 v. 15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO o WILLIAMS LANGTRY. —Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e. 15|7 Nº 55.134 v. 19|7|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GALLELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, siete de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.117 v. 19|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO COMESAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 21,60 e. 15|7 Nº 55.324 v. 19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GONZALEZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18. —e. 15|7 Nº 55.203 v. 19|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BOBAN. — (Publíquese por un día).
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Héctor R. López, secretario.
e. 15|7 Nº 573 v. 15|7|71

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don OTTO SUONPERA u OTTO GUILLERMO SUOMPERO. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
e. 15|7 Nº 574 v. 19|7|71

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio seis de 1971. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.085 v. 19|7|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/2/71	REPETTO, Pula Elisa, VALDEMAR HANSEN, Arnaldo y LOEFFLER, Bernardo	5	140/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/2/71	SANZ, Diego González	5	342/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	11/2/71	MIZRAJI, Daniel Hugo	5	5756/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4/2/71	TISMAN, Samuel	30	3993 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4/2/71	CIONFINI, Ciria Peruzzi de	30	4647 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4/2/71	BOGER, Guillermo Luis	30	4471 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/2/71	MAJEROWICZ, Jacobo	5	4674/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/2/71	BELMES, Pedro Guillermo	30	4197 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/2/71	ESPIRO, María Elena	5	4502/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/2/71	ELIAS, Emilio Ramón Antonio	5	3620/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	9/2/71	CORDERO, Francisco Oscar	5	4282/69 Denuncia de Falsificación
4	7	Carlos E. Padilla	8/2/71	VELTRI, Fernando Eliseo	5	4486/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17/2/71	TIAAN, Hany	30	3473 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	19/2/71	SAN MARTIN, Oscar	30	1841 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/2/71	PREIBISCH, Reinaldo	30	3757/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/2/71	FRUDENTE, Lucio Nicolás	30	3581/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24/2/71	AMPARZON OLMEZIAN	30	3365 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24/2/71	DE LA COLINA, Juan Carlos	5	4602/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24/2/71	EACCHINI, Louise Held de	5	4572/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	25/2/71	ALDAY, Rosa Elvira	5	4546/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15/2/71	COSENTINO, Oscar	5	4424/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10/2/71	AGOFF, Isaac	5	4294/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10/2/71	MAGLIOLO, José Miguel	5	4294/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10/2/71	JANA, Jaime	5	4078/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	17/2/71	FITZER, Guillermo	5	4174/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	17/2/71	MUIA, José Juan	5	4189/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/2/71	BARRAZA, Oscar E.	5	3989/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/2/71	PICA, Ricardo Pedro	5	3695/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1/12/70	RAUF AMIN BOU CHACRA EL MASRI	5	4859/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	24/11/70	IZALICKI, Félix	5	3818/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	24/11/70	MENDEZ, Juan Carlos	5	4176/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	25/11/70	WADIH EL MASRI	5	4472/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1/12/70	KAPLAN, Abrahan	5	4131/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1/12/70	ALVAREZ CABAL, Juan Narciso	5	4091/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1/12/70	FORNASARI, Silvio	5	4431/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1/12/70	LONGO, José Roque	5	4157/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/12/70	MARTINELLI, Alberto	5	4241/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/12/70	NOE, Jose Guillermo Alberto	5	4347/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19/11/70	POMBO, Casiano	5	4384/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19/11/70	MUÑOZ, Jorge Alberto	5	3799/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/12/70	FRANCESE, Lidia Teresa	5	4368 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4/12/70	SANCHEZ, Nelson	5	4192/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14/12/70	ERUZOS, Ricardo Héctor	5	4449/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	24/2/71	WAIN, Enrique	30	2498/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	24/2/71	MASSA, José Jorge y GRANELL, Domingo Sixto	30	2992/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	24/2/71	CUNEO, Mario Jorge	30	3078/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	16/2/71	BANCIC, Abraham Pedro	30	2952/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	16/2/71	ROFFO, Edgardo Angel	30	2960/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/12/70	BLANK, Alfredo	30	2348/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/12/70	QUINTIAN, José M.	30	3160/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	8/2/71	FERNANDEZ, Francisco	30	3204/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	9/2/71	MONTENEGRO, Blanca Aurora Ferreyra de	30	2870/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/12/70	AJMECHET, Luis Elgardo	30	3140/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/11/70	PILLACOMPO, Héctor Oscar	30	3119/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/11/70	ESCRIBANO, Tomás Vicente	30	2761/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/11/70	IBAÑEZ, Jorge Eduardo	30	3079/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	25/11/70	MONTENEGRO PAZ, José Luis	30	2500/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	7/12/70	THISTED, Jorge Niels	30	3068/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	4/12/70	SAAVEDRA, Juan Cupertino	30	3192/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/11/70	TRAVERSO, Carlos Alberto	30	2304/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/11/70	GRUNBERG, León	30	3124/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12/2/71	SAIAC, Ignacio	5	C-4316/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	15/2/71	COCCELLATO C. Alberto, FORZISI, Edgardo Atilio	5	C-3851/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1/3/71	DUEK, Ramón, DUEK, Matilde Angélica Cohen de	5	B-4206/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1/3/71	FRULLA, Carlos	5	B-3912/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	15/2/71	MIGDAL, Pedro	5	C-4297/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/2/71	MALARA, Pascual Leonardo	5	C-4449/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12/2/71	UMANSKY, José	5	C-3533/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/2/71	RODRIGUEZ, Victor David	5	C-4186/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/12/70	ALVIANI, Giuseppe Massimino	5	C-4323/70 Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	16/12/70	RUGGIERO, Ernesto Emilio	5	C-3184/68 Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	16/12/70	SZTOKMAN, Luis	5	C-4158/69 Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	26/11/70	PEREZ, Ricardo	5	C-4082/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23/11/70	SIGNORINO, Juan Carlos	5	B-4238/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/2/71	CHACOFI, José Carlos	5	B-2877/67 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18/2/71	CAMERA, Mario Antonio	5	4018 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/12/71	PEREYRA, Roberto León	5	C-3473/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3/12/70	CRISTELLI, Francisco Antonio	5	3193/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4/12/70	SIMON, Matilde Yarronge de	5	B-2968/67 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/12/70	POLITIS, Carlos Constantino Heraclio	5	4284/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1/2/71	RIOS MARMOL, Carlos	5	C-3337/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1/2/71	BELLIZZI, Alberto César	5	3359/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	2/2/71	GONZALEZ FERNANDEZ, José Ramón	5	3457/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27/11/70	MERCURIO, José Horacio	5	B-4172/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/11/70	BERUTTE, Julio Argentino	5	B-3606/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3/2/71	RUIZ, Luis Ernesto Adrián	5	B-3004/67 Infrac. Ley de Aduanas
6	11	Daniel Galdiz	9/12/70	BESSO, Natalio	5	B-3996/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4/12/70	BORDON, Silvio	5	B-4185/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	17/2/71	TEPEDINO, Encarnación Dolores Tienda de	5	3350/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	10/2/71	ELMAN, Lucía Haydée Vucovich de	5	3568 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	15/2/71	MITAR, Adolfo	5	3283/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4/2/71	LITVAK, Néstor	5	2998/69 Contrabando
6	12	Carlos Guerberoff	1/2/71	VEGA, José Domínguez	5	2235 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	3/2/71	ARANA, Carlos María	5	3460/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1/3/71	ORTEGA, Lucas Roberto	5	3407 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1/3/71	FERNANDEZ, Oscar	5	2993 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1/3/71	EARA, Aníbal José	5	3610 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	2/3/71	JUAREZ, Yolanda Valentina	5	3271 Infrac. Art. 302 del C. P.

e. 15/7 — Nº 598 — v. 21/7/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	10/2/71	SCHOLNIK, Jorge	5	18.422 Inf. ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	10/2/71	SICILIA, Juan José	5	18.391 Inf. ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	21/1/71	LORENZ, José	5	37.474 Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	18/1/71	GALVAN, Alberto Félix	5	37.462 Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	2/2/71	FARGI, José Roberto	5	38.294 Tentativa de robo
2	107	Pablo M. Tapia	5/2/71	QUIUAN, Néstor Darío	5	38.455 Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	4/1/71	INDART, Julio Armando	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/1/71	FASCE, Alfredo	5	Infracción Ley de Prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/1/71	RIZZO, Miguel Alberto	5	29.711/70 Defraudación
3	109	A. José Porto	31/12/70	FIGUEROA, Ilarión	5	28.343/70 Defraudación
3	109	A. José Porto	8/1/71	GRAHAM, Suea Nilsson de	5	28.456/70 Defraudación
3	110	Rafael Cullen	21/12/70	DEL PRETE, Rafael	5	29.014 Defraudación
3	110	Rafael Cullen	8/1/71	LAVALLE, Nélida	5	28.949 Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
3	110	Rafael Cullen	28/12/70	CHAUDRON, Roberto Antonio	5	28.881 Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	1/2/71	PESSINO, Horacio Luis	5	Aborto
5	115	Alfredo A. Breton	8/2/71	GARCIA, Juana	5	32.995 Hurto
5	115	Luis M. Gallego del Valle	26/1/71	STALTARI, Pablo	5	Falsificación de cheques
6	117	Emilio F. Rodríguez	9/2/71	PALAZZO, Nicolás Eduardo o Eduardo Nicolás Palazzo	5	27.912 Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/2/71	RODRIGUEZ SUAREZ, Manuel	5	27.899 Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	13/1/71	SOTOMAYOR, Osvaldo	5	27.576 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	MENDIONDO, Roberto Jorge	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	SANTIBAÑEZ, Jorge	5	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	1/2/71	ALVAREZ, Marta	5	26.765 Falsa denunc. y falso testim.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	FORCADA, Alicia y GUZMAN, Juan Calixto	5	26.794 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	RATNER, Berta	5	26.401 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	CABULI, Jacobo	5	26.174 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	MARTINEZ, Alberto Enrique	5	26.321 Quiebra
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	SILIKOVICH, Ulises	5	26.301 Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	CREVOLA, Carlos Alberto	5	Hurto y tent. de homicidio
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4/2/71	CANUSSO, Reynaldo	5	33.486/71 Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/2/71	LATTNAR, Hermán	5	33.224/70 Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/2/71	OCAMPO, Mario Oscar	5	33.515/71 Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	31/12/70	BACHMAN, Julio Héctor	5	33.267 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2/2/71	AGUIRRE, Julio Argentino	30	33.477 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	31/12/70	SANTOLINI, Roberto	30	35.865/70 Malvers. caudales públic.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/1/71	VERA, Víctor	30	36.118/70 Hurto y defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/1/71	ARCE, Raúl Fernando	30	35.717/70 Falsif. cheques, estaf. reit.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/1/71	NECCHI, Elder Andrés	30	35.918/70 Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/1/71	NAVARRETE, Santiago	5	32.694 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/1/71	ROSALES SORIA, Raúl Oscar	5	32.735 Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/1/71	GOMEZ, Santiago Juan y GOMEZ Justina Palle de	5	32.557 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/2/71	GARMICA, Victor del VALLE	5	32.518 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	3/2/71	DE MENZA, Osvaldo Heriberto	5	18.386 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	25/1/71	BACCI, Fernando	5	Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	4/2/71	LUNA, Raúl Sixto	5	Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	4/1/71	WEISMAN Juan Sara STRASBERG de	5	18.305 Malversación
8	125	Rubén Alliaud	5/1/71	PEREZ, Manuel	5	18.322 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	8/1/71	SILVA, Ricardo	5	18.346 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	7/1/71	ESCOBAR, Remberto	5	18.302 Robo
10	131	Jorge C. Benítez Cruz	5/2/71	CALVAR, Raúl	5	Estafa, art. 172 C. Penal
10	131	Jorge C. Benítez Cruz	28/1/71	MARTINEZ, Raúl Emilio Ramón	5	Falsif. instrumento público
10	131	Jorge C. Benítez Cruz	27/1/71	RUBEY, Ana Irma, GUERRERO, Juan Carlos, FRECHOU, Paul	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	3/2/71	PEREZ, Manuel Alfredo	5	15.495 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	3/2/71	LEANIZ, Guillermo	5	15.428/70 Malvers. caud. públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	15/1/71	YARAD, Eduardo	5	14.292 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/1/71	CAPORALETTI, Domingo	5	15.356 Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	18/1/71	TURANO, Miguel	5	15.273 Falsificación
11	133	Osvaldo Iuspa	28/1/71	UNGAR, Bartolomé	5	14.391/71 Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	5/1/71	TROZZI, Enrique Raúl	5	14.559 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	10/8/71	SOCOLOVSKY, Aaron	5	15.566 Uso de documento falso
11	134	Cándido A. Mariño	1/2/71	MANZINI, Luis María	5	16.607 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	26/1/71	GIOMBINI Reynaldo Alberto	5	16.634 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	21/1/71	MORGADA, Norberto	5	16.550 Depositario infiel
11	134	Cándido A. Mariño	21/1/71	CAPRIO, Raúl Francisco	5	16.585/70 Infrac. art. 173 C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	18/1/71	FIGUEROA, Juan Carlos, MARTINEZ, Andrés René	5	6.554 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	22/12/70	MENCHI, Lidia, Cardone, Pedro	5	6.508 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	19/1/71	VERA, Adrián	5	6.557 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	15/1/71	HILLCOAT, Enrique Julio e HILLCOAT, Lucrecia Delia STOCK de	5	6.553 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	21/1/71	VON ZESCHAU, Elba Porfiria SAUCEDO de	5	6.558/71 Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	21/1/71	LOPEZ, Roberto	5	6.618/71 Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	26/1/71	TOGOS, Rafael	5	6.552 Malvers. caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	25/1/71	MANOS, Alberto	5	6.496/70 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	21/1/71	ZAPPIA, José	5	6.419/70 Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	20/1/71	SOLARI, Ricardo	5	7.669 Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	19/1/71	MOREIRA, Antonio	5	7.176 Hurto
14	143	Emilio M. Goyena	18/1/71	SIFUENTES, Hipólito Zacarías	5	7.603 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/1/71	TAVARES Ernesto	5	8.686 Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	1/1/71	TOKIC, Mario Alfredo	5	8.766/71 Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4/1/71	DIAZ, Omar Rubén	5	8.563 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4/1/71	SPINA, oJrge	5	7.264 Balance falso, falsedad ideológica en instr. público
15	145	Carlos L. M. Bourel	26/1/71	CONSTANTINO, Norberto	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	22/1/71	SERU, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	4/1/71	MACEIRAS, José	5	8.391 Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	11/1/71	PAOLERA Oscar DELLA	5	8.330/70 Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	29/1/71	PULIDO, Victor Orlando	5	8.431 Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	31/12/70	LEPERA, José	5	6.222 Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	28/12/70	NOICOFF, Vicente	5	8.194 Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	1/2/71	ABREU, Roberto	5	8.818 Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	12/1/71	UNGAR, Bartolomé	5	8.654 Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	11/1/71	TOMASELLO, Carlos Eduardo	5	8.615/70 Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	11/1/71	FERRON, Libertad Teresa	5	8.261/70 Falso testimonio
17	151	Jorge Félix Massucco	8/1/71	MARTINEZ, Ofelia	5	8.206/70 Defraudación
17	152	Jorge Félix Massucco	5/1/71	MONTOYA, Roque Leonardo	5	8.238 Homicidio, art. 79 C. Penal
17	152	Jorge Félix Massucco	30/12/70	ARBONES Oscar Victor Manuel	5	7.565 Infracción art. 179 C. Penal
17	152	Jorge Félix Massucco	28/12/70	HERNANDEZ, Carlos María	5	8.170 Ifracción ley 13.944
20	161	Samuel María Somoza (h)	29/1/71	GARCIA, Julio o SALINAS, Victor o SALINAS, Antonio Julio	5	8.751 Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h)	11/1/71	BENVENUTO, Jorge Rolando	5	8.532 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	3/2/71	POCOVI, Hugo Carlos	5	8.645 Adulteración de documento
20	162	Adolfo Lanús	12/1/71	ESQUIVEL, Miguel	5	8.136 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	11/12/70	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	5	8.211/70 Estafa
20	162	Adolfo Lanús	30/12/70	JABLONSKIS, Francisco Alejandro	5	8.473 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	19/1/71	MACKERIZIL, Melcome	5	8.482 Malvers. caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús	21/1/71	PARODI, Elba Magdalena	5	8.475 Malvers. caudales públicos

e. 15/7 Nº 701 v. 21/7/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Horacio O. Mignoli	29|1|71	MARMOL, Juan Carlos	5	Robo
2	107	Félix Esteban Duforuq	10|2|71	FANTINI, Jorge Héctor	5	Defraudación-38.328
3	108	Carlos Sosa Reboyras	1|1|71	TEVINI, Héctor Angel	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	1|1|71	LUCERO, Carlos Solao, MOSCATELLI, Carlos	30	Estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	18|1|71	AMICARELLI, Oscar	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	25|2|71	USET, Aníbal	30	Defraudación
3	109	A. José Porto	25|2|71	CHAMENTAESHI, Zelik	30	Defraudación-causa 28513
3	109	A. José Porto	25|2|71	ORELLANA, Laureano	30	Defraudación-causa 28500
3	109	A. José Porto	25|2|71	VAZQUEZ, Julio César	30	Malvs. caudales públicos-28499
3	109	A. José Porto	24|2|71	BARILI, Jorge Alberto y SUELDO, Alfredo	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	8|2|71	DIAZ DELFINO, José Andrés	5	Hurto y defraudación-28837
3	110	Rafael Cullen	11|2|71	AARON SADRINAS	5	Malvers. de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	20|1|71	GERVASONI, Teresita de Jesús	5	Malves. de Caud. públicos-29089
4	113	Raúl Madueño	10|2|71	MUTINARI, Angel José	5	Estafa-causa 38516
4	113	Raúl Madueño	10|2|71	CONTE, Oscar Rodolfo	5	Robo
4	113	Raúl Madueño	10|2|71	RAMIREZ, Luis	5	Defraudación reiterada-38913
4	114	Raúl Madueño	2|3|71	YEDRO, Mauricio	5	Defraudación reiterada-38913
6	118	Ismael Sicardi	1|1|71	VAINSTEIN, Federico	5	Hurto-causa 27674
7	120	Armando Caccuri	25|2|71	MORACCI, Carlos Alberto	30	Hurto
7	120	Armando Caccuri	25|2|71	PEREYRA, Juan Alio	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando Caccuri	26|2|71	NOGUERA, Juan Carlos	30	Estafa y Fals. documento-33597
7	120	Armando Caccuri	25|2|71	PAZ, Alberto Gabriel	30	Defraudación-33593
7	120	Armando Caccuri	24|2|71	BANQUET LIEGEOIS, Carlos Valle	30	Malversación caudales
7	120	Armando Caccuri	2|3|71	RUBIN, Sara	30	Malversación caudales
7	120	Armando Caccuri	3|3|71	RODRIGUEZ, Ernesto Víctor	30	Defraudación
7	121	Armando Caccuri	19|2|71	BRANDON, Carlos Augusto	30	Defraudación prendaria
7	121	Armando Caccuri	25|2|71	MAMANI, José Alfredo	30	Defraudación prendaria
7	121	Armando Caccuri	25|2|71	PEREZ, Pedro Pablo	30	Defraudación prendaria
7	121	Armando Caccuri	25|2|71	OLTRA, Fernando Exequiel	30	Malvers. de caudales púbicos
7	121	Armando Caccuri	25|2|71	CASCARDO DIB, Osvaldo	30	Defraudación prendaria
7	121	Armando Caccuri	24|2|71	BRAILOVSKY, Gladys Judith	30	Malvers. de caudales públicos
7	121	Armando Caccuri	12|2|71	COGLAN, Ricardo	30	Defraudación
7	121	Armando Caccuri	4|2|71	RIVERO, Julio Martín	30	Estafa
7	121	Armando Caccuri	2|2|71	CASTELLS, Rodolfo	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	4|3|71	BERTI, Matilde del Carmen	5	Malvers. de caudales púbicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3|3|71	ARRUA, Alfredo Agustín	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3|3|71	SARA, Petrona Mercedes Rimondo de	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3|3|71	PASIVK, Bronislao	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3|3|71	SOLARI, Lázaro	5	Malvers. de caudales púbicos
7	122	Elsa Areu Franco	12|2|71	NANNI, Delia Agustina	5	Defraudación prendaria
9	126	Ignacio Garoma	10|2|71	VERON, Rubén Darío	30	Robo
9	126	Ignacio Garoma	19|2|71	VEXENAT, Leonidas Octavio	5	Ley 13.944
9	127	Rafael O'Gorma	18|1|71	PALAZZO, José Blas	5	Robo reiterado-2.254
9	127	Ignacio Garona	2|2|71	ERCULIANO, María Carmen	30	Suposición de estado civil
9	127	Ignacio Garona	15|2|71	SUED, Moisés	5	Incump. deberes Asist. familiar
9	128	Ignacio Garona	8|2|71	MARTI, Alberto	5	Incump. deberes Asist. familiar
9	128	Ignacio Garona	2|2|71	MELI, Lionel Antonino	5	Incump. deberes Asist. familiar
9	128	Ignacio Garona	2|2|71	MELI, Lionel Antonino	5	Incump. deberes Asist. familiar
11	133	Osvaldo Iuspa	2|3|71	HALAONI, Alfredo	5	Robo y estafa
11	134	Cándido Mariño	3|3|71	MUSSOLANA, Vicente	30	Estafa-16.414
11	134	Cándido Mariño	17|2|71	VIGGIANO, Concepción de las Nieves Maldonado de	30	Malvers. de caudales púbicos
11	134	Cándido Mariño	25|2|71	AGLIANO, Cayetano	30	Homicidio culposo-Art. 84 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	16|2|71	MARTINEZ, María Carmen	30	Malversación-6.482
12	136	Modestino Miguens	4|3|71	DE STEFANO, Eduaddo Alberto	30	Defraudación
12	136	Modestino Miguens	4|3|71	BATISTA, Alfredo Eulogio	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	4|3|71	MAIER, Carlos	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	24|2|71	LAMAS TENENBAUM, Raúl Norberto	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	26|2|71	ACHILLI, Darío Ricardo	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	26|2|71	SIMONETE, Marta Isabel Kalman de	5	Malversación
14	142	Julio B. J. Maier	12|1|71	NORO, Teresio	5	Estafa
14	143	Julio B. J. Maier	2|3|71	QUINTERO, Bartolomé Buenaventura	5	Defraudación
14	143	Julio B. J. Maier	2|3|71	DELL'ORRO, Rubén Ricardo	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	11|2|71	BACCALA, Rubén Angel	5	Hurto y robo
15	144	Jorge A. Bellotti	15|2|71	KUMBERGER, Pablo	3	Estafa
16	147	Arturo M. Villar	18|2|71	ROSTON, Guillermo Daniel	5	Robo calificado
16	147	Mario Bruno Bonelli	15|2|71	BRAGAZONI, Luis Alberto	5	Robo
16	148	Jorge López Bolado	22|1|71	FERRATO, Antonio Leonardo	5	Infrac. Ley 13.944-2.938
16	148	Jorge López Bolado	20|1|71	OLIVERA, Luis	5	Robos-2.978
16	149	Mario Bruno Bonelli	7|1|71	CAMACHO, Horacio Oscar	5	Indum. deberes Asist. Familiar
17	151	Jorge F. Massucco	9|2|71	SALANA, Carlos Roberto	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	10|2|71	LOPEZ, Pablo Primo	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	27|1|71	GONZALEZ MARINO, Alfonso Ricardo	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	5|2|71	GROMICO, Héctor	5	Estafas reiteradas-8.277
			5|2|71	JUAREZ, Horacio Ricardo	5	Defraudación-8.273
19	158	Juan J. Magdaleno	3|2|71	MANENTT, Francisco Antonio	5	Defraudación-8.307
19	159	Santiago D. Leguizamón	1|12|70	LOCATELLI, Eduardo, o Ricardo Geramías, LOCATELLI BARBAGALLO	30	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	14|1|71	ALVARADO, Ramón Virgilio	20	Tentativa de robo
20	160	Guillermo G. Auderut	29|1|71	MERCADO, Oscar Antonio	20	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	27|1|71	SENEN, José Martín o SENEN Martín José	20	Estafa mediante Cheque sin fondos
20	160	Guillermo G. Auderut	22|1|71	CASTAGNO, Juan Carlos	5	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	1|12|70	CARRANZA, Ismael Elías	5	Falsf. de documentos
20	160	Guillermo G. Auderut	3|3|71	GUTIERREZ, Jorge Enrique	20	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	2|3|71	DUPUY, Vicente y SZUMSKY, Juan	20	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	2|2|71	SCHAPIRA, Moisés Mayer	20	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	3|3|71	SAGRANICHNE, Pedro B.	20	Malvers. de caudales púbicos
20	161	Samuel María Somoza (h.)	12|2|71	CARUSO, Francisco	5	Falsf. de documentos

e.15|7 Nº 760 v.21|7|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	15|2|71	MARTINEZ, Argentina Selva Aguilar	5	Inf. art. 276 bis del C. P.
2	106	Félix Esteban Dufourq	25|2|71	ROBLES, Oscar	5	Defraudación, hurto y daño
2	106	Félix Esteban Dufourq	25|2|71	SANCHEZ BACAICOA, Orlando J.	5	Estafa (causa 38.269)
2	107	Pablo Tapia	25|2|71	SOLE, César Ricardo	5	Falsificación de documentos
6	107	Emilio Rodríguez	15|2|71	SOMOSA, Ernesto Pompeyo	5	Falso testimonio - 27.851
6	119	Gustavo Adolfo Falco	10|2|71	CACCAMO, Rubén	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	15|2|71	RUBIÑO, Carlos	5	Robo de automotor
6	119	Gustavo Adolfo Falco	16|2|71	PASIN, Juan	5	Malversación - Causa 27.07[illegible]
6	119	Gustavo Adolfo Falco	16|2|71	GONZALEZ, Jorge Alberto	5	Tentativa de estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	26|2|71	TATEOSIAN, Pedro	5	Defraudación
7	121	Julia Sanchis Ferrero	26|2|71	MONTI, Alberto Ramón	5	Estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	1|3|71	PASTORINO, Hugo	30	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	18|2|71	OLIVA, José	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén Alliaud	10|2|71	ORTIZ, Juan Bautista	5	Homicidio, art. 79 del C. P.
10	129	Jorge Benítez Cruz	19|2|71	PEÑAFLOR, Juan	5	Robo y lesiones
11	132	Jorge Bustelo	9|2|71	PEREZ DE CANETE, Nicolás	30	Hurto
11	132	Jorge Bustelo	9|2|71	GAUNA, Juan Rubén	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido Mariño	16|2|71	SARICAS, Elena	30	Defraudación art. 173, inc. 11 C. P.
11	134	Cándido Mariño	15|2|71	PAZ, Blanca América	30	Hurto - 16.594
11	134	Cándido Mariño	10|2|71	OVIEDO, Luis	30	Hurto sumario 16.698
11	134	Cándido Mariño	12|2|71	TOUSINSKY, Abraham	30	Estafa
11	134	Cándido Mariño	15|2|71	GONZALEZ, Rafael José	30	Falsificación de doc. y estafa
11	134	Cándido Mariño	15|2|71	PEREZ, Oscar	30	Falsificación de doc. y estafa
12	136	Modestino P. Miguens	19|2|71	MADEO, Humberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19|2|71	MADEO, Julia Ana Noya de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19|2|71	ALVAREZ, Francisco	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19|2|71	CORONEL, Apolinar Vicente	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	18|2|71	WILLINER, María Lucía Martínez de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	4|2|71	TEIJO, Jorge	30	Hurto
12	136	Modestino P. Miguens	15|2|71	HENALT, Lidia	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	15|2|71	NIEVES, Julio A.	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	15|2|71	NAICOFF, Humberto	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino P. Miguens	12|2|71	CASTILLO Jesús	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	12|2|71	CASTILLO, Ramón Alberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	12|2|71	SCHKIJAR, Abraham	30	Malvers. de caudales públicos
			1|2|71	ROMERO, María Asunción Pascuade	30	Hurto y falsif. reiteradas
12	138	Roberto Bergalli	19|2|71	BARBERO, José María	30	Defraudación - Causa 6802
13	138	Roberto Bergalli	16|2|71	ARANDA, Juan Manuel	30	Defraudación reiteradas
13	138	Roberto Bergalli	11|2|71	CASTELLI, Pedro	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	8|2|71	RAINERI, Domingo Arnaldo	30	Depositario infie! - 7005
13	140	Guillermo R. Navarro	22|1|71	ZULLO, Norberto	30	Defraudación - 7044
						Defraudación - 7837
17	151	Jorge F. Massucco	30|12|70	PENNONE, Armando	5	Falsificación
17	151	Jorge F. Massucco	30|12|70	ALBES, Daniel	5	Quiebra
17	151	Jorge F. Massucco	23|12|70	DOUGALL, Justo Mc	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	23|12|70	AGUIRRE, Ricardo	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	23|12|70	QUINTANA, Salomón	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	22|1|71	SALVZZI, Oscar Leopoldo Benjamín	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	15|1|71	ARZUA, Héctor Ricardo	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	13|1|71	MONTIVEROS, Jorge Héstor	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	13|1|71	GIANMARINO Juan	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	13|1|71	GIANMARINO Juan	5	Malvers. de caudales públicos
17	151	Jorge F. Massucco	12|1|71	SMERALDI, Vito	5	Estafa - Causa 8195
17	151	Jorge F. Massucco	7|1|71	MANFREDO OTTO LANDSERG "OROF CAMAN"	5	
17	152	Edgardo F. Pace	18|1|71	MORALES, Jorge Horacio	5	Robo
17	153	Alberto A. Campos	23|12|70	PEREIRA, Héctor Ricardo Frías	5	Malvers. de caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	21|1|71	FLORES, Damián	5	Lesiones, art. 89 C. P. y robo
18	154	Jorge A. Reyes	12|2|71	RIOS, Guillermo Rubén	30	Hurto y falsif. doc. privado
18	154	Jorge A. Reyes	30|12|70	CICUTTA, Alfredo	5	Estafa reiterada - 8102
18	154	Jorge A. Reyes	25|12|70	ZELARRAYAN, Martín Genaro	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	22|12|70	DE MARCO, José Domingo	5	Defraudación - 8129
18	155	Jorge A. Reyes	5|1|71	GONZALEZ, Luis	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	17|2|71	PIRES, Jorge	30	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	17|2|71	AMOR, Francisco	30	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|12|70	MOYANO, Carlos Eduardo	30	Defraudación - 8992|70
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|12|70	AGUILAR, Carlos Flores	30	Defraudación - Causa 9008
19	157	José Alberto Seyahian	9|2|71	GALESIO, Juan Carlos	5	Defraudación - 8267
19	157	José Alberto Seyahian	22|1|71	DE MIGUEL, Carlos Antonio o Antonio Miguel	5	Estafa - Causa 8124
19	157	José Alberto Seyahian	11|1|71	DZIEBROWSKI o DZIEBROWSKY, Israel	5	Encubrimiento - Causa 80.798
19	157	José Alberto Seyahian	26|1|71	FERNANDEZ, Bonifacio	5	Inf. art. 172 C. P., Nº 8154
19	157	José Alberto Seyahian	26|1|71	BUCHARA Raúl o WADIH EL MASRI	5	Inf. art. 172, C. P. Nº 8154
19	157	José Alberto Seyahian	11|12|70	MARTIN, Antonio Francisco	5	Estafa reiterada
19	157	José Alberto Seyahian	18|12|70	BUCHARA Raúl o WADIH EL MASRI y FERNANDEZ, Bonifacio	5	Estafa reiterada
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13|1|71	VISCARDI, Julio o VIZCARRA, Julio	5	Estafa - Causa 8302
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13|1|71	BECERRA, Margarita	5	Usurpación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	27|1|71	CHERNIAVSKI, Isidoro	5	Falsificación de documentos
19	159	Santiago Leguizamón	15|2|71	BISI, José	5	Extorsión
19	159	Santiago Leguizamón	4|1|71	BOSCHETTI	5	Resistencia a la autoridad
						Robo y lesiones
19	159	Santiago Leguizamón	16|12|70	LEGUIZAMON LUGO, Enrique Máximo	30	Hurto
20	161	Samuel María Somoza (h)	25|1|71	SERRVALLE, Ricardo Luis	30	Defraudación, art. 173, inc 2º C. P.
20	161	Samuel María Somoza (h)	12|1|71	DELISIO, Horacio José	5	Malversación
20	161	Samuel María Somoza (h)	22|10|70	GONZALEZ, Héctor Estanislao, CARISIO, Sergio Norberto y ROCA, Julio Gonzales	30	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	30|12|70	QUIROGA, Aldo Vicente	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	8|1|71	CORVALAN, Luis Héctor y CAMBAS, Alberto M.	30	Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h)	8|1|71	BLOCH, Juan C., ROMEO, Vicente R., VARBARA Osvaldo	30	Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h)	22|12|70	ROBIN, Roberto y BUBIO, Jorge	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	15|12|70	PETROZZINO, Roberto	30	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	14|12|70	BARAVALLE, Ronald	5	Estafa
21	163	Alfredo Müller	18|2|71	MAGNANI, Armando	5	Falsificación de documentos
21	163	Alfredo Müller	5|2|71	LIFFOURBENA, Alberto	5	Falsificación de cheques
21	163	Alfredo Müller	15|1|71	BLANCO, Jorge Antonio	30	Defraudación reiterada
21	164	Héctor Grieber	12|1|71	LAKES, Eulogia Orue de	30	Lesiones graves
21	164	Héctor Grieber	24|12|70	CESPEDES, Juan Carlos	30	Estafa
21	164	Héctor Grieber	9|2|71	SEICHUK, Anatolio	30	Robo y priv. ileg. de libertad
21	164	Héctor Grieber	9|2|71	MOUZO, José Carmelo	30	Robo y priv. ileg. de libertad
21	164	Héctor Grieber	8|2|71	GUZMAN, José Ramón	30	Abuso de arma y lesiones
21	164	Héctor Grieber	15|2|71	LASALANDRA, Nicolás	30	Inf. art. 173, inc. 11
21	164	Héctor Grieber	28|2|71	CONTAL CRESPO, Ciro Edmundo	30	Falso testimonio
21	164	Héctor Grieber	25|1|71	BASTERRICA, Luis Rodolfo	30	Robo
21	164	Héctor Grieber	8|2|71	REFUSTA, Héctor Osvaldo	30	Estafa
21	165	Jorge Baltar	15|1|71	STERIN, Natalio	30	Defraudación reiterada - 7572
21	165	Jorge Baltar	15|1|71	PRATI, Francisco Vicente	30	Defraudación reiterada - 7572
21	165	Jorge Baltar	10|2|71	SAQUETTI, Rubén Darío	30	Hurto - 8249
21	165	Jorge Baltar	8|2|71	CENTENO, Nildo Conrado	30	Lesiones graves

e.15|7 Nº 699 v.21|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, emplaza a VICARIO EDELMIRO FORTINO y a BORIS KOSAREW, para que dentro del quinto día comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos Steko S.R.L. - quiebra, incidente calificación conducta, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 2 julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 12.— e. 15|7 Nº 55.160 v. 15|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a RUBEN LEWIN e ISAAC MOISES LEWIN, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Lewin Rubén y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Ricardo F. Graham, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.310 v. 16|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "AMERICAN SPORT de ANGEL LEONE s|quiebra", que ha sido designado síndico Abel Alexis Latendorf, domiciliado en Reconquista 336, 3er. piso GG, fijándose 30 días para la entrega de los títulos y justificativos de sus créditos. Señálase el 3 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para celebración de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio cinco de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 75.— e. 15|7 Nº 55.350 v 21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a BLARDONE HNOS S.R.L. y a LUIS MARIO BLARDONE, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Blardone Hnos S.R.L. y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 21.— e. 15|7 Nº 55 313 v. 16|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a JUAN FRANCISCO GREGORIO, ALDO JUAN MALGESINI y EZIO DOMINGO MALGESINI por cinco días, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Gregorio Juan F. y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 25 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 21 e.15|7 Nº 55.320 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a MALTUR S. R. L., ALDO JUAN MALGESINI y EZIO DOMINGO MALGESINI para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Maltur S.R.L. y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 21 e.15|7 Nº 55.315 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a ANIBAL FREDDY PETRINI para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Izurieta Edith M. y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.323 v.16|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "MENENDEZ, ANTONIO". Fecha provisoria de cesación de pagos: de febrero de 1968. Síndico: Hector Llera. Domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán los acreedores presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 11 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90 e.15|7 Nº 55.096 v.21|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a LUIS ALBERTO BELSITO, DORA IRENE BERNARDI de BELSITO y JUAN CARLOS DE STEFANO para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Belsito, Luis A. y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21 e.15|7 Nº 55.319 v.16|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por el término legal a FRANCISCO DE MIGUEL, en su carácter de acreedor hipotecario, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos "S. A. La Razón E.E.F.I.C. y A. c|Ciclo Publicidad S.R.L. s|Ordinario", bajo apercibimiento de proseguirse con los trámites del mismo en su rebeldía. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 24 e.15|7 Nº 55.027 v.16|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE PEISCI S.A. DE NAVEGACION que el 14 de setiembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, reabriéndose el plazo para que los acreedores que no hubieren presentado sus títulos justificativos de sus créditos, lo hagan en el término de veinte días a contar de la última publicación de edictos ante la Síndica contadora Elena Rodríguez, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, oficina 23.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 82,50 e.15|7 Nº 55.209 v.21|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a SUSANA NELLY MARESCA y NOEMI LAURA ROTONDO y MARESCA S.R.L. para que dentro de dicho plazo comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en los autos "La Europea S.A. c|Maresca Susana N. y otros s|ordinario" bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 30.— e.15|7 Nº 55.135 v.16|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a SUSANA NELLY MARESCA por cinco días para que comparezca dentro de dicho plazo personalmente a reconocer su firma que se le atribuye en los autos "La Europea S.A. c|Maresca Susana N. s|prepara vía ejecutiva", bajo apercibimiento de tenerla por representada por el defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 21.— e.15|7 Nº 55.133 v.16|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a GIRAGOS EKMEKGIAN para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Sarian Carlos y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención a, defensor oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.— e.15|7 Nº 55.317 v.15|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 44, notifica a la demandada RENT-A CAR S.C.A., en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Claridad S.A.C.I.F. y Rent A-Car S.C.A. s|cobro de pesos" la resolución que seguidamente transcripta dice: "Buenos Aires, 29 de abril de 19666. informándose por el actuario que el demandado no ha opuesto excepciones dentro del término, pese a encontrarse legalmente notificado, sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta tanto la firma Rent-A-Car S.C.A., haga íntegro pago al Banco de la Nación Argentina de la suma reclamada de quinientos mil pesos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. De conformidad con lo establecido por la Ley 14.170, regúlanse los honorarios de la Dirección Letrada y Apoderado de la actora respectivamente en las sumas de cuarenta y seis mil y dieciséis mil pesos moneda nacional. Notifíquese. Jorge Ramón Fastor. Juez Federal".
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — José María Wathelet, secretario.
e.15|7 Nº 569 v.15|7|71

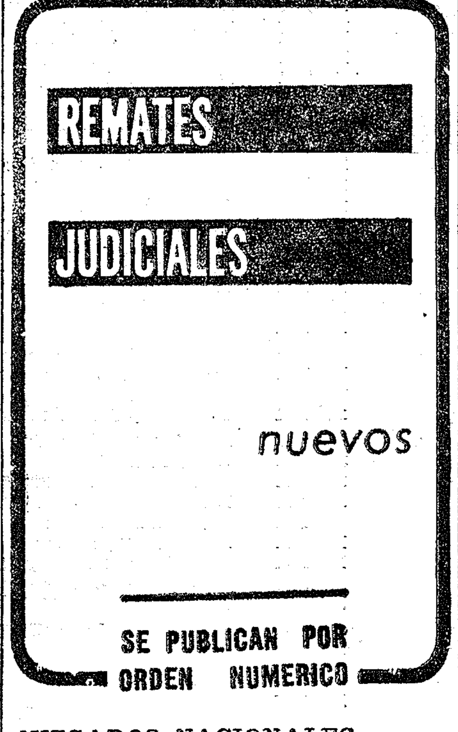
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 15

El Juez Dr. Orlando Pedro Rocco, cita y emplaza a DOMINGA SIERRA de MARTINEZ e INOCENCIA SIERRA, MARIANO SEVERO, PEDRO ESTEBAN, DELFIN, CARMEN JUANA, JUAN y JULIAN de las CUEVAS y SIERRA para que en el término de diez días comparezcan a juicio, autos: "Club Social y Deportivo Cultural c|Sierra de Martínez D. y otros s|escrituración", que tramitan por ante la Secretaría Nº 27, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de pobres y ausentes que los represente.
La Plata, 7 de mayo de 1971. — Héctor R. Pereyra Muñoz, abogado-secretario.
$ 31,50 e.15|7 Nº 55.057 v.19|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el Expte. Nº 43.967|70, autos: "AMOR CARNERO EDUARDO y otro contra PISTONE ROSA PAULA, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 20 de julio, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, subsuelo, Capital Federal: Un lote de terreno con todo en él adherido, plantado y clavado al suelo, ubicado en el Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, Paraje "Villa Gral. Urquiza", con frente a la calle Maure hoy 4538|42 y entre los Nos. 4528 y 4550 y entre las calles Chilavert y Chorroarín, lote 17 de la Manzana Nº 17 y tiene 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo o sea sup. total de 300 mts2; jardín al frente, entrada para coche, comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina y otra habitación a terminar. Visitar diariamente de 14 a 17 horas. Se encuentra ocupada por la demandada y su familia. — Base $ Ley 14.114,50 al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — El secretario.
$ 90.— e.15|7 Nº 55.069 v.19|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "CORTESE NATALIA TERESA y otros c|PELUSO HECTOR ALFREDO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 16.349)", que el martillero Carlos Alvarez, rematará el día sábado 24 de julio de 1971, a las 16 horas, en Avda. Directorio Nº 5603, Capital, un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en el Pdo. Tres de Febrero, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Leandro N. Alem (hoy Río Negro) esq. Santiago del Estero, designado con el Nº 8 de la manzana número 3, compuesta su extensión de 19,23 m frente al S.O., 10,50 m. en su otro frente al S.E., 4,24 m. en la ochava que mira al Sud, 22,23 m. en su costado N.E. y 13,50 m. en su otro costado al N.O., o sea una superficie de 295,60 m2. Se adeuda impuesto inmobiliario desde 1966 hasta 1971. El inmueble se encuentra ocupado exclusivamente por el demandado con sus familiares. Se visita diariamente de 15 a 18 horas. — Base $ 11.500 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.15|7 Nº 55.089 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "LANDO de RODRIGUEZ, NELLY y otra c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS COM. IND. Y FIN. S.A. s|ejecutivo", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el jueves 22 de julio de 1971, a las 16 horas, la unidad funcional número dieciocho (18) del cuarto piso del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en calle Carbajal 3921 de Capital Federal, que consta de living-comedor, dos dormitorios, hall íntimo, baño, cocina y lavadero. — Base $ 37.782,67 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo en el acto de remate. Desocupado. Deuda por expensas comunes a febrero de 1971 $ 1.449,66. Se desconoce el monto mensual de las expensas comunes. Horario de visitas de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 19.546.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 63.— e.15|7 Nº 55.033 v.19|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "SCHICK ANA P. J. c|MARCANTONIO de POLITO, ROSARIO s|ejecución (reconstrucción), Expte. Nº 25.148|71", que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 21 de julio de 1971, a las 14.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el departamento designado como unidad 41 (Dpto. B), piso 7º, del inmueble sito en la calle Mario Bravo Nº 1139 de esta Ciudad, con una superficie cubierta propia de 34,58 mts. cds. y semicubierta 1,83 mts. cds.; superficie total propia de 36,41. Porcentual de 1.76 o|o y el mismo se compone de un comedor una habitación, cocina, baño y lavadero. Adeuda por expensas comunes hasta agosto de 1971 $ Ley 28,99. El mismo se halla ocupado por la deudora y dos hijas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. — Base $ Ley 18.188: 27.807,80 al contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo). De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de mutuo dice: En caso de ejecución la deudora deberá entregar el inmueble desocupado y libre de ocupantes. Se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 99.— e.15|7 Nº 55.097 v.19|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "GRASSI FILOMENA c| TIRABOSCH RICARDO J. y otra s|ejecución hipotecaria. Expediente número 28.164", que la martillera María Luz Guerrero, rematará el viernes 23 de julio de 1971, a las 18.30 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, T.E. 38-1875: Un departamento en propiedad horizontal letra "B", 1er. piso unidad funcional número 5, del edificio de la calle Pampa 1415 entre Avda. del Libertador y Migueletes, compuesto de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, pasillo con placard, agua caliente individual, porte-

ro eléctrico. Superficie cubierta 45,06 m2., porcentual 3,61 o|o, expensas comunes $ 78,00 trimestrales. Adeuda por este concepto $ 827,67. El inmueble se halla ocupado por la familia del demandado. La cláusula cuarta del contrato hipotecario dice que: "dicho bien se entregará al comprador libre de ocupantes". — Base: 25.000 pesos con las siguientes facilidades: 40 o|o al contado, 20 o|o a un año, 20 o|o a dos años, 20 o|o en 24 mensualidades iguales y sucesivas; la primera de las cuales a los 30 días de la escrituración. Todos los saldos tendrán un interés del 15 o|o sobre saldo. Visitas de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 117.— e.15|7 Nº 55.337 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados CIGARRAN DE MICHELUCCI, HAYDEE c|SARTORELLI, ESTHER s|ejecución Hipotecaria, Expte. 19.748, que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 12 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 — subsuelo—, Capital Federal, el departamento ubicado en la calle Terrero 1359, 1er. piso, Letra "F", unidad Nº 6, Capital Federal, compuesto de un living-comedor y un dormitorio, baño y cocina con una superficie cubierta de 41,50 m2. y un porcentual del 7,56 o|o (Fjs. 3). De acuerdo a la constatación se halla ocupado por la demandada y en posesión judicial del martillero. Se transcribe la cláusula 4ta. parte final obrante a fjs. 6 que dice: "...en caso de ejecución la deudora se obliga a desocupar el bien hipotecado 10 días antes del remate a fin de que quien resulte comprador pueda tomar la posesión del bien libre de todo ocupante". Cláusula 6ta. "obrante a fjs. 7" ...durante la vigencia de la deuda hipotecaria se obliga expresamente a no alquilar, subalquilar o ceder el inmueble hipotecado. Se exhibe diariamente de 7 a 8 horas. Base de venta $ 20.858,50 Pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-9420|2445.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 108.— e.15|7 Nº 55.316 v.19|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos "KLEIMAN de SARUDIANSKY, DORA c|LOPEZ, HECTOR s|Hipotecario", Expte. Nº 42.019, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 20 de julio, a las 14 hs., en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores), el departamento Nº 2 ubicado en a calle Amadeo Sabatini (ex Giles) Nº 253 de Santos Lugares, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., construido en los fondos de un terreno de 8,66 m. x 24 m. y que consta de patio, pasillo, living-comedor, 1 dormitorio, cocina grande, baño completo y pequeño galpón, todo en mampostería de primera, con una sup. aproximada de 65 m2., con gas natural, electricidad, agua corriente y cloacas, sobre calle asfaltada, se entrega desocupado de acuerdo contrato de mutuo, en la actualidad ocupado por el demandado, Sra. e hija menor. Visitar días hábiles de 10 a 16 hs. Base $ 24.127. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 81.— e.15|7 Nº 55.207 v.19|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "(Exp. Nº 18.712) MORENO JUAN de DIOS y LOPEZ MANUEL c| MITELMAN de BAJRAJ MARIA ADELA y MITELMAN ALBERTO SAMUEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 20 de julio, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Monte 2235|37, Capital Federal. Base $ 12.000 (Ley 18.188) al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Nomenclatura Catastral: Cir. 5ª, Secc. 48, Manzana 129, Parcela 24. Lo componen dos viviendas. El terreno mide 8,66 m. de frente al Sud por 35,10 mts. de fondo costado Oeste y 35,07 mts. en el del Este, teniendo en el contrafrente igual extensión que en el frente. Se entrega ocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 72.— e.15|7 Nº 55.024 v.19|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "Expediente Nº 8.634 s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Alberto Ismael Rodríguez, rematará el día jueves 22 de julio de 1971, a las 15,30 horas, en Rivadavia 648 de la ciudad de Buenos Aires, un campo de 245 Hs. 00 As. 21 Cs., ubicado en el Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires, frente al camino general que une las ciudades de Rojas y Colón, lindando con los establecimientos "San Jacinto" y "Los Angeles", plano Nº 90-27-59; Circunscripción IV; Sección Rural; Parcela 214dd. Se entrega desocupado según cláusula hipotecaria. Base: $ 250.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo en el acto de la compra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 63.— e.15|7 Nº 55.229 v.19|7|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el juicio "SCHICK ANA P. J. c|GONZALEZ DINORA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13.544|70, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 21 de julio de 1971, a las 14,30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el departamento designado como unidad Nº 30, piso 7º del inmueble sito en la calle Billinghurst Nº 1653 de esta Ciudad, con una superficie propia d 31,50 m2. Porcentual 2,43 o|o y el mismo se compone de 1 habitación; hall, baño y cocina. El mismo se halla ocupado por la suegra de la demandada y que no reviste el carácter de inquilino y que lo hace al solo título precario. El comprador deberá constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo dice: ...y en caso de ejecución se compromete a dejar totalmente desocupado el bien dentro de los 10 días de dictada la sentencia de transe y remate. Base pesos Ley 18.188 44.100 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo). Se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, juli 5 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 99.— e.15|7 Nº 55.098 v.19|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, (Secretaría Nº 55), comunica por tres días, en autos MARANTA, ARISTOBULO ANGEL y otro c|PARADA, LUIS MARIA RAIMUNDO y otra (s|Ejec. Hip. Exp. Nº 8.566|70), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 28 de julio próximo, a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores (25 de Mayo 305 de esta Capital), la Unidad Nº 11 (Piso 2º) del inmueble ubicado en la calle Chile 1924|28, con entrada por el primero de ellos y que se compone de dos habitaciones, cocina, w. c. y galería. Superficie propia: 42,069 m2. Porcentual: 4,07 o|o. No existen expensas comunes. Ocupada, con alquiler sin reajustar. Deudas: Municipales (años 1970|71), $ 39,04; Obras Sanitarias (años 1969|70), $ 511,85 (ambos Ley 18.188). Visitar: Lunes y martes de 15 a 17 hs. Nomenclatura Catastral: Circ. 10, Sec. 20, Manz. 59, Parcela 5A. Base: $ 6.000 (Ley 18.188). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Condiciones de venta: Al contado y el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Más informes al teléfono 921-5733.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72.— e.15|7 Nº 55.094 v.19|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por dos días en los autos caratulados ICASA VAZQUEZ CARLOS c|VIVES ADELA E. (S| Suc.) s|división de condominio, Expte. 13.176|1967, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 12 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el departamento ubicado en la calle Viamonte Nº 1640|44|46|48|52, 6to. piso, unidad 21, Capital Federal. Totalmente desocupado y cuenta con una línea telefónica que responde al Nº 44-8539. Comodidades: Living-comedor separado por una arcada de 4,50 x 6 mts.; entrada de servicio independiente; cocina independiente; cocina luminosa de 5 x 2 mts.; baño de servicio chico; corredor tendedero de ropa de 5,50 x 0,60; continúan dos dormitorios, uno de 4,20 x 4,20 con salida a un balcón a la calle de 6mts. de largo y el otro de 5 x 3,50 mts. a la calle; antecámara de 2 x 2 mts.; baño de color amarillo y negro artefactos modernos seminuevos todo dentro de una superficie de 3 x 2,20 mts. Superficie: Propia de 89,12 m2. y tiene afectado a su uso exclusivo una terraza de propiedad común con una superficie de 3,14 m2. correspondiéndole una proporción con relación al valor total del conjunto del inmueble del 1,61 o|o. Deudas: O. S. N. (Fjs. 50), 1er. semestre 1968: $ 80,25 y 1er semestre 1970: $ 75,45, sujeta a reajuste por recargo progresivo y deuda al 27|4|70. Impuestos Municipales (Fjs. 52), el monto del año 1969 asciende a $ 26,50 y el de Contribución de Pavimentos a $ 9,75 por cada semestre (deuda actualizada al 13|4|70). Según constancias de autos deuda con el Consorcio con distintos acreedores que con relación a la unidad mencionada asciende a la fecha (21|6|71), a la suma de $ 69, Ley 18.188 y las expensas comunes oscilan alrededor de $ 120, Ley 18.188 mensuales. Horario de visita de 11 a 12 horas. Base de venta $ 5.653,33 pesos ley 18.188. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y 3 por mil por Impuesto Fiscal parte compradora y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Inf. ofic. del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971 — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.

$ 108 e. 15|7 Nº 55.314 v. 16|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "PILCUMAR S. A. C. I. F. I. y A. c|BELLAGAMBA, ALFREDO DOMINGO y otra s|Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.682), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de julio próximo, hora 16 y 15, rematará en el local de la calle Venezuela 1318, el siguiente bien: El departamento A, planta baja, finca Julián Alvarez 2780, unidad funcional Nº 1, con una superficie cubierta de m2. 29,39, semicubierta m2. 1.22. Superficie total m2. 36,91; con porcentual de 1,97 por ciento, edificio Nº 17.854, tomo 1.369, folio 180, Zona Norte. Nomenclatura catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 23, Parcela 23. Actualmente ocupado por inquilinos y según consta en cláusulas Nº 8 y 9 del contrato hipotecario, la vivienda en caso de subasta será entregada desocupada, y no podrá su propietario cederla o arrendarla. Existe una deuda por expensas comunes de $ 485,91 al 21 de octubre de 1970. Base pesos 10.664,61. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. Hora de visita todos los días de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 81 e. 15|7 Nº 55.204 v. 19|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día en los autos: "DEZA FERNANDEZ NOVOA S. A. I. C. c| MAZZA JOSE ANGEL s|ejecutivo", Expediente Nº 167.253|68, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el 17 de julio, a las 10 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Un televisor marca Kinser, con botonera al frente funcionando, pantalla gigante; un elevador de corriente Dicrote; cuarenta (40) camisas para hombre de poliéster nuevas, distintos números, calidad, colores y talles. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Carlos Domínguez, secretario.

$ 15 e. 15|7 Nº 55.183 v. 15|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos: HUSAIN ALI FERIZ c|MATEO GRACIELA s|Ejec. Alq.", Expte. 129.473, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 15 hs., en el local sito en calle Páez 3295, de Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una heladera marca Frigomat de 3 cuerpos motor Nº 0331, de 6 puertas, 3 superiores y 3 inferiores; una cortadora de fiambre eléctrica marca Iris Diplomada Nº 6669; una balanza marca Bonfranceschi; una balanza Iris de la fábrica Altamira Hnos., sin número visible. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 42 e. 15|7 Nº 55.219 v. 16|7|71

Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días en los autos "MARTIN NORBERTO SAUL c|PONCE CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prendaria", expediente [illegible], que el martillero Ricardo Nader rematará el día 30 de julio a las 12 horas, en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 3361, Capital, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor uso particular marca "Ford" modelo del año 1937, motor Nº 18F-3539654, con patente de la Provincia de Buenos Aires número 388.031, en el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, Cuatrocientos cincuenta y uno con cincuenta y tres centavos ($ 451.53), al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 36 e.15|7 Nº 55.153 v.16|7|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, Secretaría desempeñada por el Dr. Antonio J. Giangrasso, comunica por dos días en los autos DIMANT I. c|LATRIECHANO ROQUE y otra s|Ordinario Esp., Expte. Nº 129.814|68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de julio de 1971, a las 12.30 horas: Un televisor marca Capehart, pantalla gigante, con 5 controles al costado; un placard de madera de 2,70 x 2,50 mts. aprox.; una cómoda haciendo juego de dos cajones. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, en Avda. San Martín 4829, Capital. Informes: Tucumán 1531, Capital. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Anttonio José Giangrasso, secretario.

$ 36 e.15|7 Nº 55.311 v.16|7|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, Secretaría a cargo del Sr. Arístides L. Cassani, comunica por un día en autos "CREDITO COMERCIAL ESCALADA S. A. c|DIAZ FERROFINO ISIDRO NARCISO y otro s|Ejec.", Expte. Nº 147.989|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Un televisor portátil de 19 pulgadas, marca Panoramic, sin número visible, funcionando; una heladera eléctrica familiar marca Zenith, funcionando, con su equipo completo, sin número visible, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate. — Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 18 e.15|7 Nº 55.136 v.15|7|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por un día en el juicio "SANGUINETTI MARIA R. c|GRECO Y CIA. s|Ejecutivo", expediente 26.155|71, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 21 de julio de 1971, a las 17 horas, en Acevedo 24, el siguiente bien que allí se exhibe: Máquina de escribir Remington Nº 006095382. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 15 e.15|7 Nº 55.012 v.15|7|71

Nº 49

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por un día en el juicio "MONTI OSCAR GABRIEL contra VALDIVIEZO CAROLINA sobre Ejecutivo', que el martillero Roberto Mario Ponzano, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 9.30 horas, en el lugar donde se exhiben, Esmeralda 663, planta baja, Depto. B, en el estado en que se encuentra, un ventilador marca "Electrical", de pie Nº A0018972. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Eduardo Leopoldo F[illegible], secretario.

$ 12 e.15|7 Nº 55.041 v.15|7|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por un día en el juicio "R.T. S.A.I.C. c|DARWIN MANUEL SEVILLA s|Ejecutivo", expediente Nº 2851, que la martillero María Luz Guerrero rematará el lunes 19 de julio de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, lugar donde se exhibe, una máquina de planchar marca Hoffman", sin número visible, funcionando. Entrega inmediata. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Federico A. Young, secretario.

$ 12 e.15|7 Nº 55.335 v.15|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "CONDAL S. A. C. I. F. c| VEGA J. R. y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 30.897, que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Canning 114, Cap., donde se exhiben el 5 de agosto de 1971, hora 11, los siguientes bienes: 2 vitrinas refrigeradoras eléctrica marca Frigorama, mod. 236, Nros. convencionales VRK221 y VRK222 respectivamente en el estado en que se encuentran. — Base: $ 3.927. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45 e.15|7 Nº 55.302 v.19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio: "EPSILON S. R. L. c|STURZE, ISAAC s|ejec. prenda", Expte. Nº 34.040; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de julio de 1971, hora 17, rematará en el local de Martín García 774, donde se exhibe: Un automotor marca Ford 100, tipo pick up, modelo año 1964, motor F10LBA 531.360, patente número 515.548, año 1968, Pcia. Buenos Aires. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 24 e.15|7 Nº 55.201 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DEL VALLE, ROBERTO y otro s|ejec. prend.". Expte. Nº 35.712, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición el 21 de julio de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automtor marca Jeep, modelo JA-2PB año 1968, motor Nº 4078279, serie Nº 2221, patente Nº C-155.334 de Capital Federal, nuevo, con motor marca Ika, chasis Nº 02545, color beige almendra, tapizado Nº V.R., uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos ley 18.188 ($ 2.836,80). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54 e.15|7 Nº 55.130 v.19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "G. CALOGERAS S. A. C. C. I. s|quiebra", (Expediente Nº 27.504), que el martillero Carlos Ricardo Clément rematará el 22 de julio de 1971, a las 15 y 30 horas en la calle Venezuela 1320, Cap., los bienes pertenecientes a la fallida detallados en la planilla y mandamiento obrantes en autos a fs. 100|104, conforme al inventario de fs. 49|50, consistentes en: armarios metálicos; mesas de madera para trabajo; aparato telefónico; estanterías, tarimas y rejillas de madera; papeles y sobres sin utilizar; apliques con tubos y tubos fluorescentes; máquina de escribir "Remington" eléctrica 130 espacios Nº AS 538207; máquina "Olivetti" eléctrica, suma cuenta 20 E Nº 992|70181, s|número visible; máquina de escribir "Remington" 110 espacios Nº 006092994, usadas; archivo, fichero y escritorios metálicos; sillas metálicas tapizadas; reloj para empleados "Cronos", modelo Nº 81988, aparato Nº 9127; báscula para 600 kilos "Roberto Llinas" c|8 pesas. Los bienes señalados en dicha planilla, identificados con los números: 6, 10, 11, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 50, 52, 53, 54 y 63 se exhiben en Venezuela 1320, todos los días de 9 a 19 horas; los restantes, señalados con los números: 4, 5, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 48, 49, y 62, se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 horas, en Avda. Entre Ríos 1275. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en dinero efectivo. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, previo pago total del precio. — El desmontaje y traslado, correrá por cuenta de los compradores, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 84 e.15|7 Nº 55.073 v.16|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "EL BOSQUE S. A. c|DUFOUR, HERMES H. y otro s|ejec. prendaria", Expte. Nº 31.958, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 26 de julio a las 11 horas, en Jujuy Nº 1040, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automóvil Di Tella modelo 1960, con motor Nº 15-AANL 991, chasis Nº AHSIL-0985, serie Nº A 0985, patente Capital número 027798 año 1968. En el estado en que se encuentra. — Base: Pesos ley 6.922. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45 e.15|7 Nº 55.145 v.19|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el JUICIO Nº 19.229, que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 23 de julio a las 9 hs., en Azcuénaga 45 de Capital Federal y que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 hs., el siguiente bien: "Un automotor marca Valiant III, modelo V270|65, motor Nº 585964, marca Chrysler, chasis Nº 585964, marca Valiant III, patente del año 1968 Nº C 034693 Municipalidad Capital Federal". — Base: $ 6.401. — Seña: 30 o|o. en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 36 e.15|7 Nº 55.291 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "SQUIRIPA VICENTE ALBERTO c|LEVON MARGOSSIAN s|Ej. prendaria", Exp. Nº 21.158, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 20 de julio, a las 11 horas, en la calle San Juan Nº 3723, lo siguiente: Una máquina troqueladora de brazo móvil electrohidráulica, marca Rumbo, modelo 1304. Un motor trifásico de 1½ C.V., marca Czérweny número 779|997, en funcionamiento y con todos los accesorios. Base pesos ley 1.666,67. Seña 30 %. Comsión 10 %. El bien se exhibe, San Pedrito 1050, de 9 a 17 hs.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 30.— e. 15|7 Nº 55.146 v. 16|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos "PANERAI GASTON R. c|VACCA NICOLAS s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 2.026|70), que el martillero Alberto Díaz, el día 28 de julio de 1971, a las 10 hs., rematará en Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el siguiente bien: "Us automotor, marca Kaiser Bergantín, modelo 1960, motor Nº 604041268, serie Nº 052221-00039, patente Capital Federal Nº 18198. Se exhibe en Trelles Nº 1250, Capital Federal. Se deja constancia que la Municipalidad por Expte. Nº 5.326|64 le canceló al bien la licencia como taxímetro. Base $ 1.979,25. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 54. —e. 15|7 Nº 55.306 v. 19|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día, en el juicio "BALVANERA NORTE COOP. de CRED. LTDA. c|COHEN MIZRAHI s|Ejec.". (Exp. Nº 1.269), que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli, rematará el día 19 de julio de 1971, a las 16 hs., en el local sito en la calle Espinosa Nº 1167, Capital, donde se exhiben, de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs., de lunes a viernes, los siguientes bienes: "Treinta deshabillés, talles y colores varios, de acrocel; treinta camisones de mujer, talles y colores varios, de acrocel; cien combinaciones para mujer, talles y colores varios". Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en efectivo. Los bienes serán entregados de inmediato previo pago total, conforme a lo dispuesto en el Art. 55 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 24.— e. 15|7 Nº 55.250 v. 15|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "F.A.M.A.C.I. S.R.L. c|DE MARCO VICENTE Ejec. prendaria (Expte. 1.041) que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el día 19 de julio de 1971, a las 11 horas de la mañana, en el local Monte 3144 de la Capital Federal: "Una moledora mezcladora eléctrica, marca "FAMACI" número 1.872 de 4 H.P. de potencia para uso de la construcción. Base pesos Ley de 1.857,50. Seña 20 %. Comisión 10 %. Al contado. Puede visitarse de 8 a 11.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45.— e. 15|7 Nº 55.290 v. 19|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en autos "ALVAREZ RICARDO, s|Quiebra" - Expte. 24.841, que los martilleros Alberto M. Toschi y Rodolfo E. Fernández Díaz rematarán el día 17 de julio de 1971, a las 9,30 horas, en el local de la Avda. Caseros (entre los Nros. 769 y 779), Panadería Los Grisines, Capital Federal, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Amasadora; sobadora; armadora Electromac; batidora; ralladora; heladera comercial de tres puertas; un horno de facturación; zorras; palas; bandejas; canastos; vitrinas; heladera conservadora; mostradores; balanzas, etc., etcétera. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. — Exhibición: los días 15 y 16 de julio, de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 51. e.15|7. — Nº 55.296 v.16|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en autos "ANGEL ARENA S.R.L., sobre Quiebra" - Expte. Nº 25.457, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día jueves 22 de julio de 1971, a las 14 horas, en el local de calle Moreno 1758, donde se exhiben, en días hábiles, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes inventariados en autos de fs. 78|87, consistentes en: estanterías de madera; mostradores y vitrinas de madera; máquinas de calcular; cajas de seguridad; escritorios; toallas; medias para señora y niñas, distintas marcas y medidas; sábanas, fundas, servilletas, repasadores, delantales escolares, camisones, camisas para hombre y para mujer, distintas calidades y medidas, camisetas, pulloveres, corpiños, distintas marcas y medidas, pijamas, dedales, trusas, diversas marcas y medidas, bombachas "A-priori", "Sondemer", "Distilen" y varias otras, corbatas, cinturones, hilos, pantalones, calzoncillos y muchos más artículos de vestir, para hombre, mujer y niños, a la vista. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60.— e.15|7 Nº 55.114 v.16|7|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en autos "FERNANDEZ CARLOS c|IBARRA OSVALDO M., s|Ejec." - Expte. 26.221, que el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492) rematará el 19 de julio de 1971, a 14 horas, en Humberto I Nº 1725, donde se exhiben, un combinado Factory y un televisor Diamond, en el estado que se encuentran. — Sin base. Al contado. — Seña 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 21. e.15|7. — Nº 55.070 v.16|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ARFUSO ANTONIO ALBERTO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 44.604, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 26 de julio de 1971, hora 10,15, el siguiente objeto: un automóvil usado, Gladiator V, modelo año 1963, serie Nº 54561, motor Nº 657809844, chasis número 01179, patente Nº 738937, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 (pesos 4.281,44). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45. e.15|7. — Nº 55.125 v.19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|SUAREZ JULIO ANTONIO y otro, s|Ejec. Prend." - Exp. Nº 36.171, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 20 de julio de 1971, hora 10.30, el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Renault 4L, modelo EA-R4L|67, año 1967, motor marca Ventura, número 5045936, serie Nº 676336, chasis número 03907, patente Nº C-088324, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 3.304,31. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54. e.15|7. — Nº 55.129 v.19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "CANADA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|GLEMBOCKAS ANDRES, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 33.891, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Venezuela 3155, Capital, el 21 de julio de 1971, a las 15 horas: un automotor marca "Renault", tipo 4L, modelo 1969, motor Nº 5221105, patente del registro automotor B-592000, Ciudad de Lanús, completo, funcionando y en el estado en que se encuentra. — Se exhibe de 14 a 18, en el mismo lugar. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 30. e.15|7. — Nº 55.017 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "ACME AGENCY S. A. C. I. F. c|SIGNORELLI CARLOS, sobre Ejec." - Expte. Nº 42.269, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, el 20 de julio de 1971, a las 15 horas: 1 bahut de dos puertas; 1 aparador con tapa de mármol y tres puertas; 1 mesa; 5 sillas tapizadas en cuerina (1 rota), todo en estilo francés; 1 estufa infrarrojo a gas natural; 1 televisor marca "Admiral", controles frontales, pantalla grande, sin número visible; 1 tocadisco marca "Philips", con mesa adherida; 1 mesita rodante para televisor. — Se exhiben en el mismo lugar, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, sin base, contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36. e.15|7. — Nº 55.013 v.16|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "FALABELLA LEONARDO c| BRAILOVSKY DE VAINSTEIN GLADYS JUDITH s|ejec. prend.", expediente número 28.578, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Albarracín 1943, lugar de exhibición, el 19 de julio de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: un automóvil marca Peugeot, modelo del año 1961, con motor Nº 2510702, con patente de Capital Federal Nº 661.433, del año 1969, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 ($ 3.435,88). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto en el art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 54.— e. 15|7 Nº 55.128 v. 19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|TALLERES INGLEMERE S. A. C. I. F. I. s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 33821, que la martillero Violeta L. Manzino, rematará los siguientes bienes: una máquina de calcular, modelo Multisumma 20 R, Nº A6—09674; una máquina de calcular eléctrica, modelo Multisumma 20 R, Nº A6—17582; una máquina de sumar, modelo Summa—Quanta 20, Nº A3—01205 y una máquina de calcular, modelo Multisumma 20 R, Nº A6-21826, todas marca Olivetti y completamente equipadas. — Base: $ 1.787,81. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — en efectivo. — El día 21 de julio de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, en donde se exhiben.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54.— e. 15|7 Nº 55.056 v. 19|7|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en el juicio. "SURREY S. A. C. I. F. I. A. contra MENDIONDO JOSE ROBERTO sobre ejecución prendaria", (Expediente número 33.961), que el martillero Omar Gandini, rematará el 19 de julio de 1971, a las 16 horas, en Santo Tomé 6029, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes de 14 a 18 horas: una máquina de escribir, marca "Olivetti", Lexikon 80, Nº 170.048, completa y un juego de un sofá de dos cuerpos y un sillón, laterales y respaldo esterilla y madera, con almohadones amarillos, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 oo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 55.— e. 15|7 Nº 55.348 v. 15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "DENEGRI SAENZ JORGE c| YONZO ARNALDO s|ejecución prendaria", expediente 30.743, que el martillero Sr. Olegario Tempone, rematará el día 29 de julio de 1971, a las 10 hs. en la calle San Juan 680, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9.30 a 12,30 horas, un automotor completamente equipado con todos sus accesorios, tipo automóvil sedán de 4 puertas marca "Rambler Ika", unidad usada, modelo año 1962, con motor Nº 626081236, de seis cilindros, 119 C.V., con serie Nº 28211—01481, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 359-567 del año 1967, en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 2.540.— ley 18.188. — El que resul-

te comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento, en efectivo.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 90.— e. 15|7 Nº 55.173 v. 19|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos: "FLEXIL S. R. L. s|quiebra", expediente 28.876, que el martillero Pablo José Ferrari (T. E. 50.7550), rematará el 22 de julio de 1971, de 14 a 18 hs., y días subsiguientes con el mismo horario, los bienes pertenecientes a la fallida: Instalaciones, muebles y máquinas, estufas, cajas fuertes, artículos de goma para frigoríficos, laboratorios, industria, uso doméstico, guantes, manoplas, dediles; lonas y lonetas; rollos telgoplast; telas, trajes y capas impermeables; rollos de goma en plancha; mangueras y mangueretes: riego, vapor, alta presión, acetileno, servo freno; caños de goma; caños aspirantes, botas, botitas, borceguíes y botines; partida de azulejos; etc. — Exhibición y remate: Calle Defensa 1169|77, Capital. — Los bienes se exhiben los días 17, 19 y 20 de julio de 9,30 a 12 horas. Venta sin base. — Al contado y en efectivo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 51.— e. 15|7 Nº 55.025 v. 16|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 28, comunica por 1 día, en el juicio "ZEPI S. A. C. I. F. c|RAVENTOS JAIME, s|ejecutivo" (Expediente Nº 26984), que el martillero A. Freijedo, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 10 hs., en Venezuela 1218|20, 1 Televisor usado y eléctrico, marca Philco, funcionando y 1 vitrina con puerta de vidrio, estantería de madera y 2 puertas inferiores de 1,70 por 1,60 mts. aprox., usada, en buen estado de conservación, que se exhibe allí. — Sin base. — Al contado. — En efectivo. — Seña: 50 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 15.— e. 15|7 Nº 55.167 v. 15|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos SERVANDO PEDRIDO S. A. c|CASTELLANO ANGEL OSCAR s|ejec. prendaria, Expediente Nº 27406, que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 24 de julio de 1971, a las 11 horas, en Andalgalá 2058, lugar donde se exhibe, un chasis camión usado, marca Mercedes Benz, tipo L 312|42, de 4,20 mts. entre ejes, modelo 1961, motor diesel O. M. 312 de 110 HP., de 6 cilindros Nº 312.987.17.9873, patente de la provincia de Bs. As. número 569.439, en buen estado. — Base: $ 7.770,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 36.— e. 15|7 Nº 55.148 v. 19|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados: METALURGICA BAHIA BLANCA S. A. c|PAIN S.R.L. s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 124.546|67), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará el día 21 de julio de 1971, a las 11.30 horas, en Tucumán 1531, Capital, lo siguiente: Una cortadora de masa, eléctrica, marca Siam, modelo Plus Pan número 22; una armadora de pan, eléctrica, marca Siam, modelo Plus-Pan Nº 101; tres artesanas; once carros transportadores de tablas; ciento diez tablas; el motor de la máquina de fermentación marca Siam, Nº 731.763, y su respectivo ventilador de chapa de hierro; el reloj de la mezcladora refinadora para marca hasta 30 minutos; la cadena de alta velocidad de la refinadora eléctrica; la puerta central de la cámara de fermentación, de chapa de hierro; un motor marca Siam, tipo A-40|008370, y el reductor, modelo 3, marca Marchesi S. A., tipo F. 1.122, del horno piso viajero. Bienes se que exhiben en la calle Luna 551, Capital, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Base: pesos 8.1784,20. De no existir postores en la subasta, se realizará nuevo remate media hora luego, sin base. Informes: Tucumán Nº 1531, Cap. T. E. 40-2445.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 108.- e.15|7 Nº 55.312 v.19|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados: "TOME JUAN ANTONIO c|MIGUEL SALCEDO. s|ejecución de sentencia" (Expte. 130.963|1970) que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 20 de julio de 1971. a las 12 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Pedro Morán Nº 5443|5447, Capital, Federal, totalmente desocupada, y mide 8,66 mts. de frente s|Pedro Morán, 8,88 mts. en su contrafrente; 22,11 mts. de fondo sobre su costado con la calle Molière y 22,07 mts. de fondo sobre el otro costado con la calle Virgilio. De acuerdo con las constancias de autos adeuda (fs. 13) por Impuestos Municipales, $ 186,66, y por Obras Sanitarias de la Nación, $ 97,20. Horario de visita, de 11 a 12 hs. Base: de venta, 2|3 partes de la Valuación Fiscal, o sea la suma de $ 13.600. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Inf. Tucumán Nº 1531. Cap. T. E. 40-2445.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ 81.- e.15|7 Nº 55.318 v.19|7|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en los autos caratulados: "NAIBERG, JULIO c|Bermolen, Oscar Deliberto y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 129.659), que el martillero Antonio R. Castro Williams, propuesto por la parte actora, rematará, al contado, al mejor postor, y en pública subasta, el día 31 de julio de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Zañartú 1224, Capital Federal, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un (1) automotor marca Mercedes Benz, año 1953, Motor Nº 18092001559, carrocería tipo sedán, de cuatro puertas, destinado para uso particular. Patente Municipal Nº 404337, de la Capital Federal, que no se encuentra a favor del deudor por estar en trámite de transferencia. En perfecto estado de funcionamiento y en las condiciones en que se encuentra. Quedando el martillero autorizado a entregar el bien previo pago total del precio. El remate se hará con la base de pesos ley 18.188 1.900,08. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 81.- e.15|7 Nº 55.228 v.19|7|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en autos: "NOSTRO CARLOS c|SEGRE S.C.A., s|ej." (Expte. Nº 36.631), que el martillero José Miguel Perillo rematará el 21 de julio, a las 10 hs., en Uspallata Nº 2457, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 16 hs.: Torno Santos Vega, mod. Precix de 1.50 mts., Nº 6222887, y una máquina de calcular Olivetti Divisumma 14 Nº 97215045, todo en perfecto estado. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 24.- e.15|7 Nº 55.156 v.16|7|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 15, Secretaría 29, comunica uor 3 días en el juicio: "NIDARALL S.A.C.R.I.F. c| MARCHENI de BRUNETTI ROSA, s|ej. prend." (Expte. Nº 36.037), que el martillero J. M. Sordi rematará en Palpa 3328, Capital Federal, donde se exhiben, el 2 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes bienes: Una heladera comercial marca Nidarall, usada, modelo 95, de madera, con tres puertas gabinete serie 3MV-79840, con equipo refrigerador marca Acmarmetic, modelo ESAM-0075 Gas Nº 14164, de 3|4 H.P. Industria Argentina: una balanza nueva, marca Filizola, modelo reloj, color blanco c|rojo, para 25 kgs., Nº 60564, Industria Argentina, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 1.250 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 54.- e.15|7 Nº 55.120 v.19|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, comunica por tres días en los autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|MERLINI PEDRO AQUILES y otros, s|apremio" (Expte. Nº 22.943|63), que el martillero público Carlos A. Basaldúa rematará el día 20 de julio, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, los siguientes inmuebles ubicados en la Capital Federal, con una base equivalente a los 2|3 de su tasación judicial: Escalada 2151|53|55, un local con baño y cocina al frente y dos habitaciones baño y cocina al fondo, sobre un terreno de 9m.x24m. Sup. 216 m.c. Base: $ 15.333,32 (ley 18.188); Avda. del Trabajo 1816|1820, dos casas cotiguas, una de dos habitaciones, baño y cocina y otra de dos dormitorios, comedor baño, cocina y habitación de servicio, living-room y garaje, ambas sobre un terreno de 17,32 m. de frente por 26 m. de fondo. Base: $ 29.333,32 (ley 18.188); Homero s|Nº, entre Avda. del Trabajo y Junta, tres lotes de terreno desocupados: Late 41: 8,66 m. por 30 m.; Lote 42: 8,66 por 18,12 costado N.O. y 18,28 costado S.E.; Lote 43: 8,66 por 18,28 ostado N.O. y 18,44S.E. Base: $ 11.780, $ 8.860 y pesos 9.713,32 (ley 18.188), respectivamente. En el estado de ocupación en que se encuentran. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. La venta está sujeta a la aprobación del Juzgado. Informes: Moreno 2028, 6º piso "C", T. 47-1233.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Raúl V. Varela, secretario.
$ 54.- e.15|7 Nº 55.141 v.19|7|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Sec. Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA LEVAGGI Vda. de STURLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.924 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS LUIS CAROZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 24.— e.14|7 Nº 54.875 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.800 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PANCRACIA CACCIOLA de MASSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.667 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA REDOLFI y de doña CATALINA POLO PARDISE de REDOLFI o CATALINA POLO o CATALINA PARADISI POLO o POLO PARDISE o CATALINA PARDISE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 31,50 e.13|7 Nº 54.407 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña SUSANA LUISA URREAGA. — Publíquese por tres día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.405 v.15|7|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTANGELO y MARIA TERESA CORONATO de SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.828 v.16|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIRIE SLAIBI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.14|7 Nº 54.781 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.651 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PORTOS y MARIA RAMOÑA ACEBO de PORTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.383 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
18.- e.13|7 Nº 54.557 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO CABEZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.423 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO CASAS o FLORENTINO CASAS MERELLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.382 v.15|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ADELIA AUGUSTA SCARPELLI de PAPA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.915 v.16|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZINGARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.489 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL REDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.487 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.477 v.15|7|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA YOLANDA OTTONELLI de DODERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.857 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DO NASCIMIENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21,60 e.14|7 Nº 54.757 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de la quinta distribución parcial en los concursos civiles de JOSE ALBERTO EULOGIO TORREGUITAR y JOSE ALFREDO TORREGUITAR, que será aprobado si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 25,60 e.14|7 Nº 54.826 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FONTAN de RUIBAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.14|7 Nº 54.786 v.16|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMARDELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.737 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. FELISA SESTO Vda. de VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.539 v.15|7|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA BUTAVAND o CORA BUTAVAND de SPOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.773 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN CECILIO JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22 80 e.14|7 Nº 54.725 v.16|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE BOEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.672 v.15|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA LONGARZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.378 v.15|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BULGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.582 v.15|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nro. 8, Secretaría Nro. 15, cita al señor JORGE ALEJANDRO TORANZO a fin de que tome la correspondiente intervención en los autos caratulados: "Como de Toranzo, Mercedes, María Inés c|Toranzo, Jorge Alejandro s|Divorcio", dentro del término de quince días a partir de la última publicación de este edicto y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — El auto que así lo dispone en lo pertinente dice: Buenos Aires, 11 de mayo de 1971... Al efecto publíquense edictos por el término de dos días en los Diarios Boletín Oficial y Clarín. — Fdo. Noé Quiroga Olmos. — Juez".
Buenos Aires, Junio 24 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 33.— e.13|7 Nº 54.426 v.15|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.910 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES PIETROCOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.869 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil nueve, Secretaría diez y siete cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURINA GARCIA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 171. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.14|7 Nº 54.863 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAKER MAHMUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.676 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON LEON IRBAUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.678 v.15|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE EUSEBIO ROMERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.14|7 Nº 54.845 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ISAAC HERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.853 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO DEL GIUDICE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.716 v.16|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CIRILO GUILLERMO RIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.401 v.15|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.399 v.15|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES LAMPART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.838 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CYWIA o CYVIA GOLDA ZILBERG de WAJZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.794 v.16|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO GARCIA LAWSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.844 v. 16|7|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HAQUIM. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.858 v. 16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por diez días a EDUARDO JOSE ANTONIO MUÑOZ, para que en igual plazo comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Alderisio, Antonio c|Muñoz, Angel Custodio (Suc.) y otros s| escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 21.— e. 14|7 Nº 54.718 v. 15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.544 v.15|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GURZI y RAQUEL BOVASSO de GURZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24.— e. 14|7 Nº 54.766 v. 16|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ANGELA REY de DO MONTE y de AVELINO DO MONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. —e. 14|7 Nº 54.945 v. 16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILBERTO HONORIO u HONORIO DELEJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24.— e. 14|7 Nº 54.627 v. 16|7|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SCRIGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.729 v. 16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO o MOISES JACOBO ISLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.561 v|15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.413 v.15|7|71

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de NAJM KAHL, MOHAMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
e.13|7 Nº 555 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE RAMOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.431 v.15|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PALOMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.962 v. 16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA JANNIVELLI o YANIBELI o IANNIVELLI o YANEBELLO o IANIBELI de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 14|7 Nº 54.884 v. 16|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAMILO LIENGME. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.13|7 Nº 556 v.15|7|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL NELSON ROBERTS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.780 v. 16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO LENCE de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.791 v. 16|7|71

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita por cinco días a REINALDO HUGO DE SANTIS, para que tome intervención en el juicio que le ha promovido Lydia Josefina Orsi de De Santis por divorcio y tenencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 18 le 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 52,50 e. 14|7 Nº 54.751 v. 20|7|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CALIGIURI de ACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.787 v.16|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL FAUSTINO MARTINEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.404 v.15|7|71

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MANAIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.887 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL GELFAND de PERKUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.861 v.16|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO PIRONE o PIRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.966 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS BELOBOKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.741 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO FRIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.410 v.15|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA PEREYRA de BONORINO, MAGDALENA FELICIA BONORINO, IGNACIO MAURICIO BONORINO y CELINA VICTORIANA BONORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.421 v.15|7|71

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSIGLIO PAIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 21,60. e.14|7. — Nº 54.847 v.16|7|71

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.627 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CAMPOS de DE ITURRIOZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,80 e.13|7 Nº 54.493 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SHAFIR o SCHAFIR de CHERTOK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.372 v.15|7|71

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM AKMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.674 v.15|7|71

Juzgado Civil 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HEIBER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.675 v.15|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO LEWIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
e.13|7 Nº 557 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA PIQUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.960 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 21,60. e.14|7. — Nº 54.980 v.16|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA o JAIA o CLARA MENKARSKY de KNOBLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.952 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.852 v.16|7|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.954 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES DELSASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.967 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO JARQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario
$ 18.— e.14|7 Nº 54.965 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoras de doña CARMEN LUISA BLOISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.968 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.928 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO (WILLIAM) CRANE SPRATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.929 v.16|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA DUKAS o ELENA DOUKAS de ZOTALIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50. e.13|7. — Nº 54.655 v.15|7|71

Juzg. Nac. Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores o se consideren con derecho a los bienes de "FEDERICO ALBERTO GUILLERMO JACOBS" o "GUILLERMO JACOBS" o "WILHELM JACOBS" o "JACOBS" o "W. JACOBS" — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50. e.13|7. — Nº 54.567 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.13|7. — Nº 54.494 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, emplaza a Dª VERONICA NORA HANGLIN para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Mora Pastor Adalberto c|Hanglin Veronica Nora s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que la represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 21.— e.14|7 Nº 54.935 v.15|7|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELLY AMANDA DEVOTO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 55.000 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AGUSTINA MOTTO de PRATOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.879 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIO CONIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.877 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO REGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.797 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO DAVID JAGODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.13|7. — Nº 54.611 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEIS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet secretario
$ 18. e.13|7. — Nº 54.579 v.15|7|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO DAVID MAGENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.907 v. 16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HAIDEE o ROSA HAYDEE ROMERO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.13|7. — Nº 54.454 v.15|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARABELLI de PORRETTI, SUSANA ESTELA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50. e.13|7. — Nº 54.419 v.15|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA GENTILE de CAPANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 19,20. e.13|7. — Nº 54.529 v.15|7|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.455 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JORGE MARIO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.530 v.15|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número Veintisiete, Secretaría número Cincuenta y cuatro, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.540 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESCOLASTICA LARREATEGUI de ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e. 14|7 Nº 554.854 v. 16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,20 e. 14|7 Nº 54.958 v. 16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROMAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 21,60 e. 14|7 Nº 54.723 v. 16|7|71

Nº 28

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUIDO PEDRO JOSE UGOLINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.767 v. 16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VIRGINIA LIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.570 v. 15|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SOFIA TOLCHINSKY de MIODOWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 24.— e. 14|7 Nº 54.824 v. 16|7|71

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña DORA YOLANDA MERCIADRI de DEL ROSSO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.483 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,80 e.13|7 Nº 54.450 v.15|7|71

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONINO SALVADOR MELIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.754 v. 16|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SABINO ALVAREZ y RAMONA PARDO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.590 v.15|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DE NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.664 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 30 de 1971 — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.491 v.15|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juez de Paz Nº 1, en autos "BERNSHON, SELIG c|DESIPIO ANTONIO ALBERTO s|desalojo"; cita a Antonio Alberto Desipio, para que comparezca en autos a tomar intervención en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse para que lo represente y defienda al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 julio de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 21. —e. 14|7 Nº 54.942 v. 15|7|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36 cita por cinco días a sucesores y|o continuadores de doña MARIA viuda de GALVAN, en la locación de la finca Méndez de Andés 2379, de esta Capital, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Winograd, Julio s| suces. y|o continuadores de María viuda de Galván s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para representarlos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 60.— e.8|7 Nº 53.749 v.15|7|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por 10 días a NESTOR JULIO ARENAS, para comparecer en juicio: "Reumann, Adolfo y otra c|Arenas, Néstor J. s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 21.— e. 14|7 Nº 54.930 v. 15|7|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
11	132	Jorge R. Bustelo	5|3|71	Elisa Santa María	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18|3|71	Miguel Luis Ruiz	5	Depositario infiel
11	132	Jorge R. Bustelo	17|3|71	Esther Susana Bo de López	30	Hurto Nº 15.603
11	132	Jorge R. Bustelo	31|3|71	Oscar José Retondaro	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	1|4|71	Casimiro Kysokinski	5	Defraudación Art. 173, Inc. 11 del Cód. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	24|3|71	Omar Oscar Medina	5	Inf. Art. 294 del Código Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	25|3|71	Celia Olga Fridman	5	Malversación de caudales públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	17|3|71	Leónidas Aníbal Ponzio	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	9|3|71	Mario Maldonado	30	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	5|4|71	Adolfo Armando Capuano	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	6|4|71	Eugenio Emérico Pongraez	5	Infrac. al Art. 173, Inc. 11 Código Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	7|4|71	Carlos Garvizu y a Asterio Garvizo	5	Homicidio
11	132	Jorge R. Bustelo	7|4|71	Miguel Alfredo Maidana	5	Infrac. al Art. 173, Inc. 11 Código Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	7|4|71	Alcides Jesús Rossi	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 del Código Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	5|4|71	Silvio Fornasari	5	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	25|3|71	Francisco Rafael Cayetano Cosentino	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del Código Penal
11	134	Cándido A. Mariño	25|3|71	Juan Rodolfo Rosemberg	30	Causa Nº 16.775
11	134	Cándido A. Mariño	25|3|71	Angel Gregorio Medina	30	Malv. de caudales públicos, Sumario 16.840
11	134	Cándido A. Mariño	25|3|71	Jorge Torres	30	Causa Nº 16.852
11	134	Cándido A. Mariño	25|3|71	Francisco Antonio Coronel	30	Causa Nº 16.848
11	134	Cándido A. Mariño	19|3|71	Rodolfo Amador Besada	30	Defraudación Art. 173, Inc. 11 del Código Penal
11	134	Cándido A. Mariño	19|3|71	Isabel Rosario Mantonini de Riven	30	Malversación de Caudales públicos Sum. 16.774
11	134	Cándido A. Mariño	19|3|71	Rodolfo Cichero	30	Malv. de Caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	19|3|71	Héctor Gregorio Lario	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 del Código Penal
11	134	Cándido A. Mariño	19|3|71	Jorge Isaac Romer	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 del Código Penal
12	135	Juan Carlos Palacios	25|3|71	Carlos Degenkoll	30	Estafa y Fals. de documenttos
12	135	Juan Carlos Palacios	23|3|71	Pedro Ricardo Almada	30	Lesiones
12	136	Modestino Pizarro Miguens	1|4|71	Luis Alberto Kamlofsky	5	Malv. Caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|3|71	Bebel Rojo	5	Estafas reiteradas
12	136	Modestino Pizarro Miguens	1|4|71	Juan López Gómez	30	Estafa y Ejerc. ilegal de la medicina
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12|3|71	José Altman Heinseein	30	Malv. de Caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	25|3|71	Abel Vicente Blasco	30	Defraudación causa Nº 6.789
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26|3|71	Luis María Marcos	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23|3|71	Gerardo Hugo la Polia	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23|3|71	Héctor Pérez	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	22|3|71	Alberto Francisco Cauzo	30	Malv. de caudales públic
12	137	Eustaquio Castro	23|3|71	Carlos Cangioli	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	12|4|71	Mario Tallarico	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	26|3|71	Alfredo Basso	30	Defraudación Prendaria
13	138	Roberto Bergalli	18|3|71	Osvaldo Ramón López y Angel Jacobo Maskiver	30	Defraudación Prendaria
13	138	Roberto Bergalli	23|3|71	Juan José Punturo y Carmen Fernández	30	Defraudación Prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1|4|71	José Migueletz	30	Defraudación Prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1|4|71	Juan Carlos Gatti	30	Defraudación Prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1|4|71	Daniel Héctor Frias	30	Defraudación Prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1|4|71	Elias Meta	30	Depositario Infiel
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	30|3|71	Julio Almassy	30	Robo
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7|4|71	Juan Carlos Aguilar	30	Hurto
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7|4|71	Roberto Angel Verzero	30	Defraudación Prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	29|3|71	Rubén Amílcar Valdez	30	Incendio
13	140	Guillermo Rafael Navarro	1|4|71	Arturo Simoes	30	Depositario Infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26|3|71	Lino Santiago Ortiz	30	Defraudación Prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25|3|71	Alberto Risoli	30	Defraudación Prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	2|4|71	Roberto Juan Juárez	30	Defraudación Prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	7|4|71	Alfredo Bartolomé Sibilla	30	Defraudación Prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	2|4|71	Ivo Rodolfo Giacone	30	Mal. de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6|4|71	Irma Elena Cajal	30	Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14|4|71	Martín Pérez Mora	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14|4|71	Oscar Vitale	30	Robo Nº 6.224
13	140	Guillermo Rafael Navarro	13|4|71	Manuel Cayetano Martín	30	Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	13|4|71	María Angélica Fiscardi	5	Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	13|4|71	Rafael Angel Cobián	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	29|3|71	Alfredo Venturelli	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	29|3|71	Alfredo Gabarret	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	30|3|71	Luis Gorrini	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	30|3|71	Héctor Brignone	5	Defraudación
14	143	Pedro C. Narvaiz	29|3|71	Ramón Galvez	5	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	13|4|71	Luis Francisco Gurgone	5	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	13|4|71	Juan Troncelliti	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	5|4|71	Francisco Andrés Rodríguez	30	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	31|3|71	Constantino Samudio	5	Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	15|3|71	Osvaldo de la Serna	5	Hurto
15	145	Carlos L. M. Bourel	5|4|71	Antonio Hipólito Arradre	5	Robo
15	145	Carlos L. M. Bourel	2|4|71	Miguel Metallo	30	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	5|2|71	Tomás Cámpora	30	Falsificación de documento
15	146	Juan Bautista Sejean	11|2|71	Osvaldo Carlos Duggan Dixon	30	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	31|3|71	Jorge Ariel Mortillaro	5	Amenaza y lesiones graves
17	151	Jorge Félix Massucco	16|3|71	Mario Kogan	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	23|3|71	Raúl Adolfo Abalo	5	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	18|3|71	Victoria Valla	5	Falso testimonio
17	152	Edgardo F. Pace	26|3|71	America Peralta de Haedo	5	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	24|3|71	Josefina Vasille	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	12|1|71	Carlos Alberto Fernández	5	Malv. de Caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	11|1|71	Jorge Daniel Natale	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	3|1|71	Echegaray, Modesto Horacio	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	4|1|71	Rovere, Luis Antonio	5	Malversación de Caudales púb.
17	153	Alberto A. Campos	25|2|71	Héctor José Simonetti	30	Estafas reiteradas
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	18|3|71	Wilde Juan	5	Estafa
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	18|3|71	Lounsinski Abraham	5	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	8|3|71	Francisco Walter Amor	30	Estafa
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	2|4|71	Mauricio Lubetkin	5	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	24|3|71	Jorge Daniel Natale	5	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	23|3|71	Edmundo Ricardo Brizuela	5	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	2|4|71	Juan Clemente Burki	30	Robo
21	164	Héctor Grieben	14|4|71	Francisco Emilio Mancini	30	Defraudación

e.8|7 Nº 704 v.15|7|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha de edicto	Citacion y emplazamiento	Dias de citacion	Causa o Delito
2	4	Fernando Basso Craig	11|2|71	PEREZ LOPEZ, Cesáreo	5	6424 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18|2|71	FARAUDO, Oscar	5	6234 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18|2|71	ANGELRUBENBACH, David y TRAKTENBERG, César	5	7834 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18|2|71	FINCIC, Silvio Silvestre	5	7298 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19|2|71	DEDRASIAKI, Inés Teresa	5	8176 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19|2|71	LAMELAS, Perla Alicia Paz de	5	7774 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19|2|71	ABUAF, Isaac	5	8198 IF Infrac. art 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11|2|71	LARASQUE, Héctor Cosme	5	7920 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19|2|71	ALURRALDE, Juana Rosa Asfodra de	5	7892 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10|2|71	CELESTE, Roberto Oscar	5	7288 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11|2|71	FERRARESE, Carlos Pablo y FERRERESE, María Giménez de	5	7256 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11|2|71	ROSSIER, Jacinto Roque	5	7148|69 Infrac. art 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19|2|71	ERRASTI, Fernando y BONA, Fernando	5	7526 Infrac. art 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	25|2|71	TABAK, Jorge Juan	5	6184 Infrac. art 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	25|2|71	SVERDLICK, Juan	5	6818 Infrac. ley de cambios
2	4	Fernando Basso Craig	25|2|71	FIGUEIRAS, Rafael Alberto	5	7630 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18|2|71	ESCOLA Osvaldo Mario	5	8104 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	25|2|71	PIAZZA, Eugenio y RAGGIO, Abel	5	7450 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	9|2|71	PORTILLA, Norberto	5	8060-W Infrac. art 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10|2|71	RAVICH, Alfredo y NEHRING, Guillermo	5	7744-W|70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15|2|71	GOMELSKY, Alberto	5	7580-W Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	9|2|71	SERGIO, Roberto	5	8034-W|70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11|2|71	PUGLIESE, Domingo José	5	7408-W|70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18|2|71	GRYNBERG, Abraham Moisés	5	7126 Infrac. art 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18|2|71	GOSTANIAN, Juan Carlos	5	7310 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19|2|71	GONZALEZ, Josefina Chieze de	5	826 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19|2|71	AMENDOLA, Luis Hércules	5	7114 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10|2|71	DE LA FUENTE, Obdulio Juan	5	8110 IF|70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|2|71	VILLAMIL, Ricardo Luis	5	8042 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|2|71	THISTED Jorge Niels	5	4885|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|2|71	POGGI, Julio César	5	4650|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	3|2|71	BANCIC, Abraham Pedro	5	4810|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	2|2|71	BONAVENA, José	30	4108|69 Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|2|71	BAEZ LAPRIDA, Roberto Lucio y RICHARDSON, Tomás Ricardo	5	3882|71 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|2|71	CUDA, Oscar Guillermo	5	4647|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|2|71	FERNANDEZ, Nancy Edith Dema de	5	4192|69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|2|71	FERREZ o FERRER, Concepción Esmeral	5	3682|68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|2|71	GARCIA, Susana	5	4617|70 Infrac. art 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|12|70	ROWNE, Productos Químicos	5	2787 Cobro de pesos
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|12|70	BUSAID Juan José	5	3702|68 Infrac. art 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	7|12|70	LAGORIA, Miguel A. López	5	4428|69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|2|71	WOLOSKY, Elma	5	4521|69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|2|71	RODRIGUEZ ALVAREZ, Blanca Beatriz	5	3849|68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	10|12|70	ORELLANO, Segundo Abraham	5	3752|68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	17|11|70	GUERRINI Oscar Aldo	5	4506|69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	5|11|70	STELLA Juan	30	4411|69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11|12|70	PEREZ SIERRA, Roberto	5	4623|70 Infrac. art 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11|12|70	DE REYES GIL Manuel	5	|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|11|70	VITALE, Francisco Hernán	5	4635|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|11|70	SETTON, Abraham	5	3768|68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|11|70	DENEGRI, José Rubén	5	4355|69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|11|70	DENEGRI, José Rubén	5	4355|69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|11|70	RAMA, Albino	5	3650|68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	9|12|70	FLEKER, Jaime	30	4606|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|11|70	STERLING, Erich	5	4780|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11|12|70	TILLET, Adolfo	5	3865|68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|11|70	HIGAZZI, Bernardo Aldo Octavio y TUÑIEZ Jorge Horacio	5	4503|69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	11|12|70	DEECHUAN ARGENTINA S.A.C.I., representación legal de	5	499|61 Infrac. ley 12.906
3	6	Néstor Carlos Nogués	1|2|71	BARRERA, José Luis	5	2919|70 Infrac. art 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	2|2|71	FERREYRA, Oscar Osvaldo	30	2593|69 Infrac. art 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	28|12|70	MONTERO, Víctor	30	2093|69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	11|2|71	FONTAN Francisco O.	5	2975|70 Infrac. art 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24|12|70	BRUNO, Carlos Argentino Ramón	5	1173|67 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	28|12|70	DAYAN, Ramón	5	2823|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	9|2|71	CASTELLI, Angel Claudio Walter	5	2563|69 Infrac. art 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10|2|71	CELI, Nelida Ibarra de	5	2595|69 Infrac. art 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10|2|71	KEHEYAN Juana K. de	5	2991|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24|12|70	DANON, Mauricio	5	1718|68 Infrac. art 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4|2|71	BERINSTAIN, Carlos Roberto	30	2582|69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	11|2|71	PIATTI, Juan Agustín	5	2816|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	18|12|70	FRATANTUONO, José María	5	2634|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	14|12|70	HERRERA Lebio Leonel	5	2933|70 Infrac. art 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24|2|71	PALAZZO, Ricardo Vicente	30	2703|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24|2|71	NOCELLI, Beatriz Juana	30	2681|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26|2|71	LEGUIZAMON, Eduardo	5	3195|71 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26|2|71	ALVAREZ VEGA, Jorge Onefre	5	2727|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24|2|71	VIEYTES, Enrique	30	1973 bis|68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	19|2|71	SARCANSKY, Jaime	5	2183|69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24|2|71	CASTRO Elida Ricarda	30	2419|69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	19|2|71	COHEN, Esther L. de	30	3185|71 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1|2|71	FREGA, Francisco	30	2992|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	8|2|71	LAMPERTTI, Luis Orlando	30	2776|70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	17|2|71	FELDSTEIN, Fernando Jorge	5	2968|70 Infrac. art. 302 del C. P
3	6	Néstor Carlos Nogués	10|2|71	LABATE, Guillermina Jesús Fernández de	5	1942|68 Infrac. art 302 del C. P
3	6	Néstor Carlos Nogués	12|2|71	HUSS, Alejandro Omar	5	3018|70 Infrac. art. 302 del C. P
3	6	Néstor Carlos Nogués	12|2|71	STEKELSCHIK, Abraham	5	2928|70 Infrac. art 302 del C. P
3	6	Néstor Carlos Nogués	8|2|71	PETRONE, Rodolfo Héctor	5	2997|70 Infrac. art 302 del C. P
4	7	Carlos E. Padilla	1|2|71	DUARTE, Edith Pilar Vecchine de	30	4729 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1|2|71	BURGOS, Francisco Carlos	30	4335 Infrac. art. 302 del C. P
4	7	Carlos E. Padilla	1|2|71	GARCIA Eduardo Angel	30	4715 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1|2|71	DIMITRAKIS, Jorge Fotis	30	4751 Infrac. art 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1|2|71	ARMANDO, José	30	4717 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4|2|71	LEJARRAGA, Hugo Elizar	5	4331|70 Infrac. art. 302 del C. P
4	7	Carlos E. Padilla	4|2|71	VALLEJOS, Héctor	5	4455|70 Infrac. art 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5|2|71	TORRES Héctor José	5	4475|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5|2|71	LINK, Lidia	5	4449|70 Infrac. art 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5|2|71	GIAMPALMA, Luisa	5	4443|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	8|2|71	DOÑO, Alfredo	5	3418|68 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1|2|71	CORPORALES, Rafael	5	4163|70 Infrac. art 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9|12|70	PISANO Juan Carlos	5	3425|70 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9|12|70	JARA, Aurelio Juan Manuel	5	3226|69 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8|12|70	CHANETON Enrique Antonio	5	2990|69 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8|12|70	LOPEZ, María Virginia Lobrundo de	5	3023|69 Infrac. art 302 del C. P.

e.8|7 Nº 697 v.15|7|71

JUZGADOS EN LO PENAL DE INSTRUCCION

(Publicación extractada art. 1º, Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación	Causa o Delito
3	108	Carlos Sosa Reyboras	12/2/71	SUAREZ, José Francisco	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reyboras	17/2/71	RICCI, Donato	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	17/2/71	FELIX Aníbal Alberto	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	9/2/71	MOREYRA Carlos Alberto y FALBO, Alberto	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	9/2/71	BERKMAN Gregorio Marcos	30	Malversación de caudales públicos
3	106	Carlos Sosa Reyboras	11/2/71	HASTINGS, Roberto Alejandro	30	Defraudación
3	106	Carlos Sosa Reyboras	11/2/71	CASTRO Roberto	30	Quiebra fraudalenta
3	109	A. José Porto	16/2/71	PENTACOLO, Jorge Luis	5	Robo, causa 28/498
3	109	A. José Porto	23/12/70	CIPOLIONI, Raúl o CIPOLINI	5	Robo en forma reiterada
3	109	A. José Porto	29/12/70	FAURE, Emilio Arturo	30	Defraudación, causa 28442
3	109	A. José Porto	29/12/70	RAMOS, Antonio	30	Defraudación, causa 28470
5	114	Juan J. Devalle	23/12/70	JACOBI, Constantino	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	14/12/70	GARCIA COSTERO, Darío	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	22/12/70	BAZAN Héctor Federico y BAZAN, María Cristina Ramos de	5	Inf. Art. 1º Ley 13944, causa 28181
5	114	Juan J. Devalle	18/12/70	JEREBIC Stanko y MUÑOZ, José Antonio	5	Estafa, causa 28313
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/1/71	VOROBECHIK, Jacobo		Quiebra fraudulenta, causa 27818
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/1/71	MICHETTI, Joaquín	5	Quiebra fraudalenta, Nº 27792
7	120	Armando A. Caccuri	29/12/70	MAGEE, Horacio	30	Defraudación Sum. 33469
7	120	Armando A. Caccuri	23/12/70	BLANFUKS, Alberto Jorge	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	21/12/70	SEIJAS Osvaldo Pérez	30	Defraudación prendaria, sum. 33376
7	120	Armando A. Caccuri	22/12/70	VEDOVATO, Guerino	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu Franco	14/12/70	BARA, Aníbal José	5	Quiebra
7	122	Elsa N. Areu Franco	23/12/70	GARCIA, Manuel	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24/12/70	MARTINEZ Luis	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/12/70	PADOVANO, Antonio Eduardo	5	Malversación de caudales
8	123	Norberto Roffo	21/12/70	MATTOCCI, Oscar César y BIETTI, Amadeo	5	Defraudación Pren., causa 17036
8	123	Norberto Roffo	29/12/70	FINEIC, Silvio	5	Defraudación, causa 16810
8	125	Rubén R. Alliaud	30/12/70	GRUNFILL Rosa Kon de	5	Malversación, causa 18292
8	125	Rubén R. Alliaud	28/12/70	ROMERO, Luis	5	Lesiones, Art. 90 del CP. causa 18252
8	125	Rubén R. Alliaud	30/12/70	TOUSINSKY, Lucía Raquel	5	Malversación, causa 18291
10	131	Guillermo Ledesma	28/12/70	BOERO Robertto	5	Defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	29/12/70	CHAIKIN, César	5	Estafa, causa 32966
10	131	Guillermo Ledesma	29/12/70	CERMESONI, David	5	Estafa, causa 32966
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	LAIANO Rafael	30	Malversación
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	ROVERE Luis Antonio	5	Cinco
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	PONGRAEZ Eugenio Américo	5	Defraudación, sum. 14735
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	DIMAKIS, Demetrio Juan	5	Estafa
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	SIRIO, María Angélica	5	Estafa
11	133	Jorge Bustelo	30/12/70	HERRERIA Lorenzo Luis	5	Defraudación
11	133	Jorge Bustelo	31/12/70	BORRINI Alberto Alcides	5	Defraudación sum. 14741
11	133	Jorge Bustelo	31/12/70	HILDEBRANDT, Jorge Gustavo	5	Defraudación sum. 14731
11	133	Jorge Bustelo	4/1/71	VAZQUEZ Francisco Carlos	5	Defraudación sum. 14591
11	134	Cándido Marino	17/12/70	BIONDO, Alberto Jorge	30	Inf. Art. 173, inc. 11 del CP.
11	134	Cándido Marino	17/12/70	BIONDO Salvador	30	Inf. Art. 173, inc. 11 del CP.
11	134	Cándido Marino	21/12/70	NALDJIAN, Alfredo	30	Defraudación y falsificación
12	135	Juan Carlos Palacios	25/11/70	AGUSTONI, Aldo Augusto	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	BRUSATIN Licena Bazán de	30	Malversación de caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	ZANIER, Mario	30	Defraudación prendaria, causa 6881
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	BENEDETTI, Sara Dubier de	30	Defraudación prendaria, causa 6881
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	DUBIER Natalio	30	Defraudación prendaria, causa 6881
13	138	Roberto Bergalli	30/1/70	LENA Fernando J.	5	Retención indebida, causa 6760
13	138	Roberto Bergalli	30/12/70	WYSE, Marcelo	30	Malversación de caud. públicos
13	139	Federico Woodgate	16/12/70	TAME, Jorge Ramón	30	Defraudación
13	139	Federico Woodgate	21/12/70	TORRES, Enrique	30	Defraudación
13	139	Federico Woodgate	21/12/70	VEZJAK, Filomena Hirbis de	30	Depositaria infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	30/12/70	VETRI, Robert Félix	30	Defraudación prendaria 7029
13	140	Guillermo R. Navarro	31/12/70	AZZOLINA, Rosario Antonio	30	Defraudación prendaria 7027
13	140	Guillermo R. Navarro	4/1/71	INSUA, Francisco Manuel Suárez	30	Defraudación prendaria 7035
13	140	Guillermo R. Navarro	28/12/70	GOMEZ, Raúl	30	Malv. Caud. públicos
13	140	Guillermo R. Navarro	28/12/70	ROCO Manuel Carlos	30	Hurto y falsificación de Ch.
13	140	Guillermo R. Navarro	29/12/70	GARCIA Alfredo	30	Defraudación prendaria 7007
14	141	Julio Maier	30/12/70	CHAPARRO o CHAPARRA, Teodora	5	Hurto
14	141	Julio Maier	1/12/70	MANGIARANO María Alba	5	Malversación de Caud. públicos
14	141	Julio Maier	25/11/70	COPELLO, Pedro	5	Inf. Art. 173, inc. 11 del CP.
14	141	Julio Maier	30/11/70	ADANO, Joaquín Osvaldo	5	Defraudación
14	141	Julio Maier	30/11/70	HERNANDEZ Fernando	5	Defraudación
14	141	Julio Maier	2/12/70	SERRALONGA Clara María	5	Malversación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22/12/70	SCHIAVON, Jorge Alberto	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/12/70	BACCHINI, Jacqueline	5	Defraudación
16	149	Jorge López Blado	24/12/70	MUÑOZ, Juan Blas	5	Robo Calif. y Resist. Aut. Calif.
17	151	Jorge Félix Massucco	15/12/70	CUELLO Roberto	5	Defraudación prendaria 8533
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	FERNANDEZ, Héctor Rubén	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	FERNANDEZ, Ceferino	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	SORIA, Luisa Klug de	5	Defraudación, causa 8614
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	NIEVAS, Ricardo	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	LAPADU, Américo Aníbal	5	Defraudación prendaria 8556
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	LAPADU Josefa Rosa Barrionuevo de	5	Defraudación prendaria 8556
17	151	Jorge Félix Massucco	9/12/70	GOMEZ Manuel Antonio	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	21/12/70	GUTIERREZ GONZALEZ, Francisco	5	Robo — 8066
17	151	Jorge Félix Massucco	10/12/70	DE LA TORRE, José	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	1/12/70	DORADO Francisco	5	Defraudación, causa 8180
18	154	Jorge A. Reyes	3/2/71	FRIVITERA Américo Argentino	5	Defraudación 8122
18	154	Jorge A. Reyes	15/1/71	PEREZ SEIJA, Osvaldo	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	15/1/71	PEREZ, SEIJA, Jorge	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	9/2/71	ROCHA, Julio Héctor	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	13/1/71	SAÑUK, Pedro	5	Hurto 8259
18	154	Jorge A. Reyes	3/2/71	MARTINEZ Carlos	5	Defraudación 8122
18	156	Jorge Méndez Huergo	22/1/71	MOLINA, Rubén	5	Lesiones Art. 90 CP. causa 9117
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/1/71	DELUCCHI Alberto Mario	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	15/2/71	LOPEZ, Nélida Lidia	5	Defraudación 8660
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/1/71	VERA, Francisco Isaac Valiente	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	14/12/70	PEDERZOLI, Norberto Carlos	5	Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	9/12/70	RIVADULLA, Juan Carlos	30	Defraudación 8859/70
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/12/70	HERNANDEZ, Juan	30	Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/12/70	LAMAS Héctor	30	Defraudación Art. 173, Inc. 11 CP.
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/12/70	LOIACONO Francisco	30	Tentativa estafa, Fals. Docum.
21	163	Alfredo A. Müller	7/12/70	ACHAVAL Wenceslao	5	Inf. Art. 173, Inc. 9 del CP.
21	164	Héctor Grieben	7/12/70	BARRIOS Mirtha Deliepiano de y MORE, Martha Frances de	30	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	1/12/70	TOSELLO, Juan y BALLADARES, Antonio J.	30	Falso testimonio
21	165	Jorge Baltar	7/12/70	TOSHIKATZU, SATO	30	Defraudación, causa 6798

e. 14/7 Nº 696 v. 20/7/71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de ALBERTO HECTOR TEJEDOR, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Roberto Pedro Louhau, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, los justificativos de créditos. El 13 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 60 e. 14|7 Nº 54.964 v. 20|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de J. J. TOMASELLO Y CIA. S.R.L., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación, presentar al síndico Raúl Cancio Clua, con domicilio en Uruguay Nº 560, 4º piso "B" los justificativos de sus créditos. El día 18 de agosto de 1971 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 60.— e.8|7 Nº 53.925 v.15|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "BOHOGU Y LANZA S.R.L. s|cancelación de pagaré" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 2 de 1971 Atento lo solicitado y lo que resulta del acta de fs. 18. decrétase la cancelación como título circulatorio del siguiente documento: Pagaré firmado por Bonogu y Lanza S R.L. por pesos Ley 18.188: $ 12.490,52, a favor de Fumacol Argentina S.A. con vencimiento al 30 de abril de 1971.... — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial.... — Alejandro de Gainza. Juez Nacional de Comercio".

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 270.— e.8|7 Nº 53.795 v 20|7|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a ORLANDO VICENTE RICCARDI, a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Riccardi Orlando Vicente sobre cobro ejecutivo de $ 2.498,90" Expediente Nº 4639, Año 1970, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 21 e. 14|7 Nº 54.713 v. 15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "PREFIN S. C. A. OSVALDO DOMINGO BRESCIANI CESAR OSCAR MATTOCCI y AMADO TONESI, quiebra", Exp. 1938, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 20 de julio próx., a las 10 hs., en Paraguay 435. 2do. piso, Dto. 7, los siguientes bienes pertenecientes a la fallida: escritorios, sillas, sillones, mesas, lámparas, moquet, etc., que se exhibirán el día 19 de julio, de 10 a 12 hs., y el día de la subasta una hora antes de la misma. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. Entrega inmediata. — Bs. As., julio 5 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 33 e. 14|7 Nº 54.784 v. 15|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de la sociedad INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HNOS. S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo que vencerá el día 26 de agosto de 1971 para que presenten los justificativos de sus créditos al síndico Esther Felisa Aizen, con domicilio en la calle Tucumán 1506, piso 9º, oficina 903. — El día 24 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 67,50 v.12|7 Nº 54.266 v.16|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días a los acreedores de HOMARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Contador Pedro Filincic, con domicilio en Tucumán 1539, piso 7º, of. 71, los justificativos de créditos. El 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 60 e. 14|7 Nº 54.868 v. 20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "DIMITRAKIS HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, debiendo presentar dentro de los veinte (20) días los documentos justificativos de su crédito al contador don Abraham I. Helman, con domicilio en la calle Sarmiento 2344, piso 3º, "A", Capital Federal. El día 4 de agosto de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 75.— e.8|7 Nº 53.828 v.15|7|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de PEREZ HERMANOS S. R. L., la convocatoria solicitada fijándose veinticinco días para presentar al síndico Luis José Fernández Suárez calle Corrientes 1309, 2º piso, los títulos justificativos de sus créditos. La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 8 de setiembre de 1971, a las 14 horas, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 60 e. 8|7 Nº 53.903 v. 15|7|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, por cinco días a AIDA SARTORIO, a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Aída Sartorio sobre ejecutivo de $ 1.200 (Expte. 28519)", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 18 e. 14|7 Nº 54.714 v. 16|7|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de CASA GORIZIANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico Herminia N. Zizzi, con domicilio en la calle Sarmiento 559, 5º los títulos justificativos de sus créditos. El día 9 de noviembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 75. —e. 13|7 Nº 54.648 v. 19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de SURCOTTON S. A. C. I. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos 3 de Enero de 1967. — Síndico: Carlos Alberto Piatti, domiciliado en Tucumán 1539|7|71, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 28 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Expte. Nº 19.276.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90 e.12|7 Nº 54.311 v.16|7|71

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de FINCIC, SILVIO SILVESTRE. Fecha provisional de la cesación de pagos el 14 de marzo de 1969. Síndico: Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5, letra E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90 e. 8|7 Nº 53.771 v. 15|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por 5 días a los acreedores de MUEBLES BENET S. A. C. I. s|Convocatoria de Acreedores" fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Luis A. Dujan, con domicilio en la calle Viamonte 1546, 2º, Of. 204, de Capital Federal los justificativos de sus créditos. — El día 28 de setiembre de 1971, a las 13 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 82,50 e.12|7 Nº 54.303 v.16|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "SALVADOR PARAVIZZINI E HIJO S. A. C. I. F. I. s|Convocatoria", que el día 7 de setiembre de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio constituído en la calle Defensa 649, 1º "H".
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 82,50 e.13|7 Nº 54.023 v.19|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que la reunión de la Junta de Acreedores de CREDITO HOGAR S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, Liquidación sin quiebra, a realizarse en el Segundo Subsuelo del Salón de Actos del Ministerio de Bienestar Social, calle Defensa Nº 192, ha sido postergada para el día 26 de agosto de 1971, a las 13 horas, la que se celebrará en el mismo lugar, con los acreedores presentes, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75 e. 14|7 Nº 54.933 v. 20|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de MODELTEX S. R. L., con domicilio, calle Corrientes 2348, p. 1º, la convocatoria solicitada, fijándoles plazo de Cuarenta días a contar desde la última publicación para presentar al síndico Roberto Santiago Tessier (Callao 671, p. 11, Of. B) los títulos justificativos de sus créditos. — El día 30 de setiembre de 1971, a las 13 horas en la Sala del Juzgado se celebrará la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75 e.12|7 Nº 54.214 v.16|7|71

Nº 13

Por disposición del Dr. Francisco Miguel Bosch. Juez Nacional de Ia. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea, se hace saber por quince días el siguiente auto dictado en el expediente: "KEN BROWN ARGENTINA S.A.I.C. s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, marzo 30 de 1971. Téngase presente. Atento a las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés librados por "Salvi" S. A. a la orden de "Ken Brown Argentina S.A. I.C." por la suma de $ 963,90 con vto. al 15-10-70; $ 960 con vto. al 15-11-70; $ 960 con vto. al 15-12-70; $ 960 con vto. al 15-1-71; $ 960 con vto. al 15-3-71; y $ 960 con vto. al 15-4-71. A los efectos del Art. 89 del Dto. ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial. Autorízase el pago de los documentos señalados, una vez transcurrido el plazo de sesenta días a contar desde la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. Francisco Miguel Bosch, Juez".
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 360.— e.1º|7 Nº 52.410 v.23|7|71

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25 cita asamblea de acreedores en la quiebra de MA-SA S.C.A. y socio solidario MARIO SASSON para día 6 setiembre hora 14.30, efectos considerar pedido del liquidador Art. 153 Ley 11.719. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de junio de ...
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e. 13|7 Nº 54.524 v. 19|7|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la postergación de la Junta de Acreedores de BANTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BAN & CIA., para el día 30 de setiembre de 1971, a las 13,30 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran reabriéndose por veinte días el plazo para los que no hubieren presentado sus títulos justificativos de créditos al Síndico Andrés A. Amil con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 914, 1º "A", Capital. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75 e. 14|7 Nº 54.728 v. 20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que con fecha marzo 3 de 1971 fue decretada la quiebra de UNTERHENDLER CECILIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de septiembre de 1970. Síndico. Eusebio A. Beloqui. Domicilio: Alsina 943, Piso 7º, Of. 706, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 2 de agosto de 1971, a las 13,30 horas en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 75 e.8|7 Nº 53.906 v.15|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra "AJEDREZ PRODUCCIONES S. C. A.". Expte. Nº 36009. Fecha de cesación de pagos 23 de junio de 1970. Síndico Juan A. Sinde, domicilio constituido Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 20 de octubre de 1971 a las 13 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 105 e. 14|7 Nº 54.719 v. 20|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DELMIRO CENTURION para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de adulteración de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 22 de junio de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.13|7 Nº 567 v.19|7|71

SANTIAGO DEL ESTERO

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|LICTOR S.A.I.C. MANDATARIA Y DE TRANSPORTE y|o quien resulte propietario s|Expropiación"" Expediente Nº 2.466|69, notifica a los demandados Lictor S.A.I.C. Mandataria y de Transporte y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 16 ha. 06 á. 05 ca. 3.628 cm2. ubicado en Negra Muerta, Depto. Banda, cuyos linderos son: al Sud-Oeste Ascencio Belizán; Nor-Oeste y Oeste con terreno de la expropiada; Nor-Este Nélida R. de Juárez y Oeste y Sud-Oeste terrenos de la expropiada; para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría, abril 29 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 60.— e. 8|7 Nº 53.798 v. 15|7|71

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|FRANCISCO LUGONES y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)", Exp. Nº 2.472|69, notifica a los demandados Francisco Lugones y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 2 ha. 87 a. 42 ca. 8.979 cm2., ubicado en Negra Muerta, Depto. Banda, cuyos linderos son: al Norte, Juan Chaparro y otros; Sud, Felisa Santillán y otros; Este, tierra del expropiado y, Oeste, más tierras del expropiado para que en el plazo que señalan los artículos 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercimiento de designérseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría, abril 22 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 60.— e. 8|7 Nº 53.809 v. 15|7|71

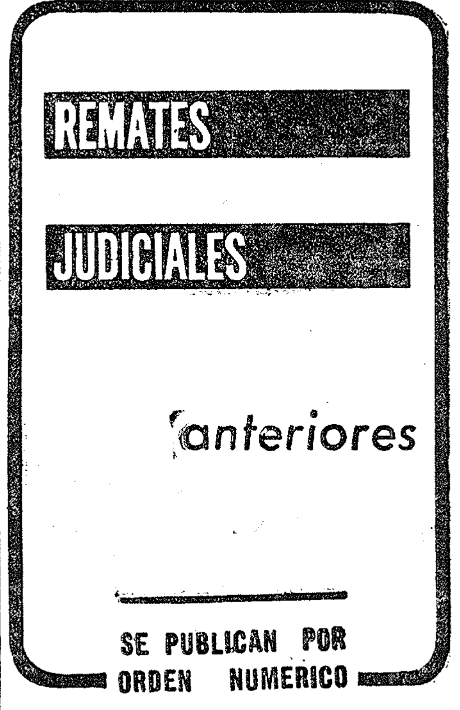
El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|ONESIMO DELLANIRA, ROQUE JACINTO, ANA FELIPA, MARIA, ATANACIO, ELBA DEL VALLE, JUANA y FAUSTO NEMESIO ARIAS y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)", Expte. 2474, año 1969, notifica a los demandados Onésimo, Dellanira, Roque Jacinto, Ana Felipa, María, Atanacio, Elba del Valle, Juana y Fausto Nemesio Arias y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 19 ca. 4932 cm2., ubicado en Esquina Pozo, Departamento Banda, cuyos linderos son: al Norte, Horacio Fausto Vélez; Sud, calle por medio con Aldo Sánchez; Este, Onésimo Arias y otros y, Oeste, Onésimo Arias y otros; para que en el plazo que señalan los artículos 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial. — Secretaría, 2 de abril de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 60 e.8|7 Nº 53.811 v.15|7|71

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|ROSAURA ROJAS de PAZ POMPEYO y SIGIFRIDO PAZ y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)", Expte. Nº 2.379|69, notifica a los demandados Rosaura Rojas de Paz, Pompeyo y Sigifrido Paz y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 3 Ha. 48 a. 42 ca. 5400 cm2, ubicado en Esquina Pozo, Dep. Banda, cuyos linderos son: al Norte Horacio S. Laivasse; al Sur Pedro Fidani; al Este Pompeyo Sigifrido Paz y al Oeste Pompeyo y Sigifrido Paz; para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial. — Secretaría, abril 28 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 52,50 e.8|7 Nº 53.814 v.15|7|71

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|ROSA AMERICA PAZ de JUAREZ y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)", Expte. 2.438 año 1969, notifica a los demandados Rosa América Paz de Juárez y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 52 a. 48 ca. 372 cm2, ubicado en Esquina Pozo, departamento Banda, cuyos linderos son: al Norte, camino en medio con Pompeyo Paz; Este, Rosa Paz de Juárez; Sud, Silvio Dámaso Rodríguez y Remberto Palomo, y Oeste, más tierras de Rosa Paz de Juárez; para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial. — Secretaría, abril 2 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 52,50 e.8|7 Nº 53.812 v.15|7|71

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|FELISA, AURELIO, TIMOTEO, ROBERTO y JORGE SANTILLAN y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)" Expte. 2.471 año 1969, notifica a los demandados Felisa, Aurelio, Timoteo, Roberto y Jorge Santillán y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 65 a. 54 ca. 4244 cm2, ubicado en Negra Muerta, Departamento Banda, cuyos linderos son: al Norte, Francisco Lugones; Sud, S. Arsenio Juárez; Este, Felisa Santillán y otros y, Oeste, Felisa Santillán y otros; para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial. — Secretaría, 2 de abril de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 52,50 e.8|7 Nº 53.806 v.15|7|71

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|MEDRANO GREGORIO MAGUNA y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)", Expte. 2469|69, notifica a los demandados Medrano Gregorio Maguna y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 38 a. 64 ca. 6941 cm2, ubicado en Negra Muerta, Depto. Banda, cuyos linderos son: al Nor Oeste, Camino de por medio con Francisco Ledesma; al Sud Este, Rogelia Martínez de Correa; al Este, Medrano Gregorio Maguna y Oeste, Medrano Gregorio Maguna, para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo el Defensor Oficial. — Secretaría, abril 28 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 52,50 e.8|7 Nº|53.802 v.15|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ARGENTINA BUILDING CAR S.C.A. c|CALEFFI MARCO y otra s|Ejec. hipotecaria, Exp. Nº 16.713", que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 23 de julio del año 1971, a las 15 horas, en la calle Paseo Colón Nº 1536, 4 lotes Nros. 16, 17, 18, 19, de la Manz. 6, o sea una superf.: de 6.709,45 mts. cuadrados. En el lote 18 se halla construido un chalet, compuesto de: Liv. comedor, 2 dorm. baño y cocina totalmente instaladas, un pequeño galpón de mampostería. Toda la superficie de la tierra se halla muy bien cuidada con céspedes y arboledas. En el título hipotecario hay una cláusula B) que dice: Los deudores deberán desocupar los inmuebles hipotecados dentro los 10 días del pedido hecho por la acreedora, pudiendo solicitar esta medida en cualquier momento, facultando al Juez de la ejecución para hacer el lanzamiento. La misma puede visitarse todos los días de 14 a 16 horas. Ubicación: Cuartel Cuarto del Partdo. de Luján. a una cuadra sobre la izquierda de la Ruta 5, K. 69, ida a Mercedes. Base $ Ley 18.188 $ 36.021,06. Seña 8 %. Comisión 3 % (contado). El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, julio 5 de del año 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 94,50 e. 13|7 Nº 54.566 v. 15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "CAMPI MARIA ESTHER y otro c|GREGORIO OSVALDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.209|68), que el martillero Héctor Barrio Olivares, rematará el día 18 de julio de 1971, a las 15 hs., en el mismo inmueble, la finca sita en la calle Guatemala Nº 72, entre Don Bosco y Buchardo, partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, edificada sobre lote 11, manzana C., de 10 m. de frente por 40,10 m. de fondo. Sup. total 401 m.c. para el terreno. Base: $ 9.900 Ley 18.188. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Visitas de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. El inmueble está ocupado solamente por el propietario ejecutado con su familia según comprobación del martillero, haciéndose saber que por cláusula 9ª de la escritura hipotecaria, el ejecutado se ha obligado a entregar totalmente desocupada la finca a los 10 días de intimado judicialmente a esos efectos, en caso de venta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 81.— e. 13|7 Nº 54.500 v. 15|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "JASKELSON JUANA c|PEREZ FULGENCIO y otra s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 40.112", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 16 de julio de 1971, horas 17,30, en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Fed., una finca ubicada en el partido de Quilmes, Pvcia. de Buenos As., próxima a estación Don Bosco del F.C.N.G.R., calle Juan B. Justo Nº 95, esquina calle Chiclana, constituida por la parte N.O., Fracción "A", del lote 1, Manz. 136 del plano anterior, y en el de subdivisión que cita su título con la letra A. y mide 12 m. en su frente N.O.; 4,24 m. ochava N.; 6,65 m. otro frente N.E.; 15 m. S.E.; y 9,65 m al S.O., o sea una superficie de 140,25 mts2.; Catastro: Circ. II; Secc. G; Mzna. 84, Parc. 1ª A; Partida 78.686. Base $ 19.230.— Ley 18.188, al contado. Seña 8 %; Comis. 3 %. La cláusula 3ª de hipoteca establece, que los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. A fs. 44 hay un informe del martillero haciendo saber que el mismo se encuentra parcialmente ocupado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Cap. Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 108.— e. 13|7 Nº 54.663 v. 15|7|71

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "SCAGLIUSI JOSE y otros c|LEGAL RAUL RICARDO y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 13.745, que el martillero Amílcar Kuhn, rematará el día 16 de julio de 1971, a las 16,30 horas, en el Salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, localidad Villa Scasso, calle Mariquita Thompson 234 entre las de Cuzco y Cochabamba, lote 6 de la manzana F. Superficie 271,66 mts2. Estado de ocupación: vivienda ocupada por el demandado y su familia. Local ocupado, alquiler $ 90.— mensuales según consta en autos. Sin base y al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 63.— e. 13|7 Nº 54.353 v. 15|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "VIVIENDAS CRED. LINIERS c| LUCHESSI IGNACIO G. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 10.041)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de julio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Junín Nº 655 al 661 entre Chacabuco hoy: Brasil y Maipú edificado en el lote XVI manzana I con una superficie de 299.98 ms. cs. Base $ 102.000 Ley 18.188. Al contado. Está desocupado según manifestación del martillero corriente a fojas 53. Se visita de 11 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — El secretario.

$ 54.— e. 13|7 Nº 54.448 v. 15|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "JAIM de SAADIA, RAQUEL c|SAADIA, SALOMON ABDO, divorcio, separación de bienes y tenencia, "Incidente sobre separación de bienes", Expte. Nº 12.119|15" que el martillero César A. Herrmann, rematará en el mismo, el martes 20 de julio de 1971, a las 15 horas, el departamento letra "A", unidad Nº 4 del primer piso, del inmueble calle Jujuy 285|87|89 Compuesto de hall, living-comedor antecámara, 2 dormitorios, baño, cocina y balcón. Superficie total 81,80 m2., superficie propia 64,50 m2., superficie común 17,30 m2.; corresponde una proporción de 5,01 o|o del terreno sobre el que se asienta la finca. Desocupado. Visitarse de 15 a 18 horas días hábiles. Base pesos Ley 18.188: 30.000 al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña, a cuenta de precio 8 o|o Comisión 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 72.— e. 13|7 Nº 54.354 v. 15|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en autos "ARGENFE S. A. c PIZZI LUIS DIEGO y otra s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 17.598, el martillero Carlos J. M. Laborde rematará el día domingo 18 de julio de 1971, a las 12 horas, en el lugar, una finca ubicada en la calle Lázaro Azpaitia s|Nº, entre Francia y Joaquín V. González, Luján, Prov. de Buenos Aires. Sup. total 450 m2. El inmueble se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Base: $ 1.250 (pesos Diecisiete mil doscientos cincuenta). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 63 e. 14|7 Nº 54.801 v. 16|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "TARDINI, HECTOR E. y otros c|CATENA, SABATINO y otra s|ejecución hipotecaria (Expte Nº 24.131|70)" que el martillero Filomeno Andrino rematará en sus oficinas, sitas en la Avda. de Mayo 1480, piso 4º, Capital, el día 15 de julio de 1971, a las 17 horas, los siguientes inmuebles: I) Un lote de terreno, con todo lo en él plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el pueblo de Munro, Partido de Vicente López con frente a la calle Bernardo de Irigoyen Nº 2123, compuesto de 8,66 mts. de frente por 20,36 mts. de fondo o sea una superficie total de 176,31 mts.2. Lo edificado en el lote es una construcción tipo chalet y se encuentra y entregará desocupado. II) Un lote de terreno, situado en el Cuartel IV del Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, parte del Establecimiento "Cabo Corrientes", próximo a la Ciudad de Mar del Plata, designado como lote 8 de la manzana 51, compuesto de 10 mts. de frente al Sud Oeste por 31,11 mts. de fondo o sea una superficie de 311,10 mts.2. El lote da frente sobre la calle 5 entre las de 12 y 14 se encuentra en el barrio denominado "Playa Serena" y se encuentra sobre el mismo unas edificaciones iniciadas, totalmente paralizadas, no pudiendo percibirse el tipo de construcción que se proyectaba construir. El bien se encuentra y se entregará desocupado. Base pesos Ley 18.188 Sesenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con 33|100 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El lote de terreno sito en el Pueblo de Munro, se puede visitar todos los días de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 135.— e. 13|7 Nº 53.723 v. 15|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|CANO, CARLOS HECTOR s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 27.899), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre el mismo, el domingo 18 de julio de 1971, a las 11 horas, un lote de terreno con todo lo en él plantado y adherido, al suelo, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de 3 de Febrero, designado en el plano 117-310-66 como lote 9, Manz. 100, Superf. 315 m2, lindando por su frente al N. E., con calle prolongación de Esteban Echeverría. Circ. IV, Sec. B, Manz. 100, Parc. 9. Ocupado por el demandado y su familia. Se visita de 14 a 17 horas. Base $ 1.667 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 9 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 63 e. 14|7 Nº 54.834 v. 16|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "GOMEZ de SANCHEZ, JOSEFA MANUELA y otros c|PEÑAS BLANCAS S.A. AG. I.C. y C. s|cobro hipotecario. Expte. Nº 15.285", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 21 de julio, a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble en construcción, sito en Bolívar 1457|61, edificado en terreno que mide 7m60 de frente al E. por 60m60 fondo. Se vende en el estado de construcción en que se encuentra y de ocupación según constancias de autos: P.B.: dos habit. ocup. por sereno; depto. 3, desoc. c|boleto ocupa el Nº 17; depto. 4, ocup. c|boleto; depto. 5, desoc. c|boleto. 2do. cuerpo: piso 1º deptos. 8 y 9 ocup. s|boleto; piso 2º, depto. 14, ocup. c|boleto; depto. 15 ocup. s|boleto. 3er. cuerpo: piso 1º, depto. 10, ocup. s|boleto; depto. 11, ocup. c|boleto; piso 2º, depto. 16, ocup. con contrato locación; depto. 17, ocup por propietarios depto. 3 s|boleto. Al decir s|boleto significa que no se exhibe, pero dicen tener lo. De acuerdo a cláusulas 12, 22 y 23 del contrato de mutuo hipotecario el inmueble deberá entregarse desocupado. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 18 horas. Base retasada pesos 391.428,05 (m$n. 39.142.805) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 99.— e. 13|7 Nº 54.523 v. 15|7|71

Nº 14

Juez Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "RODRIGUEZ OSCAR MIGUEL c|ROSATO SANTIAGO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 10.995)", que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de julio de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela número 1318|20, de esta Capital, rematará el siguiente bien: Un departamento en la calle Itaquí Nº 6793|95, compuesto por planta baja y alta. Se entrega desocupado. Superficie del mismo 79 metros con 18 centímetros cuadrados. Base $ 22.736 61. Seña a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Horario de visita desde el día 12 de julio hasta el 18 del mismo mes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 67,50 e. 13|7 Nº 54.659 v. 15|7|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "DOZO JOSEFINA c|FRESCHI ILDA ISABEL s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.754", que el martillero don Ernesto Alberto Gasparini rematará el jueves 22 de julio de 1971, a las 15 horas, en su hall de la Avda. Pte. R. S. Peña 760, piso 2º, la oficina designada como unidad Nº 107, denominada en el edificio con el Nº 410, ubicada en el piso 4º de la finca calle Rivadavia Nos. 1253, 1255, 1257 y 1261, entre las de Libertad y Talcahuano, con una superficie cubierta propia de 18,52 m2. y un porcentual del 0,54 o|o. Se entregará desocupada. De acuerdo a autos adeuda la unidad a subastarse al 31 de diciembre de 1970 por expensas comunes $ 238,43 y por impuestos la suma de $ 155,64, todo con más los recargos de ley. Se visita de 15 a 18 horas. Base $ 2.220 Ley 18.188. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 81.— e. 13|7 Nº 54.588 v. 15|7|71

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días que el martillero público Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos "PASIMANIK ISMAEL y otros c|MONACO y ONETO ELVIRA" s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.175, rematará el día 23 de julio de 1971, a las 15 hs., en el local de Humberto Iº 2043 el inmueble calle Pacheco 2060|64, Capital. Base pesos ley 18.188: 31.371,78 en efectivo. Seña: 20 por ciento. Comisión: 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. El comprador debe constituir domicilio en la Capital. Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 hs. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 45.— e. 14|7 Nº 54.724 v. 16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ZEBALLOS ESTHER E. y otros c|MIRAGLIA HORACIO F. s|Ejecucion Hipotecaria" (Expte. Nº 16.154|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán sobre el mismo, el día domingo 18 de julio de 1971, a las 15 horas, el inmueble ubicado en Caseros, Partido de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, calle 5 Nº 20, entre Aviador Curtis y Aviador Bradley. Mide: 10 mts. fte. N.O., 30 ms. de fondo. Sup. 300 ms. cs. Desocupado. Casa habitación, compuesta de: Living-Comedor, dos dormitorios, cocina, baño, lavadero cubierto, habitación en los fondos, terraza, entrada guarda coche cubierto. Base $ 40.000 Ley 18.188 (m$n. 4.000.000). Facilidades de pago: El comprador tendrá opción para pagar $ 20.000 Ley 18.188 (m$n. 2.000.000) a un año de plazo a contar de la subasta, con interés del 18 o|o anual pagadero por trimestres anticipados, con garantía hipotecaria en primer grado. En caso de hacerse uso de la opción, la escritura se otorgará ante el Escribano Eduardo Luis Donadío Sarmiento 1426, piso 9º, Capital; debiendo el inmueble ser ocupado por el comprador durante la vigencia de la hipoteca. 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 81 e. 14|7 Nº 54.927 v. 16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "PICERNI PEDRO CRUZ y otro c|PICERNI de FORTUNA, JUANA s| división de condominio Expte. número 140.646" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 21 de julio, a las 16 horas, en Florida 239, Capital, el inmueble sito en Nahuel Huapi 2106 esq. Arcos 2688, edificado en lote 19 que mide 9m62 s|Arcos: 6m81 s|N. Huapi; 6m. ochava; 10m50 contrafrente S.E. y 13m90 contrafrente S.O. Sup.: 136.16 m.c. Ad-Corpus. La propiedad se encuentra alquilada y se entrega en ese estado. Visitar de 14.30 a 17.30 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 76.867,98 (m$n. 7.686.798). Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 54.— e. 13|7 Nº 54.522 v. 15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|COSTA MARIA JULIA s|ejecución (Expte. Nº 15.577)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de julio de 1971 a las 15.30 horas, el lote de terreno con restos de construcción precaria en demolición, ubicado en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, cuartel 2º, Provincia de Buenos Aires, calle Azopardo Nº 19 y 29, lindero al Nº 41, entre las calles Buenos Aires, hoy General Richieri y Monteagudo, designado como lote C compuesto de 15m15 de frente al Norte por 14m40 de fondo. Superficie 218,16 ms. cs. Base $ 84.051,76 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 9 a 18 horas. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 63.— e.13|7 Nº 54.446 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "PREALCO S.A.CI. y F. c| GERBILSKY, HECTOR DAVID s|ej. hipotecaria, Expte. Nº 16.125|70", que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 Capital, el lunes 26 de julio de 1971, a las 13 horas, la Unidad Funcional Nº 32, designada también con la letra "B", ubicada en el 8º piso de la finca sita en la calle San Benito de Palermo 1538, entre la de Migueletes y Avda. del Libertador de esta Capital, que tiene una superficie cubierta propia de 52,67 m2.; descubierta 2,15 m2. y de balcón 5,31 m2., o sea una superficie total de 60,13 m2., con un porcentual del 2,64 o|o sobre el terreno y demás cosas comunes de la finca especificadas en el Reglamento de Copropiedad y Administración de la misma. La Unidad se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos: ocupada por su propietario. La escritura hipotecaria establece en su cláusula XII: "...Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiese quedado firme el auto de venta, el deudor se obliga a dejar totalmente el departamento que grava por la presente escritura; de no hacerlo así, y sin necesidad de intimación alguna, el Banco acreedor podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento..." — Base: 47.852,00 pesos Ley 18.188. Al contado y en efectivo. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. Registra una deuda por expensas comunes de 846,00 pesos Ley 18.188. Visitas el 20 y 21 de julio de 1971, de 17 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 126.— e.13|7 Nº 54.641 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|CARUSSO ENRIQUE PASCUAL y otra s|ejecución (Expte. Nº 15.575)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 15 de julio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Villa Domingo Faustino Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Gelly y Obes esquina Lautaro Nº 802, hoy Nº 602, en el lote 17 a, que es parte del lote 17, manzana 34, con una superficie de 186,3640 ms. cs. Base $ 49.242,50 Ley 18.188. El precio de compra podrá pagarse 30 o|o al contado, y el saldo en 8 semestres con 15 o|o de interés anual sobre saldos y garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la actora sobre el mismo inmueble, con las cláusulas usuales para esta clase de operaciones; usándose de esta forma de pago las escrituras deberán otorgarse, como condición de venta, ante el Escribano señor Jorge G. Díaz Arana. Ocupado por el deudor y su familia. De acuerdo a la cláusula undécima del contrato hipotecario en ejecución, la subasta se dispondrá libre de todo ocupante. Se visita de 15 a 17 horas. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 90.— e.13|7 Nº 54.445 v.15|7|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|SASSON, JUAN RAFAEL s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 13.190), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 23 de julio, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el Primer Piso, Letra "D", Unidad Nº 6, del edificio ubicado en la calle Obligado Nº 1770, Capital Federal, con una superficie cubierta de 51,17 m2., correspondiéndole un porcentual de dominio del 2,80 o|o, compuesta de: pasillo chico, cocina, living-comedor, dos dormitorios y baño instalado. El departamento se halla libre de ocupantes. Deuda de expensas comunes de $ 539,25. Base $ 10.400 al contado. Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula Décima Segunda, inciso e) del contrato hipotecario que obra en autos. El departamento podrá visitarse de 15 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 90.— e.14|7 Nº 54.995 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 comunica por tres días en el juicio: "TITO DOMINGO A. y otros c|MORALES LOZA NESTOR y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio César Martínez Ruiz, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, el próximo día treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, a las 14.30 horas, el departamento "I". Unidad Nº 9, sito en el piso 4º de la finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Paso número 227|25, entre las de Sarmiento y Cangallo. El departamento tiene entrada por el Nº 227 de la calle Paso. Superficie propia sesenta y cinco metros cuadrados, con teléfono. La unidad se encuentra en la actualidad ocupada por la familia directa del demandado y se entregará desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 3ª. Días de visita: martes y jueves, de 14.30 a 18 horas. — Base Pesos Ley 18.188 Veinticinco mil quinientos ochenta y tres c|34|00. Contado: 8 o|o de seña. Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 90.— e.13|7 Nº 54.536 v.15|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, designado en los autos "CIFI SDAD. EN COMANDITA POR ACCIONES c|FIGUEROA DE PANDO ROQUELINA E. s|Ejec. hipotecaria", expediente Nº 17.607, rematará el 26 de julio de 1971, a las 17,30 horas, en Catamarca 177, piso 3º, oficina 19 el inmueble ubicado en el Partido de Zárate, Villa Capdepón, con frente a la calle Berutti Nº 1564 entre las de Cuyo y Andes, designado con el Nº 12 de la manzana letra "J" que mide 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo y cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección C, Manzana 188, Parcela 16. Base pesos Ley 18.188 dos mil ochocientos ocho ($ 2.808). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El bien deberá ser entregado desocupado por los actuales ocupantes de acuerdo a lo establecido en la escritura hipotecaria. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 72.— e.14|7 Nº 55.003 v.16|7|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio caratulado: "CURCI, HUMBERTO c|DIGHERO, CESAR EVELIO y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.903, que el martillero Carlos P. Vallejo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el 19 de julio de 1971, a las 14 horas, la unidad Nº 90, del piso 3º, letra "E", calle Aráoz Nº 2742|50|54|60, entre las de Juncal y Beruti, Capital. La superficie propia es de 77,68 m2, porcentual: 1,86 por ciento. — La unidad está ocupada por los demandados y según las cláusulas 8va. y 12a. del contrato que se ejecuta, debe desocuparse dentro de los 10 días de notificada la fecha del remate y se halla prohibido dar en locación el bien. Base: $ ley 18.188. 35.200. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. — Se adeudan por expensas comunes a enero de 1971, $ 1.373,78. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La unidad podrá visitarse los días 14 y 15 de julio de 15 a 16 horas. — Informes: martillero Vallejo. Diag. R. S. Peña 760, piso 6º (613), T. E. 46-1801.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 94,50 e.13|7 Nº 54.598 v.15|7|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ de PERUYERO, TERESA s|sucesión", (Exp. 16.614), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre las mismas propiedades el domingo 18 de julio de 1971, a las 15: Martiniano Leguizamón 1286; edificada en el lote 9, manz. "U" que mide 10,10 m. de frente SO. por 17,97 m. fondo. Ocupada por inquilinos. Base $ 6.760.— (ley 18.188). a las 15,30: Leopardi 370; edificada en el lote 5, manz. "A" que mide 8 m. de frente al O. por 42,24 m. costado S. y 36,03 m. costado N., 10,08 m. en el contrafrente. Ocupada en forma transitoria por heredera. Entrega desocupada. Base $ 9.880 (ley 18.188). Se visitan de 14 a 17 diariamente. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 63.— e.14|7 Nº 54.833 v.16|7|71

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "ECHEGOYEN MANUEL c|A. BENEDUCE y HNOS. S.R.L. s|ejecutivo", Exp. 14.055, que el martillero Jorge A. Colombatti, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 15 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble con todo lo edificado, situado en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Zabala Nº 3924 entre las de Guevara y Fraga, edificada en el lote Nº 14 de la Manzana 53, compuesto de: 9 m. de frente al O. por 34 m. 89 cm. de fondo en el costado N. y 34 m. 28 cm. en el del S. teniendo en el contrafrente al E. 9 m. 03 cm. lindando: por su expresado frente con la calle Zabala; por el N. con el lote 15 y fondos del lote 18; por el S. con parte del lote 13 y por el E. con parte del lote 19. Designación Catastral: Circunscripción 15; Sección 49; Manzana 167: Parcela 4. Base $ 9.866,66. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupado por la demandada.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 90.— e.14|7 Nº 54.918 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "PLAETSIER, HECTOR c| MARUN, VICTOR, s|cobro de pesos", Expte. 20.651|70, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará en Talcahuano 479, Capital, el 21 de julio de 1971, a las 14,30 horas la unidad funcional Nº 9, situada en el piso 5º de la finca calle Venezuela 1240|44|48, entre las de Salta y Santiago del Estero de esta Capital, que tiene una superficie cubierta propia de 130,18 m2 y una semicubierta de 8,64 m2 o sea una superficie total de 138,82 m2, con un porcentual de 3,96 o|o sobre el terreno y demás cosas comunes de la finca especificadas en el Reglamento de Copropiedad y Administración de la misma. — La unidad se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos: ocupada por inquilino. — Tiene deuda por expensas comunes de 1.266,67 pesos, ley 18.188. — Base: 8.739,45 pesos ley 18.188. En efectivo y al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo y al contado. Visitas los días martes y jueves de 17 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 81 e.14|7 Nº 54.963 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "TRUCH, PEDRO FRANCISCO y otros c|BIASATTI, GERARDO ANSELMO s|ejecución hipotecaria", Nº 20.373, año 1970, que el martillero José Humberto Ceraso rematará el día 21 de julio de 1971, a las 14 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, ubicada en la calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, un departamento horizontal, ubicado en la localidad de Olivos Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la finca de la calle Roma 1460|62, esquina Avenida Maipú 3193|97, unidad funcional Nº 38, 6to. piso, con una superficie total de 32,92 m2. Le corresponde una proporción del 0,87 por ciento con relación al valor del conjunto del inmueble. — Horario de visita: Dirigirse a portería de 16 a 18 horas. — Expensas comunes del último mes: pesos 19.50. — Deuda por expensas comunes al 31|4|1971: $ 424.88. — Libre de ocupantes. — Base: $ 14.500, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 90 e.14|7 Nº 54.894 v.16|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos caratulados: "YANOVSKY de MINDLIN, EUGENIA y otros contra VALLERSTEIN, ISAAC s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 97, que el martillero público Sr. Juan Finkel procederá a la venta en pública subasta del departamento desocupado Nº 4 (unidad Nº 6) en el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Galicia Nº 774, acto que se llevará a cabo sobre el mismo inmueble el domingo 18 de julio del año en curso; a las 16 horas. Días de visita: 16 y 17 del mismo mes en horario de 12 a 17 horas. — La unidad está ubicada en el primer piso al fondo y consta de dos habitaciones, baño, cocina y dos piezas más en altillo. Terraza común de uso exclusivo. — Base de venta al contado, pesos diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos, ley 18.188: ($ 17.472). — Partida número 1350364. — No registra deudas por expensas comunes. — Deuda Obras Sanitarias al 6|4|1970, $ 149,50 (ciento cuarenta y nueve con cincuenta). — Deuda Municipal, año 1970, $ 19,48 (diecinueve con cuarenta y ocho). — Zona Norte, Circunscripción 15. — Seña: 10 o|o con más el 3 o|o de comisión en efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 85,50 e.13|7 Nº 54.375 v.15|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días, en autos "ORREGO EDUARDO AQUILES c|PIVIDA JOSE, s|Div. Codm." - Expte. 144.821, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en Venezuela 1320, Capital; el 19 de julio de 1971 a las 17 horas. 3 lotes terrenos sitos en Cuartel 9º de la Ciudad de Pilar, Pdo. mismo nombre, a 3 cuadras ruta 26 y sobre Parada Maquinista Savio, F.C.G.B.M., a saber: lote 1, fracción D., Sup.: 1.057 mts. 5.650 cm.2. — Base: $ 640; lote 2, misma fracción. Sup.: 1.024 8.260 cm.2. — Base: $ 640. — Nom. Catastral: Circ. IX; Secc. N: Quina 90; Parcelas 2 y 3, respectivamente; y lote 7, misma fracción Sup.: 800 metros cuadrados. — Nom. Catastral: Circ IX; Secc. N; Quina 90; Parcela 7. — Base: $ 560. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 54. e.13|7. — Nº 54.366 v.15|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por tres días en el juicio MACRI, NICOLAS FRANCISCO c|NICOLETTO SALVADOR ALBERTO, s|ejec. prend., Expte. 187.535, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 16.30 horas, en Venezuela 3714, el siguiente bien: "Una máquina de calcular marca "Burroughs", con Nº 99.022, modelo 700, con sus accesorios completos, destinada al uso comercial. — Base $ 217,80 al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 40,50 e.13|7 Nº 54.466 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por tres días en el juicio: TELESUD S.A.C.I.F. c|CENTURION ALBERTO OSCAR s|Ejec. Prend., Expte. 188.071, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 15,45 horas, en Venezuela 3714, el siguiente bien: Una batidora marca Kenwood, con Nº 142.963, modelo Cheff. — Base $ 202,50 al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 36 e.13|7 Nº 54.464 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por tres días en el juicio: TELESUD S.A.C.I.F. c|PARRA de DIAZ, MARIA ELBA y otra s|Ejecutivo. Expte. 188.072, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 16 horas, en Venezuela 3714, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Cliford, modelo 11|P, Nº 31.597, para uso familiar. — Base $ 198, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 36 e.13|7 Nº 54.463 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por tres días en el juicio MACRI, NICOLAS FRANCISCO c|BENTEO, MARIA LUISA y otro s|Ejec. prend., Expte. 187536, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 16,15 horas, en Venezuela 3714,

el siguiente bien: Una máquina de calcular eléctrica, marca "Bourroughs". Nº 85.018, modelo 686, lleva como accesorio una gaveta monedero marca Burroughs, Nº 1214, modelo B, destinada al uso comercial. — Base $ 396. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Ernesto Suarez, secretario.

$ 45 e.13|7 Nº 54.462 v.15|7|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49 comunica por tres días en el juicio: "MONACO JOSE c|GATTI JUAN s|ejecutivo, Expte. Nº 733", que el martillero Eduardo Saravia rematará el lunes 19 de julio próximo, a las 11 horas, en Perú 1037, Capital, el inmueble calle Entre Ríos 1171 de Morón, Pcia. de Buenos Aires, inscripto en el Registro Propiedad bajo el número 5.855|52. Nom. Cat.: Circ. I, Secc. E, manz. 350, parc. 21. Sup. del lote 315 m2. Existen dos edificaciones: una compuesta de comedor, tres dormitorios, baño, cocina, comedor diario y patio. Ocupada por el demandado; y la restante de dos habitaciones, cocina y baño ocupada por persona que invoca carácter de inquilino sin haberlo a la fecha acreditado en forma. Sobre el frente hay un jardín. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. Venta al contado. Base $ 600,76. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Federico A. Young, secretario.

$ 72.— e.14|7 Nº 54.865 v.16|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1 comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|ALVAREZ OSCAR ABEL y otra s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 34.721, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 19 de julio de 1971, hora 15, en J. Salguero Nº 2731, donde se exhibirá desde el 12 de julio hasta el día del remate, de 8 a 17 horas, un automotor marca Renault Ika tipo Dauphine modelo DA-1V, año 1962, motor Nº 2022641, de 26,6 CV, serie número 26131-10-70, chasis carrocería número 10484, con sus elementos standard de fábrica, 5 cubiertas armadas medida 5.00 por 15 crique y herramientas en regular estado de conservación, sin funcionar. Base $ 2.030,95. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54 e.13|7 Nº 54.635 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en los autos caratulados "DONATI HNOS. ... c|BRIZUELA EDMUNDO y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Osvaldo Ferrero rematará en Esmeralda 1365, Capital, el día 30 de julio de 1971, a las 9.30 horas, donde se exhibe: un automóvil marca Rambler Ika, modelo 1965, tipo sedán, motor Nº 657003903, Serie Nº 58161-01278, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1196-882, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.189. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54 e.13|7 Nº 54.681 v.15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "FINA... COR S. A. c|IACONO JOSE y otro s|Ejec. Prendaria" (expediente 36.563), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 22 de julio de 1971, a las 9.30 horas, en Bogotá 2435, donde se exhibe de 9 a 14 horas: Un automotor marca Ford Falcon, modelo del año 19..3, sedán 4 puertas, motor marca Ford Falcon Nº 3BA024-102960, serie Nº 3BA024, chasis marca Ford Falcon Nº 102960, patente de la Prov. de Buenos Aires, del año 1970, Nº 1.091.906, destinado al uso particular, en el estado que se encuentra, con la base de $ 2.067 (Ley 18.188). Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 58,50 e.13|7 Nº 54.583 v.15|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos Nº 34.687: "CHARCAS AUTOMOVILES S.R.L. c|LUPO LEONARDO JUAN s|ejecución prendaria", que el martillero C. Raúl Sayago rematará el día 26 de julio de 1971, a las 10 horas, en la calle Marcelo T. de Alvear, donde se exhibe: Un automóvil Citroen; modelo AZAM, motor 3020001826 Azm, chasis 3002101760, modelo año 1970, 2 CV, chapa C 261138 de esta Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.158.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 40,50 e.14|7 Nº 54.943 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "MARTINEZ CELINA CARMEN c| BALANCHE AUGUSTO, ejec. prendaria", Exp. 34400, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 19 horas, en Sarmiento Nº 1758, piso 2º, el siguiente bien: Un automotor marca DKW Auto Unión, modelo 1963, motor Nº 886106623-04, chasis Nº 5283, patente Provincia de Buenos Aires número 0886893. Base ($ 2.175), el bien se exhibe todos los días de 7 a 14 hs., calle Crespo Nº 3059, seña 20 o|o, comisión 10 o|o. En el estado que se encuentra. Entrega previo pago total. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54 e. 13|7 Nº 54.621 v. 15|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en autos "MOTOR PRIX S. C. A. contra HERNANDEZ TULIO ROMEO, sobre Ejec." - Expte. 37.400, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el día sábado 24 de julio, hora 9,15, en Córdoba 3471, Capital, donde se exhibe a diario, de 9,13 horas: 1 automóvil marca Ika Torino 300, año 1967, modelo P.F.612, motor marca 181 Tornado, número 8011346, serie Nº 678574, chasis Nº 02829, destinado a taxi, a patentar. — Base: $ 2.886,08, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 27. e.14|7. — Nº 54.772 v.15|7|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|GIMENEZ FELIPE DIONISIO s|Ejecución prenda, Exp. Nº 32626", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 19 de julio de 1971, hora 15, en Salguero Nro. 2731, donde se exhibirá desde el 12 de julio hasta el día del remate, de 8 a 17 hs., un automotor marca Rambler IKA, tipo automóvil, modelo 660-RA-5C, año 1965, motor marca OHC-230, Tornado Nº 657012394 de 145 CV., serie Nº 58161-03597, chasis carrocería tipo sedán classic Custon Nº 03607, con su equipo de elementos standard de fábrica, 5 cubiertas armadas, medida 7,75 x 15, crique y herramientas, título de Propiedad del Automotor Nº B-150990, en regular estado de conservación. Sin funcionar. Base $ 4.201,63. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 63 e. 13|7 Nº 54.689 v. 15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "PIÑA HNOS. SOC. ANON. COM. E IND. c|DARIO BRESSAN C. en C. por A. y|o DARIO BRESSAN S.C.P.A. s|ejec. prenda" Expte. Nº 36.778; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de julio próximo, hora 15,30, rematará en el local de Caseros 3764, donde se exhibe: Un chasis marca Chevrolet, modelo CD61703|5, año 1970, carrocería y|o bastidor Nº T199.811, motor Nº A35D-11353, patente Dominio C.251.079 Base pesos 14.500,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario

$ 40,50 e. 13|7 Nº 54.479 v. 15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "DOCE DE ABRIL S. R. L. c| GUTIERREZ ELIO HUGO s|Ejec. prendaria" Expte. Nº 30.283, que el martillero Leon Maniches, rematará el día 31 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846, de esta Capital, donde se exhibe en el horario, de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca IKA, modelo DA-1V-1961, serie Nº 16.131-02882, motor Nº 1.289.200, patente Nº 920-859 de la Prov. de Buenos Aires, en las condiciones de uso en que se encuentra, unidad usada, destinada a uso privado. Transferencia aún sin realizar. Base $ 2.250,45, ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 63 e. 13|7 Nº 54.470 v. 15|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "CALZADO VIAREGGIO, sobre Quiebra" - Expte. 29.547|1970, que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el 21 de julio de 1971, a las 9 horas, en Avda. Alte. Brown 1196, Capital Federal, donde se exhiben, los días 19 y 20 del mismo mes y año, de 9 a 13 horas, los siguientes objetos: 1.377 pares de zapatos para hombre; 295 pares de mocasines para hombre; 7 pares de zapatos para niño; 84 chinelas para hombre de diferente calidad, medidas y colores; 4 pares de botas negras para hombre, con cierre media caña; 1 par de bota negra para hombre, con elástico al tobillo; 23 pares de medias para hombre, distintos tamaños, colores y calidad; cinturones de cuero y de elástico; frascos de perfume Imperial; máquina registradora, marca "National", para trabajar con nueve empleados; mostradores de madera y fórmica, c|tapa de vidrio; sillas y sillones tapizados en plástico; alfombra moquet y felpudos; mesas ratonas; escritorio de metal y fórmica; lámparas de mesa; ventiladores de pared y de mesa; 4 colgantes con una lámpara c|u.; máquinas para marcar y para ensanchar calzado, c|cajón de accesorios; escaleras de varias medidas; aspiradoras, estufa y calentadores eléctricos; cajas de tubos fluorescentes chicos y grandes; un mármol ónix para tapa de aparador; vidrios de distintas medidas y calidades; esqueletos de metal dorado para exhibición de zapatos para vidrieras de diferentes formas y tamaños; cajoncitos para decoración de vidrieras de madera; adornos para Navidad y Año Nuevo y paneles de colores para decoración de vidrieras, vajillas para café y té y para horno y demás bienes inventariados en autos de fs. 61 a fs. 64, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Proc.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 96. e.14|7. — Nº 54.898 v.15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|ERNESTO ANTONIO PILECKAS y otros, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 22.709|1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 26 de julio de 1971, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Capital, donde se exhibe, todos los días, de 10 a 12 horas: un automotor usado, m|Fiat, tipo automóvil, modelo 1500, Coupé, año 1968, dos puertas, fabricación nacional, con motor m|Fiat, Nº 586.084, serie 68, c|chasis marca Fiat, Nº 0717374, serie 68, con dominio de la Capital Federal C-131794, del año 1968, uso privado. — Base: pesos 8.386, Ley 18.188 (m$n. 838.600). Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total (Art. 565 C. P.). — De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente, sin base, al mejor postor.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42. e.14|7. — Nº 54.760 v.15|7|71

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "CESARO, ALBERTO LEONARDO c|FELIX CAVALLI Y CIA. S. R. L. y otros s|ejec.", Expte. 3097, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 16 de julio de 1971, a las 11,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Las 3|5 partes indivisas del inmueble ubicado en el Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Camino General Belgrano Nº 3065. Lote "C", fracción III, nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. C, Parcela 3, Dominio inscripto al folio 5416, Lanús, año 1968. Padrón Inmobiliario Nº 64556, Partido de Lanús. Terreno mide según título 21,25 mts. frente al NE., 101,10 metros al NO., 24,80 metros al O. y 115,90 metros al SE. Sup. aprox.: 2.230,92 mts. cdrs. Ad Corpus. — Según constancias de autos se encuentra ocupado y en concepto de impuestos atrasados se adeudan: aprox. $ 570 Municipales (fs. 125 vta.) y aprox. $ 1.150,54 Impuesto Inmobiliario (fs. 121). — Base: $ 24.500. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal y deberá abonar el tres por mil del precio de compra para hacer frente al pago del sellado de ley.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 99 e.13|7 Nº 54.701 v.15|7|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "FARIÑA, FRANCISCO c|ROSSI, ANGEL s|ejec. prend.". Expte. Nº 1362, que el martillero Sergio Martín Lara rematará el día 17 de julio a las 11,30 hs., en la calle Corro 642, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor camión marca Skoda 706 R modelo año 1955, con motor Nº 101016-01, con carrocería de madera tipo carga general con patente de la Provincia de Buenos Aires número 678.182 en el estado que se encuentra, con la base de $ 10.493,87. — Entrega previo pago total. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 45 e.13|7 Nº 54.363 v.15|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "RUIZ GOMIS, FERNANDO DE LA C. c|FLOSTOR S. A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 1018, que el martillero David García designado a propuesta de partes rematará el 5 de agosto de 1971, a las 8 horas, en la calle Viamonte 1336|11|67, los siguientes bienes: Una fresadora marca Lecpec Nº 378, modelo Imexport; un torno a revólver marca Quiville Nº 32041, modelo Imexport; un torno marca Santos Vega, Nº 4389, modelo Monoprex; un torno Schuchard Nº 20|471, modelo Visargentina; una perforadora marca Flostor Nº 88552, modelo JLTPA; una perforadora marca Flostor Nº 88535, modelo "Columna"; una limadora marca Schuchard Nº 578 c|58, modelo Mans; una rascadora automática de caños marca Oster Nº 552, modelo TH0424; un balancín a tornillo marca Emanal Nº 42, modelo "Guía"; una tijera punsonadora marca Wein Gartin Nº 88554, modelo "Flos"; una guillotina marca Daisa Nº 88555, modelo "Manual"; una pestañadora chapa marca Daisa Nº 88553, modelo "Pleg"; una soldadora de punto marca Vic-Sem Nº 2060, modelo 616; un serrucho mecánico marca Wecheco Nº 88557, modelo 12; una perforadora marca Televel Nº 88558, modelo "Banco"; una perforadora marca Flostor Nº 88559, modelo "Mesa"; una perforadora marca Barbero Nº 659, modelo "B"; una amoladora marca Flostor Nº 88560, modelo "Doble"; una perforadora marca Yunque Nº 88561, modelo "Columna"; una cilidradora marca Bromberg Nº 88562, modelo "Triple"; una soldadora a transformador marca Cooper Nº W 2025, modelo BB200; un gasógeno carburo marca Flostor Nº 88563, modelo "Tanque"; una cortadora discos marca Bromberg Nº 88564, modelo "Portátil"; una guillotina marca Flostor Nº 88565, modelo "Palanca"; un bombo hojalatero marca Flostor Nº 88566, modelo "Casero"; un bombo hojalatero marca Flostor Nº 88567, modelo "Manual"; una perforadora marca Rus Nº 88568, modelo "Col"; una báscula marca "Bianchetti" Nº 354, modelo 200; un compresor de aire marca Fiore Nº 88569, modelo "Cabesal"; una perforadora tambores marca Flostor Nº 88550, modelo Perf.; una cepilladora planchas marca Flostor número 88551, modelo Cap.; una máquina de escribir marca Remington Nº 005973067, modelo "Antiguo"; una máquina de escribir marca Olivetti Nº 101972, modelo "Lexicon 80"; una máquina de calcular Olivetti Nº 944659, modelo "Divisumma" 14. — Se deja constancia que los tornos que se mencionan precedentemente son tornos mecánicos, y miden 1.500 mm. entre puntas y la báscula marca Bianchetti tiene una capacidad de 500 kilos. — Estos bienes se exhiben en Avda. Amancio Alcorta 2190, todos los días hábiles de 15 a 17 horas; los cuales se hallan desarmados y en mal estado de conservación. Base: $ 7.500. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

8ú.9z.p9 hTk etao etaoshreta eta etaoí

$ 198 e.13|7 Nº 54.692 v.15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos: "PEREZ, JULIAN c|GOLAN, ENRIQUE BENITO y otro s|Ej. Prend." (Expediente 973) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 15 de julio de 1971, a las 12,30 horas, en Traful número 3451|57, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs.: "Un automotor tipo rural, marca Plymouth, modelo año 1959, motor Nº MP8-370305, patente de la Cap. Fed. Nº 699301, con 5 ruedas armadas, en el estado en que se encuentra". — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45 e.13|7 Nº 54.629 v.15|7|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|LICHTMAN, BORIS s|Ejec. Prend.", Expte. número 443, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 23 de julio de 1971, a las 15 horas en Gorostiaga Nº 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, modelo Falcón de Lujo del año 1970, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 9BQ7999, de 116 CV. y 6 cilindros, carrocería y|o bastidor Nº KA02JE-45729. Dominio número C-228509. — Base: $ 6.642,86 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45 e.13|7 Nº 54.534 v.15|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "ESTEVEZ PEDRO c|RENE BERGALLI s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 14.934, que el martillero Laberto Francisco Harri, rematará el día 23 de

julio de 1971, a las 11,30 horas, en la calle Otamendi 444, Capital, donde se exhibe, un camión marca Ford, modelo 1961, motor Nº P60LBA-170920, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 791.425. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega de acuerdo al Art. 565 del C. P.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 36. e.14|7. — Nº 54.997 v.16|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en autos: "ALAIMO S. A. c|PARODI JULIO CESAR s|ejecución prendaria, expediente número 24359", que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 24 de julio|1971, a las 10 hs., en Andalgalá 2058, Capital, un automotor marca "Citroen", modelo año 1964, tipo furgoneta, 2 puertas, motor a nafta de 2 cilindros de 18 HP., número 3034001063AZU, chasis Nº 3003—003496, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 492.395. — El bien se exhibe en Belgrano 399, Avellaneda, P. Bs. As. — Base: $ 1.218. — Seña: 30 o|o, comisión: 10 por ciento, en el acto, entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 6 julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 54.— e. 14|7 Nº 54.756 v. 16|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos RECTOR S. R. L. c|LUCERO GERMAN A. s|ejec. prend., expediente número 29.666, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 29 de julio de 1971, a las 12,30 horas, lo siguiente: una sierra de carnicería, eléctrica, marca Noctor, modelo Rector 71 Nº 021; una picadora de carne eléctrica, marca Noctor, modelo 32, Nº 1393 (le faltan los accesorios, una bandeja, un brazo, una bandeja grande, una cuchilla, 2 discos y un palo), que se exhiben en Nazsa Nº 4345, Capital, de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base: $ 1.092. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión, al contado y en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 49,50 e. 14|7 Nº 54.867 v. 16|7|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|FERNANDEZ, EDUARDO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 25752, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 17 de julio de 1971, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, tipo automóvil sedan, modelo 11369,Special, motor Nº A234-27.785, Serie Nº C613903, color negro gala|amarillo-oro|beige, completo, con cinco neumáticos y accesorios, patente de la Capital Federal Nº C166.491, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.200,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 54 e.13|7 Nº 54.520 v.15|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos: "MARTINEZ BORADO, ARTURO y otra c|EST. FID. LA NUEVA ROQUE MERCADANTE S. R. L., s|ejecutivo, expediente Nº 27576", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 28 de julio, a las 16 hs., el inmueble desocupado sito en Río de Janeiro 657|61, edificado en terreno de 17m32 al O.; 55m18 al N.: 54m47 al S. — Catastro: Circ: VII, Sec. 17, Manz. 6, Parc. 18 — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base retasada: $ 316.875 (m$n. 31.687.500). — Facilidades pago: el comprador abonará el importe de la base al contado y en efectivo y el saldo a opción del comprador en efectivo o en dos cuotas iguales, la 1ra. a los 12 meses y la 2da. a los 18 meses de aprobada la venta, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el inmueble, con 15 o|o interés anual, pagadero por trimestres adelantados. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 72.— e. 14|7 Nº 54.931 v. 16|7|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S A.C.I.F. c|CABEZAS de FIDANZA CARMEN y ot. s|ej. prenda" (Exp. Nº 23.816), que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 19 de julio de 1971, hora 15, en J. Salguero Nº 2731, donde se exhibirá desde el 12 de julio hasta el día del remate, de 8 a 17 hs.: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 660-RA-5R, año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 657007727, de 145 C.V., serie Nº 58361-00782, chasis carrocería tipo rural Clasic Cross Country Nº 00778, 5 cubiertas armadas medida 7.75x15, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0339836, dada de baja, para uso de ambulancia, en buen estado de conservación, sin funcionar. Base: $ 7.518,89.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 63.- e.13|7 Nº 54.687 v.15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, counica por tres días en los autos: "DIORIO JORGE ARNALDO c|CAPOGROSSO JUAN CARLOS, s|ejec. prend." (Expte. Nº 27.010), que el martillero Diego Méndez Diz rematará el día 23 de julio de 1971, a las 16 horas, en la calle Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes efectos: Un grabador de sonido, eléctrico, marca Hitachi, modelo TRQ 700, con micrófono y cintas originales; dos bafles de madera, con parlantes, marca LEA, modelo 1221 F., y un amplificador marca LEME, modelo AA 15. Base: $ 945, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54.- e.13|7 Nº 54.665 v.15|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SAMICA c|SOLA BENIGNO s|ejecutivo", expediente Nº 29.076, que el martillero Ricardo M. Olivera de la Riega, rematará el día 20 de julio del corriente a las 11,15 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 1,66 por ciento pro-indiviso que le corresponde al demandado del inmueble sito en la calle Paraguay 2092, esquina Junín 895, que mide: 8,53 metros de frente al Norte, 6 metros en la ochava formada por la intersección de ambas calles; 6,42 metros al Oeste y 12,70 metros en el Sud y 8,40 metros en el Este. — Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Zona Norte, Tomo 2916, folio 69, finca 138.742, Nomenclatura catastral: Circunscripción 19, Sección 11, manzana 52, parcela 12. — Base: $ 1.978,31. — Seña: 8 oo. —Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Si comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 81.— e. 14|7 Nº 55.004 v. 16|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, designado en los autos: "FIDELZA FIN. LOM. ZAMORA S.A.I.C.F. c|FERNANDO CATTOGIO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 44.242), rematará el 26 de julio de 1971, a las 17 horas, en la calle Catamarca 177, piso 3º, oficina 19, un semirremolque marca Montenegro, usado, número de fabricación 9255, modelo año 1964, con 8 ruedas armadas 1100x20, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 611023, que se exhibe en Alsina 1058, Avellaneda, de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 siete mil trescientos setenta y nueve con veinte centavos ($ 7.379,20). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado y el bien será entregado una vez que haya sido aprobada judicialmente la subasta y previo pago del total del importe.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.- e.14|7 Nº 55.002 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en autos: "HEINTEX S.C.A. c|CERQUEIRO MANUEL R., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.326), que el martillero Alberto W. Dana, el 26 de julio de 1971, a las 19.30 hs., rematará en la calle Paraná 586, P. 9º, Of. 30, Capital, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo Taxi|67, motor Nº 72X 30656, chasis Nº 15533, serie KA02GD, patente C092033, en el estado que se encuentra, que se exhibe en Lavalle 1567, 2º subsuelo, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Para el caso de no existir postores, pasados 30 minutos de la hora fijada, se subastará el bien con la base del 25 o|o del crédito reclamado. Base: $ 7.405,59. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo
$ 63.- e.13|7 Nº 54.556 v.15|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GUINZBURG EDUARDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.817), que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de julio de 1971, a las 14.15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, serie 67, motor Nº 2440360, chasis corrocería Nº 2225997, patente Nº C-128392, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 961,87. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 63.- e.14|7 Nº 54.717 v.16|7|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "ALAIMO S. A. c|LADO CELESTINO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.612), que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 24 de julio de 1971, a las 10.30 hs., en Andalgalá 2058, Capital: Un camión marca Dodge, modelo año 1962, motor a nafta de 6 cilindros, de 115 H.P., Nº 241655, chasis s|número, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 508.857. El bien se exhibe en Belgrano 399, Avellaneda, P. Bs. As. Base: $ 4.452,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 54.- e.14|7 Nº 54.755 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "RAYTRO S.C.A. contra NOVO OSCAR y otro, sobre Ejec. Prend. $ 3.120" (expediente Nº 29.696), que el martillero Cayetan Héctor Amerise, rematará el día 28 de julio de 1971, a las 15.30 horas, en el local del Pasaje Enrique de Vedia número 1975 (altura Alvarez Jonte 3400), Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 20 horas y sábado de 9 a 13 horas: un automotor usado marca Gordini Ika modelo del año 1964, tipo sedán 4 puertas, para el uso particular, con motor marca Gordini Nº 2.009.838, Serie Nº 46.254-04215, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.055.771, en el estado en que se encuentra. Base pesos 1.560. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 63 e.13|7 Nº 54.424 v.15|7|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|ROMERO RICARDO s|ejec. prend.", expediente Nº 32694, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 23 de julio de 1971, a las 16 horas, en Juan F. Seguí 3749, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automotor marca Cicor 500, motor Nº K1741124, modelo año 1959, pick-up, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 551136. — Base: $ 1.711,82 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50 e. 13|7 Nº 54.533 v. 15|7|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "AUTOGRAD S. A. C. I. F. c|ARTIAGA ARROSA de ANCHORENA, MARIA JOSEFINA CARMEN s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 33782), que el martillero Nelson Pires Lostorto, rematará el día 28 de julio a las 9 horas, en Avenida Córdoba Nº 3637, donde se exhibe días hábiles de 10 a 12 hs., en el estado que se encuentra un automóvil marca Citroen modelo AZAM, año 1967, chasis número 3002207557, motor Nº 3027003827 AZC, patente Nº 1.291.566 de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, provisto de rueda de auxilio armada, criquet y herramientas. — Base: $ 2.775,44. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo en el momento del remate.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63.— e. 13|7 Nº 54.506 v. 15|7|71

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, designado en los autos: "FIDELZA FINANCIERA DE LOMAS DE ZAMORA S.A.F.C.I.A. c|ORSI, LUIS, s|prenda" (Expte. Nº 37.084), rematará en el lugar que se exhibe, de 15 a 17 horas, el 26 de julio de 1971, a las 17.15 horas, en la calle Catamarca 177, piso 3º, Of. 19: Un equipo de aire acondicionado marca Entropy Nº 200363. Base: pesos ley 18.188 setecientos ochenta y cinco con sesenta y un centavos ($ 785,61). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado y el bien será entregado una vez que se haya aprobado la subasta judicialmente y previo pago del total del precio.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54.- e.14|7 Nº 55.001 v.16|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|DELLA FIORE BLANCA IRENE s|ejec. prenda, expediente Nº 35578", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 19 de julio de 1971, hora 15, en J. Salguero número 2731, donde se exhibirá desde el 12 de julio hasta el día del remate de 8 a 17 horas, un automotor marca Renault Ika tipo Dauphine, modelo DA-1V, año 1962, motor Nº 2020757, de 26,6 CV, serie Nº 26131—08976, chasis carrocería número 09240, con su equipo de elementos standard de fábrica, 5 cubiertas armadas medida 5.00 x 15, crique y herramientas, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 671.693, en regular estado de conservación, sin funcionar. — Base: $ 2.364,46. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 58,50 e. 13|7 Nº 54.690 v. 15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "DOCE DE ABRIL S.R.L. c|ACHILLE OSCAR, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.449, que el martillero León Maniches rematará el día 31 de julio de 1971, a las 11,30 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846, de esta Capital, donde se exhibe, en el horario de 9 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500|C, 1968, con motor marca Fiat, número 596.607, de 80 C.V., serie Nº 68, chasis Nº 0.733.696, equipado con dotación standard de fábrica, unidad nueva, destinada a uso privado, en las condiciones de uso y en buen estado, Título Propiedad del Automotor de la Capital Federal Nº C-156.266. — Base: $ 6.190,50, Ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 63. e.13|7. — Nº 54.472 v.15|7|71

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días, en los autos caratulados "CREDITO PRENDARIO DEL RIO DE LA PLATA S. A. c|VILA, OSVALDO HUGO, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 131.481, que el martillero Ivelise G. de Gonella, propuesto por la parte actora, rematará al contado y al mejor postor, el día 16 de julio de 1971, a las 15,30 horas, en Rocha 1215, Capital, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 17 horas, el siguiente bien: automóvil marca Valiant, modelo IV270-1967, motor marca Chrysler, Nº 7LBO465, chasis marca Valiant IV, Nº 7LBO465, para uso de taxi, en el estado en que se encuentra, patente de Capital número C-111586. — Quedando autorizado el martillero a entregar el bien previo pago total del precio. — El remate se hará sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 72. e.13|7 — Nº 54.442 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "DRAGO ROBERTO c|TRUMPES VLADIMIRO, s|ejecutivo" (Expte. 33.861), que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 316, T. 34-2406, rematará el sábado 17 de julio próximo, a las 11, en Paseo Colón 1536, Capital, la tercera parte indivisa de dos lotes de terreno, ubicados en Parque Pora, San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Desocupados. Lote 4) mide 10 m. al N.E.; 50,74 m. al S.E.; 10 m. al S.O.; 50,67 m. al N.O.: superficie 507,05 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección M; Manzana 24; parcela 4. — Lote 11) mide 10 m. al N.; 12,01 m. al E.; 12,01 m. al N.E.; 10 m. al S.E.; 16,03 m. el S.O. 16,03 al O. Superficie 280,40 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; sección M; manzana 28; parcela 11. Al contado y al mejor postor. — Base: $ 548,88 el lote 4, y $ 671,14 el lote 11, ley 18.188. Consta deuda fs. 23 de autos, en Dirección de Rentas, lote 4, partida $ 271,80. El comprador deberá constituir 66109, $ 67,48, y lote 11, partida 66225, domicilio en esta Capital y depositará el saldo de precio en el término de ley. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. en efectivo.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 108. e.14|7 Nº 54.825 v.16|7|71